

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS

GERENCIAS DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA A LA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

LA-006HJO001-E263-2017

**“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE
VEHICULAR”**

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

Contenido

B A S E S	6
1. DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA	6
1.1 Convocante	6
1.2 Medio y carácter para la presente Convocatoria.....	6
1.3 Número de identificación del procedimiento.....	7
1.4 Ejercicio fiscal que abarcará la contratación que derive del presente procedimiento	7
1.5 Idioma	7
1.6 Disponibilidad presupuestaria	7
1.7 Crédito externo o garantía de organismos financieros	7
2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA.....	7
2.1 Descripción, unidad de medida y partida referida.	7
2.2 Agrupamiento de partidas	7
2.3 Precio máximo de referencia.....	7
2.4 Normas aplicables	7
2.5 Método que se utilizará para realizar las pruebas.....	7
2.6 Tipo de Contrato (cerrado o abierto)	8
2.7 Modalidad de contratación	8
2.8 Partidas	8
2.9 Modelo del contrato	8
3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.	8
3.1 Reducción de plazos	8
3.2 Calendario y lugar de los actos	8
3.3 Proposiciones a través de servicio postal o mensajería	8
3.4 Retiro de proposiciones	8
3.5 Proposición conjunta.....	8
3.6 Proposiciones.....	10
3.7 Documentación distinta a la propuesta técnica y económica	10
3.8 Revisión de documentación distinta a la propuesta técnica y económica	10
3.9 Acreditación de existencia legal y personalidad jurídica.....	10
3.10 Rúbrica de las proposiciones recibidas.....	10
3.11 Indicaciones relativas al fallo y firma del contrato	10
4. REQUISITOS INDISPENSABLES QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR PARA EVALUAR SU PROPOSICIÓN Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO	12
4.1 Documentación legal administrativa	12
4.2 Propuesta técnica.....	14
4.3 Propuesta económica	17
4.4 Motivos de desechamiento.....	17
5. CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO	18
5.1 Evaluación de la documentación legal y administrativa	18
5.2 Evaluación de las propuestas técnicas.....	18
5.3 Evaluación de las propuestas económicas	19
6. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES	19
7. DOMICILIO Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁN PRESENTAR INCONFORMIDADES.....	19
8. FORMATOS	19
9. DESARROLLO DE LOS EVENTOS DE LA LICITACIÓN	20
9.1 Solicitudes de aclaración al contenido de la Convocatoria	20
9.2 Junta para la aclaración del contenido de la Convocatoria	20
9.3 Acto de presentación y apertura de proposiciones.....	21
10. ACTO DE FALLO	22
11. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA LICITACIÓN	22
12. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.....	22
13. DECLARACIÓN DESIERTA DE LA LICITACIÓN	22
14. MODIFICACIONES QUE PODRÁN EFECTUARSE	23
14.1 A la Convocatoria	23

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

14.2 A los contratos	23
15. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS	23
16. NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES	23
17. CONFIDENCIALIDAD.....	23
18. SITUACIONES NO PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA	24
19. TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.....	25
20. AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS.....	25
ANEXO 1	26
SOLICITUD DE ACLARACIÓN AL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	26
ANEXO 2	27
LISTA DE VERIFICACIÓN PARA RECIBIR PROPOSICIONES	27
FORMATO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA	33
ANEXO 3 B	34
FORMATO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA (PERSONAS FÍSICAS).....	34
ANEXO 4	35
ESCRITO DE FACULTADES	35
ANEXO 5	36
ESCRITO DE NACIONALIDAD	36
ANEXO 6	37
CORREO ELECTRÓNICO	37
ANEXO 7	38
ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY	38
ANEXO 8	39
ESCRITO DE INTEGRIDAD	39
ANEXO 9	40
ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES).....	40
ANEXO 10	41
CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA	41
ANEXO 11	43
ESCRITO DE ORIGEN DEL CONTENIDO NACIONAL.....	43
ANEXO 12 A	44
ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	44
ANEXO 12 B	45
ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	45
ANEXO 13	46
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.....	46
ANEXO 14	47
CAPACIDAD	47
ANEXO 15	48
ANEXO 16	135
MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA	135
ANEXO 17	136
MODELO DE CONTRATO.....	136
ANEXO 18	151
PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DEL GOBIERNO FEDERAL.....	151
ANEXO 19	156
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES A LICITANTES, PRESTADOR DEL SERVICIOS	156

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

GLOSARIO

Para efectos de esta Convocatoria, se entenderá por:

Acuerdo:	Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011).
Anexo técnico:	Documento mediante el cual el área requirente describe detalladamente las características de los servicios o adquisiciones, que deberá observar el licitante.
Área administradora del contrato:	Dirección de Recursos Materiales a través de la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios.
Área contratante:	Dirección General Adjunta de Administración (antes Dirección de Administración) o la Dirección de Recursos Materiales (antes Subdirección de Recursos Materiales) a través de la Gerencia de Adquisiciones.
Área requirente y técnica:	Dirección de Recursos Materiales a través de la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios.
Convocante:	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a través de la Dirección de Recursos Materiales
Contrato:	El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, y a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.
Convocatoria:	El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto de los bienes o servicios objeto de la adquisición y las personas interesadas en proveerlos o prestarlos, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes.
D.O.F.:	El Diario Oficial de la Federación.
Domicilio de la convocante:	Av. Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090 Ciudad de México
Firma autógrafa:	Firma completa de propia mano (no facsimilar).
Identificación oficial vigente de la persona que firma la proposición:	La credencial para votar (IFE/ INE), cédula profesional, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, o bien, documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente (en caso de extranjeros).
I.V.A.:	El Impuesto al Valor Agregado.
Ley:	La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente.
LFACP:	Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

Convocatoria:	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HJO001-E263-2017
Licitación Electrónica:	Licitación en la que podrán participar de forma electrónica en los actos derivados de la presente convocatoria.
Mipymes:	Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el desarrollo de la Competitividad de Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
O.I.C.:	El Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
Persona:	La persona física o moral establecida en el Código Civil Federal.
Políticas:	Las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, vigentes.
BANSEFI :	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
Proposiciones:	La proposición se conforma de la documentación legal-administrativa, técnica y económica.
Reglamento:	El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente.
S.A.T.:	El Servicio de Administración Tributaria.
S.E.:	La Secretaría de Economía.
S.F.P.:	La Secretaría de la Función Pública.
S.H.C.P.:	La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Servicio:	Servicio para la Contratación de Póliza de Bienes Patrimoniales y Parque Vehicular.

Además de las definiciones antes descritas, se deberán considerar las establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

PRESENTACIÓN

Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 24, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29 de la Ley; su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, establece la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica relativa al “SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR” NO. LA-006HJO001-E263-2017, conforme a las siguientes:

B A S E S

1. DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

1.1 Convocante

La Dirección General Adjunta de Administración (antes Dirección de Administración) o la Dirección de Recursos Materiales (antes Subdirección de Recursos Materiales) a través de la Gerencia de Adquisiciones del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con domicilio en Av. Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090 Ciudad de México.

1.2 Medio y carácter para la presente Convocatoria

Este procedimiento es de carácter nacional electrónico, en el cual los licitantes podrán participar en forma electrónica en la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo; sólo se realizarán a través de CompraNet; sólo podrán participar licitantes mexicanos en esta Licitación.

Por lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley, será requisito indispensable el registrarse a través del CompraNet, por lo que no se recibirán proposiciones de forma presencial, ni enviadas a través de servicio postal o mensajería.

En razón de que la presente convocatoria es totalmente electrónica, la fecha y hora de los actos que se señalan en la misma, se hace en cumplimiento al artículo 39, fracción III, inciso b) del Reglamento, por lo que los licitantes no deberán asistir a ellos, debiendo remitir lo conducente a cada evento por medio del sistema electrónico de contrataciones gubernamentales CompraNet.

Los servidores públicos participantes en el presente procedimiento de adquisición, actúan con apego a lo dispuesto en el “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGAS DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES” y éste puede ser consultado en la sección de la S.F.P., que se encuentra en el portal de la ventanilla única nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp.

El protocolo de mérito y sus reformas fueron publicados en el D.O.F. los días 20 de agosto de 2015, 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, respectivamente.

Asimismo, se les informa a los particulares, que los datos personales que se recaben con motivo del presente procedimiento de adquisición serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Los particulares tienen derecho a presentar queja o denuncia ante el O.I.C. en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos.

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

1.3 Número de identificación del procedimiento

LA-006HJO001-E263-2017.

1.4 Ejercicio fiscal que abarcará la contratación que derive del presente procedimiento

La vigencia del contrato abarcará el ejercicio fiscal 2018; será a partir de las 00:00 horas del 01 de enero de 2018 a las 24 horas del día 31 de diciembre de 2018.

1.5 Idioma

El idioma en el que se deberá presentar la proposición será en idioma español. En caso de que se presente cualquier documentación en otro idioma distinto al español, se deberá incluir la traducción simple al español.

1.6 Disponibilidad presupuestaria

De conformidad con el artículo 25 de la Ley y 18 del Reglamento se cuenta con presupuesto autorizado y calendario de gasto correspondiente. Por lo que el pago se realizará con recursos del ejercicio 2018.

1.7 Crédito externo o garantía de organismos financieros

No aplica

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

2.1 Descripción, unidad de medida y partida referida.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
1	PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES	PÓLIZA
2	PÓLIZA DE PARQUE VEHICULAR	PÓLIZA

De acuerdo a los requerimientos, especificaciones técnicas, términos de referencia, entregables y demás conceptos descritos en el **ANEXO 15**, de esta Convocatoria.

2.2 Agrupamiento de partidas

No aplica.

2.3 Precio máximo de referencia

No aplica.

2.4 Normas aplicables

Derivado de la consulta realizada en el catálogo de las Normas Oficiales Mexicanas, de la Dirección General de Normas, perteneciente a la Secretaría de Economía, no existen Normas Oficiales Mexicanas aplicables al presente procedimiento.

2.5 Método que se utilizará para realizar las pruebas

No aplica

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

2.6 Tipo de Contrato (cerrado o abierto)

El contrato será cerrado

2.7 Modalidad de contratación

No aplica.

2.8 Partidas

Las partidas de acuerdo al numeral 2.1, serán adjudicadas al o los licitantes que asegure(n) el cumplimiento de la descripción y especificaciones que se describen en el **ANEXO 15** de esta convocatoria y oferte las mejores condiciones para BANSEFI.

2.9 Modelo del contrato

El modelo de contrato para esta convocatoria se detalla en el **ANEXO 17** el cual se adecuará en relación a la emisión del fallo.

3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.**3.1 Reducción de plazos**

Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 32 de la Ley, en la presente Convocatoria se aplica la reducción de plazos de acuerdo al siguiente punto.

3.2 Calendario y lugar de los actos

ACTO	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la Convocatoria en CompraNet	14 de diciembre de 2017	En la página de internet www.compranet.gob.mx
Junta de aclaración a la convocatoria	19 de diciembre de 2017 a las 9:30 horas	A través del Sistema CompraNet en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx
Presentación y apertura de proposiciones	26 de diciembre de 2017 a las 10:00 horas	A través del Sistema CompraNet en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx
Fallo	27 de diciembre de 2017 a las 18:00 horas	A través del Sistema CompraNet en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx
Firma del contrato	10 de enero de 2018	En el domicilio de la convocante.

3.3 Proposiciones a través de servicio postal o mensajería

No aplica.

3.4 Retiro de proposiciones

Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos por BANSEFI, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de la presente Licitación hasta su conclusión.

3.5 Proposición conjunta

Se podrá presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. En este supuesto la proposición será firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autográficamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la S.F.P.

Con fundamento en el artículo 34 párrafo tercero de la Ley.

Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta siempre y cuando se mantenga en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

Los actos, contratos, convenios o combinaciones que lleven a cabo los licitantes en cualquier etapa del procedimiento de Licitación deberán apegarse a lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica en Materia de Prácticas Monopólicas y Concentraciones, sin perjuicio de que BANSEFI determine los requisitos, características y condiciones de los mismos en el ámbito de sus atribuciones. Cualquier licitante o el convocante podrán hacer del conocimiento de la Comisión Federal de Competencia, hechos materia de la citada Ley, para que resuelva lo conducente.

Los interesados podrán agruparse para presentar una proposición, cumpliendo los siguientes aspectos:

I. Cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación ANEXO 12 A (persona moral) o ANEXO 12 B (persona física);

II. Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de proposición conjunta (ANEXO 10), en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:

- a) Nombre, domicilio y registro federal de contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
- b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- c) Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con la presente Convocatoria;
- d) Descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y
- e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo;

III. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común de la agrupación deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta. El convenio a que hace referencia la fracción II de este numeral se presentará con la proposición y, en caso de que a los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el contrato, dicho convenio, formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos, y;

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

En el supuesto de que se adjudique el contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el instrumento deberá ser firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la convocante por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

3.6 Proposiciones

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición en esta Licitación, iniciando el acto de presentación y apertura de proposiciones.

3.7 Documentación distinta a la propuesta técnica y económica

La entrega de proposiciones será a través de CompraNet, los archivos serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la S.F.P.

3.8 Revisión de documentación distinta a la propuesta técnica y económica

Respecto de lo establecido en el último párrafo del artículo 34 de la Ley, no aplica en el presente procedimiento de contratación.

3.9 Acreditación de existencia legal y personalidad jurídica

Los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de suscripción de proposiciones y en su caso, firma del contrato, mediante la presentación del formato debidamente requisitado que se incluye como **ANEXO 3 A** o **ANEXO 3 B** de esta Convocatoria.

3.10 Rúbrica de las proposiciones recibidas

De conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción II de la Ley, las proposiciones presentadas serán rubricadas por el servidor público facultado para presidir el evento, así como un representante del área requirente, es decir, se rubricarán únicamente los ANEXOS 15 y 16 de la presente Convocatoria, documentación que para efectos constará documentalmente.

3.11 Indicaciones relativas al fallo y firma del contrato

El fallo, para efectos de su notificación, se dará a conocer a través de CompraNet el mismo día en que se celebre. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley.

Se levantará el acta del evento, la cual será firmada por los asistentes a quienes se les entregará copia de la misma; asimismo el contenido del fallo se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emita.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmar el contrato conforme se establece en la presente Convocatoria.

Asimismo, se difundirá un ejemplar de dichas actas en CompraNet para efectos de su notificación a los licitantes. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

El licitante adjudicado deberá firmar el contrato que se señala en el **ANEXO 17** de la presente Convocatoria, en la Gerencia de Adquisiciones.

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 “SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
 LA-006HJO001-E263-2017**

En caso de que la fecha prevista originalmente esté rebasada o no se encuentre vigente, o bien no se mencione en el fallo, el término para la firma del contrato quedará comprendido dentro de los quince días naturales posteriores a la notificación del fallo mediante notificación personal en el domicilio o a través de correo electrónico que para tales efectos haya señalado el licitante.

El licitante adjudicado deberá presentarse en el horario y fecha señalada en el acta de fallo, para formalizar el contrato de acuerdo al modelo del **ANEXO 17** y para presentar copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

PERSONA MORAL	PERSONA FÍSICA
Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes	Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes
Cédula del registro federal de contribuyentes.	Cédula del registro federal de contribuyentes.
Testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las Leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional con la constancia de inscripción en el registro público de comercio y, en su caso, las modificaciones que haya sufrido.	Acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.
Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal	Identificación oficial vigente con fotografía de la persona física que proporcionará los servicios.
Escritura pública que contenga el poder con facultades vigentes, que se otorgue al representante legal, para la celebración de actos de administración o poder especial para suscribir pedidos o contratos o bien para llevar a cabo todos los trámites derivados de procedimientos de contratación en el gobierno federal o su equivalente. En los casos en que los poderes se otorguen con el carácter general, la escritura deberá estar inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio correspondiente.	
Carta de no revocación de poder.	
Comprobante de domicilio fiscal (actualizado)	
Comprobante de domicilio fiscal (actualizado)	Comprobante de domicilio fiscal (actualizado)
Comprobante del estado de cuenta con CLABE interbancaria a la cual se realizará el pago correspondiente (actualizado).	
Con fundamento en el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, la Entidad, en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios con los particulares que se encuentren en cualquiera de los supuestos del citado artículo, por lo que se solicitan los siguientes documentos:	
<ul style="list-style-type: none"> a) Opinión en sentido positivo de la resolución expedida por el S.A.T. sobre el Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales conforme a lo establecido en la Regla 2.1.31. de la Miscelánea Fiscal para 2017. (D.O.F. 18-07-2017), así mismo deberá cumplir con la Regla 2.1.39 de la Miscelánea Fiscal para 2017 en relación a la vigencia de la misma. b) Opinión en sentido positivo de la resolución expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para la obtención de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social conforme a lo establecido en la Regla primera, publicada en el D.O.F. el 27 de febrero de 2015 así mismo deberá cumplir con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto 	

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

PERSONA MORAL	PERSONA FÍSICA
<p>Mexicano del Seguro Social, en el que se establece la vigencia de la misma.</p> <p>O en su caso, escrito firmado por el Representante Legal en el que manifieste que emplea bajo el régimen de subcontratación, adjuntando copia simple del convenio correspondiente, así como del documento indicado en el párrafo anterior de la empresa con la que tiene convenio.</p> <p>c) Constancia Fiscal de no adeudo con INFONAVIT, conforme a las “Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2017.</p> <p>O en su caso, escrito firmado por el Representante Legal en el que manifieste que emplea bajo el régimen de subcontratación, adjuntando copia simple del convenio correspondiente, así como del documento indicado en el párrafo anterior de la empresa con la que tiene convenio.</p> <p>No será aplicable a los particulares que teniendo créditos fiscales firmes hayan celebrado convenio con las autoridades fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación, en dicho supuesto, deberá presentar copia simple legible de dicho convenio.</p>	

Si el licitante no firmara el contrato por causas imputables a él mismo, en la fecha, hora y lugar señalado en el fallo y se actualice el supuesto establecido en el artículo 60 fracción I de la Ley podrá ser sancionado conforme al mismo.

4. REQUISITOS INDISPENSABLES QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR PARA EVALUAR SU PROPOSICIÓN Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO

Los licitantes que participen en esta Licitación no deberán estar inhabilitados por resolución de la S.F.P. y deberán presentar la siguiente documentación:

4.1 Documentación legal administrativa

- Copia simple por ambos lados de identificación oficial vigente con fotografía de quien firma la proposición.
- Acreditar bajo protesta de decir verdad, su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de suscripción de proposiciones y en su caso, firma del contrato.
ANEXO 3 A (persona moral)
ANEXO 3 B (persona física)
- Escrito bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que sea necesario acreditar su personalidad jurídica.
ANEXO 4
- Escrito bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana que posean plena capacidad jurídica y no se encuentre impedido civil, mercantil o administrativamente para ejercer plenamente sus derechos y cumplir con sus obligaciones.
ANEXO 5
- Escrito en el que indique la dirección de correo electrónico.
ANEXO 6
- Escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley.
ANEXO 7

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

Para efectos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 60 de la Ley, presentar copia simple del documento comprobatorio, donde acredite que ha pagado la multa que se le impuso.

7. Escrito de declaración de integridad en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de BANSEFI, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes. Asimismo, que tiene conocimiento del contenido de la nota informativa de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). De acuerdo al artículo 29 de la Ley.

<http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/doctos/adquisiciones/ocde090107.pdf>

ANEXO 8

8. Documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, escrito bajo protesta de decir verdad, que cuenta o no, con ese carácter.

ANEXO 9

9. En su caso, convenio de proposición conjunta.
Asimismo, presentar en forma individual los escritos descritos anteriormente en los numerales 3, 5, 6, 7 y 8.

ANEXO 10

10. Acuse de recepción de solicitud de opinión ante la autoridad fiscal competente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

11. Escrito en el que se manifieste, que los servicios que proporcionará son de origen mexicano.

ANEXO 11

12. Escrito de manifestación de interés para participar en la presente Licitación.

ANEXO 12 A (persona moral)

ANEXO 12 B (persona física)

13. Escrito firmado por el Representante Legal en el que manifieste el domicilio donde el licitante recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los actos y contrato que en su caso celebre con BANSEFI.

ANEXO 13

14. Escrito firmado por el Representante Legal, en el cual manifieste que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y de más que sean necesarios para la prestación de los servicios ofertados.

ANEXO 14

Los licitantes, admitirán que se tendrán por no presentadas las proposiciones y la documentación distinta requerida por BANSEFI, cuando los archivos que la contengan presenten virus informáticos o no puedan abrirse, por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipos de cómputo. Deberán contar con el certificado digital vigente que como medio de comunicación electrónica, utilizarán en sustitución de la firma autógrafa para enviar sus proposiciones, mismo que será otorgado por el S.A.T., mediante el cual reconozcan como propia y auténtica la información que envíen a través de CompraNet.

Los licitantes que decidan agruparse para presentar una proposición conjunta: deberán entregar convenio de proposición conjunta que establezca las obligaciones de cada una de las personas que presentarán conjuntamente una proposición, así como presentar en forma individual los escritos descritos anteriormente en los numerales 3, 5, 6, y 7, y a efecto de dar cumplimiento al artículo 44 del Reglamento de la Ley, el convenio de proposición conjunta deberá hacerse constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales.

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

Las propuestas deberán ser legibles, claras y no establecer condición alguna hacia BANSEFI, ni emplear abreviaturas o presentar raspaduras y/o enmendaduras, así como mantener su vigencia objeto de esta Licitación, o bien, hasta que el contrato respectivo se extinga.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliadas en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante. Las proposiciones electrónicas, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que establezca la S.F.P., de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de la Ley.

En caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la convocante tampoco podrá desechar la proposición.

4.2 Propuesta técnica

- a. Con el fin de verificar que sus actividades comerciales o profesionales están relacionadas con los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato a celebrar, adjuntar copia simple del Acta Constitutiva (personas morales) o de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (personas físicas).
- b. Currículum que contenga un listado de empresas, dependencias o entidades de gobierno (incluyendo el nombre y teléfono del contacto para el caso de solicitar referencia) a las que haya prestado un servicio similar o la entrega de los bienes solicitados en el presente documento.
- c. Escrito firmado por el Representante Legal, en el cual manifieste que conoce las condiciones establecidas en el anexo técnico y que en caso de ser adjudicado acepta los términos indicados en el mismo.
- d. Propuesta técnica firmada por Representante legal de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Anexo Técnico, ANEXO 15.
- e. Currículum que contenga un listado de empresas, dependencias o entidades de gobierno (incluyendo el nombre y teléfono del contacto para el caso de solicitar referencia) a las que haya prestado un servicio similar o la entrega de los bienes solicitados en el presente documento.
- f. La propuesta técnica deberá identificarse como tal, incluyéndose en la parte superior de la primera hoja la leyenda **“PROPUESTA TÉCNICA”**, debiendo integrarse con toda la información y documentación técnica de **“LOS SERVICIOS”** que ofrecen a **“LA CONVOCANTE”**, así como sus especificaciones detalladas, condiciones y requerimientos técnicos de prestación de **“LOS SERVICIOS”**. Se deberá presentar una sola propuesta técnica y podrán participar en una o más partidas conforme al **Anexo 15**, aplicando las modificaciones o precisiones que, en su caso, hayan derivado de la junta de aclaraciones. (Partida 1 y 2).
- g. Escaneo del escrito con membrete de **“LOS LICITANTES”** debidamente firmado por el representante legal en donde manifieste que en caso de resultar ganador se compromete con **“LA CONVOCANTE”** a prestar **“LOS SERVICIOS”** que se ofrecen, en concordancia con lo señalado en las condiciones y requerimientos específicos del **Anexo 15** durante el plazo y bajo las condiciones pactadas (Partida 1 y 2).
- h. Adjuntar archivo con el listado de sus oficinas de servicios por regiones de la República Mexicana y listado de ajustadores especializados para todos los ramos requeridos (Partida 1).
- i. Escrito con membrete de **“LOS LICITANTES”** debidamente firmado por el representante legal en el que manifieste contar con el personal profesional y técnico especializado en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios (Partida 1 y 2).

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

- j. Escrito con membrete de **“LOS LICITANTES”** debidamente firmado por el representante legal mediante el cual garantice la calidad de **“LOS SERVICIOS”** a realizar, señalando que cuentan con la infraestructura necesaria, los recursos, técnicas, procedimientos y equipos suficientes y adecuados para el tipo de servicio solicitado, para cumplir con **“LOS SERVICIOS”** a satisfacción de **“LA CONVOCANTE”** durante la vigencia del contrato que derive de la licitación (Partida 1 y 2).
- k. Las compañías de seguros participantes en caso de utilizar para la colocación del Programa de Aseguramiento de BANSEFI los servicios de un Intermediario de reaseguro para la colocación de los riesgos objeto de la presente licitación, deberán incluir dentro de su propuesta lo siguiente:

- ✓ Carta membretada del Intermediario de Reaseguro firmada por el Representante Legal que utilizará para la cotización y colocación, donde confirme bajo protesta de decir verdad, que ha colocado en Firme en los últimos 36 meses por lo menos 10 riesgos del Sector Gobierno en la operación de daños. Los riesgos serán válidos si tienen una prima neta de reaseguro no menor a MxP 25'000,000 de pesos cada uno, (no serán considerados, riesgos de automóviles y embarcaciones). Se deberá incluir por cada riesgo, el nombre del asegurado, compañía de seguros, número de contrato o póliza, datos del contacto, vigencia, ramo, moneda y número de nota cobertura. En caso de que el Licitante utilice dos o más Intermediarios de Reaseguro, solo se considerará para la evaluación el que tenga el mayor número de negocios colocados en firme. No se considerarán prórrogas de seguros.

El área requirente se reserva el derecho de verificar la información entregada, el Licitante ganador deberá nombrar al mismo Intermediario de Reaseguro que firma y entrega la carta solicitada.

- ✓ Copia de la autorización vigente otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar las actividades de Intermediario de Reaseguro, se deberá anexar el oficio de autorización definitiva emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
- ✓ El Intermediario de Reaseguro deberá tener por lo menos con 8 años de estar legalmente establecido en México. Se deberá entregar la documentación emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas que acredite este punto. Deberá incluir la autorización definitiva y anexar oficio en la carpeta técnica
- ✓ El Intermediario de Reaseguro deberá contar con una póliza vigente a la fecha de presentación de Errores y Omisiones con un límite no menor a USD 50'000,000 emitida por una compañía distinta de la licitante con la que se presenta la propuesta.
- ✓ El Intermediario de Reaseguro deberá anexar Carta firmada por el Representante Legal bajo protesta de decir verdad que no cuenta con una demanda legal de cualquier tipo, proceso legal o sentencia dictada por algún Juez en cualquier materia con alguna aseguradora en México.

I. Escrito con membrete de **“LOS LICITANTES”** debidamente firmado por el representante legal en el que manifieste que de resultar adjudicado con el contrato correspondiente deberá presentar el Slip de la colocación del programa debidamente sellados por los Reaseguradores participantes en la colocación y que estos se encuentren debidamente registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **“LOS LICITANTES”** ganadores estarán obligados a presentarlo a más tardar 15 (quince) días posteriores a la fecha de solicitud o en su defecto, presentar carta firmada por el reasegurador líder en la que se confirme que se tiene la colocación del reaseguro facultativo por la vigencia del contrato (Partida 1).

m. Escrito con membrete de **“LOS LICITANTES”** debidamente firmado por el representante legal en el que manifieste que en caso de resultar ganador, se compromete a garantizar **“LOS SERVICIOS”**, contra defectos en la calidad de **“LOS SERVICIOS”**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

términos señalados en la presente convocatoria de licitación, en el contrato que derive de este procedimiento de contratación y/o en la legislación aplicable (Partida 1 y 2).

n. Escrito con membrete “**LOS LICITANTES**” debidamente firmado por el representante legal en el que mencione que en caso de resultar adjudicado, presentará en un plazo máximo de 15 días naturales en forma específica para “**LA CONVOCANTE**”, los procedimientos, y documentación para la reclamación de siniestros para cada una de las Pólizas descritas; así como la relación de estándares de servicio (Partida 1 y Partida 2).

ñ. Escrito con membrete “**LOS LICITANTES**” debidamente firmado por el representante legal en el que manifieste que una vez integrados los expedientes de siniestros, su pago no excederá del compromiso del tiempo señalado en el anexo técnico correspondiente. (Partida 1 y Partida 2).

o. Escaneo del escrito con membrete “**LOS LICITANTES**” debidamente firmado por el representante legal manifestando la aceptación del compromiso de efectuar por lo menos tres visitas de inspección a las instalaciones que “**LA CONVOCANTE**”, designe, esto con el fin de que “**LOS LICITANTES**” tengan conocimiento del riesgo contratado y se lleve a cabo el programa de prevención de riesgos. (Partida 1).

p. Escrito con membrete “**LOS LICITANTES**” debidamente firmado por el representante legal en el que manifieste en caso de resultar adjudicado, proporcionará por su cuenta y responsabilidad y sin costo alguno para “**LA CONVOCANTE**”, los recursos financieros, humanos, técnicos, y materiales que garanticen la prestación del servicio en los términos ofertados (Partida 1 y Partida 2).

q. Copia de la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para operar como compañía de seguros y que confirme que el licitante está autorizado para operar en todos los ramos de la licitación para la partida que está participando (partida 1 y partida 2).

r. Escrito con membrete “**LOS LICITANTES**” debidamente firmado por el representante en el que manifieste que no tiene impedimento de carácter penal, civil, fiscal o administrativo determinado por autoridad competente, que le impida participar en concursos de esta naturaleza; así como que no se le ha rescindido o cancelado contrato alguno (Partida 1 y 2).

s. Escrito con membrete “**LOS LICITANTES**” debidamente firmado por el representante en el que manifieste que no le ha sido a su representada, desechada propuesta en procesos de Licitación Pública por haber presentado documentación legal, administrativa, propuestas técnicas o económicas, en las que manifestó información falsa o que se encuentre en proceso de dictamen por parte del Órgano Interno de Control de alguna dependencia o la Secretaría de la Función Pública.

t. Escrito con membrete “**LOS LICITANTES**” debidamente firmado por el representante en el que manifieste que tanto en su oferta como en las primas del seguro, no existe cargo alguno por comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios (Partida 1 y 2).

u. Escrito con membrete “**LOS LICITANTES**” debidamente firmado por el representante legal en el que manifieste aceptar que “**LOS LICITANTES**” ganadores presentarán a “**LA CONVOCANTE**” el directorio de ajustadores para la atención de siniestros en la partida 1; sin embargo “**LA CONVOCANTE**” a través de la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios designará el despacho de ajustadores que dará atención a todos los siniestros de daños (no necesariamente del listado presentado).

v. Escrito con membrete “**LOS LICITANTES**” en el que manifieste que el licitante no tiene casos pendientes de resolver a favor de “**LA CONVOCANTE**”, ocasionados por omisión, negligencia o incumplimiento que le sean imputables.

w. Los licitantes deberán de presentar la impresión del portal de internet de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, donde se indiquen los siguientes índices de cobertura: “Capital Mínimo de Garantía”, Reservas

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

Técnicas y Capital Mínimo Pagado” correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2016 y primer y segundo trimestre de 2017.

- x. Escrito con membrete “LOS LICITANTES” en el que manifieste que no podrá cancelar por ningún motivo el programa integral de seguros de “**LA CONVOCANTE**”, ni alguna de sus pólizas y ni alguno de sus endosos, a menos que sea expresamente así solicitado, solo se podrá cancelar por la falta de pago de alguna de las pólizas o derivado de alguna resolución judicial o administrativa.
- y. Escrito firmado por el Representante Legal, en el cual enliste los datos del personal autorizado para gestionar documentos y trámites.
- z. Escrito firmado por el Representante Legal, en el cual manifieste que conoce las condiciones establecidas en el anexo técnico y que en caso de ser adjudicado acepta los términos indicados en el mismo.
- aa. Escrito firmado por el Representante Legal, en el cual enliste los datos del personal autorizado para gestionar documentos y trámites

4.3 Propuesta económica

Los licitantes deberán presentar su propuesta económica respecto a los servicios objeto de esta Licitación, conforme al **ANEXO 16** de esta Convocatoria.

4.4 Motivos de desechamiento

Será causa de desechamiento el incumplimiento de alguno de los requisitos de esta Convocatoria de la Licitación Pública que afecte la solvencia de la proposición, cuando incurran en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los servicios, objeto de esta Licitación, o cualquier otro objeto que tenga como fin, obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- b) Cuando presenten la proposición económica en moneda extranjera.
- c) Cuando presenten el total del servicio a más de tres decimales.
- d) La falta de presentación de los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, así como el incumplimiento de los requisitos y documentos, que se soliciten en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 de esta Convocatoria.
- e) Cuando presenten proposiciones en idioma diferente al español y no se presente la traducción simple al español.
- f) Cuando presenten más de una proposición para la presente Licitación.
- g) Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley.
- h) Cuando las proposiciones no se entreguen foliadas, conforme al artículo 50 del Reglamento de la Ley.
- i) Cuando derivado de la investigación de mercado realizada, el precio resulte superior en un 10% al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma Licitación. (precio no aceptable).
- j) Cuando a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la Licitación y a éste se le reste el 40%; el resultado no podrá ser inferior al 40% (precio conveniente).

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

- k) Cuando presente dos precios unitarios o más por los servicios.
- l) La falta de firma en la proposición por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma.
- m) Las proposiciones electrónicas, y no empleen los medios de identificación electrónica que establezca la S.F.P.
- n) Cuando la propuesta se presente con textos entre líneas, raspaduras, tachaduras o enmendaduras en aspectos que no puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta.
- o) Cuando las cantidades o conceptos ofertadas difieran de lo solicitado en los ANEXO 15.
- p) La falta de la copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales del representante legal que firma la proposición.
- q) Cuando el licitante presente las proposiciones de forma personal, a través de servicio postal o de mensajería.
- r) Cuando la propuesta presentada no se consideren los cambios establecidos en la Junta de Aclaraciones.
- s) Cuando los archivos que la contengan presenten virus informáticos o no puedan abrirse.
- t) Que la oferta económica, incluido el costo de las primas de seguros, consideren cualquier cargo por concepto de comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios.

5. CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO

En apego a lo establecido en los artículos 36 y 36 bis de la Ley y 51 del Reglamento, la convocante efectuará la evaluación aplicando el criterio de evaluación binario (cumple, no cumple) considerando los requisitos y condiciones establecidos en la presente Convocatoria, en el resultado de la junta o juntas de aclaraciones, así como, en lo solicitado en el ANEXO 15, a efecto, de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y solo podrá adjudicar a quien cumpla debidamente y oferte las mejores condiciones para BANSEFI.

5.1 Evaluación de la documentación legal y administrativa

Con base en la fracción VIII de las Políticas, la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios será la responsable de la evaluación legal de la documentación que presenten los licitantes; la Gerencia de Adquisiciones será la responsable de la validación de la documentación administrativa solicitada en los artículos 29 de la Ley y 39 de su Reglamento.

5.2 Evaluación de las propuestas técnicas

La revisión, análisis detallado y evaluación de las proposiciones técnicas, serán realizadas por el área requirente, conforme a lo siguiente:

- a) Verificará que los documentos de la propuesta técnica contengan la información, requisitos y documentos solicitados en el **ANEXO 15** y lo establecido en el numeral 4.2 de esta Convocatoria y de los que se deriven de la junta de aclaración al contenido de la misma.

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

- b) No se considerarán las propuestas, que no cubran las cantidades y/o los requisitos contenidos en el **ANEXO 15** de esta Convocatoria.

5.3 Evaluación de las propuestas económicas

La revisión y análisis detallado de las propuestas económicas serán efectuados por la Gerencia de Adquisiciones de, conforme a lo siguiente:

Para efectos de la evaluación de la propuesta económica, sólo se considerará el subtotal de la propuesta enviada, conforme el **ANEXO 16**.

Los precios unitarios que el licitante presente serán considerados fijos a partir del fallo y en su caso hasta la conclusión del contrato que se suscriba. Dichos precios, deberán incluir todos los costos involucrados considerando todas las especificaciones de los servicios que requiere BANSEFI, por lo que el licitante que resulte adjudicado no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del contrato.

Cuando se presente un error de cálculo en las proposiciones presentadas, solo habrá lugar a su rectificación por parte de BANSEFI, cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, estos podrán corregirse por BANSEFI, lo que se hará constar en el fallo. Si el licitante no acepta la corrección de la proposición, se desechará la misma.

En caso de que el presupuesto asignado al procedimiento de la presente Licitación sea rebasado por las proposiciones presentadas, BANSEFI podrá considerar lo previsto por el artículo 56 del Reglamento de la Ley.

En caso de empate de los precios unitarios de dos o más proposiciones, la adjudicación se efectuará a favor de la persona que integre el sector de micro, pequeña o medianas empresas nacionales, de subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte adjudicado del sorteo por insaculación que celebre BANSEFI en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del licitante adjudicado y posteriormente los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones. Lo anterior se asentará en el acta que se levante con motivo del fallo de la presente Licitación, de conformidad con el artículo 54 del Reglamento.

6. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES

Los documentos y datos que deben presentar los licitantes para participar en la presente Licitación se encuentran enlistados en el **ANEXO 2** de la presente Convocatoria.

7. DOMICILIO Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁN PRESENTAR INCONFORMIDADES

De conformidad con lo dispuesto en artículo 65 y 66 de la Ley, los licitantes podrán interponer inconformidad, por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley, en las oficinas de la S.F.P. ubicadas en Av. Insurgentes Sur 1735, Mezzanine, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o a través del CompraNet en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

8. FORMATOS

Formatos que faciliten y agilicen la presentación de las proposiciones:

ANEXO	DESCRIPCIÓN
1	Solicitud de aclaración al contenido de la Convocatoria
2	Lista de verificación para revisar proposiciones

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

ANEXO	DESCRIPCIÓN
3 A	Formato para la acreditación de la personalidad jurídica (personas morales)
3 B	Formato para la acreditación de la personalidad jurídica (personas físicas)
4	Escrito de Facultades
5	Escrito de Nacionalidad
6	Correo electrónico
7	Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley
8	Escrito de integridad
9	Estratificación de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES)
10	Convenio de proposición conjunta
11	Origen Nacional de los servicios
12 A	Escrito de manifestación de interés (persona moral)
12 B	Escrito de manifestación de interés (persona física)
13	Domicilio para recibir notificaciones
14	Capacidad de Respuesta Inmediata
15	Anexo Técnico
16	Modelo de la propuesta económica
17	Modelo de Contrato
18	Programa de cadenas productivas del Gobierno Federal
19	Procedimiento administrativo de las Infracciones y Sanciones a Licitantes, Prestador del Servicio.

9. DESARROLLO DE LOS EVENTOS DE LA LICITACIÓN

9.1 Solicitudes de aclaración al contenido de la Convocatoria

Los licitantes que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos de la presente Convocatoria, **deberán presentar un escrito**, en el que expresen su interés en participar en la Licitación, manifestando los datos del representante (**ANEXO 12 A o ANEXO 12 B**).

Los licitantes podrán entregar sus solicitudes de aclaración al contenido de la presente Convocatoria y sus anexos, en papel preferentemente membretado de la empresa participante y firmadas por el licitante o el representante legal acreditado, los cuestionamientos a la Convocatoria se efectuarán de acuerdo al **ANEXO 1** de esta Convocatoria, a través de CompraNet, en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx, en todos los casos, **cuando menos con 24 horas de anticipación a la celebración de la junta de aclaración al contenido de la Convocatoria**, a efecto de que BANSEFI, esté en posibilidad de analizarlas y hacer las correspondientes aclaraciones. Para cumplir con lo anterior BANSEFI, tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración que se hagan llegar a través de CompraNet, la hora que registre el sistema al momento de su envío.

El envío de preguntas fuera del plazo de 24 horas previas a la celebración de la junta de aclaraciones, traerá como consecuencia que no sean consideradas para darles respuesta sin responsabilidad alguna para BANSEFI,

Lo anterior de conformidad con el último párrafo del artículo 45, del Reglamento de la Ley.

Las preguntas que los licitantes formulen respecto de las respuestas dadas por la convocante en la junta de aclaraciones, deberán ser entregadas por escrito, a través de CompraNet, en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx, con antelación a la fecha y hora que la convocante haya fijado para una ulterior junta de aclaraciones de conformidad con el artículo 46, fracción VI, del Reglamento de la Ley.

9.2 Junta para la aclaración del contenido de la Convocatoria

Las respuestas a las solicitudes de aclaración a la Convocatoria que hayan planteado los licitantes en los términos establecidos en la presente Convocatoria, serán leídas por quien presida el evento. El servidor público que presida la junta de aclaraciones, atendiendo al número de preguntas, informará a los licitantes si éstas serán contestadas en

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

ese momento o si se suspende la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior se levantará el acta correspondiente, que contendrá todas y cada una de las preguntas formuladas y las respuestas correspondientes.

El acta respectiva será firmada por los asistentes a quienes se les entregará copia, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los licitantes, para efectos de su notificación. Al concluir la primera junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de una segunda o ulteriores juntas.

Cualquier modificación a la Convocatoria y las aclaraciones que se hicieren durante este evento serán parte integrante de la presente Convocatoria.

Lo anterior con fundamento en los artículos 45 y 46 del Reglamento de la Ley.

Los actos de la presente Licitación serán presididos por el servidor público facultado y asistido por un representante del área técnica y/o requirente.

De las actas que se levanten con motivo de las juntas de aclaraciones; del acto de presentación y apertura de proposiciones; así como la del fallo del procedimiento de Licitación, se publicarán en el sistema electrónico CompraNet el mismo día en que se emita, sin menoscabo que puedan acudir a recoger el acta correspondiente en el domicilio de la Convocante. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

9.3 Acto de presentación y apertura de proposiciones

En punto de la hora señalada para este acto, según lo establecido en el calendario de actos de esta Licitación, se llevará a cabo el evento de acuerdo con el siguiente.

1. En punto de la hora señalada, se llevará a cabo el acto.
2. Se declarará iniciado el acto.
3. Se presentará a los servidores públicos asistentes.
4. Se verificará si existen propuestas enviadas por el Sistema CompraNet.
5. Se llevará a cabo la apertura de las que se recibieron a través del sistema CompraNet, revisando la documentación presentada, sin entrar al análisis detallado de su contenido.
6. El servidor público de BANSEFI facultado para presidir el acto y un representante del área requirente rubricarán las propuestas técnicas y económicas presentadas.
7. Las proposiciones se reciben para su posterior evaluación técnica por parte del área requirente y su evaluación económica por parte del área contratante.
8. Se procederá a levantar el acta correspondiente, en la que se harán constar las propuestas que por medios electrónicos fueron recibidas en tiempo y forma, se dará lectura a la misma y será firmada por los asistentes, a quien se les entregará copia, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los licitantes por medio del sistema CompraNet. Para efectos de su notificación; donde se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de esta Convocatoria.

En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de la S.F.P. o de BANSEFI, no sea posible abrir el archivo que contenga las propuestas enviadas por medios remotos de comunicación electrónica, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción, salvo que el archivo en que se incluya dicha información contenga virus informáticos o no pueda abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a los programas o equipo de cómputo del licitante, se tendrán por no presentadas las proposiciones y demás documentación requerida por

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

BANSEFI .

La S.F.P. podrá verificar en cualquier momento que, durante el lapso de interrupción, no se haya suscitado alguna modificación a las propuestas que obren en poder de BANSEFI.

En el acta que se levante del acto de presentación y apertura de proposiciones, se identificarán las propuestas que se hayan presentado por medios remotos de comunicación electrónica.

10. ACTO DE FALLO

Establecido en el numeral **3.11** de la presente Convocatoria.

11. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA LICITACIÓN

BANSEFI podrá suspender la Licitación, en los siguientes casos:

- a) Cuando se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan necesaria la suspensión.
- b) Cuando lo determine la S.F.P. o el O.I.C, mediante resolución.

Para efecto de lo anterior, se avisará por escrito, a los involucrados y se asentará dicha circunstancia en el acta correspondiente a la etapa en donde se origine la causal que la motive.

Si desaparecen las causas que motivaren la suspensión, o bien, cuando BANSEFI reciba la resolución que al efecto emita la S.F.P. o el O.I.C., previo aviso a los involucrados, se reanudará la Licitación.

12. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN

Podrá cancelarse la Licitación, en los siguientes casos:

- a) En caso fortuito o por causas de fuerza mayor.
- b) Cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad objeto de esta Licitación o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a BANSEFI.
- c) Cuando lo determine la S.F.P. o el O.I.C., mediante resolución.
- d) Se notificará por escrito a todos los involucrados en caso de que la notificación se cancele por caso fortuito o de fuerza mayor, el pago de los gastos no recuperables, será procedente cuando los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la Licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento.

En caso de cancelación de la Licitación, BANSEFI podrá convocar a una nueva Licitación.

13. DECLARACIÓN DESIERTA DE LA LICITACIÓN

BANSEFI podrá declarar desierta la Licitación, cuando:

- a) Ninguna persona exprese su interés en participar en la presente Licitación.
- b) No se presente alguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones por el Sistema de CompraNet.

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

- c) Ninguna de las proposiciones presentadas resulte solvente por no cumplir los requisitos establecidos en esta Convocatoria.
- d) El precio del costo total de los bienes no es aceptable o conveniente.

14. MODIFICACIONES QUE PODRÁN EFECTUARSE

14.1 A la Convocatoria

Cualquier modificación, incluyendo las que resulten de las aclaraciones, formará parte de esta Convocatoria y deberán ser consideradas por los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.

14.2 A los contratos

BANSEFI, solo podrá modificar el contrato que se derive de esta Licitación en los términos previstos por el artículo 52 de la Ley, así como por los artículos 91 y 92 de su Reglamento.

Con la finalidad de dar a conocer al sector privado, los requisitos de la denuncia, las autoridades ante quién se debe presentar y las sanciones respectivas, se adjunta como **ANEXO 19** el procedimiento administrativo de sanción a licitantes o Proveedores.

15. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Cuando en la entrega de los servicios se presente caso fortuito o de fuerza mayor, BANSEFI, podrá suspender la entrega de los servicios en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos importes que hubiesen sido efectivamente proporcionados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a BANSEFI, previa petición y justificación de Proveedor, se reembolsarán los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la entrega de los servicios, los cuales serán pagados dentro de un término no mayor a cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de proveedor. Además, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 55-Bis de la Ley.

BANSEFI reembolsará al proveedor, los gastos no recuperables en que haya incurrido; siempre y cuando, éstos correspondan a los servicios solicitados por BANSEFI y se comprueben mediante sus respectivos comprobantes fiscales, los cuales serán evaluados y aprobados por BANSEFI contando previamente con la justificación técnica y/o normativa del área requirente.

16. NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES

Bajo ninguna circunstancia podrán ser negociadas las condiciones estipuladas en esta Convocatoria o las propuestas presentadas por los licitantes.

Se establece que el licitante al que se adjudique el contrato, no podrá transmitir bajo ningún título, los derechos y obligaciones que se establezcan en el contrato que se derive de esta Licitación, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de BANSEFI.

17. CONFIDENCIALIDAD

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

El licitante que resulte adjudicado se obliga a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o por cualquier otra forma, la información y documentación que obtenga o a la que pudiera tener acceso por virtud de los servicios objeto de esta licitación y del contrato correspondiente, sin la autorización expresa y por escrito de BANSEFI, toda vez que dichos datos y resultados pertenecen en forma exclusiva a BANSEFI.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial para efectos del contrato a toda aquella relacionada con las actividades propias de BANSEFI, así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, donatarios y donantes, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen que la información confidencial a que se refiere este numeral puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, discos compactos, accesorios electrónicos o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar. También será considerada información confidencial, toda aquella proporcionada y/o generada por BANSEFI que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades o aquélla a la que las leyes le atribuyan el carácter de confidencial o que no deba darse a conocer por cualquier causa a terceros.

Asimismo, el licitante que resulte adjudicado se compromete a no violar el secreto profesional, y a no divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que se proporcionen, ni dar informes a terceros, sin la previa autorización de BANSEFI, ni a revelar o reproducir en forma total o parcial cualquier tipo de copia, compilación, cambio, modificación o adición.

El licitante que resulte adjudicado igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso; sin embargo, necesariamente los hará partícipes y obligados solidarios con la misma, respecto de sus obligaciones de confidencialidad contraídas en virtud de la convocatoria y del contrato comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este numeral y en el contrato.

El licitante que resulte adjudicado en su caso será responsable por los daños y perjuicios ocasionados a BANSEFI, por violación a la confidencialidad convenida, por éste o sus empleados, subordinados, factores o dependientes. Las obligaciones que deriven del presente numeral permanecerán vigentes por un término de 5 (cinco) años posteriores a la terminación del contrato, sin importar la causa.

En el caso de que con motivo de la prestación de los servicios exista la necesidad de acceder a datos de carácter personal, el licitante que resulte adjudicado queda obligado al cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en todo lo aplicable, específicamente a la protección de datos de carácter personal. El licitante que resulte adjudicado responderá, por tanto, de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad, los comunique a un tercero, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el resguardo y custodia de los mismos. Únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso conforme a las instrucciones de BANSEFI, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que el licitante que resulte adjudicado destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El licitante que resulte adjudicado deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.”

18. SITUACIONES NO PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA

Cualquier situación que no haya sido prevista en la presente Convocatoria, será resuelta por BANSEFI escuchando

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

la opinión de las autoridades competentes, con base en las atribuciones establecidas en las disposiciones aplicables.

Asimismo, para la interpretación o aplicación de esta Convocatoria o del contrato que se celebre, en lo no previsto en tales documentos se estará a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento; Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

19. TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

Para efectos informativos para licitantes o Proveedor son sujetos a la aplicación de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas se adjunta el **ANEXO 19**.

20. AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS

Los licitantes que así lo requieran, con base en la información que se indica en el **ANEXO 18**, podrá obtener una cita para su afiliación preferentemente en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores al fallo, comunicándose al número telefónico 50.89.61.07 o al 01. 800. NAFINSA (623 4672), donde se le orientará para iniciar con el proceso de afiliación.

Área Convocante

Área Requirente

Lic. Isis Marlene Alcívar Flores
Gerente de Adquisiciones

Lic. Carlos Alberto Mier y Concha Santos
Subdirector de Adquisiciones y Contratación de
Servicios

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

ANEXO 1
SOLICITUD DE ACLARACIÓN AL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA

CIUDAD DE MÉXICO A _____ DE _____ 2017

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Delegación Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México

P R E S E N T E

Convocatoria LA-006HJO001-E263-2017, relativa al “SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”.

NOMBRE DE LA EMPRESA:

SOLICITA ACLARACIÓN A LOS ASPECTOS:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ASPECTOS NORMATIVOS

PREGUNTAS

1.-

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 “SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
 LA-006HJO001-E263-2017**

**ANEXO 2
 LISTA DE VERIFICACIÓN PARA RECIBIR PROPOSICIONES**

Nombre de Licitante: _____

4.1 Documentación legal-administrativa

Documentos o requisitos	Presenta	No presenta
1. Copia simple por ambos lados de identificación oficial vigente con fotografía de quien firma la proposición.		
2. Acreditar bajo protesta de decir verdad, su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de suscripción de proposiciones y en su caso, firma del contrato. ANEXO 3 A (persona moral) ANEXO 3 B (persona física)		
3. Escrito bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que sea necesario acreditar su personalidad jurídica. ANEXO 4		
4. Escrito bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana que posean plena capacidad jurídica y no se encuentre impedido civil, mercantil o administrativamente para ejercer plenamente sus derechos y cumplir con sus obligaciones. ANEXO 5		
5. Escrito en el que indique la dirección de correo electrónico. ANEXO 6		
6. Escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley. ANEXO 7 Para efectos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 60 de la Ley, presentar copia simple del documento comprobatorio, donde acredite que ha pagado la multa que se le impuso.		

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

Documentos o requisitos	Presenta	No presenta
<p>7. Escrito de declaración de integridad en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de BANSEFI, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes. Asimismo, que tiene conocimiento del contenido de la nota informativa de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). De acuerdo al artículo 29 de la Ley. http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/doctos/adquisiciones/ocde090107.pdf ANEXO 8</p>		
<p>8. Documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, escrito bajo protesta de decir verdad, que cuenta o no, con ese carácter. ANEXO 9</p>		
<p>9. Convenio de proposición conjunta. Asimismo, presentar en forma individual los escritos descritos anteriormente en los numerales 3, 5, 6, 7 y 8. ANEXO 10</p>		
<p>10. Acuse de recepción de solicitud de opinión ante la autoridad fiscal competente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</p>		
<p>11. Escrito en el que se manifieste, que los servicios que proporcionará son de origen mexicano. ANEXO 11</p>		
<p>12. Escrito de manifestación de interés para participar en la presente Licitación. ANEXO 12 A (persona moral) ANEXO 12 B (persona física)</p>		
<p>13. Escrito en el que manifieste que el domicilio consignado en sus propuestas será el lugar en donde el licitante recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los actos y contratos que celebren con BANSEFI. ANEXO 13</p>		
<p>14. Escrito firmado por el Representante Legal, en el cual manifieste que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y de más que sean necesarios para la adquisición de los bienes mencionado. ANEXO 14</p>		

4.2 Propuesta técnica

La propuesta técnica se deberá anexar en individual de acuerdo a cada uno de los requisitos:	Presenta	No presenta

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

<p>a) Con el fin de verificar que sus actividades comerciales o profesionales están relacionadas con los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato a celebrar, adjuntar copia simple del Acta Constitutiva (personas morales) o de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (personas físicas).</p> <p>b) Currículum que contenga un listado de empresas, dependencias o entidades de gobierno (incluyendo el nombre y teléfono del contacto para el caso de solicitar referencia) a las que haya prestado un servicio similar o la entrega de los bienes solicitados en el presente documento.</p> <p>c) Escrito firmado por el Representante Legal, en el cual manifieste que conoce las condiciones establecidas en el anexo técnico y que en caso de ser adjudicado acepta los términos indicados en el mismo.</p> <p>d) Propuesta técnica firmada por Representante legal de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Anexo Técnico, ANEXO 15.</p> <p>e) Currículum que contenga un listado de empresas, dependencias o entidades de gobierno (incluyendo el nombre y teléfono del contacto para el caso de solicitar referencia) a las que haya prestado un servicio similar o la entrega de los bienes solicitados en el presente documento.</p> <p>f) La propuesta técnica deberá identificarse como tal, incluyéndose en la parte superior de la primera hoja la leyenda “PROPUESTA TÉCNICA”, debiendo integrarse con toda la información y documentación técnica de “LOS SERVICIOS” que ofrecen a “LA CONVOCANTE”, así como sus especificaciones detalladas, condiciones y requerimientos técnicos de prestación de “LOS SERVICIOS”. Se deberá presentar una sola propuesta técnica y podrán participar en una o más partidas conforme al Anexo 15, aplicando las modificaciones o precisiones que, en su caso, hayan derivado de la junta de aclaraciones. (Partida 1 y 2)</p> <p>g) Escaneo del escrito con membrete de “LOS LICITANTES” debidamente firmado por el representante legal en donde manifieste que en caso de resultar ganador se compromete con “LA CONVOCANTE” a prestar “LOS SERVICIOS” que se ofrecen, en concordancia con lo señalado en las condiciones y requerimientos específicos del Anexo 15 durante el plazo y bajo las condiciones pactadas (Partida 1 y 2).</p> <p>h) Adjuntar archivo con el listado de sus oficinas de servicios por regiones de la República Mexicana y listado de ajustadores especializados para todos los ramos requeridos (Partida 1).</p> <p>i) Escrito con membrete de “LOS LICITANTES” debidamente firmado por el representante legal en el que manifieste contar con el personal profesional y técnico especializado en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios (Partida 1 y 2).</p> <p>j) Escrito con membrete de “LOS LICITANTES” debidamente firmado por el representante legal mediante el cual garantice la calidad de “LOS SERVICIOS” a realizar, señalando que cuentan con la infraestructura necesaria, los recursos, técnicas, procedimientos y equipos suficientes y adecuados para el tipo de servicio solicitado, para cumplir con “LOS SERVICIOS” a satisfacción de “LA CONVOCANTE” durante la vigencia del</p>		
---	--	--

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

contrato que derive de la licitación (Partida 1 y 2).

- k) Las compañías de seguros participantes en caso de utilizar para la colocación del Programa de Aseguramiento de BANSEFI los servicios de un Intermediario de reaseguro para la colocación de los riesgos objeto de la presente licitación, deberán incluir dentro de su propuesta lo siguiente:

*Carta membretada del Intermediario de Reaseguro firmada por el Representante Legal que utilizará para la cotización y colocación, donde confirme bajo protesta de decir verdad, que ha colocado en Firme en los últimos 36 meses por lo menos 10 riesgos del Sector Gobierno en la operación de daños. Los riesgos serán válidos si tienen una prima neta de reaseguro no menor a MxP 25'000,000 de pesos cada uno, (no serán considerados, riesgos de automóviles y embarcaciones). Se deberá incluir por cada riesgo, el nombre del asegurado, compañía de seguros, número de contrato o póliza, datos del contacto, vigencia, ramo, moneda y número de nota cobertura. En caso de que el Licitante utilice dos o más Intermediarios de Reaseguro, solo se considerará para la evaluación el que tenga el mayor número de negocios colocados en firme. No se considerarán prórrogas de seguros.

El área requirente se reserva el derecho de verificar la información entregada, el Licitante ganador deberá nombrar al mismo Intermediario de Reaseguro que firma y entrega la carta solicitada.

*Copia de la autorización vigente otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar las actividades de Intermediario de Reaseguro, se deberá anexar el oficio de autorización definitiva emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

*El Intermediario de Reaseguro deberá tener por lo menos con 8 años de estar legalmente establecido en México. Se deberá entregar la documentación emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas que acredite este punto. Deberá incluir la autorización definitiva y anexar oficio en la carpeta técnica

*El Intermediario de Reaseguro deberá contar con una póliza vigente a la fecha de presentación de Errores y Omisiones con un límite no menor a USD 50'000,000 emitida por una compañía distinta de la licitante con la que se presenta la propuesta.

*El Intermediario de Reaseguro deberá anexar Carta firmada por el Representante Legal bajo protesta de decir verdad que no cuenta con una demanda legal de cualquier tipo, proceso legal o sentencia dictada por algún Juez en cualquier materia con alguna aseguradora en México.

- l) Escrito con membrete de “LOS LICITANTES” debidamente firmado por el representante legal en el que manifieste que de resultar adjudicado con el contrato correspondiente deberá presentar el Slip de la colocación del programa debidamente sellados por los Reaseguradores participantes en la colocación y que estos se encuentren debidamente registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, “LOS LICITANTES” ganadores estarán obligados a presentarlo a más tardar 15 (quince) días posteriores a la fecha de solicitud o

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

<p>en su defecto, presentar carta firmada por el reasegurador líder en la que se confirme que se tiene la colocación del reaseguro facultativo por la vigencia del contrato (Partida 1).</p> <p>m) Escrito con membrete de “LOS LICITANTES” debidamente firmado por el representante legal en el que manifieste que en caso de resultar ganador, se compromete a garantizar “LOS SERVICIOS”, contra defectos en la calidad de “LOS SERVICIOS”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en la presente convocatoria de licitación, en el contrato que derive de este procedimiento de contratación y/o en la legislación aplicable (Partida 1 y 2).</p> <p>n) Escrito con membrete “LOS LICITANTES” debidamente firmado por el representante legal en el que mencione que en caso de resultar adjudicado, presentará en un plazo máximo de 15 días naturales en forma específica para “LA CONVOCANTE”, los procedimientos, y documentación para la reclamación de siniestros para cada una de las Pólizas descritas; así como la relación de estándares de servicio (Partida 1 y Partida 2).</p> <p>ñ) Escrito con membrete “LOS LICITANTES” debidamente firmado por el representante legal en el que manifieste que una vez integrados los expedientes de siniestros, su pago no excederá del compromiso del tiempo señalado en el anexo técnico correspondiente. (Partida 1 y Partida 2).</p> <p>o) Escaneo del escrito con membrete “LOS LICITANTES” debidamente firmado por el representante legal manifestando la aceptación del compromiso de efectuar por lo menos tres visitas de inspección a las instalaciones que “LA CONVOCANTE”, designe, esto con el fin de que “LOS LICITANTES” tengan conocimiento del riesgo contratado y se lleve a cabo el programa de prevención de riesgos. (Partida 1).</p> <p>p) Escrito con membrete “LOS LICITANTES” debidamente firmado por el representante legal en el que manifieste en caso de resultar adjudicado, proporcionará por su cuenta y responsabilidad y sin costo alguno para “LA CONVOCANTE”, los recursos financieros, humanos, técnicos, y materiales que garanticen la prestación del servicio en los términos ofertados (Partida 1 y Partida 2).</p> <p>q) Copia de la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para operar como compañía de seguros y que confirme que el licitante está autorizado para operar en todos los ramos de la licitación para la partida que está participando (partida 1 y partida 2).</p> <p>r) Escrito con membrete “LOS LICITANTES” debidamente firmado por el representante en el que manifieste que no tiene impedimento de carácter penal, civil, fiscal o administrativo determinado por autoridad competente, que le impida participar en concursos de esta naturaleza; así como que no se le ha rescindido o cancelado contrato alguno (Partida 1 y 2).</p> <p>s) Escrito con membrete “LOS LICITANTES” debidamente firmado por el representante en el que manifieste que no le ha sido a su representada, desechada propuesta en procesos de Licitación Pública por haber presentado documentación legal, administrativa, propuestas técnicas o económicas, en</p>		
--	--	--

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

<p>las que manifestó información falsa o que se encuentre en proceso de dictamen por parte del Órgano Interno de Control de alguna dependencia o la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>t) Escrito con membrete “LOS LICITANTES” debidamente firmado por el representante en el que manifieste que tanto en su oferta como en las primas del seguro, no existe cargo alguno por comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios (Partida 1 y 2).</p> <p>u) Escrito con membrete “LOS LICITANTES” debidamente firmado por el representante legal en el que manifieste aceptar que “LOS LICITANTES” ganadores presentarán a “LA CONVOCANTE” el directorio de ajustadores para la atención de siniestros en la partida 1; sin embargo “LA CONVOCANTE” a través de la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios designará el despacho de ajustadores que dará atención a todos los siniestros de daños (no necesariamente del listado presentado).</p> <p>v) Escrito con membrete “LOS LICITANTES” en el que manifieste que el licitante no tiene casos pendientes de resolver a favor de “LA CONVOCANTE”, ocasionados por omisión, negligencia o incumplimiento que le sean imputables.</p> <p>w) Los licitantes deberán de presentar la impresión del portal de internet de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, donde se indiquen los siguientes índices de cobertura: “Capital Mínimo de Garantía”, Reservas Técnicas y Capital Mínimo Pagado” correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2016 y primer y segundo trimestre de 2017.</p> <p>x) Escrito con membrete “LOS LICITANTES” en el que manifieste que no podrá cancelar por ningún motivo el programa integral de seguros de “LA CONVOCANTE”, ni alguna de sus pólizas y ni alguno de sus endosos, a menos que sea expresamente así solicitado, solo se podrá cancelar por la falta de pago de alguna de las pólizas o derivado de alguna resolución judicial o administrativa.</p> <p>y) Escrito firmado por el Representante Legal, en el cual enliste los datos del personal autorizado para gestionar documentos y trámites.</p> <p>z) Escrito firmado por el Representante Legal, en el cual manifieste que conoce las condiciones establecidas en el anexo técnico y que en caso de ser adjudicado acepta los términos indicados en el mismo.</p> <p>aa) Escrito firmado por el Representante Legal, en el cual enliste los datos del personal autorizado para gestionar documentos y trámites.</p>		
--	--	--

4.3 Propuesta económica

La propuesta económica, deberá anexarse conforme al ANEXO 16:	Presenta	No presenta
Original de la propuesta conforme a lo indicado en el ANEXO 16		

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

**ANEXO 3 A
FORMATO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA
(PERSONAS MORALES) CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VII DE LA LEY**

CIUDAD DE MÉXICO A _____ DE _____ 2017

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Delegación Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México

P R E S E N T E

(Nombre del representante legal), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mi representada (nombre de la persona moral).

Para efectos de la suscripción de las proposiciones de la Convocatoria LA-006HJO001-E263-2017, relativa al “SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR” y en su caso, firma del contrato, acredito nuestra personalidad jurídica de acuerdo a lo siguiente:

Registro Federal de Contribuyentes:		Tipo de Mipymes al que pertenece(opcional):	
Domicilio:			
Calle:		Número:	
Colonia:	Delegación o Municipio:		
Código Postal:	Entidad Federativa:		
Teléfonos (incluyendo clave lada):		Fax:	
Correo electrónico:			
No. de la escritura pública en la que consta su Acta Constitutiva:			Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:			
Relación de Accionistas:			
(Apellido Paterno)	(Apellido Materno)	Nombre	
Descripción del Objeto Social:			
Reformas al Acta Constitutiva:			
Nombre y Apellido(s) del Apoderado o Representante Legal:			
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:			
Escritura Pública Número:		Fecha:	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:			

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado. Este formato no crea derechos para el participante ni obligaciones para el convocante sujetándose en todo caso estrictamente a lo establecido en la Convocatoria.

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

**ANEXO 3 B
FORMATO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA (PERSONAS FÍSICAS)
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VII DE LA LEY**

CIUDAD DE MÉXICO A _____ DE _____ 2017

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Delegación Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México

P R E S E N T E

_____ (Nombre de la persona física), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que cuento con facultades suficientes para comprometerme.

Para efectos de la suscripción de las proposiciones de la Convocatoria LA-006HJO001-E263-2017, relativa al “SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR” y en su caso, firma del contrato, acredito mi personalidad jurídica de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de Mipymes al que pertenece(opcional):		
Registro Federal de Contribuyentes:		
Domicilio:		
Calle:		
Número exterior e interior en su caso:		
Colonia:	Delegación o Municipio:	
Código Postal:	Entidad Federativa:	
Teléfonos (incluyendo clave lada):		Fax:
Correo electrónico:	CURP:	
Descripción de su Actividad Empresarial, acompañado de constancia de inscripción del RFC:		

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado. Este formato no crea derechos para el participante ni obligaciones para el convocante sujetándose en todo caso estrictamente a lo establecido en la convocatoria.

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

**ANEXO 4
ESCRITO DE FACULTADES**

CIUDAD DE MÉXICO A _____ DE _____ 2017

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Delegación Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México

P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 29 fracción VI de la Ley, y en relación a la Convocatoria LA-006HJO001-E263-2017, relativa al “SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”, a nombre de (nombre del licitante), manifiesto bajo protesta de decir verdad que para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones cuento con facultades suficientes para comprometerme por sí o por mi representada.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

**ANEXO 5
ESCRITO DE NACIONALIDAD**

CIUDAD DE MÉXICO A _____ DE _____ 2017

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Delegación Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México

P R E S E N T E

En relación a la Convocatoria LA-006HJO001-E263-2017, relativa al “SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”, a nombre de (nombre del licitante), a quien represento, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana que posean plena capacidad jurídica y no se encuentre impedido civil, mercantil o administrativamente para ejercer plenamente sus derechos y cumplir con sus obligaciones

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

**ANEXO 6
CORREO ELECTRÓNICO**

CIUDAD DE MÉXICO A _____ DE _____ 2017

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Delegación Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México

P R E S E N T E

En relación a la Convocatoria LA-006HJO001-E263-2017, relativa al “SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”, a nombre de (nombre del licitante), manifiesto que el correo electrónico de mi representada es: (indicar correo electrónico).

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

ANEXO 7
ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY

CIUDAD DE MÉXICO A _____ DE _____ 2017

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Delegación Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México

P R E S E N T E

En relación a la Convocatoria LA-006HJO001-E263-2017, relativa al “SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”.

(Nombre del representante legal) en mi carácter de representante legal de la empresa, personalidad que acredito con el testimonio notarial No. _____ expedido por el notario público No. _____, comparezco a nombre de mi representada a declarar **bajo protesta de decir verdad:**

Que mi representada (nombre del licitante o persona física), así como ninguno de sus integrantes, se encuentran en los supuestos que establecen los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Mi representada se da por enterada que en caso de que la información anterior resultase falsa será causa suficiente para que opere la rescisión del contrato sin responsabilidad para BANSEFI.

Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a dicha disposición para los fines y efectos a que haya lugar.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

**ANEXO 8
ESCRITO DE INTEGRIDAD**

CIUDAD DE MÉXICO A _____ DE _____ 2017

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Delegación Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México

P R E S E N T E

En relación a la Convocatoria LA-006HJO001-E263-2017, relativa al “SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”.

A nombre de (nombre del licitante), a quien represento, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas, para que los servidores públicos de BANSEFI, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes.

Asimismo, que tiene conocimiento del contenido de la nota informativa de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). De acuerdo al artículo 29 de la Ley.

<http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/doctos/adquisiciones/ocde090107.pdf>

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

**ANEXO 9
ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)**

CIUDAD DE MÉXICO A _____ DE _____ 2017

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Delegación Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México

P R E S E N T E

Me refiero a la de Convocatoria LA-006HJO001-E263-2017, relativa al “SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR” en el que mí representada, la empresa _____ (5) _____, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con registro federal de contribuyentes _____(6)_____, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el diario oficial de la federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un tope máximo combinado de _____(7)_____, con base en lo cual se estratifica como una empresa _____(8)_____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL (9)

FO-CON-14

INSTRUCTIVO

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
5	Anotar el nombre, razón social o denominación del licitante.
6	Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
7	Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión: Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%. Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora Para el concepto “Trabajadores”, utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación. Para el concepto “ventas anuales”, utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.
8	Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
9	Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante.

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

**ANEXO 10
CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA**

CIUDAD DE MÉXICO A _____ DE _____ 2017

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Delegación Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México

P R E S E N T E

En relación a la Convocatoria LA-006HJO001-E263-2017, relativa al “SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”.

Los abajo firmantes manifestamos lo siguiente:

I. DE LOS PARTICIPANTES.

- Nombre:
- Domicilio: (Calle, número exterior, número interior, colonia, delegación C.P., y Entidad Federativa)
- Registro Federal de Contribuyentes:
- En su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal (personas morales):
 - Número de acta constitutiva:
 - Fecha del acta constitutiva:
 - Nombre del notario que emite el acta constitutiva:
 - Número de notario que emite el acta constitutiva:
 - Lugar de emisión del acta constitutiva:
 - Número de inscripción al registro público de comercio:
 - Nombre de los socios:
- Y de haber reformas y modificaciones:
 - Número de acta:
 - Fecha del acta:
 - Nombre del notario que emite:
 - Número de notario que emite:
 - Lugar de emisión del acta:
 - Número de inscripción al registro público de comercio
 - Nombre de los socios:

II. DE LOS REPRESENTANTES LEGALES

- Nombre:
- Domicilio: (Calle, número exterior, número interior, colonia, delegación C.P., y Entidad Federativa)
- Registro Federal de Contribuyentes:
- datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación:
 - Número de acta:
 - Fecha del acta:
 - Nombre del notario que emite:
 - Número de notario que emite:
 - Lugar de emisión del acta:

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 “SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
 LA-006HJO001-E263-2017**

III. REPRESENTANTE COMÚN

En cumplimiento de lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convenimos en designar al Sr. _____ representante legal de la empresa _____ como el representante común de los abajo firmantes para los fines de esta Licitación.

IV. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Describir cada una de las obligaciones que adquirirán las partes derivado de la contratación de los “SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR” la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, así como precisar el monto que BANSEFI pagará a cada una de las partes, derivado de la prestación del servicio en comento.

V. ESTIPULACIÓN EXPRESA

Cada uno de los firmantes somos conjunta y _____ (solidariamente o mancomunada) _____ responsables ante Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a nuestro cargo contenidas en este convenio, en la convocatoria y en el contrato que de la misma pudiera otorgarse.

En contrato se registrá e interpretará de acuerdo con las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos. Cualquier controversia o reclamación derivada o relacionada con la presente carta compromiso quedará sujeta a la competencia exclusiva de los tribunales federales de la Ciudad de México.

Fecha a los ____ días del mes de _____ de 2017.

Participante No.	Empresa	Nombre y firma del representante legal

Nota 1: En caso de que resulte adjudicada una proposición conjunta, el convenio indicado en la fracción II del Artículo 44 del reglamento, y la acreditación de las facultades del apoderado legal que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la proposición conjunta o sus apoderados quienes, en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad.

Nota 2: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

**ANEXO 11
ESCRITO DE ORIGEN DEL CONTENIDO NACIONAL**

CIUDAD DE MÉXICO A _____ DE _____ 2017

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Delegación Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México

P R E S E N T E

En relación a la Convocatoria LA-006HJO001-E263-2017, relativa al “SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”.

A nombre de (nombre del licitante), a quien represento, me permito manifestar que los servicios que prestará son de origen mexicano.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

**ANEXO 12 A
ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
(PERSONAS MORALES) CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VI DE LA LEY**

CIUDAD DE MÉXICO A _____ DE _____ 2017

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Delegación Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México

P R E S E N T E

A nombre de (nombre del licitante), a quien represento, me permito manifestar el interés de participar en la Convocatoria LA-006HJO001-E263-2017, relativa al “SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”, para lo cual me permito enlistar los siguientes datos generales:

Registro Federal de Contribuyentes:		Tipo de Mipymes al que pertenece(opcional):	
Domicilio:			
Calle:		Número:	
Colonia:	Delegación o Municipio:		
Código Postal:	Entidad Federativa:		
Teléfonos (incluyendo clave lada):		Fax:	
Correo electrónico:			
No. de la escritura pública en la que consta su Acta Constitutiva:			Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:			
Relación de Accionistas:			
(Apellido Paterno)	(Apellido Materno)	Nombre	
Descripción del Objeto Social:			
Reformas al Acta Constitutiva:			
Nombre y Apellido(s) del Apoderado o Representante Legal:			
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:			
Escritura Pública Número:		Fecha:	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:			

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

**ANEXO 12 B
ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
(PERSONAS FÍSICAS) CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VI DE LA LEY**

CIUDAD DE MÉXICO A _____ DE _____ 2017

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Delegación Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México

P R E S E N T E

A nombre de (nombre del licitante), a quien represento, me permito manifestar el interés de participar en la Convocatoria LA-006HJO001-E263-2017, relativa al “SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”, para lo cual me permito enlistar los siguientes datos generales:

Tipo de Mipymes al que pertenece(opcional):		
Registro Federal de Contribuyentes:		
Domicilio:		
Calle:		
Número exterior e interior en su caso:		
Colonia:	Delegación o Municipio:	
Código Postal:	Entidad Federativa:	
Teléfonos (incluyendo clave lada):		Fax:
Correo electrónico:	CURP:	
Descripción de su Actividad Empresarial, acompañado de constancia de inscripción del RFC:		

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

**ANEXO 13
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**

CIUDAD DE MÉXICO A _____ DE _____ 2017

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Delegación Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México

P R E S E N T E

En relación con a la Convocatoria LA-006HJO001-E263-2017, relativa al “SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”.

A nombre de (nombre del licitante), a quien represento, me permito manifestar que el domicilio consignado en la propuesta será el siguiente:

Domicilio:		
Calle:		
Número exterior e interior en su caso:		
Colonia:	Delegación o Municipio:	
Código Postal:	Entidad Federativa:	
Teléfonos (incluyendo clave lada):		Fax:

Lugar en donde se recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los actos y contrato que en su caso celebremos con BANSEFI.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

**ANEXO 14
CAPACIDAD**

CIUDAD DE MÉXICO A _____ DE _____ 2017

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Delegación Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México

P R E S E N T E

En relación con a la Convocatoria LA-006HJO001-E263-2017, relativa al “SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”.

A nombre de (nombre del licitante) _____, a quien represento, me permito manifestar que cuento con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y de más que sean necesarios para la adquisición de los bienes mencionados.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

**ANEXO 15
ANEXO TÉCNICO**

ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS

OBJETO:

1.- BANSEFI:

EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, REALIZA FUNCIONES DE BANCA SOCIAL, PARA LO CUAL TIENE POR OBJETO PROMOVER Y FACILITAR EL AHORRO, EL ACCESO AL FINANCIAMIENTO, LA INCLUSIÓN FINANCIERA, EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN, LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y LA INVERSIÓN ENTRE LOS INTEGRANTES DEL SECTOR, OFRECER INSTRUMENTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS DE PRIMER Y SEGUNDO PISO ENTRE LOS MISMOS, ASÍ COMO CANALIZAR APOYOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS NECESARIOS PARA FOMENTAR EL HÁBITO DEL AHORRO Y EL SANO DESARROLLO DEL SECTOR Y EN GENERAL, AL DESARROLLO ECONÓMICO NACIONAL Y REGIONAL DEL PAÍS, ASÍ COMO PROPORCIONAR ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN A LOS INTEGRANTES DEL SECTOR.

EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PODRÁ OPERAR BAJO CUALQUIER NOMBRE COMERCIAL.

LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN SE REALIZARÁ CON APEGO AL MARCO LEGAL APLICABLE Y A LAS SANAS PRÁCTICAS Y USOS BANCARIOS PARA ALCANZAR EN COLABORACIÓN CON EL SECTOR, LOS OBJETIVOS DE CARÁCTER GENERAL SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4 Y 30. DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

2.- ACTIVIDADES:

PROMOVER EL AHORRO, FINANCIAMIENTO E INVERSIÓN ENTRE LOS INTEGRANTES DEL SECTOR, OFRECER INSTRUMENTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS ENTRE LOS MISMOS, ASÍ COMO CANALIZAR APOYOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS NECESARIOS PARA FOMENTAR EL HÁBITO DEL AHORRO Y EL SANO DESARROLLO DEL SECTOR Y EN GENERAL, AL DESARROLLO ECONÓMICO NACIONAL Y REGIONAL DEL PAÍS.

3.- “EL PROVEEDOR”:

INSTITUCIÓN ASEGURADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, PARA OPERAR EN LOS RAMOS DE SEGUROS Y OTORGAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERE “BANSEFI”, SIENDO LA EMPRESA QUE EMITE LAS PÓLIZAS A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”.

4.- PÓLIZA:

CONTRATO DE SEGURO CELEBRADO ENTRE “BANSEFI” Y “EL PROVEEDOR” QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “PÓLIZA”.

5.- INTERÉS ASEGURABLE:

TODOS LOS BIENES PROPIEDAD, BAJO CUSTODIA Y CONTROL, EN COMODATO O EN EL QUE TENGA RESPONSABILIDAD LEGAL O CONTRACTUAL O CUALQUIER INTERÉS ASEGURABLE, EN FORMA PERMANENTE O TEMPORAL, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA REPÚBLICA MEXICANA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS CONDICIONES ESPECIALES.

6.- VIGENCIA DE LA PÓLIZA:

LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SERA DEL LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2018 Y HASTA LAS 24 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 (12 MESES)

7.- CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN.

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

LAS CONDICIONES DE LA “PÓLIZA” FUERON CONVENIDAS LIBREMENTE POR “BANSEFI” Y “EL PROVEEDOR”, NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESA VIRTUD, NO REQUIERE SER REGISTRADA PREVIAMENTE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

LA PÓLIZA CONTIENE LAS CONDICIONES ESPECIALES, CONDICIONES GENERALES Y CLAUSULADO COMPLETO, POR LO QUE SUSTITUYEN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE ADHESIÓN DEL PROVEEDOR.

8.- CLÁUSULA DE PRELACIÓN:

LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS ESPECIALES DE LA PÓLIZA, TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES, EN TODO AQUELLO QUE SE CONTRAPONGA A LA COBERTURA OTORGADA A “BANSEFI”

CANTIDADES:
UNA PÓLIZA

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS:
ESPECIFICACIONES DE LA PÓLIZA PARA OTORGAR COBERTURA DE TODO BIEN TODO RIESGO A PRIMER RIESGO ABSOLUTO A FAVOR DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- 1.- PARTIDAS QUE CONFORMAN EL ANEXO TÉCNICO
PARTIDA 1.- SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES.
. - SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR

LA PARTIDA 1, SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES SE CONFORMA DE LAS SIGUIENTES SUBPARTIDAS:

SUBPARTIDA 1.- SEGURO MULTIPLE INTEGRAL.
SECCIONES DE LA PÓLIZA.

- I.- EDIFICIO Y CONTENIDOS.
- II.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.
- III.- ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO.
- IV.- DINERO Y/O VALORES PARA INSTITUCIONES BANCARIAS.
- V.- ROTURA DE CRISTALES.
- VI.- ANUNCIOS LUMINOSOS Y NO LUMINOSOS
- VII.- EQUIPO ELECTRÓNICO.
- VIII.- TERRORISMO.

SUBPARTIDA 2.- INFIDELIDAD DE EMPLEADOS.

SUBPARTIDA 3.- DINERO Y/O VALORES.
ROBO DE DINERO Y/O VALORES PARA PROGRAMAS SOCIALES.

SUBPARTIDA 4.- TRANSPORTES.
TRANSPORTE DE CARGA.

PARTIDA 2, SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR.
PARTIDA ÚNICA.

SUBPARTIDA 1. PÓLIZA DE SEGURO MÚLTIPLE INTEGRAL.

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

I.- SECCIÓN DE EDIFICIO Y CONTENIDOS.

1.- TIPO DE PÓLIZA:

- TODO BIEN A TODO RIESGO.
- PRIMER RIESGO ABSOLUTO.

1.- BIENES CUBIERTOS.

EDIFICIO Y CONTENIDOS:

TODO BIEN INMUEBLE PROPIEDAD FEDERAL Y/O A CARGO DE “BANSEFI”, TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A: LAS CONSTRUCCIONES INHERENTES A INMUEBLES PROPIEDAD DE BANSEFI Y/O QUE TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD CUSTODIA, CONTROL O COMODATO, RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN Y/O FUNCIONAMIENTO DE “BANSEFI”; TALES PERO NO LIMITADO A OFICINAS, SUCURSALES, BOVEDAS, ALMACENES, TALLERES, MÓDULOS, CONSULTORIOS MÉDICOS, BIBLIOTECAS, CENTROS DE CAPACITACIÓN, FUENTES, ESCALERAS DE EMERGENCIA, ADAPTACIONES, AMPLIACIONES, MEJORAS, SÓTANOS, BARDAS, CALLES Y BANQUETAS, JARDINES, JARDINERAS, SOTECHADOS, CAMINOS Y/O VÍAS DE ACCESO, TORRES, ANTENAS, HELIPUERTOS, SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SUS ACCESORIOS, INSTALACIONES, INSTALACIONES FIJAS, INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS Y OTRAS CONSTRUCCIONES, ASÍ COMO LAS INSTALACIONES DE SERVICIOS TALES COMO: HIDRÁULICAS, SANEAMIENTO, NEUMÁTICAS, CLIMA ARTIFICIAL, PROTECCIONES CONTRA INCENDIO, RIEGO, TELEFONÍA, VOZ Y DATOS, SUMINISTRO ELÉCTRICO, ALUMBRADO, GAS Y CUALQUIER OTRO SERVICIO.

TODO BIEN MUEBLE, PROPIEDAD FEDERAL Y/O A CARGO DE “BANSEFI”, TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A: MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, ASÍ COMO LAS INSTALACIONES INHERENTES A EQUIPOS LOCALIZADOS EN TALLERES, SALAS DE VIDEO, AUDITORIOS, BIBLIOTECAS Y EN CUALQUIER OTRA UBICACIÓN. TAMBIÉN SE CUBRE MAQUINARIA, EQUIPO Y TODO TIPO DE EXISTENCIAS.

ALMACENES Y OTROS LUGARES CUBIERTOS O DESCUBIERTOS, ASÍ COMO BIENES EN SUBTERRÁNEOS; ESTOS PUEDEN TENER CONTROL DE ACCESO, VIGILANCIA, PERÍMETROS CONSTRUIDOS; UNIDADES INACTIVAS NUEVAS O USADAS. LAS UNIDADES EN DESUSO PUEDEN SER AQUELLAS QUE ESTÉN PROPUESTAS PARA BAJA Y/O DESTINO FINAL, TRANSFERENCIA U OTRO, CON O SIN COMBUSTIBLE; LAS UNIDADES PUEDEN CONTAR O NO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN. EN CASO DE SINIESTRO EL VALOR DE ASEGURAMIENTO SE DEMOSTRará MEDIANTE FACTURA, FORMATO DE DETERMINACIÓN DE PRECIO MÍNIMO, DICTAMEN DE AFECTACIÓN, AVALÚO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE CONTRIBUYA A DETERMINAR SU VALOR. PARA EFECTOS DE INDEMNIZACIÓN “BANSEFI” PRESENTARÁ LA DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO.

ARCHIVOS: CONSISTENTES EN EXPEDIENTES, MANUSCRITOS, ESCRITURAS, PLANOS, ENTRE OTROS. SE CUBRE EL COSTO REQUERIDO PARA REPONER, RESTITUIR O REHABILITAR LA DOCUMENTACIÓN.

SE CUBREN TODOS LOS BIENES CONTRA LOS RIESGOS CUBIERTOS EN ESTA SECCIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO, TALES COMO EQUIPOS ELECTRÓNICOS, INCLUYENDO SUS COMPONENTES, INSTALACIONES, ADITAMENTOS, SISTEMAS, PARTES Y EN GENERAL CUALQUIER EQUIPO MÓVIL, PORTÁTIL O FIJO, PROPIEDAD Y/O BAJO RESPONSABILIDAD DE “BANSEFI” Y/O EN DONDE EXISTA INTERÉS ASEGURABLE, TALES COMO PERO SIN LIMITARSE A: EQUIPOS DE CÓMPUTO Y/O PERIFÉRICOS, VIDEO, FILMACIÓN, FOTOGRAFÍA, SCANNER DE TODO TIPO, SONIDO, EQUIPOS Y SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO O ALMACENAMIENTO DE DATOS O INFORMACIÓN, DE RADIODIFUSIÓN O AUDIO, EQUIPOS O SISTEMAS COMO SON LOS DESTINADOS A LAS COMUNICACIONES, DE IMPRESIÓN, EQUIPOS DE MEDICIÓN, TABLEROS, CABLEADO ESTRUCTURADO, ILUMINACIÓN, SISTEMAS OPERATIVOS Y PORTADORES EXTERNOS DE DATOS.

EL EQUIPO MÓVIL Y/O PORTÁTIL SON TODOS AQUELLOS EQUIPOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PUEDEN MOVERSE DE UBICACIÓN, TALES COMO: COMPUTADORAS, EQUIPOS DE VOZ Y DATOS, PRODUCCIÓN EN VIDEO, AUDIO, FILMACIÓN, SCANNER DE TODO TIPO, EQUIPOS Y COMPONENTES DE

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

LOS EQUIPOS, FOTOGRAFÍA, DE TELECOMUNICACIÓN Y/O SATELITALES, ASÍ COMO DE SONIDO, INCLUYENDO SUS ADITAMENTOS ENTRE OTRAS, CONVERSIONES Y ADAPTACIONES, RADIOS MÓVILES, EQUIPO ESPECIAL COMO UNIDADES MÓVILES DE MEDICIÓN, DE PERTURBACIÓN DE RADIO Y DE MONITOREO.

2.- RIESGOS CUBIERTOS.

1) INCENDIO Y/O RAYO.

2) EXTENSIÓN DE CUBIERTA:

a. EXPLOSIÓN E IMPLOSIÓN.

b. HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS.

c. NAVES AÉREAS Y OBJETOS CAÍDOS DE ELLAS.

d. DAÑOS O PÉRDIDAS CAUSADOS POR VEHÍCULOS, EMBARCACIONES O NAVES AÉREAS PROPIEDAD DE “BANSEFI”, O A SU SERVICIO.

e. HUMO O TIZNE.

f. ROTURAS O FILTRACIONES ACCIDENTALES DE TUBERÍAS, SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA O DE VAPOR, QUE SE LOCALICEN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, CON EXCEPCIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS O FREÁTICAS QUE OCASIONEN FILTRACIONES A TRAVÉS DE LA CIMENTACIÓN DE LOS PISOS O DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN, O BIEN FRACTURAS DE DICHA CIMENTACIÓN O DE LOS MUROS; ASÍ MISMO NO QUEDAN CUBIERTOS OBSTRUCCIONES, INSUFICIENCIAS, DEFICIENCIAS, ROTURAS O CUALQUIER OTRA CAUSA DE LOS SISTEMAS DE DESAGÜE, O POR FALTA DE DICHS DESAGÜES.

g. DESCARGAS ACCIDENTALES O DERRAME DE AGUA O DE VAPOR DE AGUA, PROVENIENTES DE EQUIPOS O APARATOS INDUSTRIALES O DOMÉSTICOS, COMPRENDIENDO SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN, PROTECCIONES CONTRA INCENDIO, ACONDICIONAMIENTO DE AIRE O CALEFACCIÓN.

h. DAÑOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR OBSTRUCCIÓN EN LAS BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES A CAUSA DE ACUMULACIÓN DE GRANIZO.

i. CAÍDA DE ÁRBOLES.

j. CAÍDA DE ANTENAS PARABÓLICAS, EQUIPOS ESPECIALES Y DE RADIO DE USO NO COMERCIAL.

3) FENÓMENOS HIDROMETEREOLÓGICOS:

a. AVALANCHAS DE LODO: DESLIZAMIENTO DE LODO PROVOCADO POR INUNDACIONES O LLUVIAS.

b. GRANIZO: PRECIPITACIÓN ATMOSFÉRICA DE AGUA QUE CAE CON FUERZA EN FORMA DE CRISTALES DE HIELO DURO Y COMPACTO. BAJO ESTE CONCEPTO ADEMÁS SE CUBREN LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA OBSTRUCCIÓN EN LOS REGISTROS DE LA RED HIDROSANITARIA Y EN LOS SISTEMAS DE DRENAJE LOCALIZADOS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS Y EN LAS BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES A CONSECUENCIA DEL GRANIZO ACUMULADO EN LAS MISMAS.

c. HELADA: FENÓMENO CLIMÁTICO CONSISTENTE EN EL DESCENSO INESPERADO DE LA TEMPERATURA AMBIENTE A NIVELES IGUALES O INFERIORES AL PUNTO DE CONGELACIÓN DEL AGUA EN EL LUGAR DE OCURRENCIA.

d. HURACÁN: FLUJO DE AGUA Y AIRE DE GRAN MAGNITUD, MOVIÉNDOSE EN TRAYECTORIA CIRCULAR

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

ALREDEDOR DE UN CENTRO DE BAJA PRESIÓN, SOBRE LA SUPERFICIE MARINA O TERRESTRE CON VELOCIDAD PERIFÉRICA DE VIENTOS DE IMPACTO DIRECTO IGUAL O MAYOR A 118 KILÓMETROS POR HORA, QUE HAYA SIDO IDENTIFICADO COMO TAL POR EL SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL.

e. INUNDACIÓN: EL CUBRIMIENTO TEMPORAL ACCIDENTAL DEL SUELO POR AGUA, A CONSECUENCIA DE DESVIACIÓN, DESBORDAMIENTO O ROTURA DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN DE RÍOS, CANALES, LAGOS, PRESAS, ESTANQUES Y DEMÁS DEPÓSITOS O CORRIENTES DE AGUA, NATURALES O ARTIFICIALES.

f. INUNDACIÓN POR LLUVIA: EL CUBRIMIENTO TEMPORAL ACCIDENTAL DEL SUELO POR AGUA DE LLUVIA A CONSECUENCIA DE LA INUSUAL Y RÁPIDA ACUMULACIÓN O DESPLAZAMIENTO DE AGUA ORIGINADO POR LLUVIAS EXTRAORDINARIAS QUE CUMPLAN CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

- QUE LAS LLUVIAS ALCANCEN POR LO MENOS EL 85% DEL PROMEDIO DE LOS MÁXIMOS DE LA ZONA DE OCURRENCIA EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS, ELIMINANDO EL MÁXIMO Y EL MÍNIMO OBSERVADO, MEDIDO EN LA ESTACIÓN METEOROLÓGICA MÁS CERCANA, O

- QUE LOS BIENES ASEGURADOS SE ENCUENTREN DENTRO DE UNA ZONA INUNDADA QUE HAYA ABIERTO POR LO MENOS UNA HECTÁREA.

g. MAREJADA: ALTERACIÓN DEL MAR QUE SE MANIFIESTA CON UNA SOBRE ELEVACIÓN DE SU NIVEL DEBIDA A UNA DEPRESIÓN O PERTURBACIÓN METEOROLÓGICA QUE COMBINA UNA DISMINUCIÓN DE LA PRESIÓN ATMOSFÉRICA Y UNA FUERZA CORTANTE SOBRE LA SUPERFICIE DEL MAR PRODUCIDA POR LOS VIENTOS.

h. GOLPE DE MAR O TSUNAMI: LA AGITACIÓN VIOLENTA DE LAS AGUAS DEL MAR A CONSECUENCIA DE UNA SACUDIDA DEL FONDO QUE ELEVA SU NIVEL Y SE PROPAGA HASTA LAS COSTAS DANDO LUGAR A INUNDACIONES.

i. NEVADA: PRECIPITACIÓN DE CRISTALES DE HIELO EN FORMA DE COPOS.

j. VIENTOS TEMPESTUOSOS: VIENTOS QUE ALCANZAN POR LO MENOS LA CATEGORÍA DE DEPRESIÓN TROPICAL, TORNADO O GRADO 8 SEGÚN LA ESCALA DE BEAUFORT (62 KILÓMETROS POR HORA), DE ACUERDO CON EL SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL O REGISTROS RECONOCIDOS POR ÉSTE.

- 4) TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA
- 5) PROTECCIONES CONTRA INCENDIO.
- 6) TERRORISMO.
- 7) GASTOS EXTRAORDINARIOS.
- 8) DEMOLICIÓN LIMPIEZA Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS
- 9) GASTOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

QUEDAN CUBIERTOS LOS ACTOS DE TERRORISMO DE UNA O MÁS PERSONAS QUE PROCEDAN EN NOMBRE DE ORGANIZACIONES DE CUALQUIER TIPO Y/O EN FORMA INDEPENDIENTE; LOS CUALES CONSISTAN EN LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO O QUE POR INCENDIO, INUNDACIÓN O CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO, REALICEN ACTOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS, BIENES O SERVICIOS PÚBLICOS, QUE PRODUZCAN ALARMA, TEMOR O TERROR EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, PARA PERTURBAR LA PAZ PÚBLICA.

SE AMPARAN LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS NECESARIOS EN QUE INCURRA “BANSEFI” CON EL FIN DE CONTINUAR EN CASO DE SINIESTRO, CON LAS OPERACIONES NORMALES, EN EL CASO DE HABER SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS LOS EDIFICIOS Y/O CONTENIDOS ASEGURADOS, POR LA REALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS.

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 “SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
 LA-006HJO001-E263-2017**

3.- LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD

EDIFICIOS	\$856´933,371.65 M.N.
CONTENIDOS	\$ 70´945,304.60 M.N.
VALOR TOTAL DE LOS BIENES	\$ 927´878,676.25 M.N.
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO.	\$ 300´000,000.00 M.N.

SUBLIMITES.

GASTOS EXTRAORDINARIOS.	\$2´500,000.00 M.N.
ARCHIVOS.	\$1´500,000.00 M.N.
REMOCION DE ESCOMBROS Y DEMOLICIÓN	\$30´000,000.00 M.N.
GASTOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.	\$30´000,000.00 M.N.

VALOR INDEMNIZABLE.

A VALOR DE REPOSICION SIN LIMITE DE ANTIGÜEDAD DE LOS BIENES.

DEDUCIBLES:

INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN Y EXTENSIÓN DE CUBIERTA PARA EDIFICIOS Y CONTENIDOS:

SIN DEDUCIBLE

PARA TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA EDIFICIOS Y CONTENIDOS:

1% SOBRE EL VALOR DE REPOSICION DE LA PÉRDIDA Y/O DAÑO CON MAXIMO DE 750 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA.

PARA RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS EDIFICIOS Y CONTENIDOS:

1% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 1,500 UNIDADES DE MEDIDA.

DEMÁS RIESGOS:

1% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 750 Y MÁXIMO DE 1,500 UNIDADES DE MEDIDA.

REMOCION DE ESCOMBROS:

SIN DEDUCIBLE.

SECCIÓN II.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.

1.- COBERTURA:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL POR DAÑOS, PERJUICIOS Y DAÑO MORAL CONSECUCIONAL EN QUE PUDIERA INCURRIR “BANSEFI” Y/O PERSONAL A SU SERVICIO CONTRA TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS, DERIVADO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE “BANSEFI” Y POR LOS QUE DEBA RESPONDER CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN LA COBERTURA QUE CORRESPONDA, COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (LUC), INCLUYENDO LOS GASTOS DE DEFENSA.

2.- RIESGOS CUBIERTOS POR RESPONSABILIDAD CIVIL:

- 1) ACTIVIDADES E INMUEBLES.
- 2) ARRENDATARIO

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

- 3) ASUMIDA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.
- 4) CARGA Y DESCARGA.
- 5) CRUZADA POR VECINAJE.
- 7) CONTRACTUAL POR PRESTADORES DE SERVICIOS.
- 8) DEPOSITARIO DE BIENES QUE ESTEN BAJO SU CUSTODIA O CONTROL.
- 9) CONTRATISTAS INDEPENDIENTES.
- 10) SUPLETORIA, EN EXCESO DE LA COBERTURA DE AUTOS.
- 11) ANUNCIOS LUMINOSOS.
- 12) ESTACIONAMIENTOS.
- 13) ELEVADORES Y ESCALERAS.
- 14) GASTOS DE LEVANTAMIENTO Y/O REMOCION DE ESCOMBROS.
- 15) CATASTROFICA POR MUERTE A TERCERAS PERSONAS.
- 16) POR EVENTOS ESPECIALES O EXPOSICIONES DENTRO O FUERA DE INMUEBLES.
- 17) CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES O DEMOLICIONES
- 18) GASTOS DE DEFENSA.
- 19) PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS.

3.- LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD:

PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES, OPERA UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA COMO LIMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA CUALQUIER RIESGO CUBIERTO DE \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

GASTOS DE DEFENSA:

AMPARADOS BAJO EL MISMO LÍMITE DE LA SUMA ASEGURADA BÁSICA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.

SUBLÍMITES:

R.C. ESTACIONAMIENTOS SUBLIMITE POR VEHÍCULO

\$1'000,000.00 M.N. LA INDEMNIZACIÓN SE EFECTUARA AL VALOR COMERCIAL QUE TENGA EL AUTOMÓVIL AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES.

CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA “BANSEFI”, EMPLEADOS O PERSONAL POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADAS DE SUS ACTIVIDADES E INMUEBLES.

R.C. ARRENDATARIO.

SUBLIMITE SUMA ASEGURADA POR RIESGO: \$3'000,000.00 MN (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL POR DAÑOS QUE POR INCENDIO O EXPLOSIÓN, SE CAUSEN AL INMUEBLE O INMUEBLES TOMADOS (TOTALMENTE O EN PARTE) EN ARRENDAMIENTO POR “BANSEFI” PARA EL USO CONVENIDO EN EL CONTRATO, SIEMPRE QUE DICHOS DAÑOS LE SEAN IMPUTABLES. INCLUYE SUCURSALES BANCARIAS.

R.C. ASUMIDA.

SUBLIMITE SUMA ASEGURADA POR RIESGO: \$2'000,000.00 MN (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CUBRE EN EL MARCO DE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA CUANDO “BANSEFI” ASUMA RESPONSABILIDADES AJENAS, DONDE SE COMPROMETA A LA SUSTITUCIÓN DEL OBLIGADO ORIGINAL, PARA REPARAR O INDEMNIZAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN SUS PROPIEDADES. LA COBERTURA OPERA TODA VEZ QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DE LA REALIZACIÓN DE ALGÚN TRABAJO EFECTUADO POR LOS PROVEEDORES DE “BANSEFI”.

R.C. CARGA Y DESCARGA.

SUBLIMITE SUMA ASEGURADA POR RIESGO: \$1'000,000.00 MN (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) AMPARA LOS DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS, DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA, OCASIONADOS POR TRABAJADORES, GRÚAS, CABRIAS, MONTACARGAS O

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

CUALQUIER APARATO O MAQUINA UTILIZADA EN DICHAS OPERACIONES.

R.C. CRUZADA.

SUBLIMITE SUMA ASEGURADA POR RIESGO: \$5'000,000.00 MN (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). AMPARA LOS DAÑOS A BIENES O LESIONES DE PERSONAS, CAUSADOS A O ENTRE FILIALES DE “BANSEFI”. SE CONSIDERARÁN FILIALES A TODA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE “BANSEFI”, INCLUYENDO UNIDADES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y/O ENTIDADES O DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL.

R.C. POR VIAJES Y/O TRABAJOS EN EL EXTRANJERO.

SUBLIMITE SUMA ASEGURADA POR RIESGO: \$3'000,000.00 MN (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) AMPARA LOS DAÑOS A BIENES O LESIONES DE TERCERAS PERSONAS EN EL EXTRANJERO. EN CASO DE DEMANDAS SE APLICARÁ LA LEY DEL LUGAR DONDE SE ORIGINEN LOS DAÑOS O LAS LESIONES.

R.C. SUPLETORIA, EN EXCESO DE LA COBERTURA DE AUTOS

SUBLIMITE SUMA ASEGURADA POR RIESGO: \$5'000,000.00 MN (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) ESTA COBERTURA OPERA EN CASO DE SINIESTRO CUANDO SE AGOTA LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRIMARIA DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES, CONTRATADA POR “BANSEFI”. EN CASO DE NO EXISTIR COBERTURA PRIMARIA ESTA COBERTURA OPERA A PARTIR DEL PRIMER PESO.

R.C. ANUNCIOS LUMINOSOS Y NO LUMINOSOS.

SUBLIMITE SUMA ASEGURADA POR RIESGO: \$1'000,000.00 MN (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.). MEDIANTE ESTA COBERTURA SE CUBRIRÁ CUALQUIER DAÑO A TERCEROS EN SUS BIENES O EN SUS PERSONAS, POR CUALQUIER CAUSA Y/O ACCIDENTE SÚBITO E IMPREVISTO, DERIVADO DE LA POSESIÓN O USO DE CUALQUIER TIPO DE ANUNCIOS LUMINOSOS O NO LUMINOSO, PROPIEDAD FEDERAL O DONDE SE TENGA INTERÉS ASEGURABLE.

R.C. ESTACIONAMIENTOS.

SUBLIMITE SUMA ASEGURADA POR RIESGO: \$5'000,000.00 MN (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA “BANSEFI” POR DAÑOS A AUTOMÓVILES PROPIEDAD DE TERCEROS O VISITANTES, EMPLEADOS Y/O FUNCIONARIOS, QUE ESTÉN A CARGO O BAJO CUSTODIA DE “BANSEFI” EN SUS ESTACIONAMIENTOS. SE CONSIDERAN TAMBIÉN COMO TERCEROS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O FUNCIONARIOS DE “BANSEFI”. APLICA PARA LAS SUCURSALES, LOS ESTACIONAMIENTOS DE “BANSEFI” NO CUENTAN CON SERVICIO DE ACOMODADORES.

R.C. POR EVENTOS ESPECIALES O EXPOSICIONES DENTRO O FUERA DE INMUEBLES.

SUBLIMITE SUMA ASEGURADA POR RIESGO: \$10'000,000.00 MN (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) QUEDAN AMPARADOS CUALQUIER TIPO DE EVENTOS Y/O EXPOSICIONES DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE “BANSEFI”.

LAS DEMÁS COBERTURAS APLICAN SIN SUBLIMITE DE RESPONSABILIDAD, POR LO QUE LA SUMA ASEGURADA ES EL LÍMITE MÁXIMO CONTRATADO POR BANSEFI.

R.C. DEL VIAJERO:

SUBLIMITE SUMA ASEGURADA POR RIESGO: \$5'000,000.00 MN (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). SE AMPARA EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACCIDENTE QUE SUFRA CUALQUIER PERSONA QUE VIAJE EN UNIDADES EN LOS QUE “BANSEFI” SEA RESPONSABLE Y POR LOS QUE DEBA RESPONDER DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE TRANSPORTE DE PERSONAS.

SE AMPARA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A “BANSEFI”, COMO SI FUERAN TERCEROS.

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

COBERTURA	SUMA ASEGURADA
GASTOS MÉDICOS Y ASISTENCIA MÉDICA: (INCLUYE APARATOS DE PRÓTESIS Y ORTOPEDIA)	\$ 3'764,600 M.N.
INCAPACIDAD PARCIAL O TOTAL, TEMPORAL O PERMANENTE.	
GASTOS FUNERARIOS	1000 UMAS
PÉRDIDAS ORGÁNICAS	DE ACUERDO A LA ESCALA “B”
EQUIPAJE:	\$ 20,000.00 M.N.
LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ANTES DESCRITOS CUMPLEN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY DE LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN DE LA S.C.T.	
UNIDADES AMPARADAS.	TODOS LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PROPIEDAD DE “BANSEFI” Y AQUELLOS EN LOS QUE TENGA INTERES ASEGURABLE.
CAPACIDAD DE VIAJEROS.	DE ACUERDO CON EL TIPO DE VEHÍCULO, CONSIDERANDO LA ESPECIFICACIÓN ANEXA DEL PARQUE VEHICULAR DE BANSEFI.

LAS DEMÁS COBERTURAS APLICAN SIN SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD, POR LO QUE LA SUMA ASEGURADA ES EL LÍMITE MÁXIMO CONTRATADO POR BANSEFI.

SECCIÓN III.- ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO.

1.- BIENES CUBIERTOS:

LOS BIENES DESCRITOS EN LA SECCIÓN 1.- EDIFICIOS Y CONTENIDOS, SEGUNDO PÁRRAFO Y EN LOS QUE TENGA INTERÉS “BANSEFI”.

2.- RIESGOS CUBIERTOS:

- 1) LA PÉRDIDA Y/O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES CUBIERTOS, COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DEL ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO O INTENTO DE ROBO Y/O SAQUEO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE “BANSEFI”.
- 2) LAS PÉRDIDAS Y/O DAÑOS DE LOS BIENES CUBIERTOS EN ACTIVIDADES PROPIAS O RELACIONADAS QUE SE EFECTÚEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DE “BANSEFI”.
- 3) LOS DAÑOS MATERIALES QUE SE OCACIONEN POR EL ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO O INTENTO DE ROBO Y/O SAQUEO.
- 4) LA PÉRDIDA DE LOS BIENES ASEGURADOS, A CONSECUENCIA DE ROBO PERPETRADO POR CUALQUIER PERSONA O PERSONAS DEL EXTERIOR AL INTERIOR DEL PREDIO Y/O LOCAL EN QUE ELLOS SE ENCUENTREN.
- 5) LA PÉRDIDA DE LOS BIENES ASEGURADOS, A CONSECUENCIA DE DESAPARICIÓN MISTERIOSA O ROBO O INTENTO DEL MISMO, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTE EL PERPETRADO DENTRO O FUERA DEL PREDIO Y/O LOCAL, MEDIANTE EL USO DE FUERZA O VIOLENCIA O SIN VIOLENCIA (SEA MORAL O FÍSICA), SOBRE LAS PERSONAS.

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

6) LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES CAUSADOS CON MOTIVO DE ROBO O ASALTO O INTENTO DE LOS MISMOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS ANTERIORES.

7) ROBO CON VIOLENCIA Y/O ROBO POR ASALTO.

8) CAJAS FUERTES Y CAJAS REGISTRADORAS O COLECTORAS, TODOS LOS DAÑOS A INMUEBLES PROPIEDAD Y/O BAJO LA RESPONSABILIDAD DE “EL ASEGURADO”, OCASIONADOS A CONSECUENCIA DE ROBO Y/O ASALTO Y/O INTENTO DE LOS MISMOS.

9) INCENDIO O EXPLOSIÓN.

10) LA PÉRDIDA DE LOS BIENES ASEGURADOS EN PODER DE CAJEROS, PAGADORES, COBRADORES, EMPLEADOS O FUNCIONARIOS CON EL PROPÓSITO DE EFECTUAR CUALQUIER OPERACIÓN PROPIA DEL “EL ASEGURADO”.

11) ROBO Y/O ASALTO, INTENTO DE ROBO AL PORTADOR DE LOS BIENES.

12) INCAPACIDAD FÍSICA DE LA PERSONA PORTADORA, PROVOCADA POR ENFERMEDAD REPENTINA O POR ACCIDENTE, QUE LE PRODUZCA PÉRDIDA DEL CONOCIMIENTO O LA MUERTE.

13) ACCIDENTE DEL VEHÍCULO QUE TRANSPORTA A LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS BIENES ASEGURADOS.

14) EN CASO DE QUE LOS BIENES SE ENCUENTREN EN UNA FERIA O EXPOSICIÓN Y SUFRAN ROBO.

15) ROBO DE CONTENIDOS SOBRE TODA CLASE DE BIENES PROPIEDAD DE “EL ASEGURADO”, OBRAS DE ARTE Y DE ACERVO CULTURAL, PERMANENTES O TEMPORALES, EN FERIA O EXPOSICIONES, QUE TENGAN POR CUENTA AJENA, QUE ESTÉN OBLIGADOS A ASEGURAR, DONDE SE TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUIDADO, CUSTODIA O SEA LEGALMENTE RESPONSABLE; LOS QUE EN FORMA TEMPORAL SE UBICUEN DENTRO DE LOS INMUEBLES DE “EL ASEGURADO” EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA CON EXCEPCIÓN DE LAS QUE SE EXCLUYEN EXPRESAMENTE, PERO INCLUYENDO LOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.

16) SAQUEOS, DISTURBIOS, ALBOROTOS, MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL.

17) EXTORSIÓN Y AMENAZAS.

TODOS ESTOS RIESGOS QUEDAN CUBIERTOS SIN NECESIDAD DE COMPROBAR QUE EXISTAN HUELLAS DE VIOLENCIA DEL EXTERIOR AL INTERIOR.

RIESGOS ADICIONALES CUBIERTOS:

PARA EFECTOS DE VALORACIÓN DEL RIESGO, SE INFORMA QUE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL TRASLADO DE EFECTIVO Y VALORES SON LAS OBSERVADAS POR LA PROPIA EMPRESA RECOLECTORA Y EN EL CASO DE PORTEO POR PARTE DEL PERSONAL DEL “EL ASEGURADO” SOLO LAS PRECAUCIONES ELEMENTALES.

PARA EL MISMO EFECTO Y EN EL CASO DE MONEDA ACUÑADA, UNA VEZ ENTREGADA LA LIBRANZA DEL DÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD, ÉSTA PASA A DEPENDER DEL BANCO DE MÉXICO BAJO LA PROTECCIÓN DEL CUERPO DE SEGURIDAD DE LA INSTITUCIÓN, EN EL CASO DE LA MONEDA EXTRANJERA, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SON LAS IMPLEMENTADAS POR EL TRANSPORTISTA.

PARA EFECTOS DE COTIZACIÓN DE PRIMAS, DEBERÁ CALCULARSE A SU CONVERSIÓN A DÓLARES

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

AMERICANOS.

C. EXCLUSIONES PARTICULARES A ESTA SECCIÓN:

ROBO CAUSADO POR LOS BENEFICIARIOS O CAUSAHABIENTES DE “EL ASEGURADO” O POR LOS APODERADOS DE CUALQUIERA DE ELLOS.

D. DISPENSA DE ACTAS:

EN CASO DE PÉRDIDA DE BIENES QUE HAYAN OCURRIDO DENTRO DE LAS INSTALACIONES O SITIOS BAJO ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DEL “ASEGURADO”, “LA ASEGURADORA” ACEPTA EXPRESAMENTE QUE NO SERÁ NECESARIO PRESENTAR ACTA MINISTERIAL Y EN SU LUGAR SE ENTREGARÁ ACTA ADMINISTRATIVA Y/O REPORTE REALIZADO POR EL ÁREA DE SEGURIDAD DE “EL ASEGURADO”.

3.- LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD:

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

\$3'000,000.00 M.N.

VALOR INDEMNIZABLE:

VALOR DE REPOSICIÓN.

4.- PAGOS ESPECIALES:

COBERTURA DE PAGOS ESPECIALES EN CASO DE SINIESTRO, INCLUYENDO ENTRE OTROS: EL PAGO DE DEDUCIBLE, HASTA LA SUMA DE \$1'000,000.00 M.N. EN EL AGREGADO ANUAL. ESTOS CASOS SERÁN EXPRESAMENTE SOLICITADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y AL FINAL DE LA VIGENCIA SE COMPUTARÁN LOS PAGOS EFECTUADOS BAJO ESTA COBERTURA Y SE OTORGARÁ A “BANSEFI” UN BONO POR BUENA EXPERIENCIA POR EL SALDO REMANENTE MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A FAVOR DE “BANSEFI”

5.- DEDUCIBLES:

10% SOBRE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE CON MÍNIMO DE \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

SECCIÓN IV.- DINERO Y VALORES – BANCARIO.

1.- BIENES CUBIERTOS:

SE CUBRE EL DINERO EN EFECTIVO, EN METÁLICO O BILLETES DE BANCO EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA, VALORES, TARJETAS Y/O VALES DE GASOLINA, DE DESPENSA, Y OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES, TALES COMO LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CHEQUES, CHEQUES DE VIAJERO, ACCIONES, MARBETES, BONOS FINANCIEROS E HIPOTECARIOS, VALES DE GASOLINA Y DE DESPENSA Y EN GENERAL TODA PROPIEDAD DE “BANSEFI” Y/O QUE SE ENCUENTRE BAJO SU RESPONSABILIDAD, DENTRO Y FUERA DE LOS INMUEBLES PROPIOS Y/O DE TERCEROS, SIEMPRE QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, INCLUYE SUCURSALES BANCARIAS.

QUEDAN CUBIERTOS AÚN CUANDO ESTOS NO SE ENCUENTREN GUARDADOS EN CAJA FUERTE O DE SEGURIDAD, ASÍ COMO EN GABINETES, GAVETAS METÁLICAS O DE OTRO MATERIAL RESISTENTE CON CHAPA O CANDADO, EN OFICINAS O RESGUARDOS CON CHAPA O CANDADO CON ACCESO

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

RESTRINGIDO, EN ESCRITORIOS, CAJONES O EN CUALQUIER OTRO MUEBLE BAJO LLAVE, EN TODAS LAS UBICACIONES.

SE ACLARA QUE EN CASO DE SINIESTRO NO SERÁ REQUISITO QUE EXISTAN HUELLAS DE VIOLACIÓN EN LAS CHAPAS PARA QUE EL RECLAMO PROCEDA.

DINERO EN EFECTIVO, CORRESPONDIENTE AL SALARIO DE LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTREN EN EL CENTRO DE PAGO DURANTE EL ASALTO. LA NÓMINA O SALARIOS PAGADOS AL PERSONAL DE “EL ASEGURADO” ESTÁN CUBIERTOS, SIEMPRE Y CUANDO LOS TRABAJADORES QUE HAYAN RECIBIDO SU SALARIO, AL MOMENTO DEL ROBO Y/O ASALTO SE ENCUENTREN EN EL CENTRO DE PAGO.

AMPARA BIENES DE TERCEROS Y/O EMPLEADOS HASTA POR \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO REGISTRADOS LOS BIENES EN EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE DESARROLLO, PRESENTANDO ACTA ADMINISTRATIVA DE ROBO.

2.- RIESGOS CUBIERTOS:

DENTRO DEL LOCAL EN ESTADÍA.
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO.

DAÑOS MATERIALES POR INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN CUBRE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS QUE HAYAN SIDO OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN CUANDO PERMANEZCAN DENTRO DE CAJAS FUERTES, CAJEROS AUTOMÁTICOS, CAJAS REGISTRADORAS O COLECTORAS O EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL LOCAL.

PÉRDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES A CAJAS FUERTES, CAJEROS AUTOMÁTICOS, CAJAS REGISTRADORAS O COLECTORAS Y DAÑOS AL LOCAL, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR ROBO CON VIOLENCIA, ROBO POR ASALTO O INTENTO DE UNO U OTRO.

FUERA DEL LOCAL: EN TRANSITO:
ROBO CON VIOLENCIA O POR ASALTO. CUBRE LOS BIENES ASEGURADOS CONTRA LA PÉRDIDA O DAÑOS CAUSADOS POR ROBO COMETIDO A LAS PERSONAS ENCARGADAS DEL MANEJO DE LOS BIENES CUANDO SE EJERZA SOBRE ELLAS FUERZA O VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, MIENTRAS LOS BIENES ASEGURADOS SE ENCUENTREN EN SU PODER.

INCAPACIDAD FÍSICA DEL PORTADOR. CUBRE LOS DAÑOS O ROBO QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS ATRIBUIBLES A INCAPACIDAD FÍSICA PROVOCADA POR ENFERMEDAD REPENTINA O CAUSADA POR ACCIDENTE QUE LE PRODUZCA PÉRDIDA DEL CONOCIMIENTO, LESIONES O LA MUERTE DE LA PERSONA ENCARGADA DE SU TRASLADO.

ACCIDENTES DEL VEHÍCULO QUE TRANSPORTA A LOS PORTADORES DE LOS BIENES ASEGURADOS. CUBRE LOS DAÑOS O ROBO QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS CUANDO EL VEHÍCULO QUE LOS TRANSPORTA SEA AFECTADO POR INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, COLISIÓN, VOLCADURA, CAÍDA, DESCARRILAMIENTO, CAÍDA DE AVIONES, ASÍ COMO POR HUNDIMIENTO O ROTURA DE PUENTES AL PASO DEL VEHÍCULO CONDUCTOR.

SAQUEOS, DISTURBIOS, ALBOROTOS, MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL.

PÉRDIDA DE INGRESOS Y GASTOS EXTRAS POR DESTRUCCIÓN Y/O ROBO DE DOCUMENTOS Y RECIBOS DE COBRANZA. CUBRE LOS DOCUMENTOS COBRABLES QUE EN CASO DE DESTRUCCIÓN NO SERÍA POSIBLE SU RECUPERACIÓN Y ASIMISMO INCLUYE LOS GASTOS EN QUE INCURRA “EL ASEGURADO” EN CASO DE QUE ALGUNOS DE ESTOS DOCUMENTOS FUERAN RECUPERABLES.

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

EXTORSIÓN Y AMENAZAS.

OTROS RIESGOS QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS.

SE AMPARAN LOS BIENES CUANDO NO SE CUENTE CON CAJA DE SEGURIDAD Y/O BÓVEDA, DICHS BIENES SE DEBERÁN DE RESGUARDAR EN CAJONES O GAVETAS BAJO LLAVE EN HORAS NO HÁBILES.

TODO RIESGO Y PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO (DINERO Y VALORES) FUERA DE SUS INSTALACIONES EN PODER DE CAJEROS, CAJEROS AUTOMÁTICOS, COBRADORES, GESTORES, MENSAJEROS Y DEMÁS PERSONAL ASIGNADO PARA ESTE TIPO DE LABORES.

ESTOS RIESGOS QUEDAN CUBIERTOS SIN NECESIDAD DE COMPROBAR QUE EXISTAN HUELLAS DE VIOLENCIA DEL EXTERIOR AL INTERIOR.

3.- EXCLUSIONES PARTICULARES A ESTE APARTADO:

ROBO O ASALTO CAUSADO POR LOS BENEFICIARIOS O CAUSAHABIENTES DE “EL ASEGURADO” O POR LOS APODERADOS DE CUALQUIERA DE ELLOS.

DISPENSA DE ACTAS:

EN CASO DE PÉRDIDA DE BIENES QUE HAYAN OCURRIDO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL “ASEGURADO”, “LA ASEGURADORA” ACEPTA EXPRESAMENTE QUE NO SERÁ NECESARIO PRESENTAR ACTA MINISTERIAL, Y EN SU LUGAR SE ENTREGARÁ ACTA ADMINISTRATIVA Y/O EL REPORTE REALIZADO POR EL ÁREA DE SEGURIDAD DE “EL ASEGURADO”.

4.- DEFINICIÓN DE SUCURSALES DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO:

SUCURSAL TIPO 1 OFICINAS CENTRALES, SUCURSAL ALPINA (908) Y CAJERO(S) AUTOMÁTICO(S) ADOSADO(S) A LA SUCURSAL, CONTEMPLA LÍMITE ESPECÍFICO PARA EL PAGO DE LAS QUINCENAS A LOS EMPLEADOS DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EL IMPORTE RELATIVO A LA COMPENSACIÓN SUSTITUTIVA DE CRÉDITO, DEL FONDO DE AHORRO Y LA GRATIFICACIÓN ANUAL (UNA VEZ AL AÑO).

SUCURSAL TIPO 2 SUCURSALES Y CAJERO(S) AUTOMÁTICO(S) ADOSADO(S) QUE SÓLO TIENEN OPERACIÓN BANCARIA TRADICIONAL, CONTEMPLA LÍMITES ESPECÍFICOS DE FONDO FIJO DE LA SUCURSAL; NO OPERAN PROGRAMAS ESPECIALES.

SUCURSAL TIPO 3 SUCURSALES Y CAJERO(S) AUTOMÁTICO(S) ADOSADO(S) QUE SÓLO TIENEN OPERACIÓN BANCARIA TRADICIONAL Y DISPERSIÓN DE RECURSOS DE PROGRAMAS ESPECIALES, CONTEMPLA LÍMITES ESPECÍFICOS. CON DISPERSIÓN DE RECURSOS DE UN (1) PROGRAMA ESPECIAL.

SUCURSAL TIPO 4 SUCURSALES Y CAJERO(S) AUTOMÁTICO(S) ADOSADO(S) QUE SÓLO TIENEN OPERACIÓN BANCARIA TRADICIONAL Y DISPERSIÓN DE RECURSOS DE PROGRAMAS ESPECIALES, CONTEMPLA LÍMITES ESPECÍFICOS. CON DISPERSIÓN DE RECURSOS DE DOS (2) PROGRAMA ESPECIAL.

SUCURSAL TIPO 5 SUCURSALES Y CAJERO(S) AUTOMÁTICO(S) ADOSADO(S) QUE SÓLO TIENEN OPERACIÓN BANCARIA TRADICIONAL Y DISPERSIÓN DE RECURSOS DE PROGRAMAS ESPECIALES, CONTEMPLA LÍMITES ESPECÍFICOS. CON DISPERSIÓN DE RECURSOS DE TRES (3) PROGRAMA ESPECIAL.

TRANSPORTACIÓN Y RECOLECCIÓN DE DINERO Y/O VALORES.

TRANSPORTACIÓN DE DINERO A PLAZAS CERCANAS.

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

RECOLECCIÓN DE DEPÓSITOS POR GESTORES A LA CENTRAL DE ABASTOS Y MERCADOS.

RECOLECCIÓN DE DEPÓSITOS POR GESTORES EN DIFERENTES UBICACIONES DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO REFERENTE A PLAZA O MERCADOS.

TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS FRAUDULENTAS REVERSIBLES:
SE AMPARA EL DAÑO PATRIMONIAL QUE SUFRA “EL ASEGURADO” A CONSECUENCIA DE LAS OPERACIONES FRAUDULENTAS QUE SE COMETAN EN SU CONTRA, DERIVADO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE VENTA ELECTRÓNICA QUE SE DETERMINAN COMO REVERSIBLES POR PARTE DE LAS ENTIDADES BANCARIAS.

5.- LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD:

\$15'000,000.00 QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL.

ROBO DE DINERO Y/O VALORES BANCARIOS – EN CAJEROS AUTOMÁTICOS.	\$6'000,000.00 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.
ROBO DE DINERO Y/O VALORES DENTRO DE LAS SUCURSALES BANCARIAS INCLUYENDO BOVEDAS.	\$10'000,000.00 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.
DINERO Y/O VALORES FUERA DEL LOCAL EN POSESIÓN DE EMPLEADOS Y/O CUALQUIER PERSONAL A CARGO Y/O BAJO RESPONSABILIDAD DE BANSEFI.	\$400,000.00 SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.
DINERO Y/O VALORES EN FERIAS Y EXPOSICIONES.	\$400,000.00 SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.
TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS FRAUDULENTAS.	\$350,000.00 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.

LA SUMA ASEGURADA SE PODRÁ REINSTALAR SIN COBRO DE PRIMA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

6.- DEDUCIBLES.

ROBO DE DINERO Y/O VALORES BANCARIOS	10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÁXIMO DE \$2,500.00
ROBO DE DINERO Y/O VALORES EN SUCURSALES BANCARIAS DENTRO DEL LOCAL INCLUYENDO BOVEDAS.	\$500,000.00 (QUIIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE OPERAN COMO AGREGADO ANUAL Y UNA VEZ REBASADO ESTE LÍMITE SE APLICARÁ UN DEDUCIBLE DEL 10% SOBRE LA PÉRDIDA SIN MÍNIMO NI MÁXIMO.
DINERO Y/O VALORES FUERA DEL LOCAL.	10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÁXIMO DE \$2,500.00
DINERO Y/O VALORES EN FERIAS Y EXPOSICIONES.	10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÁXIMO DE \$2,500.00
TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS FRAUDULENTAS.	10% SOBRE LA PÉRDIDA.

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

SECCIÓN V.- ROTURA DE CRISTALES

1.- BIENES CUBIERTOS:

CRISTALES CON ESPESOR MÍNIMO DE 4 MM. QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INSTALADOS O COLOCADOS EN INTERIORES O EXTERIORES DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD Y/O BAJO RESPONSABILIDAD DE “BANSEFI” Y/O EN DONDE EXISTA INTERÉS ASEGURABLE, ASÍ COMO VITRALES, ESPEJOS, DOMOS, CUBIERTAS, LUNAS Y OTROS CRISTALES ESPECIALES, CRISTALES BLINDADOS, INCLUYENDO EL COSTO Y MATERIAL NECESARIO PARA SU COLOCACIÓN, SUS MARCOS Y ADITAMENTOS.

LOS CRISTALES ESPECIALES SON AQUELLOS QUE REQUIEREN DE UN PROCESO ADICIONAL PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN, TALES COMO BLINDADOS, POLI CARBONATOS, LEXAN U OTROS, INCLUYENDO PELÍCULAS DE SEGURIDAD, DECORADOS U OTROS.

2.- RIESGOS CUBIERTOS:

- 1) INCENDIO, RAYO Y/O EXPLOSIÓN.
- 2) TERREMOTO, CICLÓN, HURACÁN, VIENTOS Y GRANIZO.
- 3) ROTURA POR:
- 4) ASENTAMIENTOS, ACTOS VANDÁLICOS, HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.
- 5) ACTIVIDADES DE DECORADO, BISELADOS, PLATEADO, DORADO, TEÑIDO, PINTADO, GRABADO, CORTE, RÓTULOS Y ANÁLOGOS.
- 6) REPARACIONES, ADAPTACIONES, MEJORAS Y/O PINTURA DE LOS INMUEBLES.
- 7) REMOCIÓN DEL CRISTAL Y/O DOMO MIENTRAS NO QUEDE DEBIDAMENTE COLOCADO.
- 8) MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

9) DAÑOS OCASIONADOS POR DISPAROS CON ARMA DE FUEGO.

3.- LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD.

\$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO.

4.- DEDUCIBLES.

SIN DEDUCIBLE.

5.- VALOR INDEMNIZABLE:

VALOR DE REPOSICIÓN

SECCIÓN VI.- ANUNCIOS LUMINOSOS.

1.- BIENES CUBIERTOS:

TODOS LOS ANUNCIOS LUMINOSOS, NO LUMINOSOS, RÓTULOS, ESCUDOS U OTROS, PROPIEDAD Y/O BAJO RESPONSABILIDAD DE “BANSEFI” Y/O EN DONDE TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE.

2.- RIESGOS CUBIERTOS:

- 1) INCENDIO, RAYO Y/O EXPLOSIÓN.
- 2) ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA, POR ASENTAMIENTOS POR ACTOS VANDÁLICOS, HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.
- 3) TERREMOTO, CICLÓN, HURACÁN, VIENTOS Y GRANIZO.
- 4) QUEMADURAS O DAÑOS CAUSADOS POR CORTO CIRCUITO QUE NO PRODUZCAN INCENDIO, MIENTRAS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INSTALADOS O DURANTE SU INSTALACIÓN EN INTERIORES O EXTERIORES.

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

3.- LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD:
\$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO.

4.- VALOR INDEMNIZABLE:
VALOR DE REPOSICIÓN

5.- DEDUCIBLES.
SIN DEDUCIBLE

6.- EXCLUSIONES:

1. USO, DESGASTE, DEPRECIACIÓN NORMAL O VICIO PROPIO.

2. CUALQUIER OBRA DE RENOVACIÓN, REPARACIÓN O MIENTRAS SE ESTÉ TRABAJANDO EN EL (LOS) ANUNCIO (S) LUMINOSO (S)

3. CÓRTO CIRCUITO U OTROS DESARREGLOS ELÉCTRICOS O MECÁNICOS INTERNOS DE CUALQUIER CLASE.

4. TRABAJOS DE OPERARIOS OCUPADOS EN LA CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, MODIFICACIÓN O REPARACIÓN DEL EDIFICIO EN EL QUE ESTE COLOCADO EL ANUNCIO.

SECCIÓN VII.- EQUIPO ELECTRÓNICO.

1.- BIENES CUBIERTOS:

TODOS LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS, INCLUYENDO SUS COMPONENTES, INSTALACIONES, ADITAMENTOS, SISTEMAS, PARTES Y EN GENERAL CUALQUIER EQUIPO MÓVIL, PORTÁTIL O FIJO, PROPIEDAD Y/O BAJO RESPONSABILIDAD DE “BANSEFI” Y/O EN DONDE EXISTA INTERÉS ASEGURABLE, TALES COMO PERO SIN LIMITARSE A: EQUIPOS DE COMPUTO Y/O PERIFÉRICOS, VIDEO, FILMACIÓN, FOTOGRAFÍA, SCANNER DE TODO TIPO, SONIDO, EQUIPOS Y SISTEMAS PARA PROCESAMIENTO O ALMACENAMIENTO DE DATOS O INFORMACIÓN, DE RADIODIFUSIÓN O AUDIO, EQUIPOS O SISTEMAS COMO SON LOS DESTINADOS A LAS COMUNICACIONES, EQUIPOS DE IMPRESIÓN, EQUIPOS DE MEDICIÓN, TABLEROS, CABLEADO ESTRUCTURADO, ILUMINACIÓN, SISTEMAS OPERATIVOS Y PORTADORES EXTERNOS DE DATOS.

EL EQUIPO MÓVIL Y/O PORTÁTIL SON TODOS AQUELLOS EQUIPOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PUEDEN MOVERSE DE UBICACIÓN, TALES COMO: COMPUTADORAS, EQUIPOS DE VOZ Y DATOS, AUDIO, FILMACIÓN, SCANNER DE TODO TIPO, EQUIPOS Y COMPONENTES DE LOS EQUIPOS, FOTOGRAFÍA, DE TELECOMUNICACIÓN Y/O SATELITALES, ASÍ COMO DE SONIDO, INCLUYENDO SUS ADITAMENTOS ENTRE OTRAS, CONVERSIONES Y ADAPTACIONES, RADIOS MÓVILES Y CUALQUIER EQUIPO ESPECIAL.

ESTA PÓLIZA SE MANEJARÁ SIN RELACIÓN DE BIENES Y EN CASO DE SINIESTRO SE DEMOSTRARÁ LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL BIEN O BIENES ASEGURADOS CON LOS COMPROBANTES Y/O DOCUMENTOS CON QUE CUENTE “BANSEFI”.

2.- RIESGOS CUBIERTOS:

1. COBERTURA BÁSICA.

2. TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

3. FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

4. HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS.

5. DAÑOS POR AGUA.

6. HURTO Y/O ROBO SIN VIOLENCIA.

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

7. INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN.
8. GASTOS PARA RESTITUIR LA INFORMACIÓN.
9. GASTOS EXTRAORDINARIOS.
10. DAÑOS POR VIRUS Y ATAQUE CIBERNÉTICO.
11. TERRORISMO CIBERNETICO.

COBERTURAS BÁSICA:

COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN: INCENDIO, IMPACTO DIRECTO DE RAYO, IMPLOSIÓN, EXPLOSIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIO, HUMO, HOLLÍN, GASES, LÍQUIDOS O POLVOS CORROSIVOS, ACCIÓN DEL AGUA O HUMEDAD QUE NO PROVENGAN DE LAS CONDICIONES ATMOSFÉRICAS COMUNES EN LA REGIÓN, CORTO CIRCUITO, ARCO VOLTAICO, PERTURBACIONES POR CAMPOS MAGNÉTICOS, SOBRETENSIONES CAUSADAS POR RAYO, TOSTADURA DE AISLAMIENTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN DEL MATERIAL, DE DISEÑO O DE INSTALACIÓN, ERRORES DE MANEJO, DESCUIDO, DERRAME DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO, NEGLIGENCIA, IMPERICIA O MALA INTENCIÓN DEL PERSONAL DE “BANSEFI”, ACTOS MAL INTENCIONADOS Y DOLO DE TERCEROS, SABOTAJE DEL PERSONAL DE “BANSEFI” O DE EXTRAÑOS, ROBO CON VIOLENCIA, DAÑOS CAUSADOS POR ROBO CON VIOLENCIA, TENTATIVA DE TAL ROBO Y/O ASALTO, HUNDIMIENTO DEL TERRENO, DESLIZAMIENTO DE TIERRA, CAÍDA DE ROCAS, ALUDES QUE NO SEAN CAUSADOS POR TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, GRANIZO, HELADA, AZOGAMIENTO, DAÑOS OCASIONADOS POR DERRAME DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO, CUERPOS EXTRAÑOS QUE SE INTRODUCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS, DAÑOS OCASIONADOS A EQUIPOS POR FALLAS DE INTERRUPCIÓN ELÉCTRICA, ASÍ COMO CONEXIONES INTERNAS O EXTERNAS DE CABLEADO DE FIBRA ÓPTICA.

3.- LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD

VALOR TOTAL DE LOS BIENES AL 100%	
EQUIPO ELECTRONICO:	\$60'325,686.92 M.N.
EQUIPO ESPECIALIZADO:	\$64'156,955.18 M.N.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:	\$25'000,000.00 M.N.
TERRORISMO	\$ 5'000,000.00 M.N.
GASTOS EXTRAORDINARIOS Y/O FLETE AÉREO	\$ 1'000,000.00 M.N.
INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN	\$ 1'000,000.00 M.N.
VIRUS Y ATAQUE CIBERNÉTICO EN EL	\$15'000,000.00 M.N.
AGREGADO ANUAL	

VALOR INDEMNIZABLE: VALOR DE REPOSICIÓN SIN LIMITE DE ANTIGÜEDAD PARA LOS BIENES.

COBERTURA DE TERRORISMO BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

QUEDAN CUBIERTOS LOS ACTOS DE TERRORISMO DE UNA O MÁS PERSONAS QUE PROCEDAN EN NOMBRE DE ORGANIZACIONES DE CUALQUIER TIPO Y/O EN FORMA INDEPENDIENTE; LOS CUALES CONSISTAN EN LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO O QUE POR INCENDIO, INUNDACIÓN O CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO, REALICEN ACTOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS, BIENES O SERVICIOS PÚBLICOS, QUE PRODUZCAN ALARMA, TEMOR O TERROR EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, PARA PERTURBAR LA PAZ PÚBLICA, O TRATAR DE MENOSCABAR LA AUTORIDAD DEL ESTADO O PRESIONAR A LA AUTORIDAD PARA QUE TOMÉ UNA DETERMINACIÓN.

ESTA SECCIÓN SE MANEJARÁ SIN RELACIÓN DE BIENES Y EN CASO DE SINIESTRO SE DEMOSTRARÁ LA POSESIÓN DEL BIEN, CON LOS COMPROBANTES Y/O DOCUMENTOS CON QUE CUENTE “BANSEFI”.

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

4.- DEDUCIBLES.

EQUIPO FIJO CUALQUIER RIESGO:

10% SOBRE EL MONTO DE LA PÉRDIDA CON MÁXIMO DE \$2,500.00

EQUIPO MÓVIL CUALQUIER RIESGO:

10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE \$4,000.00

PORTADORES EXTERNOS DE DATOS:

5% SOBRE LA PÉRDIDA SIN MÍNIMO NI MÁXIMO.

INCREMENTO EN EL COSTO DE LA OPERACIÓN.

2 DÍAS DE ESPERA.

SECCIÓN VIII.- TERRORISMO.

1.- BIENES CUBIERTOS:

TODOS LOS BIENES PROPIEDAD DE “BANSEFI” QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD CUSTODIA Y/O CONTROL Y POR LO QUE TENGA ALGUN INTERES ASEGURABLE.

2.- RIESGOS CUBIERTOS:

PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL A CONSECUENCIA DE UN ACTO DE TERRORISMO, SEGÚN SE DEFINE ESTE TÉRMINO MÁS ADELANTE, QUE OCURRE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE PÓLIZA, PARA PROPÓSITOS DEL PRESENTE PÓLIZA, UN “ACTO DE TERRORISMO” SIGNIFICA UN ACTO, INCLUYENDO EL USO DE FUERZA O VIOLENCIA, POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS QUE ESTÁN ACTUANDO SOLO O EN REPRESENTACIÓN DE Y/O EN RELACIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN, COMETIDO PARA PROPÓSITOS POLÍTICOS, RELIGIOSOS O IDEOLÓGICOS, INCLUYENDO ACTOS COMETIDOS CON LA INTENCIÓN DE INFLUIR SOBRE CUALQUIER GOBIERNO Y/O CON EL PROPÓSITO DE PROVOCAR MIEDO ENTRE EL PÚBLICO.

3.- LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD:

\$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.

VALOR INDEMNIZABLE:

VALOR DE REPOSICIÓN SIN LÍMITE DE ANTIGÜEDAD DE LOS BIENES.

4.- DEDUCIBLES:

10% SOBRE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE.

5.- PÉRDIDAS EXCLUIDAS.

ESTA PÓLIZA NO AMPARA:

Pérdida o daño ocasionado directa o indirectamente por guerra, invasión u operaciones bélicas (con o sin una declaración de guerra), actos hostiles por parte de entidades soberanas o gubernamentales, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil que alcanza las proporciones de un levantamiento, poder militar o usurpado o ley marcial o confiscación bajo órdenes de cualquier gobierno o autoridad pública.

Pérdida a consecuencia de incautación u ocupación ilegal.

Pérdida o daño que surge directa o indirectamente de y/o a consecuencia de la descarga de contaminantes, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier irritante o contaminante en la forma de sólido, líquido o gas o térmico, cualquier sustancia tóxica o peligrosa o cualquier sustancia cuya presencia, existencia o liberación pone en peligro o representa una amenaza para la salud, seguridad o el bienestar de personas o el medio ambiente.

Pérdida o daño ocasionado por la liberación de y/o exposición de productos químicos o biológicos de cualquier tipo o

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

descripción.

Pérdida o daño ocasionado por ataques realizados por medios electrónicos, incluyendo “hacking” o la introducción de cualquier tipo de virus en computadoras.

Cualquier pérdida o daño consecuencial ocasionado por cualquier otra causa subsiguiente.

Pérdida de uso, demora o pérdida de mercado, independientemente de la causa de cualquier pérdida anterior que se asegura bajo los términos de esta póliza.

Pérdida o daño ocasionado por la interrupción, fluctuación, variación, insuficiencia en el suministro del agua, gas, energía eléctrica o servicios de telecomunicaciones.

Pérdida o el incremento en el costo ocasionado por cualquier amenaza o engaño falso (HOAX), en la ausencia de daño material a consecuencia de un acto de terrorismo.

Pérdida o daño ocasionado por y/o a consecuencia de robo con violencia u ocasionado por cualquier persona que participa en dicho robo.

Pérdida o daño ocasionado por actos de vandalismo o cualquier acto mal intencionado y/o en la forma de protestas o huelgas, motines o conmoción civil, a menos que pérdida o daño material sea ocasionado directamente por un acto de terrorismo.

6.- BIENES EXCLUIDOS:

ESTA PÓLIZA NO AMPARA

El suelo o el valor del suelo.

Líneas de transmisión o distribución que no están en los predios de “EL ASEGURADO”.

Cualquier edificio o estructura, como tampoco los bienes dentro de dicho edificio o estructura, mientras está desocupada o fuera de operación durante un período en exceso de treinta días.

Aeronaves o cualquier otro dispositivo aéreo o embarcaciones.

Cualquier medio de transporte terrestre, el cual incluye vehículos, locomotoras o equipos rodantes, a menos que dicho medio de transporte terrestre haya sido declarado bajo los términos de esta póliza y únicamente mientras se encuentra en los predios asegurados bajo los términos de esta póliza en el momento de ocurrir el daño.

Animales, plantas y cosas vivas de cualquier tipo o descripción.

Bienes en tránsito que no se encuentran en los predios de “EL ASEGURADO”.

III.- CLAUSULADO

1.- PRIMER RIESGO

EN CASO DE SINIESTRO PROVENIENTE DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA, “EL PROVEEDOR” LIQUIDARÁ ÍNTEGRAMENTE CUALQUIER PÉRDIDA HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, SIN APLICAR PROPORCIONALIDAD ALGUNA POR BAJO SEGURO O DEPRECIACIÓN.

2.- COBERTURA AUTOMÁTICA

“BANSEFI” PODRÁ INCORPORAR BIENES NUEVOS O USADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUEDANDO ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SE OTORGARÁ COBERTURA SIN COSTO ADICIONAL CUANDO SU MONTO NO EXCEDA DEL 10 % DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES AMPARADOS EN LAS SECCIONES 1.- INCENDIO, EDIFICIOS Y CONTENIDOS, 7.- RAMOS TÉCNICOS, 8.- EQUIPO ELECTRÓNICO Y HASTA UN 20% DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES AMPARADOS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA SERÁ MEDIANTE LA EMISIÓN DEL ENDOSO CORRESPONDIENTE Y CON COBRO DE PRIMA POR EL PERIODO RESPECTIVO, BAJO EL MISMO PRECIO ORIGINALMENTE PACTADO.

3.- PROPORCIÓN INDEMNIZABLE

POR SER PÓLIZA A PRIMER RIESGO, EN LA QUE “BANSEFI” ESTÁ PROPORCIONANDO A “EL PROVEEDOR” EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES Y LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO, SE ELIMINA LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

4.- ERRORES EN LA DETERMINACIÓN DE VALORES.

“EL PROVEEDOR” CONVIENE ACEPTAR LOS ERRORES EN LA DETERMINACIÓN DE VALORES, CUANDO LA DIFERENCIA QUE EXISTA SEA DE HASTA EL 20%.

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

5.- RENUNCIA DE INVENTARIOS.

“EL PROVEEDOR” NO REQUERIRÁ DE “BANSEFI”, CON OBJETO DE AGILIZAR LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO, NINGÚN INVENTARIO O AVALÚO DE LA PROPIEDAD DAÑADA, SI LA RECLAMACIÓN TOTAL BAJO LA PÓLIZA NO EXCEDE DEL 50% DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A “PRIMER RIESGO”.

6.- COMPENSACIÓN ENTRE INCISOS.

EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE BIENES DE LA MISMA NATURALEZA, AMPARADOS CONTRA LOS MISMOS RIESGOS EN DOS SECCIONES DISTINTAS, SE PODRÁ COMPENSAR EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE AMBAS SECCIONES.

7.- ERRORES U OMISIONES.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LOS INTERESES DE “BANSEFI” NO SE VERÁN PERJUDICADOS POR LOS ERRORES U OMISIONES EN QUE INCURRA RESPECTO A LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, PERO SE OBLIGA A SU CORRECCIÓN INMEDIATA TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE ELLO. “BANSEFI” ACEPTA QUE SI EL ERROR U OMISIÓN IMPLICA UN INCREMENTO DE LOS VALORES DECLARADOS MAYOR AL 15% PAGARÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE LA PRIMA RESPECTIVA.

8.- GRAVÁMENES Y HONORARIOS PROFESIONALES.

EN CASO DE SINIESTRO, “EL PROVEEDOR” PAGARÁ DE ACUERDO AL INTERÉS ASEGURADO QUE DEMUESTRE “BANSEFI”, SIN PERJUICIO DE PAGOS QUE DEBAN HACERSE A TERCEROS QUE ACREDITEN TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURADO CONFORME A LA LEY.

LA COBERTURA DE LA PÓLIZA SE EXTENDERÁ A CUBRIR LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, AGRIMENSORES, CONTADORES PÚBLICOS Y OTROS PROFESIONISTAS, ASÍ COMO LA PÉRDIDA O DAÑOS A LIBROS DE CONTABILIDAD, DIBUJOS, FICHEROS, ARCHIVOS MAGNÉTICOS Y OTROS REGISTROS; SIN EMBARGO, EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DEL COSTO DE LOS LIBROS O CUALQUIER OTRO MATERIAL VIRGEN O EN BLANCO, MÁS EL COSTO REAL DEL TRABAJO NECESARIO PARA TRANSCRIBIR O COPIAR DICHOS REGISTROS, COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA PAGADA NO EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN DAÑADO.

NINGÚN GASTO RELACIONADO CON LA INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR LA RECLAMACIÓN DE “BANSEFI” QUEDARÁ CUBIERTO POR LA PÓLIZA.

9.- PERMISO.

TODA VEZ QUE EN CASO DE SINIESTRO “BANSEFI” DEBE CONSERVAR LAS COSAS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN, PODRÁ MEDIANTE ESTA CLÁUSULA, SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO A “EL PROVEEDOR”, HACER EN EL LOCAL AFECTADO ADICIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES, TRABAJAR A CUALQUIER HORA, SUSPENDER LABORES, DEJAR VACÍO O DESOCUPADO CUALQUIER LOCAL, LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO O TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES, APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDAN NECESITARSE PARA LA NORMAL PROSECUCIÓN DE SU TRABAJO.

10.- AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR.

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PÓLIZA “BANSEFI” PODRÁ PREVIO AVISO POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN QUE SE ENCONTRABAN O EN OTRO. QUEDANDO ENTENDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR” ESTÁ LIMITADA AL VALOR DE REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS, CON MATERIALES DE LA MISMA CALIDAD, CLASE, TAMAÑO Y CARACTERÍSTICAS QUE TENÍAN AL MOMENTO Y EN EL LUGAR EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, SIN EXCEDER DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD CONTRATADO.

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

11.- VENTA DE SALVAMENTOS.

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA, SI “EL PROVEEDOR” OPTA POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER MERCANCÍA QUE RESULTE COMO SALVAMENTO, NO PODRÁ DISPONER DE ELLA BAJO EL NOMBRE DE “BANSEFI” SIN PREVIA CONFORMIDAD DEL MISMO.

“EL PROVEEDOR” CONTARÁ CON UN PLAZO DE 30 DÍAS PARA RETIRAR EL SALVAMENTO DE LAS INSTALACIONES DE “BANSEFI”, VENCIDO ESE PLAZO “BANSEFI” TENDRÁ DERECHO A DISPONER DE LOS BIENES COMO MEJOR CONVenga A SUS INTERESES, SIN NOTIFICAR PREVIAMENTE A “EL PROVEEDOR”, AÚN EN CASO DE HABER ADQUIRIDO “EL PROVEEDOR” EL SALVAMENTO. EN CASOS ESPECIALES DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, “EL PROVEEDOR” SOLICITARÁ A “BANSEFI”, EN FORMA EXCEPCIONAL Y POR ESCRITO, UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RETIRO DE LOS RESTOS DE SALVAMENTOS.

12.- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.

CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR EFECTO DE SINIESTRO, SERÁ REINSTALADA A LA SOLICITUD DEL ASEGURADO, COMPROMETIÉNDOSE EL MISMO A PAGAR A LA ASEGURADORA LA PRIMA CORRESPONDIENTE A LA SUMA REINSTALADA CALCULADA A PRORRATA DE LA CUOTA ANUAL, DESDE LA FECHA DEL TAL REINSTALACIÓN HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA.

13.- CINCUENTA METROS.

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS PREDIOS OCUPADOS POR “BANSEFI” O A UNA DISTANCIA MÁXIMA DE 50 METROS DE LOS MISMOS.

14.- TRADUCCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN LEGAL DE LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA, EN TODO CASO, PREVALECE EL TEXTO EN ESPAÑOL.

15.- DEDUCIBLES.

EN TODA Y CADA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA, SE DEDUCIRÁN DE LA PÉRDIDA, LOS MONTOS ESTIPULADOS EN LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA.

16.- ASIGNACIÓN DE EJECUTIVOS.

“EL PROVEEDOR” PROPORCIONARÁ ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y PERSONALIZADA LAS 24 HORAS DURANTE LA VIGENCIAS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, ASIGNANDO TRES EJECUTIVOS QUIENES PROPORCIONARÁN NÚMEROS CELULARES PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS, TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y CASOS RELEVANTES. ASIMISMO, PROPORCIONARÁ LOS DATOS DEL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN, INCLUYENDO SU NÚMERO DE CELULAR.

17.- REPORTE DE SINIESTRALIDAD.

“EL PROVEEDOR” PROPORCIONARÁ DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DE CADA MES, REPORTE DE SINIESTRALIDAD QUE INCLUYA POR LO MENOS LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- 1) FECHA DE REPORTE DEL SINIESTRO A “EL PROVEEDOR”
- 2) DATOS GENERALES DEL BIEN SINIESTRADO: MARCA, TIPO, MODELO, SERIE.
- 3) UBICACIÓN DEL SINIESTRO
- 4) FECHA DE SINIESTRO
- 5) COBERTURA AFECTADA
- 6) MONTO ESTIMADO
- 7) ESTATUS DE LA RECLAMACIÓN: PAGADO, CANCELADO, PENDIENTE, RECHAZADO.
- 8) FECHA DE LIQUIDACIÓN, EN SU CASO.

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

PARA LA SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ADICIONALMENTE:

- 1) NOMBRE DEL TERCERO AFECTADO/RECLAMANTE
- 2) MONTO RECLAMADO POR EL TERCERO
- 3) MONTO INDEMNIZADO AL TERCERO

LOS REPORTES SERÁN REMITIDO POR ESCRITO EN ARCHIVO MAGNÉTICO O EN ALGÚN FORMATO DE BASE DE DATOS A “BANSEFI”, QUIEN TENDRÁ UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES PARA MANIFESTAR SU CONFORMIDAD U OBSERVACIONES EN SU CASO. ADICIONALMENTE “BANSEFI” PODRÁ REQUERIR CUALQUIER OTRO REPORTE PREVIA CONFORMIDAD CON “EL PROVEEDOR”.

18.- PARA LA COBERTURA DE R.C. DEL VIAJERO
DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS:

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN CASO DE MUERTE DE PASAJEROS “EL PROVEEDOR” INDEMNIZARÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS EN EL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL Y A FALTA DE ÉSTOS A LOS BENEFICIARIOS LEGALES DEL AFECTADO.

IV.- CONDICIONES GENERALES

1.- COMPETENCIA.

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE “BANSEFI” Y “EL PROVEEDOR” EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS ALCANCES EN LAS COBERTURAS Y RIESGOS AMPARADOS POR LA PÓLIZA Y/O ACERCA DE LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, LAS PARTES OPTARÁN DE COMÚN ACUERDO NOMBRAR A UN ÁRBITRO PARA DIRIMIR LA CONTROVERSIA, SI NO SE PUSIERAN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO ARBITRO, SE DESIGNARÁ UNO POR CADA PARTE ANTES DE EMPEZAR SU DICTAMEN, LOS DOS ÁRBITROS NOMBRARÁN UN TERCERO, PARA CASO DE CONTROVERSIA.

LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL ARBITRAJE, SERÁN A CARGO DE “EL PROVEEDOR” Y DE “BANSEFI” POR PARTES IGUALES, PERO CADA PARTE CUBRIRÁ LOS HONORARIOS DE SU PROPIO ÁRBITRO.

DE CONTINUAR EN DESACUERDO, SE SOLICITARÁ LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF), PARA CONCILIAR LA DESAVENENCIA ORIGEN DEL CONFLICTO, BAJO EL PROCEDIMIENTO DE AMIGABLE COMPOSICIÓN, COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES A ACATAR EL FALLO DE ESTA AUTORIDAD Y DE CONTINUAR LA CONTROVERSIA, LAS PARTES QUEDAN EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y Oponer LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE SAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ENTRE BANSEFI Y LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE IGUAL FORMA, SI SURGIERA ALGUNA CONTROVERSIA POR LA INTERPRETACIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO O POR CUESTIONES DERIVADAS DE SU EJECUCIÓN SE PODRÁ OBSERVAR EL MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 80 DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO.

2.- FRAUDE O DOLO.

EN VIRTUD DE QUE LA PÓLIZA ES UN ACUERDO DE VOLUNTADES DE TOTAL Y ABSOLUTA BUENA FE, TODAS LAS MANIFESTACIONES SE PRESUMIRÁN CIERTAS, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO. EN EL CASO DE ERROR, OMISIÓN, O INEXACTA INFORMACIÓN POR ALGUNA DE LAS PARTES CONTRATANTES, SE HARÁ LA ENMIENDA CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA, LO CUAL

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

NO DARÁ PAUTA POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” PARA SUSPENDER, LIMITAR O RESTRINGIR EN CUALQUIER FORMA EL SERVICIO DE LA COBERTURA DE QUE SE TRATE, BUSCANDO ASÍ, UNA CONCILIACIÓN PARA SUBSANAR DE LA MEJOR MANERA POSIBLE LA INFORMACIÓN OMITIDA O INEXACTA, SIN MENOSCABO O LESIÓN DEL PATRIMONIO DE “BANSEFI”.

CUANDO “EL PROVEEDOR”, “BANSEFI”, LOS BENEFICIARIOS Y/O LOS REPRESENTANTES DE ESTOS, CON EL FIN DE HACER INCURRIR EN ERROR A LAS OTRAS PARTES, SIMULEN, DISIMULEN O DECLAREN DE MANERA INEXACTA HECHOS QUE PUDIERAN EXCLUIR O RESTRINGIR LAS RESPONSABILIDADES DE CUALESQUIERA DE LAS PARTES, SE PRESUMIRÁN ACCIONES FRAUDULENTAS O DOLOSAS, QUE DEBERÁN DIRIMIRSE ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.

3.- LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

“EL PROVEEDOR” HARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, EN EL DOMICILIO QUE PARA TAL FIN SEÑALE “BANSEFI”, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTATACIÓN DE SERVICIOS, EN EL CURSO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYAN RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA.

CUALQUIER SINIESTRO BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA, SALVO LO QUE SE ESTIPULA ESPECÍFICAMENTE EN CONTRARIO, SERÁ PAGADO A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

4.- VALOR DE REPOSICIÓN.

CANTIDAD QUE SERÁ NECESARIO EROGAR PARA CONSTRUIR, ADQUIRIR, INSTALAR, REPARAR O REPONER EL BIEN DAÑADO, SIN CONSIDERAR LA DEPRECIACIÓN FÍSICA POR USO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. “BANSEFI” ES CONSUMIDOR FINAL.

5.- INTERÉS MORATORIO.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR”, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE HAYAN SIDO PRESENTADAS, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL, RENTA O REPOSICIÓN DE LOS BIENES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL, QUEDARÁ OBLIGADA A PAGAR A “BANSEFI”, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

INDEPENDIEMENTE DEL PAGO DEL INTERÉS MORATORIO, “EL PROVEEDOR” SE HARÁ ACREEDORA A LAS PENAS CONVENCIONALES CONVENIDAS EN EL CONTRATO QUE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CELEBREN.

6.- MODIFICACIONES SOBRE LA PÓLIZA DE SEGURO.

SI EL CONTENIDO DE LA “PÓLIZA”, O SUS MODIFICACIONES, NO CONCUERDAN CON EL ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN, “BANSEFI” PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE RECIBA LA MISMA, TRANSCURRIDO ÉSTE PLAZO, SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS DISPOSICIONES DE LA PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES.

7.- PRESCRIPCIÓN.

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE LA PÓLIZA, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITO O POR LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

8.- SUBROGACIÓN.

“EL PROVEEDOR” UNA VEZ CUBIERTA LA INDEMNIZACIÓN, SE SUBROGARÁ HASTA LA CANTIDAD PAGADA, EN TODOS LOS DERECHOS Y ACCIONES CONTRA TERCEROS QUE, POR CAUSA DEL DAÑO SUFRIDO CORRESPONDAN A “BANSEFI”.

SI EL DAÑO FUE INDEMNIZADO SOLO EN PARTE, “BANSEFI” Y “EL PROVEEDOR”, CONCURRIRÁN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE.

“EL PROVEEDOR” NO TENDRÁ DERECHO A SUBROGARSE O A REQUERIR CESIÓN DE LOS DERECHOS DE “BANSEFI” O DERECHOS DE RECUPERACIÓN, EN CONTRA DE “BANSEFI” O CONTRA SUS EMPLEADOS.

9.- REQUISITOS DE LEY.

SE CONSIDERA QUE HAN SIDO INCLUIDAS EN LA PÓLIZA, TODAS LAS DISPOSICIONES REQUERIDAS POR LEY. “BANSEFI” PROPORCIONARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE MARCA EL ARTÍCULO 494 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

10.- INCUMPLIMIENTO CON DISPOSICIONES LEGALES.

EN EL CASO DE QUE CUALESQUIERA DE ESTAS CONDICIONES GENERALES NO PUEDAN APLICARSE POR “BANSEFI” BAJO LAS LEYES MEXICANAS, O EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN DONDE “BANSEFI” SUFRA UNA PÉRDIDA CUBIERTA BAJO LA PÓLIZA, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL DE LA MISMA, LA PÓLIZA OPERARÁ CON EL MISMO EFECTO COMO SI SE HUBIESE CUMPLIDO CON TALES DISPOSICIONES.

11.- CLÁUSULA DE MONEDA.

EL IMPORTE DE LAS PRIMAS SERÁ PAGADO, DE ACUERDO A LO CONVENIDO EN LA PÓLIZA, EN MONEDA NACIONAL.

LOS SINIESTROS PROCEDENTES AL AMPARO DE LA PÓLIZA, SERÁN PAGADOS EN LA MISMA MONEDA CONTRATADA, SIN EMBARGO, EN RAZÓN DEL ORIGEN DE LOS BIENES CUBIERTOS, PUDIERA SER NECESARIO QUE EL COSTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS DAÑOS DEBA SER PAGADO EN MONEDAS DISTINTAS, A PROVEEDORES Y/O REPARADORES; CUANDO NO SE EFECTÚEN EN MONEDA NACIONAL, LAS CANTIDADES SERÁN CONVERTIDAS AL DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA AL TIPO DE CAMBIO DE LA FECHA DEL SINIESTRO.

12.- CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN QUE “EL PROVEEDOR” NO PODRÁ CANCELAR ESTA PÓLIZA DURANTE SU VIGENCIA POR NINGUNA CAUSA, CON EXCEPCIÓN DE LA FALTA DE PAGO, EL CUAL SE REALIZARÁ EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA MISMA.

13.- ESTANDARES DE SERVICIO,

CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA	PENA CONVENCIONAL
A) EMISIÓN Y ENTREGA DE CARTA COBERTURA PÓLIZA INICIAL	EL DÍA HABÍL SIGUIENTE AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.	20% DEL VALOR DE LA PÓLIZA INICIAL

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

B)	EMISIÓN Y ENTREGA DE PÓLIZA.	20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.	0.1% DEL VALOR DE LA PÓLIZA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
C)	EMISIÓN Y ENTREGA DE ENDOSOS A, B Y D.	10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD (ORDEN DE SERVICIO)	0.1% DEL VALOR DEL ENDOSO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
D)	INDEMNIZACIONES	30 DÍAS NATURALES UNA VEZ ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA RECLAMACIÓN Y CONFIRMADA LA CANTIDAD POR LIQUIDAR.	0.1% DE LA CANTIDAD POR LIQUIDAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO MAS EL INTERÉS SEÑALADO EN EL ART 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS,

UNA VEZ ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA RECLAMACIÓN Y CONFIRMADA LA CANTIDAD POR LIQUIDAR. 1% DE LA CANTIDAD POR LIQUIDAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO MAS EL INTERÉS SEÑALADO EN EL ART 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS,

BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO AMPARADOS EN TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA: SE AMPARAN BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO O QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD O CUSTODIA Y CONTROL PARA TODAS LAS SECCIONES Y SUBSECCIONES DE LA PÓLIZA HASTA EL LÍMITE INDICADO EN CADA UNA DE ESTAS.

PAGO EN ESPECIE:

SE CONVIENE QUE, EN CASO DE SINIESTRO, LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE PODRÁ EFECTUARSE EN DINERO O EN ESPECIE, A ELECCIÓN DEL ASEGURADO. EN CASO DE APLICAR EL PAGO EN ESPECIE, LOS BIENES REEMPLAZADOS DEBERÁN SER DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y/O SEAN SUJETOS A UNA MEJORA TECNOLÓGICA Y EL DEDUCIBLE SERÁ CONFORME A LA COBERTURA AFECTADA, Y SERÁ LIQUIDADO A LA ASEGURADORA, QUIEN PROPORCIONARÁ UNA FACTURA POR EL MISMO, ASÍ COMO UNA FACTURA POR EL TRASLADO DE DOMINIO DEL BIEN AFECTADO.

DICHO PAGO DEBE SER REALIZADA CONFORME A LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O DE LO CONTRARIO SE APLICARÁN LAS PENALIZACIONES QUE EN DICHS ESTÁNDRES SE ESTABLECEN.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO, QUE DICE;

ARTÍCULO 116.- LA EMPRESA PODRÁ ADQUIRIR LOS EFECTOS SALVADOS, SIEMPRE QUE ABONE AL ASEGURADO SU VALOR REAL SEGÚN ESTIMACIÓN PERICIAL. PODRÁ TAMBIÉN REPONER O REPARAR A SATISFACCIÓN DEL ASEGURADO LA COSA ASEGURADA, LIBERÁNDOSE ASÍ DE LA INDEMNIZACIÓN.

PAGO DE SINIESTROS POR PÉRDIDA TOTAL:

SE CONVIENE QUE EN CASO DE SINIESTRO QUE GENERE UNA PÉRDIDA TOTAL DEL BIEN Y QUE SE CONVENGA EN PAGO MEDIANTE CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA RESULTANTE DEBERÁ SER EMITIDO A NOMBRE DEL ASEGURADO.

ANTICIPO DE PAGO DE SINIESTROS:

EN CASO DE OCURRIR UN SINIESTRO PROCEDENTE AL AMPARO DE ESTE SEGURO, LA ASEGURADORA

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

CONVIENE EN OTORGAR AL ASEGURADO UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL 50% DE LA PÉRDIDA ESTIMADA EN CONJUNTO CON EL AJUSTADOR EN EL INFORME PRELIMINAR PRESENTADO A LA ASEGURADORA, INCLUYENDO LA CLÁUSULA DE GASTOS PARA INTEGRACIÓN DE PÉRDIDAS.

ESTE ANTICIPO SE OTORGARÁ A MÁS TARDAR 10 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE QUE LA ASEGURADORA RECIBA EL INFORME PRELIMINAR DEL SINIESTRO, EN CASO CONTRARIO SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 5% SOBRE EL MONTO REQUERIDO POR “BANSEFI” POR CADA 5 DÍAS DE RETRASO.

B.- CLAUSULAS ESPECIALES:

SE DEBERÁN AGREGAR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS ESPECIALES A TODA LAS SECCIONES:

DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE EL ASEGURADO DEBERÁ SUMINISTRAR A LA ASEGURADORA.

- EN CASO DE SINIESTRO, EL ASEGURADO SUMINISTRARA A LA ASEGURADORA, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN;

- ACTA ADMINISTRATIVA.

- CARTA DE FORMAL RECLAMACIÓN VALORIZADA.

- PRESUPUESTOS Y/O COTIZACIONES PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DEL BIEN DAÑADO.

- COPIA DEL ESTUDIO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN (EN CASO DE PROCEDER).

- INFORMACIÓN ADICIONAL QUE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLICITE, SIEMPRE Y CUANDO SEA COMPETENCIA DEL ASEGURADO Y SE ENCUENTRE A SU ALCANCE, SIN QUE ELLO IMPLIQUE ATRASO ALGUNO EN EL PROCESO DE AJUSTE, CUANDO EN PRINCIPIO SE HAYAN OTORGADO LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS.

- EN CASO DE ROBO: ACTA LEVANTADA ANTE EL M.P. CORRESPONDIENTE.

- LA COMPAÑÍA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LOS SINIESTROS CON LA DOCUMENTACIÓN CON QUE CUENTE EL ASEGURADO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD Y RECLAMACIÓN DE LOS BIENES, POR LO QUE LA AUSENCIA DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NO SERÁ MOTIVO DE RECLAMACIÓN O RETRASO EN EL PAGO DE SINIESTRO A QUE HAYA LUGAR.

2.- ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD.

SE CONVIENE DE MANERA EXPRESA QUE ALGUNOS BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD PUDIERAN CARECER DE FACTURA, POR LO QUE EN CASO DE QUE SE PRESENTE RECLAMACIÓN SOBRE LOS MISMOS, PROCEDERÁ LA INDEMNIZACIÓN CON COPIA DEL OFICIO DE ASIGNACIÓN Y/O DE RESGUARDO Y/O CUALQUIER DOCUMENTO QUE AVALE SU PREXISTENCIA.

3.- PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA DAÑOS QUE AFECTEN LA INFRAESTRUCTURA

PARA EL CASO DE AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA CONJUNTAMENTE EL ASEGURADO, Y LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ADJUDICADA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN DEL BIEN AFECTADO, EVALUARÁN Y CUANTIFICARÁN FÍSICA Y MONETARIAMENTE LA MAGNITUD DE LOS DAÑOS OCURRIDOS DEBIENDO SUSCRIBIR UN CONVENIO DE VALORIZACIÓN CONJUNTA DE PÉRDIDAS.

UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CUBRIRÁ DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE VALORIZACIÓN CONJUNTA

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

DE PÉRDIDAS, EL VALOR TOTAL DEL DAÑO, MENOS LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y EL DEDUCIBLE CORRESPONDIENTE POR EVENTO, HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

4.- PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA INDEMNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA.
PARA EL CASO DE AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA, SE CONVIENE QUE, A SOLICITUD DEL ASEGURADO, LA ASEGURADORA PROCEDERÁ A REPONER EN ESPECIE EL BIEN AFECTADO, PARA LO CUAL SE DEBERÁ SUSCRIBIR UN CONVENIO PARA ELLO Y SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA EL REALIZAR LOS PAGOS A LOS PROVEEDORES DESIGNADOS PARA ELLO. EN ESTE CASO, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN DEBERÁ CONSIDERAR HASTA UN 5% ADICIONAL DEL VALOR DE LA OBRA POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN.

SE CONVIENE QUE “BANSEFI”, EN COORDINACIÓN CON LA ASEGURADORA DESIGNARÁ A LOS PROVEEDORES PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS POR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA (EMPRESAS CONTRATISTAS), LAS CUALES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y SERVICIO REQUERIDOS PARA TAL FIN.

5.- AJUSTADORES.

“BANSEFI” SERÁ LA ENCARGADA DE LA APROBACIÓN AJUSTADORES, PROVEEDORES, CONTRATISTAS, INSPECTORES DE AVERÍAS Y PERITOS EXTERNOS, MISMOS QUE COADYUVARÁN EN LA ATENCIÓN AL ASEGURADO Y DEBERÁN SER SUPERVISADOS POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA; Y MES A MES DEBERÁN RENDIR INFORMES TANTO A LA ASEGURADORA COMO AL ASEGURADO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, DICHS PROFESIONALES DEBERÁN ACREDITAR SU EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL RAMO.

LA ASEGURADORA SIEMPRE DESIGNARÁ A UN AJUSTADOR LOCAL, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE “BANSEFI” NO ACEPTARA LA IMPOSICIÓN DE UN AJUSTADOR QUE NO SEA DESIGNADO DE MANERA CONJUNTA CON LA ASEGURADORA.

“BANSEFI” TIENE LA FACULTAD DE REMOVER A UN AJUSTADOR CUANDO CONSIDERE QUE HA EXISTIDO RETRASO O NEGLIGENCIA EN EL AJUSTE, ESTO INCLUYE A LOS AJUSTADORES INTERNACIONALES.

LOS AJUSTADORES DEBERÁN PRESENTAR CARTA DE COMPROMISO A LA ASEGURADORA Y ASEGURADO EN EL SENTIDO DE ACTUAR CON DILIGENCIA, PRONTITUD Y GARANTIZAR EL CIERRE DE LOS SINIESTROS EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE

6.- PERITAJE.

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA ACERCA DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, SE PROCEDERÁ COMO SIGUE:

“BANSEFI” PODRÁ NOMBRAR A OTRO DESPACHO DE AJUSTE PARA EFECTUAR LA REVISIÓN, CUYOS HONORARIOS SERÁN CUBIERTOS POR LA ASEGURADORA CON BASE EN LA BITÁCORA DE TIEMPOS QUE PRESENTE EL AJUSTADOR, ESTOS HONORARIOS TENDRÁN UN LÍMITE DEL 5% DE LA PÉRDIDA BRUTA ESTIMADA POR LA SEP INCLUYENDO EL CASO EN EL QUE LA ASEGURADORA CONSIDERE IMPROCEDENTE EL SINIESTRO.

EN CASO DE QUE LAS PARTES NO ESTÉN DE ACUERDO CON LA REVISIÓN DEL DESPACHO NOMBRADO POR “BANSEFI” SE CONVIENE EN DESIGNAR UN PERITO NOMBRADO DE COMÚN ACUERDO POR ESCRITO POR AMBAS PARTES, PERO SI NO SE PUSIEREN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO PERITO SE DESIGNARÁN DOS, UNO POR CADA PARTE, LO CUAL SE HARÁ EN EL PLAZO DE 10 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE UNA DE ELLAS HUBIERE SIDO REQUERIDA POR LA OTRA POR ESCRITO PARA QUE LO HICIERE. ANTES DE EMPEZAR SUS LABORES, LOS DOS PERITOS NOMBRARÁN UN TERCERO PARA EL CASO DE DISCORDIA, LOS HONORARIOS DE LOS PERITOS SERÁN CUBIERTOS POR LA ASEGURADORA

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

SI LOS PERITOS NO SE PUSIEREN DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO DEL TERCERO, SERÁ LA AUTORIDAD JUDICIAL LA QUE A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES HARÁ EL NOMBRAMIENTO DEL PERITO, DEL PERITO TERCERO O DE AMBOS, SI ASÍ FUERE NECESARIO. SIN EMBARGO, LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PODRÁ NOMBRAR EL PERITO O PERITO TERCERO EN SU CASO, SI DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES ASÍ LO SOLICITAN.

LOS GASTOS, COSTOS Y HONORARIOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PERITAJE SERÁN A CARGO DE LA ASEGURADORA. EN EL CASO DE HABER AGOTADO LAS INSTANCIAS Y CONTINUAR LA CONTROVERSIA, LAS PARTES QUEDAN EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y OPONER LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA JURISDICCIÓN QUE LES CORRESPONDA.

7.- CONTROVERSIA Y ARBITRAJE.

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA, EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS ALCANCES DE LAS COBERTURAS Y RIESGOS AMPARADOS POR ESTE SEGURO, LAS PARTES OPTARÁN DE COMÚN ACUERDO EN NOMBRAR A UN ÁRBITRO PARA DIRIMIR LA CONTROVERSIA. SI NO SE PUSIERON DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO ÁRBITRO, SE SOLICITARÁ LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF), PARA CONCILIAR EN AMIGABLE COMPOSICIÓN LA DESAVENENCIA ORIGEN DEL CONFLICTO.

LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL ARBITRAJE SERÁN A CARGO DE LA ASEGURADORA. EN EL CASO DE HABER AGOTADO LAS INSTANCIAS Y CONTINUAR LA CONTROVERSIA, LAS PARTES QUEDAN EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y OPONER LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MEXICO.

8.- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD O SUMA ASEGURADA: CUALQUIER PARTE DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD QUE SE REDUZCA POR PÉRDIDA SE REINSTALARÁ SIN COSTO DE PRIMA, DESDE LA FECHA DE TAL REINSTALACIÓN HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA. SI LA PÓLIZA COMPRENDE VARIOS INCISOS, ÉSTA CLÁUSULA SE APLICARÁ POR SEPARADO.

ESTA COBERTURA NO APLICA PARA LA SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL E INTEGRAL Y PARA LA SECCIÓN DE TRANSPORTE DE CARGA. CUYA REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA ES AUTOMÁTICA Y CON COBRO DE PRIMAS.

9.- IMPUESTOS

DADA LA SITUACIÓN FISCAL DE ASEGURADO, EL IVA REPRESENTA UN COSTO EL CUAL NO ES TRASLADADO, POR LO QUE SE CONVIENE QUE, EN CASO DE SINIESTRO, LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE INCLUIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA). ASÍ COMO EL PAGO DE DERECHOS CUANDO ESTOS EXISTAN

10.- ERRORES U OMISIONES.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE DOCUMENTO DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO QUE EL ERROR U OMISIÓN LO AMERITE, SE HARÁ EL AJUSTE CORRESPONDIENTE DE LA PRIMA.

11.- PERMISOS PARA CONSTRUIR O REPARAR.

EN CASO DE SINIESTRO, EL ASEGURADO MEDIANTE ESTE CLÁUSULA PODRÁ SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO, HACER AL BIEN AFECTADO, ADICIONES, ALTERACIONES, REPARACIONES, TRABAJAR

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

A CUALQUIER HORA, SUSPENDER LABORES, LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO O TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES, APROVISIONAMIENTOS Y MAQUINARIA QUE PUEDAN NECESITARSE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE SU NORMAL FUNCIONAMIENTO.

ASIMISMO Y PREVIO AVISO POR ESCRITO A LA ASEGURADORA, EL ASEGURADO PODRÁ OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN QUE SE ENCONTRABA O EN OTRO, QUEDANDO ENTENDIDO SIN EMBARGO, QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA ESTARÁ LIMITADA AL COSTO REAL DE LA REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN CON MATERIALES DE LA MISMA CALIDAD, CLASE, TAMAÑO Y CARACTERÍSTICAS QUE TENÍAN AL MOMENTO Y EN EL LUGAR EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE LA SUMA ASEGURADA.

12.- HONORARIOS PROFESIONALES.

ESTE SEGURO INCLUYE LOS HONORARIOS A PROFESIONALES, ESTUDIOS Y COSTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, CORRESPONDIENTES ENTRE OTROS, A PLANOS, CÁLCULOS, ESPECIFICACIONES, LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EN CONJUNTO CON EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA NO EXCEDA LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN DAÑADO.

13.- GRAVÁMENES.

ESTE SEGURO NO PERDERÁ VALIDEZ SI LOS BIENES ASEGURADOS ESTÁN GRAVADOS POR HIPOTECAS, O CONTRATOS DE FIDEICOMISO, SI UN JUICIO HA SIDO EMPEZADO, SI SE HA INICIADO LA VENTA O EFECTUADO EL CONTRATO DE VENTA DE TODAS O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMOS, SI LOS BIENES ASEGURADOS ESTÁN EDIFICADOS EN TERRENO QUE NO SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO O QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN USO, SI EL INTERÉS DEL ASEGURADO ES CONDICIONAL O DE PROPIEDAD NO EXCLUSIVA, PERO LOS ASEGURADOS SIEMPRE DEBERÁN TENER UN INTERÉS ASEGURABLE DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

14.- PRESCRIPCIÓN.

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS, ASÍ COMO DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO CAUSAS ORDINARIAS DE INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, DEBERÁN CONSIDERARSE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES: ENTREGA INICIAL Y SUBSECUENTE DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO. LA ASEGURADORA DEBERÁ CONSIDERAR LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE POR CAUSA DE FUERZA MAYOR NO SE ENCUENTRE EN PODER DEL ASEGURADO, ABSTENIÉNDOSE DE EXIGIR LA MISMA.

15.- PRELACIÓN DE CONDICIONES.

LAS CONDICIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, PREVALECERÁN ANTE LAS CONDICIONES GENERALES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO EN TODO LO QUE SE CONTRAPONGAN.

16.- LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA ASEGURADORA HARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN LAS OFICINAS DEL ASEGURADO O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO CUANDO MEDIANTE ESCRITO EL ASEGURADO ASÍ LO SOLICITE, EN EL

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

CURSO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA.

17.- INTERÉS MORATORIO.

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLES, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, FRACC. IV, DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO HASTA LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

18.- NO ADHESIÓN.

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA POR LO QUE ÉSTE ES UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; EN TAL VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

19.- TERRITORIALIDAD.

ESTE SEGURO HA SIDO CONTRATADO CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, Y AMPARA TODOS LOS BIENES ASEGURADOS EN ESTA PÓLIZA DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, EXCEPTO EL EQUIPO MOVIL PORTATIL, EL CUAL SERÁ TAMBIÉN EN EL EXTRANJERO.

20.- SUBROGACIÓN DE DERECHOS.

LA COMPAÑÍA SE SUBROGARÁ HASTA POR LA CANTIDAD INDEMNIZADA EN LOS DERECHOS DEL ASEGURADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

LA ASEGURADORA NO TENDRÁ DERECHO A SUBROGARSE O A REQUERIR CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL ASEGURADO O DERECHOS DE RECUPERACIÓN CONTRA:

CUALQUIER ASEGURADO O ENTIDAD QUE SEA UN ASEGURADO BAJO LA PÓLIZA.

EL ASEGURADO O CUALESQUIERA DE SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS O DEPENDIENTES DEL ASEGURADO O CONTRA SUS SERVIDORES PÚBLICOS.

CUALESQUIER CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA U OTRA PARTE, SI TAL PARTE PUDIERA REPERCUTIR EN CONTRA DEL ASEGURADO LA CANTIDAD RECUPERADA POR LA ASEGURADORA.

CUALQUIER CONVENIO POR ESCRITO DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD, CELEBRADO POR EL ASEGURADO CON ANTERIORIDAD A QUE EXISTA PÉRDIDA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, EN NINGUNA FORMA ALTERARÁ O AFECTARÁ ESTA PÓLIZA O EL DERECHO DEL ASEGURADO PARA SER RESARCIDO BAJO LA MISMA; EL ASEGURADO NO EFECTUARÁ TRÁMITE ALGUNO DESPUÉS DEL SINIESTRO QUE PERJUDIQUE DICHOS DERECHOS Y HARÁ TODO LO QUE SEA NECESARIO PARA SALVAGUARDAR TALES DERECHOS.

21.- DISPOSICIÓN ESPECÍFICA DE PÉRDIDAS Y AJUSTE.

EN CASO DE PÉRDIDA CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA, QUE INVOLUCRE INFRAESTRUCTURA ASEGURADA U OPERACIONES QUE TENGAN DIVERSOS PORCENTAJES DE PROPIEDAD POR PARTE DEL ASEGURADO, LA

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

PÉRDIDA SERÁ AJUSTADA DE MANERA QUE EL ASEGURADO RECIBA LA RECUPERACIÓN MÁXIMA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA.

22.- PERÍODO DEL SINIESTRO: A CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LOS RIESGOS DE TERREMOTO, SISMO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO Y OLA SÍSMICA, TSUNAMI, MAREJADA (GOLPE DE MAR DISTINTO AL OLEAJE NORMAL DE LA MAREA) Y MAR DE FONDO, HURACÁN, VIENTOS TEMPESTUOSOS, LLUVIAS TORRENCIALES, GRANIZO, INUNDACIÓN, DESBORDAMIENTO DE RÍOS, PRESAS, LAGOS, LAGUNAS Y ALZA DEL NIVEL DE AGUAS, ENFANGAMIENTO Y EN GENERAL CUALQUIER SINIESTRO CONSIDERADO COMO CATASTRÓFICO.

EN LO QUE SE REFIERE A LOS RIESGOS ANTES MENCIONADOS, QUEDA ENTENDIDO QUE SE CONSIDERARÁ COMO UN SOLO SINIESTRO TODOS LOS DAÑOS SUFRIDOS POR EL ASEGURADO DURANTE UN PERÍODO CONTINUO DE 72 HORAS Y ESTE SE PUEDE AMPLIAR HASTA DE 144 HORAS.

LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE DE NINGUNA PÉRDIDA A CONSECUENCIA DE TEMBLOR, INUNDACIÓN O VIENTOS TEMPESTUOSOS QUE COMIENCEN ANTES O DESPUÉS DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LA OMISIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO DE REPORTAR DICHO DAÑO O PÉRDIDA DENTRO DEL PERÍODO ANTES MENCIONADO, NO OPERARÁ PARA INVALIDAR LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN DEL ASEGURADO BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, PERO SÍ PODRÁ RESULTAR EN LA REDUCCIÓN DE LA RECLAMACIÓN, EN LA MEDIDA EN QUE LOS DERECHOS DE LA ASEGURADORA HAYAN SIDO PERJUDICADOS A CONSECUENCIA DE DICHA DEMORA.

23.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

NO OBSTANTE, EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ÉSTE PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO. CUANDO EL ASEGURADO LO DE POR TERMINADO, DEJARÁ DE SURTIR EFECTO A LOS 60 DÍAS QUE QUEDA NOTIFICADA FEHACIENTEMENTE LA ASEGURADORA, QUIEN TENDRÁ DERECHO A LA PARTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL SEGURO HUBIERA ESTADO EN VIGOR, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

24.- CLÁUSULA DE RESCISIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA

DADO QUE EL ASEGURADO CUMPLE SU OBLIGACIÓN DE DECLARAR TODOS LOS HECHOS IMPORTANTES PARA LA APRECIACIÓN DEL RIESGO QUE PUEDA INFLUIR EN LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN ESTA PÓLIZA TALES COMO LAS CONOCE EN EL MOMENTO DE CELEBRACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA ASEGURADORA CONVIENE RENUNCIAR AL DERECHO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR OMISIÓN O INEXACTA DECLARACIÓN DE LOS HECHOS MENCIONADOS, SEGÚN LO PREVÉ EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN IV DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

25.- RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS.

SI EL ASEGURADO PRESENTARA CUALQUIER RECLAMACIÓN SABRIENDO QUE LA MISMA ES FALSA O FRAUDULENTA EN LO QUE SE REFIERE AL MONTO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, ESTA PÓLIZA QUEDARÁ INVALIDADA CON RESPECTO A TAL RECLAMACIÓN.

26.- INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL.

EN EL CASO DE QUE CUALESQUIERA DISPOSICIONES DE ESTA PÓLIZA NO PUEDAN APLICARSE POR EL ASEGURADO BAJO LAS LEYES MEXICANAS O EN CUALQUIERA OTRA JURISDICCIÓN EN DONDE EL ASEGURADO SUFRA UNA PÉRDIDA CUBIERTA BAJO LA PRESENTE, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL DE LAS MISMAS, ENTONCES ESTA PÓLIZA SERÁ EJECUTADA POR EL ASEGURADO CON EL MISMO EFECTO COMO SI SE HUBIESE CUMPLIDO CON TALES DISPOSICIONES.

LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES QUE NO SE VEA AFECTADO EL PATRIMONIO DEL ASEGURADO Y

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

ES INDEPENDIENTE A LOS PROCESOS O PROCEDIMIENTOS QUE SE LE DEBA DE SEGUIR A LOS FUNCIONARIOS POR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

27.- CLÁUSULA DE MONEDA.

LAS PRIMAS Y SINIESTROS SERÁN PAGADEROS EN MONEDA NACIONAL, SIN EMBARGO, EN RAZÓN DE LA UBICACIÓN DE LOS BIENES CUBIERTOS, PUDIERA SER NECESARIO QUE EL COSTO DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN POR DAÑOS SEA PAGADO EN MONEDAS DISTINTAS. EN RELACIÓN A PÉRDIDAS POR LAS CUALES EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL ASEGURADO Y/O PROVEEDORES Y/O REPARADORES DESIGNADOS PARA REPARAR O REPONER EL BIEN DAÑADO NO SEA REALIZADO EN MONEDA NACIONAL, ENTONCES LAS CANTIDADES SERÁN CONVERTIDAS AL DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA USANDO LA PARIDAD SIGUIENTE:

PÉRDIDA TOTAL:

AL TIPO DE CAMBIO EN VIGOR EN LA FECHA DE OCURRENCIA.

PÉRDIDA PARCIAL:

AL TIPO DE CAMBIO EN VIGOR EN LA FECHA DEL PAGO DE LA FACTURA.

28.- CONTENIDO DEL SEGURO O SUS MODIFICACIONES.

LA ASEGURADORA ESTÁ OBLIGADA A RESPETAR EL CONTENIDO DEL SEGURO (TÉRMINOS Y CONDICIONES) O SUS MODIFICACIONES EN FUNCIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA, MISMA QUE ES AVALADA POR EL ASEGURADO, SIN EMBARGO SI POR ALGUNA RAZÓN NO LLEGARAN A CONCORDAR CON LA OFERTA, LA ASEGURADORA QUEDARÁ EN CUALQUIER MOMENTO OBLIGADA A RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS, POR LO CUAL DEBERÁ PROCEDER A EFECTUAR LAS ADECUACIONES A QUE HAYA LUGAR; EN TAL VIRTUD QUEDAN SIN EFECTO LOS TÉRMINOS TRANSCURRIDO EL PLAZO SE CONSIDERARAN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES.

29.- SIN RELACIÓN DE UBICACIONES Y DE BIENES:

LAS PRESENTES PÓLIZAS PROTEGEN CON LAS COBERTURAS INDICADAS, TODO BIEN PROPIEDAD DE BANSEFI, AUN CUANDO ÉSTOS NO SE ENCUENTREN EN LAS RELACIONES QUE PARA EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA ENTREGUE A LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, POR LO QUE, PARA EFECTOS DE INDEMNIZACIÓN, SERÁ SUFICIENTE QUE BANSEFI DEMUESTRE ANTE LA ASEGURADORA CONTRATADA, LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL O DE LOS BIENES DAÑADOS.

30.- VENTA DE SALVAMENTOS:

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTE CONCEPTO, SI LA ASEGURADORA OPTA POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER SALVAMENTO QUE RESULTE, NO PODRÁ DISPONER DE ELLA BAJO EL NOMBRE Y MARCA REGISTRADA DEL ASEGURADO SIN PREVIA CONFORMIDAD DEL MISMO.

31.- VALOR INDEMNIZABLE:

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO, EL MONTO DEL FINIQUITO SE BASARÁ EN EL COSTO DE REPARAR, REEMPLAZAR O INSTALAR CON MATERIALES NUEVOS DE TIPO Y CALIDAD SIMILARES, SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR DEPRECIACIÓN.

32.- DERRAME DE EQUIPOS PROTECCIONES CONTRA INCENDIO:

LOS BIENES AMPARADOS POR LA PÓLIZA QUEDAN CUBIERTOS POR LA MISMA CANTIDAD, CONTRA PÉRDIDAS POR DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR DERRAMES DE CUALQUIER EQUIPO DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO TALES COMO, PERO NO LIMITATIVOS A: ROCIADORES, HIDRANTES, EXTINTORES, ETC.

33.- ENDOSO DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS EN BIENES DAÑADOS Y NO DAÑADOS:

EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS, LA

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

ASEGURADORA CUBRIRÁ LOS GASTOS QUE SEA NECESARIO EROGAR CON LÍMITE DEL PORCENTAJE INDICADO, PARA REMOVER LOS ESCOMBROS DE LOS BIENES AFECTADOS, COMO SON: DESMONTAJE, DEMOLICIÓN, LIMPIEZA O ACARREO Y LOS QUE NECESARIAMENTE TENGAN QUE LLEVARSE A CABO PARA QUE LOS BIENES DAÑADOS Y NO DAÑADOS QUEDEN EN CONDICIONES DE REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN. ESTA CLÁUSULA ES APLICABLE A LA SECCIÓN DE TODO RIESGO, INCLUYENDO LAS COBERTURAS DE OBRA CIVIL.

34.- ESTADÍA:

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN LA PÓLIZA DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA LA ESTADÍA AMPARA LA DETENCIÓN, ESTADÍA DE LOS BIENES INCLUYENDO EN BODEGAS DE DISTRIBUCIÓN DEL ASEGURADO Y EN RECINTOS FISCALES, EL ACERVO CULTURAL PROPIO, A CARGO O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN EXPOSICIONES, FERIAS, EVENTOS E ITINERARIO PROGRAMADO.

35.- GASTOS EXTRAS:

SE AMPARA EL IMPORTE DE LOS GASTOS ADICIONALES NECESARIOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE CONTINUAR, EN CASO DE SINIESTRO CON LAS OPERACIONES NORMALES DE LA EMPRESA ASEGURADA, EN EL CASO DE HABER SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS LOS EDIFICIOS Y/O CONTENIDOS ASEGURADOS EN DAÑOS MATERIALES DIRECTOS (TODO RIESGO PRIMER RIESGO). EN ESTOS GASTOS SE INCLUYEN AQUELLOS POR CONCEPTO DE USOS DE BIENES O INSTALACIONES DE OTRAS EMPRESAS U OTROS GASTOS DE EMERGENCIA.

36.- INCREMENTO EN EL COSTO DE RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN:

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTE SEGURO AMPARA LOS INCREMENTOS QUE SUFRAN LOS PRESUPUESTOS EN LOS COSTOS DE RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN, QUE SE TENGAN QUE LLEVAR A CABO HASTA UN LÍMITE DEL 10% DEL VALOR DE LA UBICACIÓN AFECTADA, EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE Y SIN INCLUIR MEJORAS.

37.- MARGEN DE ERROR EN LA SUMA ASEGURADA:

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SE PUEDE PRESENTAR UN ERROR DE HASTA EL 20% DE LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA, LO CUAL NO AFECTARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO.

38.- NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR PARTE DE LA ASEGURADORA:

LA ASEGURADORA DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA NO PODRÁ CANCELAR POR NINGÚN MOTIVO LA MISMA A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE ASÍ SOLICITADA POR EL ASEGURADO.

39.- PRECIO CORRIENTE EN PLAZA (MERCANCÍAS):

LA ASEGURADORA CONVIENE EN QUE SI LAS MERCANCÍAS Y/O PRODUCTOS TERMINADOS ASEGURADOS FUEREN DESTRUIDOS O DAÑADOS POR INCENDIO Y/O RAYO Y/O CUALQUIER PÉRDIDA FÍSICA SUFRIDA, QUE OCURRIERE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO POR LOS BIENES DAÑADOS A PRECIO CORRIENTE EN PLAZA (ENTENDIÉNDOSE ESTE COMO PRECIO NETO DE VENTA), APLICABLE EN TIENDAS, ALMACENES E INMUEBLES DONDE SE MANEJEN.

40.- PROVEEDOR:

INSTITUCIÓN ASEGURADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, PARA OPERAR EN LOS RAMOS DE SEGUROS Y OTORGAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERE “BANSEFI”, SIENDO LA EMPRESA QUE EMITE LAS PÓLIZAS A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”.

41.- CLAUSULA DE BENEFICIOS PARA EL ASEGURADO:

SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO LAS AUTORIDADES APRUEBAN EXTENSIONES DE O NUEVAS COBERTURAS SIN CARGO ADICIONAL DE PRIMA, SERÁN APLICADAS AUTOMÁTICAMENTE EN BENEFICIO DEL ASEGURADO. ASÍ MISMO, SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO DISMINUYEN LAS

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

TARIFAS APROBADAS, A LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO O ANTES A SOLICITUD DEL ASEGURADO, LA ASEGURADORA LE BONIFICARÁ LA DIFERENCIA ENTRE LA PRIMA PACTADA Y LA PRIMA MODIFICADA DESDE LA FECHA DE TAL REBAJA HASTA LA TERMINACIÓN DEL SEGURO.

42.- COBERTURA PARA BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE O BAJO EL AGUA:

SE CUBREN TODOS AQUELLOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA, OPERACIÓN O ALMACENAMIENTO DEBAN DE ESTAR A LA INTEMPERIE O QUE POR SU PROPIA NATURALEZA U OPERACIÓN DEBAN ESTAR BAJO EL AGUA.

43.- MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA:

AMPARA LOS DAÑOS A LOS BIENES QUE SON TRANSPORTADOS O SE ENCUENTRAN EN BODEGAS, ALMACENES Y/O TIENDAS CUANDO SE REALIZAN LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

44.- RENUNCIA DE INVENTARIO:

LA ASEGURADORA NO REQUERIRÁ DEL ASEGURADO, EN CASO DE SINIESTRO NINGÚN INVENTARIO O AVALÚO DE LA PROPIEDAD INDEMNEM SI LA RECLAMACIÓN TOTAL EXISTENTE NO EXCEDE DEL PORCENTAJE PACTADO DE LA ASUMA ASEGURADA DECLARADA.

ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS ÚNICAMENTE EN QUE

45.- DEFINICIONES:

ABUSO DE CONFIANZA:

COMETE EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA, EL QUE, CON PERJUICIO DE ALGUIEN, DISPONGA PARA SÍ O PARA OTROS DE CUALQUIER COSA MUEBLE, AJENA DE LA QUE SE LE HAYA TRANSFERIDO SU TENENCIA Y NO EL DOMINIO.

AGRAVACIÓN DE RIESGO:

CUANDO SE REFIERA A UN HECHO IMPORTANTE PARA LA APRECIACIÓN DEL RIESGO, DE TAL SUERTE QUE LA ASEGURADORA LO HABRÍA CONTRATADO EN DIFERENTES CONDICIONES.

AMIS:

ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS.

ASEGURADORA:

ES LA PERSONA QUE PRESTA EL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO, Y QUE ASUME LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CUANDO SE PRODUZCA EL EVENTO ASEGURADO MEDIANTE EL PAGO DE LA PRIMA.

AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR:

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN, EL ASEGURADO PODRÁ OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN QUE SE ENCONTRABAN O EN OTRO, BIEN PARA DESTINARLOS A OTROS USOS; QUEDANDO ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA ESTÁ LIMITADA AL COSTO REAL DE LA REPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN, CON MATERIALES DE LA MISMA CALIDAD, CLASE, TAMAÑO Y CARACTERÍSTICAS QUE TENÍAN AL MOMENTO Y EN EL LUGAR EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, SIN EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE LA SUMA ASEGURADA.

CIMENTACIÓN:

PARTE DE UN EDIFICIO BAJO EL NIVEL DEL SUELO O BAJO EL PRIMER NIVEL AL QUE SE TENGA ACCESO,

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

HECHO DE MAMPOSTERÍA, DE CONCRETO ARMADO, ACERO O CONCRETO, QUE TRANSMITE LAS CARGAS QUE SOPORTA UNA ESTRUCTURA AL SUBSUELO.

CINCUENTA METROS:

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES AMPARADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA Y HASTA UNA DISTANCIA DE 50 METROS DE LOS MISMOS.

CLÁUSULA DE SEGURO A PRIMER RIESGO:

AL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO INDEMNIZABLE, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ HASTA EL MONTO DE LA PÉRDIDA, TENIENDO COMO MÁXIMO LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA EN LA SECCIÓN AFECTADA. EN NINGÚN CASO LA ASEGURADORA APLICARÁ CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD CON RESPECTO AL VALOR REAL DE LOS BIENES AMPARADOS.

COASEGURO:

PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN LA PÉRDIDA.

ERRORES U OMISIONES:

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER INEXACTA DECLARACIÓN INVOLUNTARIA SOBRE LA DESCRIPCIÓN DEL BIEN ASEGURADO NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE DOCUMENTO DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA Y SIN CONSIDERAR COBERTURA ADICIONAL ALGUNA. POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO.

GRAVÁMENES:

ESTE SEGURO NO PERDERÁ VALIDEZ SI LAS PROPIEDADES ASEGURADAS ESTÁN GRABADAS POR HIPOTECA, PRENDA O CONVENIO DE FIDEICOMISO O SI UN JUICIO HA SIDO EMPLAZADO O SE HA INICIADO LA VENTA O EFECTUADO EL CONTRATO DE VENTA DE TODAS O CUALQUIER PARTE DE LAS MISMAS O SI LAS PROPIEDADES ASEGURADAS ESTÁN EDIFICADAS EN TERRENOS QUE NO SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO, O SI EL INTERÉS DEL ASEGURADO ES CONDICIONAL O DE PROPIEDAD NO EXCLUSIVA. EN CASO DE SINIESTRO LA ASEGURADORA PAGARÁ DE ACUERDO AL INTERÉS ASEGURABLE QUE DEMUESTRE EL ASEGURADO SIN PERJUICIO DE PAGOS QUE DEBAN HACERSE A TERCEROS QUE ACREDITEN TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE CONFORME A LA LEY.

GASTOS EXTRAORDINARIOS:

SIGNIFICA LA DIFERENCIA ENTRE EL COSTO TOTAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO PARA MANTENER EN OPERACIÓN SUS ACTIVIDADES, MENOS EL COSTO TOTAL EN QUE NORMALMENTE SE HUBIERE INCURRIDO PARA OPERAR DURANTE EL MISMO PERÍODO, SI EL SINIESTRO NO HUBIERE OCURRIDO. ESTOS GASTOS EXTRAORDINARIOS INCLUIRÁN EN CADA CASO, AQUELLOS QUE EROGUEN POR CONCEPTO DE LA OBTENCIÓN O USO DE BIENES O INSTALACIONES DE OTRAS EMPRESAS U OTROS GASTOS DE EMERGENCIA.

HONORARIOS A PROFESIONISTAS:

ESTE SEGURO INCLUYE LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INGENIEROS Y AGRIMENSORES, ASÍ COMO LOS COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTE CONTRATO, SIEMPRE QUE, EN CONJUNTO CON EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA PAGADA, NO EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN DAÑADO.

INDEMNIZACIÓN:

ES EL RESARCIMIENTO DEL DAÑO.

INTERÉS ASEGURABLE:

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

TODOS LOS BIENES PROPIEDAD O AL SERVICIO DE “BANSEFI”, O EN EL QUE TENGA RESPONSABILIDAD LEGAL O CONTRACTUAL O CUALQUIER INTERES ASEGURABLE, EN FORMA PERMANENTE O TEMPORAL, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA REPÚBLICA MEXICANA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS CONDICIONES ESPECIALES.

INTERÉS MORATORIO:

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA, NO OBSTANTE DE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLE, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 135 BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGURO DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN DICHA LEY.

LIBROS Y REGISTROS:

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LA PÉRDIDA O DAÑO A LIBROS DE CONTABILIDAD, DIBUJOS, FICHEROS Y OTROS REGISTROS, CUBRIENDO, EXCLUSIVAMENTE, EL COSTO DE LIBROS, PÁGINAS O CUALQUIER OTRO MATERIAL EN BLANCO, MÁS EL COSTO REAL DEL TRABAJO NECESARIO PARA TRANSCRIBIR O COPIAR DICHOS REGISTROS.

M.A.:

MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DENOMINADA DÓLARES AMERICANOS.

M.N.:

MONEDA NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DENOMINADA “PESOS”.

NO ADHESIÓN:

LAS CONDICIONES DE LA “PÓLIZA” FUERON CONVENIDAS LIBREMENTE POR “BANSEFI” Y “EL PROVEEDOR”, NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESA VIRTUD, NO REQUIERE SER REGISTRADA PREVIAMENTE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

LA PÓLIZA CONTIENE LAS CONDICIONES ESPECIALES, CONDICIONES GENERALES Y CLAUSULADO COMPLETO, POR LO QUE SUSTITUYEN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE ADHESIÓN.

NO SUBROGACIÓN:

CUALQUIER CONVENIO POR ESCRITO DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD, CELEBRADO POR EL ASEGURADO CON ANTERIORIDAD A QUE EXISTA PÉRDIDA BAJO EL PRESENTE, EN NINGUNA FORMA ALTERARA O AFECTARA ESTE SEGURO O EL DERECHO DEL ASEGURADO PARA SER RESARCIDO BAJO EL MISMO EL ASEGURADO NO EFECTUARA TRAMITE ALGUNO DESPUÉS DEL SINIESTRO QUE PERJUDIQUE DICHOS DERECHOS Y HARÁ TODO LO QUE SEA NECESARIO PARA SALVAGUARDAR TALES DERECHOS, SIN EMBARGO LA ASEGURADORA NO TENDRÁ DERECHO A SUBROGARSE O A REQUERIR CESIÓN DE DERECHOS DEL ASEGURADO O DERECHOS DE RECUPERACIÓN CONTRA DE CUALQUIER EMPRESA MENCIONADO COMO ASEGURADO, INSTITUCIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL DISTRITO FEDERAL U ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O CON QUIEN SE TENGA CONVENIO DE COLABORACIÓN O CONTRA SUS DIRECTORES, EJECUTIVOS, EMPLEADOS, INCLUYENDO COMUNITARIOS Y MIEMBROS DE LAS MESAS DIRECTIVAS.

NUEVAS ADQUISICIONES:

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, QUE SE AMPARAN EN FORMA AUTOMÁTICA LAS NUEVAS ADQUISICIONES, CONSTRUCCIONES, REMODELACIONES O READAPTACIONES DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO LOS TÉRMINOS Y LÍMITES ESTABLECIDOS ESTA PÓLIZA, SIN COBRO DE PRIMA.

L.U.C.:
LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO

PERMISO:
SE CONCEDE PERMISO AL ASEGURADO, SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO A LA ASEGURADORA, PARA HACER ADICIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES; PARA TRABAJAR A CUALQUIER HORA; PARA SUSPENDER LABORES; PARA LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO Y PARA TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES, APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDEN NECESITARSE PARA LA NORMAL PROSECUCIÓN DE SU ACTIVIDAD.

PLANOS Y MOLDES:
ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR, LA PÉRDIDA Y/O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A MOLDES, DADOS, TROQUELES, PATRONES, DIBUJOS, CROQUIS, PLANOS Y MANUSCRITOS, SIENDO EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE ESTA ASEGURADORA, EL VALOR INTRÍNSECO DE LOS MATERIALES Y SUMAS GASTADAS EN LA CONFECCIÓN DE LOS MISMOS, SIN TOMAR EN CUENTA EL VALOR EN EL QUE EL ASEGURADO LO ESTIME, POR EL USO QUE DE ELLOS PUDIERA HACER.

PRESCRIBIR:
PÉRDIDA DEL DERECHO DEL ASEGURADO PARA HACER VALER CUALQUIER ACCIÓN EN CONTRA DE LA ASEGURADORA.

PRELACIÓN:
LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS ESPECIALES DE LA PÓLIZA.

PRESCRIPCIÓN:
TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY. LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO CAUSAS ORDINARIAS DE INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, DEBERÁN CONSIDERARSE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES: ENTREGA INICIAL Y SUBSECUENTE DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO; LA ASEGURADORA DEBERÁ CONSIDERAR LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE POR CAUSA DE FUERZA MAYOR NO SE ENCUENTRE EN PODER DEL ASEGURADO, ABSTENIÉNDOSE DE EXIGIR LA MISMA.

PRIMA:
MONTO QUE EL ASEGURADO SE OBLIGA A PAGAR A LA ASEGURADORA EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE SEGURO.

PRONTO PAGO:
EL CRÉDITO QUE RESULTE DEL CONTRATO DE SEGURO VENCERÁ TREINTA DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA EN QUE LA ASEGURADORA HAYA RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN.

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

PRORRATA:

REPARTO PROPORCIONAL.

RENUNCIA DE INVENTARIOS:

LA ASEGURADORA NO REQUERIRÁ DEL ASEGURADO, CON OBJETO DE AGILIZAR LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO, NINGÚN INVENTARIO O AVALUÓ DE LA PROPIEDAD INDEMNES SI LA RECLAMACIÓN TOTAL BAJO ESTE SEGURO ES SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS, NO EXCEDE DEL 15% DE LA SUMA ASEGURADA DE CADA SECCIÓN.

REMOCIÓN DE ESCOMBROS:

SON LOS GASTOS INCURRIDOS POR CONCEPTO DE DEMOLICIONES, REMOCIÓN, DESMONTAJE, RETIRO DE ESCOMBROS, LIMPIEZAS, DESAZOLVES, FUMIGACIONES, DESINFECCIONES Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD SIMILAR, A EFECTO DE PODER LIMPIAR EL ÁREA AFECTADA Y ESTAR EN CONDICIONES DE INICIAR LAS REPARACIONES.

REPORTE DE SINIESTRALIDAD:

ES EL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LA ASEGURADORA INFORMA AL ASEGURADO, DE LOS SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA, EL CUAL SERÁ EN FORMA ESCRITA Y ELECTRÓNICA, DEBIENDO SER FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LOS REPORTES DEBERÁN SER REALIZADOS EN LOS SIGUIENTES 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE CORTE, O CUANDO SE LE SOLICITE, EL CUAL DEBERÁ ENTREGAR EN LA SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION EN ARCHIVO ELECTRÓNICO Y EL CUAL DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- a) Sucursal o Unidad Operativa
- b) N° de siniestro
- c) Fecha de siniestro
- d) Fecha de reporte del siniestro
- e) Ubicación del siniestro
- f) Cobertura afectada
- g) Causa del siniestro
- h) Descripción del siniestro
- i) Bienes afectados
- j) Sección afectada.
- k) Situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.)
- l) Monto estimado de daños notificado a la aseguradora.
- m) Monto del deducible y coaseguro(según el caso)
- n) Monto indemnizado por la aseguradora.
- o) Motivo de rechazo y monto no cubierto.

Para Responsabilidad civil:

- p) Monto del tercero afectado/reclamante.
- q) Monto reclamado por el tercero.
- r) Monto indemnizado al tercero

SABOTAJE:

PARA FINES DE ESTE SEGURO, UN ACTO DE SABOTAJE SIGNIFICA UN ACTO SUBVERSIVO, SERIES DE DICHS ACTOS COMETIDOS POR PROPÓSITOS POLÍTICOS, RELIGIOSOS O IDEOLÓGICOS, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUIR SOBRE UN GOBIERNO Y/O ATEMORIZAR A LA POBLACIÓN CON DICHS PROPÓSITOS.

SALVAMENTOS:

SON LOS MONTOS RECIBIDOS POR LA VENTA DE LOS BIENES QUE HAN SIDO INDEMNIZADO AL ASEGURADO, PASANDO SU POSESIÓN Y PROPIEDAD A LA ASEGURADORA.

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

SINIESTRO:

ES LA REALIZACIÓN DEL RIESGO EL CUAL ES SÚBITO, IMPREVISTO Y FORTUITO, QUE AFECTA FINANCIERAMENTE AL ASEGURADO.

SUBROGACIÓN:

ADQUISICIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES POR LA ASEGURADORA, FRENTE A LOS TERCEROS RESPONSABLES DEL DAÑO.

SUMA ASEGURADA:

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA CADA COBERTURA CONTRATADA A CARGO DE LA ASEGURADORA, DETERMINADO DESDE EL INICIO DE LA PÓLIZA.

VALOR CONVENIDO:

CANTIDAD PACTADA ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA QUE SERÁ LA INDEMNIZACIÓN AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

VALOR DE REPOSICIÓN:

CANTIDAD QUE SE REQUIERE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN CUANDO SE TRATE DE BIENES INMUEBLES, Y/O ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN O REPARACIÓN CUANDO SE TRATE DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO, DE IGUAL CLASE, CALIDAD, TAMAÑO Y/O CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, SIN CONSIDERAR REDUCCIÓN ALGUNA POR DEPRECIACIÓN FÍSICA, INCLUYENDO EL COSTO DE FLETES, DERECHOS ADUANALES Y GASTOS DE MONTAJE, SI LOS HUBIERE.

VALOR REAL:

VALOR QUE TIENE EL BIEN AFECTADO AL MOMENTO DEL SINIESTRO, INCLUYENDO EL COSTO DE FLETES, DERECHOS ADUANALES Y GASTOS DE MONTAJE, SI LOS HUBIERE, CONSIDERANDO EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA Y SU DEPRECIACIÓN FÍSICA.

SUBPARTIDA 2.- INFIDELIDAD DE EMPLEADOS.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

\$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.

COBERTURAS

1. INFIDELIDAD

A. PÉRDIDA DE PROPIEDAD RESULTANTE DIRECTAMENTE DE ACTOS DESHONESTOS DE CUALQUIER EMPLEADO, DIFERENTES A LOS MENCIONADOS EN LA SECCIÓN 1.B. SIGUIENTE, COMETIDOS SOLO O EN COMPLICIDAD CON OTROS, EXCEPTO CON UN MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA O CONSEJO DE ADMINISTRADORES DEL ASEGURADO QUE NO SEA UN EMPLEADO, QUE RESULTEN EN UNA UTILIDAD PERSONAL INDEBIDA, YA SEA PARA DICHO EMPLEADO O PARA OTRA PERSONA QUE ACTÚE EN CONCURSO CON DICHO EMPLEADO, O QUE AQUELLOS ACTOS FUERAN COMETIDOS CON LA INTENCIÓN DE HACER QUE EL ASEGURADO SOPORTARA DICHA PÉRDIDA.

B. PÉRDIDA DE PROPIEDAD RESULTANTE DIRECTAMENTE DE ACTOS DESHONESTOS DE CUALQUIER EMPLEADO, ACTUANDO SOLO O EN CONCURSO CON OTROS, EXCEPTO CON UN MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ASEGURADO QUE NO SEA EMPLEADO DEL ASEGURADO, QUE SURJA TOTAL O PARCIALMENTE DE:

- 1) CUALQUIER TRANSACCIÓN, O
- 2) CUALQUIER PRÉSTAMO,

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

QUEDA ENTENDIDO, NO OBSTANTE, QUE EL ASEGURADO DEBERÁ ESTABLECER PRIMERO QUE LA PÉRDIDA FUE CAUSADA DIRECTAMENTE POR ACTOS DESHONESTOS DE CUALQUIER EMPLEADO QUE RESULTEN EN UNA UTILIDAD PERSONAL INDEBIDA PARA DICHO EMPLEADO Y CUYOS ACTOS HAN SIDO COMETIDOS CON LA INTENCIÓN DE HACER QUE EL ASEGURADO SOPORTARA DICHA PÉRDIDA.

NO OBSTANTE LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CUANDO UNA PÉRDIDA ESTÉ CUBIERTA BAJO EL PUNTO 1.B. Y EL EMPLEADO HAYA ESTADO ACTUANDO EN CONCURSO CON OTROS Y CON LA INTENCIÓN DE RECIBIR UNA GANANCIA FINANCIERA PERSONAL INDEBIDA, AUNQUE NO LA HAYA OBTENIDO, PORQUE DICHA PÉRDIDA SOLO HAYA BENEFICIADO A LAS OTRAS PERSONAS CON QUIEN PARTICIPO EN CONCURSO, ESA PERDIDA ESTARÁ CUBIERTA BAJO ESTA PÓLIZA COMO SI EL EMPLEADO HUBIERA OBTENIDO ESA GANANCIA FINANCIERA PERSONAL INDEBIDA.

GANANCIA FINANCIERA PERSONAL INDEBIDA NO INCLUIRÁ SALARIO, INCREMENTOS SALARIALES, COMISIONES, HONORARIOS, BONIFICACIONES, PROMOCIONES, PREMIOS, REPARTICIÓN DE UTILIDADES, PLANES DE INCENTIVOS, PENSIONES U OTRAS REMUNERACIONES LABORALES RECIBIDAS POR UN EMPLEADO.

ESTA COBERTURA SE AMPLIA A CUBRIR LAS PERDIDAS DE OBRAS DE ARTE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O POR LAS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, RESULTANTES DIRECTAMENTE POR ACTOS DESHONESTOS DE CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO, Y QUE SE ENCUENTREN EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO HASTA POR EL SUBLÍMITE SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

2. EN PREDIOS

A. PÉRDIDAS DE PROPIEDAD GUARDADA O DEPOSITADA EN PREDIOS U OFICINAS QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTAMENTE DE:

- (1) ROBO, EXTRAVÍO, DESAPARICIÓN INEXPLICABLE, DAÑO O DESTRUCCIÓN, O
- (2) ESTAFA O ROBO MEDIANTE MANIOBRAS ENGAÑOSAS, COMETIDAS POR UNA PERSONA MIENTRAS SE ENCUENTRE EN LOS PREDIOS U OFICINAS DEL ASEGURADO.

B. LA PÉRDIDA DE PROPIEDAD MIENTRAS SE ENCUENTRE EN POSESIÓN DE CUALQUIER CLIENTE DEL ASEGURADO O DE CUALQUIER REPRESENTANTE DE UN CLIENTE, QUE RESULTE DIRECTAMENTE DE:

- (1) ROBO MIENTRAS EL CLIENTE O REPRESENTANTE ESTÉ REALIZANDO OPERACIONES CON EL ASEGURADO EN UNA VENTANILLA Y ESTÉ SIENDO ATENDIDO POR UN EMPLEADO EN LAS OFICINAS DEL ASEGURADO, O
- (2) ROBO DURANTE LAS HORAS LABORALES, MIENTRAS EL CLIENTE O REPRESENTANTE ESTÉ EN LAS EDIFICACIONES, VÍAS DE ACCESO O ESTACIONAMIENTO MANTENIDOS POR EL ASEGURADO PARA COMODIDAD DE LOS CLIENTES O REPRESENTANTES QUE UTILICEN AUTOMÓVILES, CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR UNA OPERACIÓN BANCARIA CON EL ASEGURADO EN LAS OFICINAS DEL MISMO; SIEMPRE Y CUANDO LA PÉRDIDA, A OPCIÓN DEL ASEGURADO, SEA INCLUIDA EN LA RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE. SE EXCLUYEN DE ESTA COBERTURA LAS PÉRDIDAS CAUSADAS POR EL CLIENTE O CUALQUIER REPRESENTANTE DE DICHO CLIENTE.

3. EN TRANSITO

PÉRDIDAS DE PROPIEDAD QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE, ROBO, HURTO, HURTO MEDIANTE MANIOBRAS ENGAÑOSAS, EXTRAVÍO, DESAPARICIÓN INEXPLICABLE, DAÑO O DESTRUCCIÓN, MIENTRAS QUE LA PROPIEDAD ESTÉ EN TRÁNSITO:

A. EN UN AUTOMOTOR BLINDADO, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA,

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

B. BAJO LA CUSTODIA DE UNA PERSONA FÍSICA QUE ACTÚE COMO MENSAJERO DEL ASEGURADO, O

C. BAJO LA CUSTODIA DE UNA EMPRESA TRANSPORTADORA, AUNQUE ESTÉ SIENDO TRANSPORTADA EN UN VEHÍCULO DISTINTO DE UN AUTOMOTOR BLINDADO. EN ÉSTE ÚLTIMO CASO LA PROPIEDAD TRANSPORTADA AMPARADA SE LIMITA A:

I. EXPEDIENTES CUYO VALOR SE REDUZCA AL DE RECUPERAR LA INFORMACIÓN QUE CONTENÍAN;

II. TÍTULOS VALORES CERTIFICADOS QUE NO HAYAN SIDO ENDOSADOS O TENGAN ENDOSO RESTRINGIDO; O

III. INSTRUMENTOS NEGOCIABLES NO PAGADEROS AL PORTADOR, QUE NO HAYAN SIDO ENDOSADOS O SON ENDOSADOS RESTRINGIDAMENTE.

ESTA COBERTURA EMPIEZA CON EL RECIBO DE LA PROPIEDAD POR LA PERSONA FÍSICA O POR LA EMPRESA TRANSPORTADORA Y FINALIZA CON LA ENTREGA AL DESTINATARIO EN SUS PREDIOS O A CUALQUIER REPRESENTANTE DEL MISMO, INDEPENDIEMENTE DE DONDE SEA ENTREGADA.

4. FALSIFICACIÓN DE FIRMA O ALTERACIÓN
LA PÉRDIDA QUE PROVENGA DIRECTAMENTE DE:

A. FALSIFICACIÓN DE FIRMA O ALTERACIÓN MATERIAL FRAUDULENTE DE CUALQUIER INSTRUMENTO NEGOCIABLE, ACEPTACIÓN, ORDEN DE RETIRO O RECIBO PARA EL RETIRO DE PROPIEDAD, CERTIFICADO DE DEPÓSITO O CARTA DE CRÉDITO, O

B. LA TRANSFERENCIA, PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER FONDO O PROPIEDAD, EL OTORGAMIENTO O APERTURA DE CRÉDITO, OTORGADO VALOR O CUALQUIER RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL ASEGURADO, BASÁNDOSE EN INSTRUCCIONES DIRIGIDAS AL ASEGURADO EN LAS CUALES SE AUTORICE O ACUSE RECIBO DE LA TRANSFERENCIA, PAGO O ENTREGA DE FONDOS O PROPIEDAD, CUANDO LAS INSTRUCCIONES LLEVEN UNA FALSIFICACIÓN DE FIRMA DE CUALQUIER CLIENTE DEL ASEGURADO O DE CUALQUIER INSTITUCIÓN FINANCIERA.

UN FACSIMIL REPRODUCIDO MECÁNICAMENTE DE LA FIRMA SE TRATARÁ DE LA MISMA MANERA COMO UNA FIRMA AUTOGRAFA.

5. FALSIFICACIÓN EXTENDIDA DE FIRMA
LA PÉRDIDA RESULTANTE DIRECTAMENTE DE QUE EL ASEGURADO HAYA, DE BUENA FE, POR SU PROPIA CUENTA O A NOMBRE DE OTROS:

A. ADQUIRIDO, VENDIDO, ENTREGADO, OTORGADO VALOR, EXTENDIDO CRÉDITO O ASUMIDO RESPONSABILIDAD, CONFIANDO EN CUALQUIER ORIGINAL DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. TÍTULO VALOR CERTIFICADO,

2. ESCRITURA, HIPOTECA O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO QUE OTORQUE DERECHOS O QUE IMPLIQUE CONSTITUCIÓN O LA LIBERACIÓN DE UN EMBARGO SOBRE PROPIEDAD RAÍZ,

3. TÍTULO O CERTIFICADO DE ORIGEN,

4. EVIDENCIA DE DEUDA,

5. GARANTÍA, DE SOCIEDAD, O PERSONAL,

6. CONTRATO DE PRENDA,

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

7. INSTRUCCIÓN

CUANDO HAYAN SIDO FALSIFICADOS O FRAUDULENTA Y MATERIALMENTE ALTERADOS.

B. GARANTIZADO POR ESCRITO O CERTIFICANDO LA FIRMA EN CUALQUIER TIPO DE TRANSFERENCIA, ASIGNACIÓN, FACTURA DE VENTA, OTORGAMIENTO DE PODER, GARANTÍA, ENDOSO, O CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS LISTADOS DE A. (1) A A.(7) ARRIBA, O C. ADQUIRIDO, VENDIDO, ENTREGADO, OTORGADO VALOR, EXTENDIDO CRÉDITO O ASUMIDO RESPONSABILIDAD BASADO EN LOS SUPUESTOS LISTADOS DE A.(1) A A.(3) ARRIBA QUE SEAN UNA FALSIFICACIÓN.

LA POSESIÓN FÍSICA Y LA POSESIÓN FÍSICA CONTINUADA, TOMANDO COMO GARANTÍA LOS SUPUESTOS LISTADOS DESDE A.(1) HASTA A.(7) DETALLADOS ARRIBA, POR PARTE DEL ASEGURADO O UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA CORRESPONSAL DEL ASEGURADO, ES UNA CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA QUE SE ENTIENDA QUE EL ASEGURADO HA OBRADO CONFIANDO EN LOS DOCUMENTOS DE QUE SE OCUPA ESTA COBERTURA.

UN FACSIMIL REPRODUCIDO MECÁNICAMENTE DE LA FIRMA SE TRATARÁ DE LA MISMA MANERA QUE UNA FIRMA AUTOGRAFA.

6. CAJEROS AUTOMÁTICOS

LA PÉRDIDA DE DINERO O INSTRUMENTOS NEGOCIABLES RESULTANTE DIRECTAMENTE DE ROBO DE ESTOS, DE CUALQUIER CAJERO AUTOMÁTICO.

ESTA COBERTURA OPERA CON UN SUBLIMITE, EL CUAL SE ENCUENTRA SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA

7. MONEDA FALSIFICADA

LA PÉRDIDA RESULTANTE DIRECTAMENTE DE LA RECEPCIÓN DE BUENA FE POR PARTE DEL ASEGURADO, DE MONEDA DE CUALQUIER PAIS FALSIFICADA, CALIFICADA COMO TAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACION PENAL.

8. REPOSICIÓN TÍTULOS VALORES

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO A TÍTULOS VALORES, COMO SE DEFINE EN LA PRESENTE PÓLIZA, RESULTANTE DE CUALQUIER ACCIDENTE, INCENDIO U OTRA CAUSA CUBIERTA BAJO LA MISMA, LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA BAJO ESTA COBERTURA ESTARÁ LIMITADA A LOS GASTOS Y/O COSTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO EN LA REIMPRESIÓN Y/U OBTENCIÓN DE REEXPEDICIÓN DE LOS TÍTULOS VALORES PERDIDOS O DAÑADOS.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DICHOS TÍTULOS VALORES DEBERÁN PREVIAMENTE SER CONSIDERADOS, TOTALMENTE DESTRUIDOS O IRREMEDIABLEMENTE PERDIDOS, ENTONCES LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO POR EL VALOR TOTAL DE DICHOS TÍTULOS VALORES COMO FUE PAGADO POR EL EXPEDIDOR.

9. MOTÍN, CONMOCION CIVIL, VANDALISMO Y ACTOS MAL INTENCIONADOS

ESTA PÓLIZA, SE EXTIENDE A CUBRIR, PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS TÍTULOS VALORES CAUSADOS POR MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y ACTOS MAL INTENCIONADOS Y SUJETO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

CUBRE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRAN LOS TÍTULOS VALORES ASEGURADOS, INCLUYENDO LOS OCASIONADOS POR INCENDIO O EXPLOSIÓN, CUANDO SEAN DIRECTAMENTE CAUSADOS POR PERSONAS REUNIDAS EN FORMA TUMULTUARIA O CON EL PROPÓSITO DE INTIMIDAR O AMENAZAR A ALGUNA PERSONA, CORPORACIÓN O AUTORIDAD, CON LOS FINES Y EN EL SENTIDO QUE LE DA LA LEGISLACION PENAL; POR PERSONAS MAL INTENCIONADAS QUE ACTÚEN POR CUENTA DE CUALQUIER ORGANIZACIÓN POLÍTICA O EN CONEXIÓN CON ELLA; Y LOS DAÑOS QUE SUFRA LA PROPIEDAD ASEGURADA SI FUEREN CAUSADOS DIRECTAMENTE POR LA ACCIÓN DE LA AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, EJERCIDA PARA EVITAR LOS ACONTECIMIENTOS

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
"SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"
LA-006HJO001-E263-2017**

REFERIDOS A DISMINUIR SUS CONSECUENCIAS.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA COBERTURA LA EXPRESIÓN "VANDALISMO Y ACTOS MAL INTENCIONADOS", SIGNIFICA SOLAMENTE EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE LOS TÍTULOS VALORES, CAUSADOS POR ACTOS EJECUTADOS VOLUNTARIA Y MALICIOSAMENTE POR CUALQUIER PERSONA DISTINTA DEL ASEGURADO, INCLUYENDO ACCIONES SUBVERSIVAS.

10. PÉRDIDA DE DERECHO DE SUSCRIPCIÓN COBRO
SE AMPARAN PÉRDIDAS COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER PÉRDIDA DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN, CONVERSIÓN, REDENCIÓN O DEPÓSITO DEBIDO AL EXTRAVÍO O PÉRDIDA DE PROPIEDAD:

(A) EN O DENTRO DE CUALQUIER PREDIO, DONDEQUIERA QUE ESTÉN SITUADOS, Y

(B) MIENTRAS ESTÉ EN TRÁNSITO EN CUALQUIER LUGAR BAJO LA CUSTODIA DE CUALQUIER PERSONA O PERSONAS QUE ACTÚEN COMO MENSAJERO, SALVO MIENTRAS ESTÉN EN EL CORREO O CON UN TRANSPORTADOR CONTRATADO, DISTINTO DE UNA COMPAÑÍA DE VEHÍCULOS BLINDADOS, CON FINES DE TRANSPORTE, Y EL MONTO DE DICHA PÉRDIDA SERÁ EL VALOR DE TALES DERECHOS INMEDIATAMENTE ANTES DEL VENCIMIENTO DE LOS MISMOS.

EXCLUSIONES

SECCIÓN 1. EXCLUSIONES GENERALES ----- APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS

ESTA PÓLIZA NO CUBRE DIRECTA O INDIRECTAMENTE:

A. PÉRDIDA DEBIDA A ACCIONES MILITARES, NAVALES, USURPACIÓN DE PODER, GUERRA, REBELION, REVOLUCIÓN O INSURRECCIÓN. ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICA A PÉRDIDAS QUE OCURRAN EN TRÁNSITO EN LAS CIRCUNSTANCIAS DESCRITAS EN LA COBERTURA NO.3, SIEMPRE QUE AL MOMENTO DE INICIARSE EL TRÁNSITO NO EXISTIERE CONOCIMIENTO ALGUNO POR PARTE DE NINGUNA PERSONA QUE ACTÚE A NOMBRE DEL ASEGURADO, RESPECTO A TALES ACCIONES MILITARES O NAVALES, USURPACIÓN DE PODER, GUERRA, REBELION, REVOLUCION O INSURRECCIONES;

B. PÉRDIDA RESULTANTE POR LOS EFECTOS DE FUSIÓN O FISIÓN NUCLEAR O RADIOACTIVIDAD;

C. PÉRDIDA POR LUCRO CESANTE Y/O PÉRDIDA CONSECUENCIAL POTENCIAL, INCLUYENDO PERO SIN QUE ESTÉ LIMITADO A INTERESES Y DIVIDENDOS NO OBTENIDOS POR EL ASEGURADO O POR CUALQUIERA DE SUS CLIENTES;

D. PERDIDAS CONSECUENCIALES DE CUALQUIER TIPO, AUN CUANDO DERIVEN DE UNA PÉRDIDA AMPARADA.

E. CUALESQUIERA COSTOS, HONORARIOS Y GASTOS EN LOS QUE INCURRA EL ASEGURADO:

1. PARA DEMOSTRAR EL SINIESTRO O LA CUANTÍA DE PÉRDIDA AMPARADO BAJO ESTA PÓLIZA, O

2. COMO PARTÍCIPE EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL, AUN SI TAL PROCEDIMIENTO LEGAL RESULTA EN UNA PÉRDIDA AMPARADA POR ESTA PÓLIZA;

F. PÉRDIDA RESULTANTE INDIRECTAMENTE O PÉRDIDA CONSECUENCIAL DE CUALQUIER NATURALEZA;

G. PÉRDIDA RESULTANTE DE ACTOS DESHONESTOS COMETIDOS POR CUALQUIER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ASEGURADO, QUE NO SEA EMPLEADO, QUE HAYA ACTUADO SOLO O EN CONCURSO CON OTROS;

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

H. LA PÉRDIDA, O PARTE DE CUALQUIER PÉRDIDA, QUE RESULTE SOLO DE LA VIOLACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO O POR CUALQUIERA DE SUS EMPLEADOS:

1. DE CUALQUIER LEY QUE REGULE:

A. LA EMISIÓN, COMPRA O VENTA DE TÍTULOS VALORES,

B. TRANSACCIONES DE TÍTULOS VALORES EN BOLSAS DE VALORES O DE MERCANCÍAS O EN EL MERCADO BALCÓN DE BIENES (COMMODITIES) (BALCÓN: ANGLICISMO QUE SE UTILIZA PARA DENOMINAR A TODAS AQUELLAS OPERACIONES O PRODUCTOS QUE SE NEGOCIAN FUERA DE UNA BOLSA ORGANIZADA DE VALORES),

C. COMPAÑÍAS DE INVERSIÓN,

D. ASESORES DE INVERSIONES, O

2. DE CUALQUIER DISPOSICIÓN EXPEDIDA EN VIRTUD DE TALES LEYES,

I. PÉRDIDAS CAUSADAS POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA, SOCIEDAD O CORPORACIÓN, CONTRATADA POR EL ASEGURADO PARA PRESTAR SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS.

J. CUALQUIER PÉRDIDA RELACIONADA CON CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, GARANTÍA DE MUELLE, RECIBO DE BODEGA U ORDEN PARA ENTREGA DE MERCANCÍAS, INCLUYENDO PERO NO LIMITANDO A CUALQUIER DOCUMENTO QUE EVIDENCIE O IMPLIQUE QUE SU POSEEDOR ESTÁ AUTORIZADO PARA RECIBIR, CONSERVAR Y DISPONER DEL DOCUMENTO Y DE LAS MERCANCÍAS QUE DESCRIBA.

K. LA PÉRDIDA, O PARTE DE CUALQUIER PÉRDIDA A OBRAS DE ARTE, QUE RESULTE DE:

1. DAÑOS ACCIDENTALES, USO, RASGADAS, DETERIORO GRADUAL, MOHO Y PLAGAS, VANDALISMO Y ACTOS MAL INTENCIONADOS.

2. TODA PÉRDIDA DE OBRAS DE ARTE QUE NO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REPORTADAS AL PROVEEDOR Y LISTADAS EN LA PÓLIZA.

SECCIÓN 2. EXCLUSIONES ESPECIFICAS --- APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS EXCEPTO A LA COBERTURA NO.1

ESTA PÓLIZA NO CUBRE DIRECTA O INDIRECTAMENTE:

A. PÉRDIDA DE PROPIEDAD CONTENIDA EN CAJAS DE SEGURIDAD A DISPOSICIÓN DE LOS CLIENTES;

B. PÉRDIDA CAUSADA POR UN SOCIO O EMPLEADO. ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ A PÉRDIDAS CUBIERTAS BAJO LAS COBERTURAS 2 Ó 3, QUE RESULTEN DIRECTAMENTE DEL EXTRAVÍO, DESAPARICIÓN INEXPLICABLE, DAÑO O DESTRUCCIÓN DE PROPIEDAD;

C. PÉRDIDA RESULTANTE DEL USO DE TARJETAS DE CRÉDITO, DÉBITO, CARGO, ACCESO, IDENTIFICACIÓN, PARA EL MANEJO DE DINERO O DE OTRAS TARJETAS SI TALES TARJETAS FUEREN EMITIDAS O PRETENDEN HABER SIDO EMITIDAS POR EL ASEGURADO O POR CUALQUIER OTRA PERSONA DISTINTA DEL ASEGURADO, EXCEPTO CUANDO ESTAS SON UTILIZADAS EN VENTANILLAS EN OFICINAS DEL ASEGURADO;

D. PÉRDIDA QUE INVOLUCRE UN CAJERO AUTOMÁTICO. ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ A LA COBERTURA 6;

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

E. PÉRDIDA A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE PROPIEDAD FUERA DE LAS OFICINAS DEL ASEGURADO COMO RESULTADO DE UNA AMENAZA DE:

1. INFERIR DAÑO CORPORAL A CUALQUIER PERSONA, EXCEPTO LA PÉRDIDA DE PROPIEDAD EN TRÁNSITO BAJO LA CUSTODIA DE UNA PERSONA FÍSICA QUE ACTÚE COMO MENSAJERO DEL ASEGURADO, SIEMPRE QUE AL INICIARSE EL TRANSITO EL ASEGURADO NO TUVIERA CONOCIMIENTO DE LA AMENAZA, O

2. DAÑAR LOS PREDIOS O LA PROPIEDAD DEL ASEGURADO;

F. PÉRDIDA QUE COMPRENDA ARTICULOS/BIENES DE DEPÓSITO QUE NO SEAN PAGADOS ÍNTEGRAMENTE POR CUALQUIER RAZÓN, INCLUYENDO PERO SIN QUE SE LIMITE A FALSIFICACIÓN DE FIRMAS O CUALQUIER OTRO FRAUDE;

G. PÉRDIDA RESULTANTE DE PAGOS O DE RETIROS DE CUALQUIER CUENTA, QUE IMPLIQUE CRÉDITOS ERRÓNEOS A TAL CUENTA;

H. PÉRDIDA DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES TANGIBLES NO ENUMERADOS EN LA DEFINICIÓN DE PROPIEDAD Y POR LOS CUALES EL ASEGURADO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

I. PÉRDIDA QUE COMPRENDA TÍTULO VALOR NO CERTIFICADO, SIN EMBARGO ESTA EXCLUSIÓN NO OPERA PARA TÍTULO VALOR NO CERTIFICADO DE CUALQUIER DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES QUE CORRESPONDA;

J. PÉRDIDA DE BIENES MIENTRAS SE ENCUENTREN EN EL CORREO;

K. DAÑOS RESULTANTES DE PROCEDIMIENTOS LEGALES DE CUALQUIER TIPO, EN LOS CUALES SE ALEGUE QUE EL ASEGURADO ESTÁ INVOLUCRADO EN EXTORSIÓN. PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTA EXCLUSIÓN K., LA “EXTORSIÓN “ ESTÁ DEFINIDA EN LA LEGISLACION PENAL MEXICANA COMO EL DELITO COMETIDO POR UNA PERSONA QUE SIN DERECHO OBLIGA A OTRA A DAR, HACER, DEJAR DE HACER O TOLERAR ALGO, OBTENIENDO UN LUCRO PARA SI O PARA OTRO O CAUSANDO A ALGUIEN UN PERJUICIO PATRIMONIAL;

L. PÉRDIDA RESULTANTE EN LA QUE UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA POR SI O SUS AGENTES, REPRESENTANTES O CONTRATISTAS HAYA DEJADO DE PAGAR O ENTREGAR FONDOS O PROPIEDAD AL ASEGURADO. ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ A LOS TÍTULOS VALORES CUBIERTOS BAJO LA COBERTURA 2.A.(1);

M. PÉRDIDA CAUSADA POR CUALQUIER AGENTE, INTERMEDIARIO, CORREDOR, COMISIONISTA, CONTRATISTA INDEPENDIENTE, VENDEDOR U OTRO REPRESENTANTE CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS. ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICARÁ A PÉRDIDAS CUBIERTAS BAJO LA COBERTURA 2A.(1);

N. PÉRDIDA DE PROPIEDAD MIENTRAS ESTÉ BAJO LA CUSTODIA DE UNA EMPRESA TRANSPORTADORA. ESTA EXCLUSIÓN NO SERÁ APLICABLE LA COBERTURA 3; LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES SON APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS EXCEPTO A LAS NÚMEROS 1, 4, 5 Y 7.

P. PÉRDIDA RESULTANTE DEL NO PAGO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIER PRÉSTAMO, SEA QUE EL PRÉSTAMO SE HAYA OBTENIDO DE BUENA FE O POR MEDIO DE TRUCOS, ARTIFICIOS, FRAUDE O ESTAFA;

Q. PÉRDIDA RESULTANTE DE FALSIFICACIÓN, DE ACUERDO CON LA LEGISLACION PENAL MEXICANA;

R. PÉRDIDA RESULTANTE DE TRANSACCIONES.

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

CONDICIONES:

A. ASEGURADO MÚLTIPLE:

EL PRIMER ASEGURADO SERÁ CONSIDERADO COMO EL REPRESENTANTE DE LOS DEMÁS PARA TODOS LOS EFECTOS RELATIVOS A ESTA PÓLIZA. LA REPRESENTACIÓN OTORGADA INCLUYE, SIN ESTAR LIMITADA, A LA ENTREGA O RECIBO DE CUALQUIER AVISO O DOCUMENTO CUYA ENTREGA SE REQUIERA, PARA MODIFICAR LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA Y PARA LA TERMINACIÓN DE LA MISMA. TODOS LOS DEMÁS ASEGURADOS CONSIENTEN, RECONOCEN Y ACUERDAN QUE NINGUNO DE ELLOS TIENE INTERÉS DIRECTO, NI DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO. NINGUNO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE SEGURO ES ASIGNABLE NI TRANSFERIBLE POR ACUERDO ENTRE PARTES.

PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTA PÓLIZA, CUALQUIER CONOCIMIENTO O DESCUBRIMIENTO HECHO POR ALGUNO DE LOS ASEGURADOS SE CONSIDERARÁ COMO HECHO POR TODOS LOS ASEGURADOS.

LAS INDEMNIZACIONES Y DEMÁS PAGOS, SI HAY ALGUNO, QUE DEBA HACER LA COMPAÑÍA, SERÁN PAGADEROS AL PRIMER ASEGURADO, CON PRELACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE ÉSTE PARA CON LOS DEMÁS. LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN O DESTINO DE PAGOS RECIBIDOS POR EL PRIMER ASEGURADO DE PARTE DE LA COMPAÑÍA. LA COMPAÑÍA PUEDE ACCEDER A HACER EL PAGO A UN ASEGURADO DISTINTO DEL PRIMERO SEÑALADO. SI LA COMPAÑÍA HACE EL PAGO A CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS, DISTINTOS DEL PRIMERO SEÑALADO, TAL PAGO DEBERÁ SER TRATADO COMO SI HUBIERA SIDO HECHO AL PRIMER ASEGURADO. LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS POR UN ASEGURADO EN BENEFICIO DE CUALQUIERA DE LOS DEMÁS ASEGURADOS.

B. MANIFESTACIONES HECHAS POR EL ASEGURADO

PARA EMITIR ESTA PÓLIZA LA COMPAÑÍA SE HA BASADO EN LA INFORMACIÓN Y DECLARACIONES CONTENIDAS EN EL CUESTIONARIO DE LA SOLICITUD DE SEGURO Y CUESTIONARIOS COMPLEMENTARIOS SOMETIDOS AL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO. DICHAS DECLARACIONES SON LA BASE DE LA ACEPTACIÓN DEL RIESGO Y DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA Y POR LO TANTO SE CONSIDERARÁN COMO PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA. CUALQUIER OMISIÓN O INEXACTA DECLARACIÓN DE LOS HECHOS IMPORTANTES O INFORMACIONES CONTENIDAS EN DICHOS CUESTIONARIOS, FACULTARÁ A LA COMPAÑÍA PARA CONSIDERAR RESCINDIDA DE PLENO DERECHO ESTA PÓLIZA, AUNQUE NO HAYA INFLUIDO EN LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO.

C. EMPLEADOS U OFICINAS ADICIONALES ---- CONSOLIDACIÓN, FUSIÓN, COMPRA O ADQUISICIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS --- AVISO A LA COMPAÑÍA

SI EL ASEGURADO, MIENTRAS ESTA PÓLIZA ESTÉ VIGENTE, SE FUSIONA O CONSOLIDA, ADQUIERE ACTIVOS Y PASIVOS DE OTRA INSTITUCIÓN, NO EXISTIRÁ COBERTURA POR ESTA PÓLIZA DE PÉRDIDAS QUE:

1. HAYAN OCURRIDO U OCURRIERAN EN LOS PREDIOS U OFICINAS DE LA OTRA INSTITUCIÓN, O
2. HAYAN SIDO CAUSADAS POR UN EMPLEADO O EMPLEADOS DE LA OTRA INSTITUCIÓN, O
3. HAYAN SURGIDO O SURJAN DE LOS ACTIVOS O RESPONSABILIDADES ADQUIRIDAS.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EXISTIRÁ COBERTURA SI EL ASEGURADO CUMPLE LO SIGUIENTE:

A. AVISAR POR ESCRITO LA CONSOLIDACIÓN, FUSIÓN, ADQUISICIÓN DE ACTIVOS O PASIVOS DE OTRA INSTITUCIÓN, A LA COMPAÑÍA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE HAGA EFECTIVA, Y

B. OBTENER EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA PARA EXTENDER ALGUNOS O TODAS LAS

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

COBERTURAS OTORGADAS POR ESTA PÓLIZA PARA LAS NUEVAS INSTITUCIONES.

C. AL OBTENER TAL CONSENTIMIENTO PAGUE A LA COMPAÑÍA LA PRIMA ADICIONAL RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTAS CONDICIONES GENERALES.

D. CAMBIO DE CONTROL / AVISO A LA COMPAÑÍA

EL ASEGURADO DEBERÁ NOTIFICAR A LA COMPAÑÍA EL CAMBIO DEL CONTROL, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE SESENTA (60) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIÓ CONOCER DE TAL CIRCUNSTANCIA.

SI EL AVISO NO ES RECIBIDO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO DE SESENTA (60) DÍAS, CESARÁ LA COBERTURA PARA PÉRDIDAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE HAYA ADQUIRIDO EL CONTROL EN LAS CUALES PARTICIPE UN SOCIO, ACCIONISTA O UN GRUPO AFILIADO DE ACCIONISTAS QUE ADQUIERA EL CONTROL.

PARA EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, LA EXPRESIÓN “CONTROL” SIGNIFICA, EL PODER DE DETERMINAR EL MANEJO O LA POLÍTICA EMPRESARIAL DEL ASEGURADO, EN VIRTUD DEL TIPO DE PARTICIPACIÓN O DE LA POSESIÓN DE ACCIONES O PARTICIPACIÓN CON DERECHO A VOTO. UN “CAMBIO DE CONTROL”, PARA LOS PROPÓSITOS DEL AVISO REQUERIDO, SIGNIFICA UN CAMBIO EN LA PROPIEDAD, DE ACCIONES O PARTICIPACIÓN CON DERECHO A VOTO O DE DERECHOS A VOTO QUE RESULTE EN LA PROPIEDAD DIRECTA O INDIRECTA POR PARTE DE UN SOCIO O ACCIONISTA, O DE UN GRUPO AFILIADO DE ACCIONISTAS O SOCIOS, DEL DIEZ POR CIENTO (10%) O MÁS DE TALES ACCIONES O DERECHOS AL VOTO.

E. AVISO A LA COMPAÑÍA SOBRE PROCEDIMIENTOS LEGALES CONTRA EL ASEGURADO -- OPCIÓN DE DEFENSA

CUANDO EL ASEGURADO TENGA CONOCIMIENTO O RECIBA AVISO DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL QUE TENGA COMO OBJETIVO ESTABLECER RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR PÉRDIDA, RECLAMO O DAÑO, QUE PUDIERA CONSTITUIR UNA PÉRDIDA CUBIERTA BAJO ESTA PÓLIZA, DEBERÁ NOTIFICAR DE ELLO A LA COMPAÑÍA EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS. SIMULTÁNEAMENTE CON TAL AVISO Y CON POSTERIORIDAD EN LA MEDIDA QUE SE LE SOLICITE, EL ASEGURADO DEBERÁ SUMINISTRAR A LA COMPAÑÍA COPIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS PERTINENTES.

LA COMPAÑÍA PODRÁ, A SU ELECCIÓN DIRIGIR O NO LA DEFENSA DE TODOS O ALGUNOS DE TALES PROCEDIMIENTOS LEGALES, LO CUAL HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS QUE HAYA SOLICITADO. LA DEFENSA POR LA COMPAÑÍA SERÁ HECHA A NOMBRE DEL ASEGURADO, A TRAVÉS DE ABOGADOS SELECCIONADOS POR LA COMPAÑÍA. EL ASEGURADO DEBERÁ PROVEER APOYO Y SUMINISTRAR LAS INFORMACIONES QUE SEAN SOLICITADAS POR LA COMPAÑÍA PARA LA DEFENSA.

SI LA COMPAÑÍA OPTA POR DEFENDER TODOS LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES O UNA PARTE DE ELLOS, LOS COSTOS JUDICIALES Y LOS HONORARIOS DE ABOGADOS EN QUE INCURRA LA COMPAÑÍA Y EL VALOR DE CUALQUIER ARREGLO O FALLO JUDICIAL SOBRE ESA PARTE DEFENDIDA POR LA COMPAÑÍA, SERÁN CONSIDERADOS COMO PÉRDIDA BAJO LA COBERTURA CORRESPONDIENTE. SI LA CANTIDAD DEMANDADA EN LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ES MAYOR QUE LA CANTIDAD RECUPERABLE BAJO ESTA PÓLIZA, O SI FUERE APLICABLE UN DEDUCIBLE, O AMBOS, LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA POR LOS COSTOS JUDICIALES Y HONORARIOS DE ABOGADOS ESTÁ LIMITADA AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. SI LA COMPAÑÍA DECLINA DEFENDER AL ASEGURADO, NINGÚN ARREGLO DETERMINARÁ LA EXISTENCIA, EXTENSIÓN O CANTIDAD DE LA COBERTURA BAJO ESTA PÓLIZA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA Y LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR COSTOS, HONORARIOS Y GASTOS DE DEFENSA EN QUE HAYA INCURRIDO EL ASEGURADO.

F. INICIO, PAGO DE PRIMAS, REHABILITACIÓN, AGRAVACIONES ESENCIALES, FRAUDE DOLO O MALA FE,

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RENOVACIÓN

I. INICIO.

EL PERÍODO DEL SEGURO SE INICIA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA COMPAÑÍA MANIFIESTA SU ACEPTACIÓN Y TENDRÁ LA DURACIÓN INDICADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA. SI EN DICHA SECCIÓN NO SE ESPECIFICA UN PLAZO, SE ENTENDERÁ QUE EL PERÍODO DEL SEGURO ES DE UN AÑO. EN TODOS LOS CASOS, LA VIGENCIA SEÑALADA PODRÁ TERMINAR ANTICIPADAMENTE, EN LOS TÉRMINOS AQUÍ PACTADOS.

II. PAGO DE PRIMAS.

LA PRIMA A CARGO DEL ASEGURADO VENCE EN EL MOMENTO DE CELEBRACIÓN DE LA PÓLIZA.

SI EL ASEGURADO OPTA POR EL PAGO FRACCIONADO DE LA PRIMA, LAS EXHIBICIONES DEBERÁN SER POR PERÍODOS DE IGUAL DURACIÓN NO INFERIORES A UN MES Y VENCERÁN AL INICIO DE CADA PERÍODO PACTADO.

EL ASEGURADO GOZARÁ DE UN PERÍODO DE ESPERA O GRACIA DE 30 DÍAS NATURALES PARA LIQUIDAR EL TOTAL DE LA PRIMA O LA PRIMERA FRACCIÓN PACTADA EN EL CONTRATO.

A LAS 12.00 HORAS DEL ÚLTIMO DÍA DEL PERÍODO DE ESPERA O GRACIA, LOS EFECTOS DEL CONTRATO CESARÁN AUTOMÁTICAMENTE SI EL ASEGURADO NO HA CUBIERTO EL TOTAL DE LA PRIMA O LA PRIMERA FRACCIÓN PACTADA.

EN CASO DE SINIESTRO, LA COMPAÑÍA DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN DEBIDA, EL TOTAL DE LA PRIMA PENDIENTE DE PAGO O LAS FRACCIONES DE ÉSTA NO LIQUIDADAS HASTA COMPLETAR LA TOTALIDAD DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE SEGURO CONTRATADO.

SI EL ASEGURADO OPTA POR EL PAGO FRACCIONADO DE LA PRIMA, SE APLICARÁ A LA MISMA, LA TASA DE FINANCIAMIENTO QUE CORRESPONDA EN EL MOMENTO DE LA SU EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

II. REHABILITACIÓN.

NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL INCISO ANTERIOR, EL ASEGURADO PODRÁ DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES AL ÚLTIMO DÍA DEL PLAZO DE GRACIA SEÑALADO EN DICHO INCISO, PAGAR LA PRIMA DE ESTE SEGURO O LA PARTE CORRESPONDIENTE DE ELLA SI SE HA PACTADO SU PAGO FRACCIONADO, EN ESE CASO, POR EL SOLO HECHO DEL PAGO MENCIONADO LOS EFECTOS DE ESTE SEGURO SE REHABILITARÁN A PARTIR DE LA HORA Y DÍA SEÑALADOS EN EL COMPROBANTE DE PAGO Y LA VIGENCIA ORIGINAL SE PRORROGARÁ AUTOMÁTICAMENTE POR UN LAPSO IGUAL AL COMPRENDIDO ENTRE EL ÚLTIMO DÍA DEL MENCIONADO PLAZO DE GRACIA Y LA HORA Y DÍA EN QUE SURTE EFECTO LA REHABILITACIÓN.

SIN EMBARGO, SI A MÁS TARDAR AL HACER EL PAGO DE QUE SE TRATA, EL ASEGURADO SOLICITA POR ESCRITO QUE ESTE SEGURO CONSERVE SU VIGENCIA ORIGINAL, LA COMPAÑÍA AJUSTARÁ Y, EN SU CASO, DEVOLVERÁ DE INMEDIATO, A PRORRATA LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DURANTE EL CUAL CESARON LOS EFECTOS DEL MISMO, CONFORME AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, CUYOS MOMENTOS INICIAL Y TERMINAL SE INDICAN AL FINAL DEL PÁRRAFO PRECEDENTE.

EN CASO DE QUE NO SE CONSIGNE LA HORA EN EL COMPROBANTE DE PAGO SE ENTENDERÁ REHABILITADO EL SEGURO DESDE LAS CERO HORAS DE LA FECHA DE PAGO.

SIN PERJUICIO DE SUS EFECTOS AUTOMÁTICOS, LA REHABILITACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA DEBERÁ HACERLA CONSTAR LA COMPAÑÍA, PARA FINES ADMINISTRATIVOS, EN EL RECIBO QUE SE EMITA CON MOTIVO DEL PAGO CORRESPONDIENTE Y EN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SE EMITA CON POSTERIORIDAD A DICHO PAGO.

IV. AGRAVACIÓN ESENCIAL DEL RIESGO.

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

EL ASEGURADO DEBERÁ COMUNICAR A LA COMPAÑÍA CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO, PROVOQUE UNA AGRAVACIÓN ESENCIAL DE LOS RIESGOS CUBIERTOS DURANTE EL CURSO DEL SEGURO, DENTRO DE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE TALES CIRCUNSTANCIAS. SI EL ASEGURADO OMITIERE EL AVISO O SI ÉL MISMO PROVOCARE LA AGRAVACIÓN ESENCIAL DE LOS RIESGOS, CESARÁN DE PLENO DERECHO LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTA QUEDARÁ EN LO SUCESIVO LIBERADA DE TODA OBLIGACIÓN DERIVADA DE ESTE SEGURO, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

V. FRAUDE, DOLO, MALA FE O CULPA GRAVE.

LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA QUEDARÁN EXTINGUIDAS:

A. SI EL ASEGURADO; EL BENEFICIARIO O SUS REPRESENTANTES, CON EL FIN DE HACERLA INCURRIR EN ERROR DISIMULAN O DECLARAN INEXACTAMENTE HECHOS QUE EXCLUIRÍAN O PODRÍAN RESTRINGIR DICHAS OBLIGACIONES.

B. SI CON IGUAL PROPÓSITO NO ENTREGAN EN TIEMPO A LA COMPAÑÍA, LA DOCUMENTACIÓN DE QUE TRATA LA SECCIÓN “5. AVISO A LA COMPAÑÍA PROCEDIMIENTO EN CASO DE PÉRDIDA”.

C. SI HUBIERE EN EL SINIESTRO O EN LA RECLAMACIÓN DOLO O MALA FE DEL ASEGURADO, DEL BENEFICIARIO, DE SUS RESPECTIVOS CAUSAHABIENTES O DE LOS APODERADOS DE CUALQUIERA DE ELLOS.

D. SI EL SINIESTRO SE DEBE A CULPA GRAVE DEL ASEGURADO

VI. TERMINACIÓN.

(A) EN LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PERÍODO DEL SEGURO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA, O

(B) AL AGOTARSE EL LIMITE DE RESPONSABILIDAD, O

(C) EN CUALQUIER OTRO MOMENTO ACORDADO POR ESCRITO ENTRE EL TOMADOR DEL SEGURO Y LA COMPAÑÍA.

G. BONO POR NO RECLAMACIÓN

POR MEDIO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, QUEDA ACLARADO Y CONVENIDO QUE LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ UN 10% COMO BONIFICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE SEGURO EL ASEGURADO NO PRESENTE RECLAMACIÓN ALGUNA, NO EXISTAN RECLAMACIONES PENDIENTES CON EL PROVEEDOR NI SE HAYAN PAGADO RECLAMOS AL ASEGURADO POR EL PROVEEDOR, BONIFICACIÓN QUE SE PAGARÁ, A ELECCIÓN DEL ASEGURADO, EN EFECTIVO O SE APLICARÁ AL PAGO DE LA SIGUIENTE RENOVACIÓN DEL SEGURO.

ESTE 10% DE BONIFICACIÓN SERÁ CALCULADO SOBRE EL 100% DE LA PRIMA NETA DE LA VIGENCIA INMEDIATAMENTE ANTERIOR Y EL PAGO SE EFECTUARÁ AL FINAL DE DICHA VIGENCIA.

SECCIÓN 3. LIMITE DE RESPONSABILIDAD

LIMITE DE RESPONSABILIDAD

LA RESPONSABILIDAD TOTAL ACUMULADA DE LA COMPAÑÍA POR TODAS LAS PÉRDIDAS INDIVIDUALES DE TODOS LOS ASEGURADOS, DESCUBIERTAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, NO PODRÁN EXCEDER DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CADA PAGO EFECTUADO BAJO ESTA PÓLIZA REDUCIRÁ EN LA MISMA PORCIÓN AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD, HASTA SU EXTINCIÓN.

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

AL EXTINGUIRSE EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD SEGÚN LO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA:

A. LA COMPAÑÍA NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD POR MÁS PÉRDIDAS, INDEPENDIEMENTE DE CUÁNDO FUERON DESCUBIERTAS O SI FUERON O NO PREVIAMENTE REPORTADAS A LA COMPAÑÍA; Y

B. LA COMPAÑÍA NO TENDRÁ OBLIGACIÓN ALGUNA BAJO LA CONDICIÓN GENERAL E DE CONTINUAR CON LA DEFENSA DEL ASEGURADO. UNA VEZ QUE LA COMPAÑÍA NOTIFIQUE AL ASEGURADO DE QUE EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD SE EXTINGUIÓ, EL ASEGURADO ASUMIRÁ POR SU CUENTA LA RESPONSABILIDAD INTEGRAL DE SU DEFENSA.

LA PORCIÓN RESTANTE DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD NO SERÁ AUMENTADA NI REINSTALADA EN RAZÓN DE RECUPERACIONES HECHAS EN CONCORDANCIA CON LA SECCIÓN 9. EN EL CASO DE QUE UNA PÉRDIDA DE PROPIEDAD SEA AJUSTADA, SE TRANSIGA O SE CONCILIE POR INDEMNIZACIÓN EN LUGAR DE PAGO, TAL PÉRDIDA NO REDUCIRÁ EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA PÉRDIDA INDIVIDUAL

LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA PARA CADA PÉRDIDA INDIVIDUAL NO EXCEDERÁ EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA PÉRDIDA INDIVIDUAL APLICABLE, SEGÚN SE ESTABLECIÓ EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, O DE LA PORCIÓN RESTANTE DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD, LO QUE SEA MENOR. SI UNA PÉRDIDA INDIVIDUAL ESTÁ CUBIERTA BAJO MÁS DE UNA COBERTURA, EL MÁXIMO PAGO NO PODRÁ EXCEDER DEL MAYOR LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA PÉRDIDA INDIVIDUAL QUE SEA APLICABLE.

SECCIÓN 4. FECHA DE RETROACTIVIDAD

LOS EFECTOS DE LA PÓLIZA SERÁN RETROACTIVO HASTA POR EL PERIODO DE VIGENCIA DEL ASEGURAMIENTO

A. HECHOS QUE PUEDAN SUBSECUENTEMENTE RESULTAR EN UNA PÉRDIDA CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA, O

B. UN RECLAMO REAL O POTENCIAL EN EL CUAL SE SUPONE QUE EL ASEGURADO ES RESPONSABLE HACIA UN TERCERO, TOMANDO EN CUENTA QUE DICHAS PÉRDIDAS DEBIERON HABER OCURRIDO EN LA FECHA DE RETROACTIVIDAD PACTADA.

SECCIÓN 5. AVISO A LA COMPAÑÍA – PROCEDIMIENTO EN CASO DE PERDIDA

CUANDO EL ASEGURADO TENGA CONOCIMIENTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O RECIBA AVISO DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO QUE TENGA COMO OBJETIVO ESTABLECER SU RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA, RECLAMO O DAÑO, QUE PUDIERA CONSTITUIR UNA PÉRDIDA CUBIERTA BAJO ESTA PÓLIZA DEBERÁ:

A) AVISO.

TAN PRONTO COMO EL ASEGURADO TENGA CONOCIMIENTO DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO Y DEL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR POR EL CONTRATO DE SEGURO, DEBERÁ PONERLO EN CONOCIMIENTO DE LA COMPAÑÍA. EL ASEGURADO GOZARÁ DE UN PLAZO MÁXIMO DE 5 (CINCO) DÍAS (CONFORME AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO) SALVO CAUSAS DE FUERZA MAYOR, DONDE EL ASEGURADO PODRÁ CUMPLIR CON EL AVISO TAN PRONTO COMO DESAPAREZCA EL IMPEDIMENTO (CONFORME AL ART. 76 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO). LA FALTA OPORTUNA DE ESTE AVISO SÓLO PODRÁ DAR LUGAR A QUE LA INDEMNIZACIÓN DEBIDA SEA REDUCIDA HASTA LA SUMA QUE HABRÍA IMPORTADO SI EL AVISO SE HUBIERE DADO OPORTUNAMENTE.

B) PRECAUCIONES:

EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO. SI NO HAY PELIGRO EN LA DEMORA, PEDIRÁ INSTRUCCIONES A LA COMPAÑÍA, DEBIENDO ATENERSE A LAS QUE ELLA LE INDIQUE.

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

LOS GASTOS HECHOS POR EL ASEGURADO QUE NO SEAN MANIFIESTAMENTE IMPROCEDENTES, SE CUBRIRÁN POR LA COMPAÑÍA Y SI ÉSTA DA INSTRUCCIONES ANTICIPARÁ DICHS GASTOS. SI EL ASEGURADO NO CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA COMPAÑÍA TENDRÁ DERECHO DE LIMITAR O REDUCIR LA INDEMNIZACIÓN, HASTA EL VALOR A QUE HUBIERE ASCENDIDO SI EL ASEGURADO HUBIERE CUMPLIDO CON DICHAS OBLIGACIONES.

C) DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES

EL ASEGURADO DEBERÁ ENTREGAR A LA COMPAÑÍA, TODOS LOS DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE LE SOLICITE.

D) AVISO A LAS AUTORIDADES:

PRESENTAR FORMAL QUERRELLA O DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, O INICIAR EL JUICIO RESPECTIVO, Y COOPERAR CON LA COMPAÑÍA PARA CONSEGUIR LA RECUPERACIÓN DEL IMPORTE DEL DAÑO SUFRIDO.

E) EL ASEGURADO SE OBLIGA A BRINDAR A LA COMPAÑÍA EL TOTAL Y OPORTUNO APOYO PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES ASEGURADOS Y BUSCAR MINIMIZAR LOS DAÑOS O PÉRDIDAS OCASIONADOS POR ALGÚN SINIESTRO, ASÍ COMO OPTIMIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE RECUPERACIÓN, SALVAMENTO Y SUBROGACIÓN DE DERECHOS.

SECCIÓN 6. DEDUCIBLE

\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) UNA VEZ EXCEDIDO ESE LÍMITE APLICARÁ UN DEDUCIBLE DEL 10% SOBRE LA PÉRDIDA.

SECCIÓN 7. AVALUÓ

MONEDA

TODOS LOS PAGOS RELATIVOS A ESTE CONTRATO, YA SEAN POR PARTE DEL ASEGURADO O DE LA COMPAÑÍA, SE EFECTUARÁN EN MONEDA NACIONAL CONFORME A LA LEY MONETARIA VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE EFECTÚEN LOS MISMOS.

CUANDO LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA SEA EN MONEDA EXTRANJERA, LOS PAGOS QUE PROCEDAN SE PODRÁN EFECTUAR EN MONEDA NACIONAL CONFORME AL TIPO DE CAMBIO PUBLICADO POR EL BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN AL MOMENTO DE EFECTUAR DICHO PAGO.

TÍTULOS VALOR

EL VALOR DE CUALQUIER PÉRDIDA DE TÍTULOS VALORES, SERÁ EL VALOR PROMEDIO DEL MERCADO DE TALES TÍTULOS VALORES EN EL DÍA INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DEL DESCUBRIMIENTO DE LA PÉRDIDA. SIN EMBARGO, EL VALOR DE CUALESQUIERA TÍTULOS VALORES REEMPLAZADO POR EL ASEGURADO, CON EL CONSENTIMIENTO DE LA COMPAÑÍA ANTES DE HABER ACORDADO CUALQUIER RECLAMO RESPECTO DEL MISMO, SERÁ EL VALOR EN EL MERCADO DEL TÍTULO VALOR AL MOMENTO DE REEMPLAZARLO. RESPECTO DE CERTIFICADOS, GARANTÍAS, DERECHOS U OTROS TÍTULOS VALOR PROVISIONALES NECESARIOS PARA UNA SUSCRIPCIÓN, CONVERSIÓN, REDENCIÓN O EL EJERCICIO DE DERECHOS DERIVADOS DE DEPÓSITO DISTINTOS DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, EL VALOR DE ELLOS SERÁ EL VALOR EN EL MERCADO DE TALES DERECHOS INMEDIATAMENTE ANTES DE SU EXPIRACIÓN SI DICHA PÉRDIDA NO ES DESCUBIERTA SINO HASTA DESPUÉS DE SU EXPIRACIÓN. SI NO EXISTIERE COTIZACIÓN EN EL MERCADO PARA TALES TÍTULOS VALORES O PARA TALES DERECHOS Y PRERROGATIVAS, EL VALOR DEBERÁ SER FIJADO POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

PRÉSTAMO

EL VALOR DE CUALQUIER PÉRDIDA O DE LA PORCIÓN DE UNA PÉRDIDA QUE RESULTE DE UN PRÉSTAMO, SERÁ LA CANTIDAD REALMENTE DESEMBOLSADA POR EL ASEGURADO A UN PRESTATARIO BAJO TAL PRÉSTAMO, REDUCIDA EN TODAS LAS CANTIDADES RECIBIDAS POR ÉL, INCLUIDAS PERO NO

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

LIMITADAS A INTERESES Y HONORARIOS, RECIBIDOS POR EL ASEGURADO BAJO TODOS LOS PRÉSTAMOS A DICHO PRESTATARIO, SEAN O NO PARTE DE UNA RECLAMACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA.

TRANSACCIÓN

EL VALOR DE CUALQUIER PÉRDIDA O DE ESA PORCIÓN DE UNA PÉRDIDA QUE RESULTE DE UNA TRANSACCIÓN, SE VERÁ REDUCIDA POR LA CANTIDAD DE LAS COMISIONES Y OTRAS SUMAS RECIBIDAS POR EL ASEGURADO COMO RESULTADO DE DICHA TRANSACCIÓN.

LIBROS DE CONTABILIDAD U OTROS REGISTROS

EL VALOR DE CUALQUIER PÉRDIDA DE PROPIEDAD CONSISTENTE EN LIBROS DE CONTABILIDAD U OTROS REGISTROS EMPLEADOS POR EL ASEGURADO EN EL MANEJO DE SUS NEGOCIOS, SERÁ LA CANTIDAD PAGADA POR EL ASEGURADO POR LOS LIBROS EN BLANCO, LAS PÁGINAS EN BLANCO U OTROS MATERIALES QUE REEMPLACEN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEMÁS REGISTROS PERDIDOS, MÁS EL COSTO LABORAL PAGADO POR EL ASEGURADO POR LA TRANSCRIPCIÓN O COPIA DE DATOS PARA REPRODUCIR TALES LIBROS DE CONTABILIDAD O REGISTROS.

OTRA PROPIEDAD

EL VALOR DE CUALQUIER PÉRDIDA DE PROPIEDAD DISTINTA DE LAS SEÑALADAS ARRIBA, SERÁ EL VALOR REAL EN DINERO O EL COSTO DE REPARACIÓN O REEMPLAZO DE TAL PROPIEDAD CON PROPIEDADES DE SIMILAR CALIDAD Y PRECIO, LO QUE SEA MENOR.

COMPENSACIÓN

CUALQUIER PÉRDIDA CUBIERTA BAJO LA COBERTURA 1 SERÁ REDUCIDA POR COMPENSACIÓN, EN LA CANTIDAD QUE SE LE ADEUDE AL EMPLEADO CAUSANTE DE LA PÉRDIDA.

SECCIÓN 8. ARREGLO SOBRE TÍTULOS VALORES

EN CASO DE UNA PÉRDIDA DE TÍTULOS VALORES AMPARADOS BAJO ESTA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA PODRÁ, A SU ELECCIÓN, COMPRAR TÍTULOS VALORES EN REEMPLAZO, OFRECER EL VALOR EN DINERO DE LOS TÍTULOS VALORES O EMITIR LA INDEMNIZACIÓN PARA QUE SE EFECTUÉ EL REEMPLAZO DE LOS TÍTULOS VALORES.

LA CANTIDAD QUE QUEDARÁ A CARGO DEL ASEGURADO EN TODA PÉRDIDA SERÁ:

A. PARA TÍTULOS VALORES QUE TENGAN UN VALOR MENOR O IGUAL A LA CANTIDAD DEDUCIBLE APLICABLE: CIENTO POR CIENTO (100%);

B. PARA TÍTULOS VALORES QUE TENGAN UN VALOR QUE EXCEDA LA CANTIDAD DEDUCIBLE APLICABLE PERO DENTRO DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA PÉRDIDA INDIVIDUAL: EL PORCENTAJE QUE LA CANTIDAD DE DEDUCIBLE REPRESENTA RESPECTO AL VALOR DE LOS TÍTULOS VALORES;

C. PARA TÍTULOS VALOR QUE TENGAN UN VALOR MAYOR QUE EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA PÉRDIDA INDIVIDUAL APLICABLE: EL PORCENTAJE QUE LA CANTIDAD DEDUCIBLE Y LA PORCIÓN EN EXCESO DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA PÉRDIDA INDIVIDUAL SOPORTEN CON RESPECTO AL VALOR DE LOS TÍTULOS VALORES.

EL VALOR A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA SECCIÓN 8 INCISOS A, B, Y C. ES EL VALOR DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 7, AVALUÓ.

SECCIÓN 9. SUBROGACIÓN - ASIGNACIÓN - RECUPERACIÓN

EN LOS TÉRMINOS DE ARTÍCULO 111 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA COMPAÑÍA SE SUBROGARÁ HASTA POR LA CANTIDAD PAGADA EN TODOS LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL ASEGURADO CONTRA TERCERO, ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES ACCIONES CONTRA LOS AUTORES RESPONSABLES DEL SINIESTRO QUE POR CAUSA DEL DAÑO SUFRIDO CORRESPONDAN AL

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

ASEGURADO, SI LA COMPAÑÍA LO SOLICITA, A COSTA DE ÉSTA, EL ASEGURADO HARÁ CONSTAR LA SUBROGACIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA. SI POR HECHOS U OMISIONES QUE PROVENGAN DEL ASEGURADO SE IMPIDE LA SUBROGACIÓN, LA COMPAÑÍA PODRÁ LIBERARSE EN TODO O EN PARTE DE SUS OBLIGACIONES.

SI EL DAÑO FUERE INDEMNIZADO SÓLO EN PARTE, EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA CONCURRIRÁN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE.

EL DERECHO A LA SUBROGACIÓN NO PROCEDERÁ EN EL CASO DE QUE EL ASEGURADO TENGA RELACIÓN CONYUGAL O DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO O CIVIL, CON LA PERSONA QUE LE HAYA CAUSADO EL DAÑO, O BIEN SI ES CIVILMENTE RESPONSABLE DE LA MISMA.

LAS RECUPERACIONES, YA SEAN EFECTUADAS POR LA COMPAÑÍA O POR EL ASEGURADO, SERÁN APLICADOS, UNA VEZ DEDUCIDOS LOS GASTOS DE RECUPERACIÓN, PRIMERO A COMPENSAR LA PÉRDIDA DEL ASEGURADO A QUIEN NO LE HUBIERE PAGADO O PAGADO PARCIALMENTE PORQUE ESTABA EN EXCESO DE LÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA PÉRDIDA INDIVIDUAL; SEGUNDO, A LA COMPAÑÍA, EN SATISFACCIÓN DE LAS CANTIDADES PAGADAS POR EL RECLAMO DEL ASEGURADO; Y, TERCERO, AL ASEGURADO EN SATISFACCIÓN DE LA CANTIDAD DEDUCIBLE APLICABLE.

SECCIÓN 10. TERMINACIÓN RESPECTO A CADA EMPLEADO

ESTA PÓLIZA TERMINA CON RESPECTO A CUALQUIER EMPLEADO:

AA. INMEDIATAMENTE QUE EL ASEGURADO O ALGUNO DE SUS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EJECUTIVOS QUE NO ESTÉN ACTUANDO EN CONCURSO CON TAL EMPLEADO, SEPAN DE CUALQUIER ACTO DESHONESTO O FRAUDULENTO REALIZADO POR TAL EMPLEADO EN CUALQUIER MOMENTO, BIEN SEA MIENTRAS ES EMPLEADO DEL ASEGURADO O NO, INDEPENDIEMENTE QUE EL ACTO ESTÉ O NO AMPARADO BAJO ESTA PÓLIZA, Y SIN QUE HAGA DIFERENCIA SI FUERE CONTRA EL ASEGURADO O CONTRA CUALQUIER OTRA PERSONA O ENTIDAD, O

BB. DIEZ (10) DÍAS DESPUÉS DEL RECIBO POR PARTE DEL ASEGURADO DE UN AVISO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA SOBRE SU DECISIÓN DE TERMINAR ESTA PÓLIZA CON RESPECTO A ALGÚN EMPLEADO.

DICHA TERMINACIÓN, ES SIN PERJUICIO DE LA PÉRDIDA DE CUALQUIER PROPIEDAD QUE ESTÉ EN TRÁNSITO BAJO LA CUSTODIA DE DICHO EMPLEADO EN ESE MOMENTO.

SECCIÓN 11. OTROS SEGUROS

EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, SI EL BIEN ASEGURADO ESTUVIERE AMPARADO EN TODO O EN PARTE POR OTROS SEGUROS QUE CUBRAN EL MISMO RIESGO, TOMADOS EN LA MISMA O DIFERENTE FECHA, EL ASEGURADO DEBERÁ DECLARARLO INMEDIATAMENTE A LA COMPAÑÍA POR ESCRITO, INDICANDO ADEMÁS EL NOMBRE DE LAS ASEGURADORAS Y LAS SUMAS ASEGURADAS Y ÉSTA LO MENCIONARÁ EN LA PÓLIZA O EN UN ANEXO A LA MISMA. SI EL ASEGURADO OMITIÉRE INTENCIONALMENTE TAL AVISO O SI CONTRATA OTROS SEGUROS PARA OBTENER PROVECHO ILÍCITO, LA COMPAÑÍA QUEDARÁ LIBRE DE SUS OBLIGACIONES.

CUANDO, DEBIDAMENTE AVISADA LA COMPAÑÍA, ESTUVIEREN ASEGURADOS EN OTRA U OTRAS COMPAÑÍAS LOS MISMOS INTERESES AMPARADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A PAGAR HASTA EL VALOR INTEGRO DEL DAÑO SUFRIDO, DENTRO DE LOS LÍMITES O SUBLÍMITES DE SUMA QUE HUBIEREN ASEGURADO Y PODRÁN REPETIR CONTRA TODAS LAS DEMÁS COMPAÑÍAS QUE PAGARÁN LOS DAÑOS Y LAS PÉRDIDAS PROPORCIONALMENTE A LA CANTIDAD O LÍMITE ASEGURADO POR ELLAS.

SECCIÓN 12. CAMBIOS O MODIFICACIONES

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

TODA MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ CONVENIRSE ENTRE LAS PARTES, HACIENDOSE CONSTAR POR ESCRITO, MEDIANTE ENDOSOS O CLÁUSULAS ADICIONALES PREVIAMENTE REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS. EN CONSECUENCIA LOS AGENTES O CUALQUIER OTRA PERSONA NO AUTORIZADA POR LA COMPAÑÍA CARECEN DE FACULTADES PARA HACER MODIFICACIONES.

SECCIÓN 13. COMPETENCIA

EN CASO DE CONTROVERSI, EL QUEJOSO PODRÁ HACER VALER SUS DERECHOS ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE LA COMPAÑÍA O EN LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF), PUDIENDO A SU ELECCIÓN DETERMINAR LA COMPETENCIA POR TERRITORIO, EN RAZÓN DEL DOMICILIO DE CUALQUIERA DE SUS DELEGACIONES, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 50 BIS Y 68 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y 136 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS. LO ANTERIOR DENTRO DEL TÉRMINO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE QUE SE SUSCITE EL HECHO QUE LE DIO ORIGEN, O EN SU CASO, A PARTIR DE LA NEGATIVA DE LA INSTITUCIÓN DE SATISFACER SUS PRETENSIONES.

DE NO SOMETERSE LAS PARTES AL ARBITRAJE DE LA CONDUSEF, O DE QUIEN ESTA PROPONGA, SE DEJARÁN A SALVO LOS DERECHOS DEL RECLAMANTE PARA QUE LOS HAGA VALER ANTE EL JUEZ DEL DOMICILIO DE DICHAS DELEGACIONES. EN TODO CASO QUEDA A ELECCIÓN DEL RECLAMANTE ACUDIR ANTE LAS REFERIDAS INSTANCIAS O DIRECTAMENTE ANTE EL CITADO JUEZ.

SECCION 14. COMUNICACIONES

CUALQUIER DECLARACIÓN O COMUNICACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ ENVIARSE A LA COMPAÑÍA POR ESCRITO, PRECISAMENTE A SU DOMICILIO INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

EN TODOS LOS CASOS EN QUE LA DIRECCIÓN DE LAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA LLEGARE A SER DIFERENTE DE LA QUE CONSTE EN LA PÓLIZA EXPEDIDA, SE NOTIFICARÁ AL ASEGURADO LA NUEVA DIRECCIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA PARA TODAS LAS INFORMACIONES Y AVISOS QUE DEBAN ENVIARSE A LA COMPAÑÍA Y PARA CUALQUIER OTRO EFECTO LEGAL.

LOS REQUERIMIENTOS Y COMUNICACIONES QUE LA COMPAÑÍA DEBA HACER AL ASEGURADO O A SUS CAUSAHABIENTES, TENDRÁN VALIDEZ SI SE HACEN EN LA ÚLTIMA DIRECCIÓN QUE CONOZCA LA COMPAÑÍA.

EN CONSECUENCIA, LOS AGENTES O CUALQUIER OTRA PERSONA NO AUTORIZADA POR LA COMPAÑÍA CARECEN DE FACULTADES PARA HACER NOTIFICACIONES O CONCESIONES.

SECCIÓN 15. DEFINICIONES

LOS TÉRMINOS SEGÚN SE EMPLEAN EN ESTA PÓLIZA, TENDRÁN EL SIGNIFICADO SIGUIENTE:

A. ACEPTACIÓN.- UN GIRO O UNA LETRA QUE EL GIRADO SE HA COMPROMETIDO A PAGAR A SU PRESENTACIÓN, ESTAMPANDO SU FIRMA EN EL DOCUMENTO.

B. ACUERDO DE SEGURIDAD.- UN CONTRATO MEDIANTE EL CUAL SE CREA UN INTERÉS SOBRE BIENES MUEBLES, PARA ASEGURAR EL PAGO O EL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN.

C. CAJEROS AUTOMÁTICOS.- SON MÁQUINAS O EQUIPOS MANTENIDOS POR EL ASEGURADO PARA RETIRAR DINERO, ACEPTAR DEPÓSITOS, CAMBIAR CHEQUES O GIROS O REALIZAR PRÉSTAMOS CON TARJETA DE CRÉDITO.

D. CARTA DE CRÉDITO.- UN COMPROMISO POR ESCRITO DE UN BANCO U OTRA PERSONA, HECHO A SOLICITUD DE UN CLIENTE, EN LA QUE EL BANCO O LA OTRA PERSONA ATENDERÁ EL PAGO DE GIROS U OTRAS SOLICITUDES DE PAGO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS EN EL

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

COMPROMISO.

E. CERTIFICADO DE DEPÓSITO.- UN RECONOCIMIENTO POR ESCRITO POR UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA, EN EL QUE CONSTE EL RECIBO DE DINEROS CON EL COMPROMISO DE REEMBOLSARLOS.

F. DINERO.- UN MEDIO DE CAMBIO DE USO CORRIENTE, AUTORIZADO O ADOPTADO POR UN GOBIERNO NACIONAL O FORÁNEO COMO PARTE DE SU MONEDA CIRCULANTE.

G. EMPLEADO:

1. UN EJECUTIVO DEL ASEGURADO,

2. UN MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA O CONSEJO DE ADMINISTRADORES DEL ASEGURADO, CUANDO ESTÉ ACTUANDO DENTRO DE LOS DEBERES O FUNCIONES DE CUALQUIER EJECUTIVO O EMPLEADO DEL ASEGURADO, O MIENTRAS ESTÉ ACTUANDO COMO MIEMBRO DE CUALQUIER ÓRGANO O COMITÉ DEBIDAMENTE ELEGIDO O DESIGNADO PARA EXAMINAR, AUDITAR, TENER EN CUSTODIA O ACCESO A LA PROPIEDAD DEL ASEGURADO.

3. UNA PERSONA FÍSICA MIENTRAS SE ENCUENTRE AL SERVICIO DEL ASEGURADO EN CUALQUIERA DE SUS OFICINAS, REMUNERADO POR EL ASEGURADO A TRAVÉS DE SU SISTEMA DE NÓMINA DE PAGOS Y A QUIEN TENGA EL DERECHO A CONTROLAR Y DIRIGIR EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO, TANTO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS QUE DEBEN LOGRARSE, COMO SOBRE LOS DETALLES Y MEDIOS POR LOS CUALES SE OBTIENEN TALES RESULTADOS,

4. UN ESTUDIANTE QUE PRESTA SUS SERVICIOS TEMPORALMENTE EN LAS OFICINAS O PREDIOS DEL ASEGURADO,

5. UN ABOGADO CONTRATADO POR EL ASEGURADO Y UN EMPLEADO DE DICHO ABOGADO, MIENTRAS SE ENCUENTREN PRESTANDO SERVICIOS LEGALES AL ASEGURADO,

6. UNA PERSONA DESIGNADA POR UN CONTRATISTA PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES DE OFICINA, DE MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS O DE SEGURIDAD PARA EL ASEGURADO, EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS O PREDIOS DEL ASEGURADO, BAJO LA SUPERVISIÓN DE ÉSTE.

7. UN EMPLEADO DE UNA INSTITUCIÓN FUSIONADA O CONSOLIDADA CON EL ASEGURADO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA; O

8. UN MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA O CONSEJO DE ADMINISTRADORES DEL ASEGURADO, CUANDO ESTÉ ACTUANDO DENTRO DE LOS DEBERES O FUNCIONES DE CUALQUIER EJECUTIVO O EMPLEADO DEL ASEGURADO, O MIENTRAS ESTÉ ACTUANDO COMO MIEMBRO DE CUALQUIER ÓRGANO O COMITÉ DEBIDAMENTE ELEGIDO O DESIGNADO PARA EXAMINAR, AUDITAR, TENER EN CUSTODIA O TENGA ACCESO A LA PROPIEDAD DEL ASEGURADO.

9. CADA PERSONA FÍSICA, SOCIEDAD DE PERSONAS O SOCIEDAD ANÓNIMA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL ASEGURADO PARA EFECTUAR PROCESAMIENTO DE DATOS DE SUS CHEQUES Y LOS REGISTROS CONTABLES RELACIONADOS CON TALES CHEQUES, PERO ÚNICAMENTE MIENTRAS DICHA PERSONA FÍSICA, SOCIEDAD DE PERSONAS O SOCIEDAD ANÓNIMA ESTÉ PRESTANDO SERVICIOS Y NO CREANDO, ELABORANDO, MODIFICANDO O MANTENIENDO EL SOFTWARE O LOS PROGRAMAS DE COMPUTO DEL ASEGURADO. CADA PROCESADOR Y SUS SOCIOS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS SE CONSIDERARÁN CONJUNTAMENTE COMO UNA PERSONA PARA TODOS LOS EFECTOS DE LA SECCIÓN

15. DEFINICIONES, Y PÉRDIDA INDIVIDUAL (3).

CADA EMPLEADOR DE LAS PERSONAS ESTABLECIDAS EN G (5), G (6) Y G (9), LOS SOCIOS, EJECUTIVOS Y DEMÁS EMPLEADOS DE TAL EMPLEADOR SERÁN CONSIDERADOS COLECTIVAMENTE COMO UNA SOLA PERSONA PARA LOS EFECTOS DE LA SECCIÓN 19.(P) ABAJO Y, EN CASO DE PAGO BAJO ESTA PÓLIZA,

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

LA COMPAÑÍA SE SUBROGARÁ EN LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN QUE TENDRÍA EL ASEGURADO CONTRA CUALQUIERA DE TALES EMPLEADORES, COMO SE ESTABLECE EN LA SECCIÓN (9).

EMPLEADO NO SIGNIFICA AGENTE, INTERMEDIARIO, CORREDOR, COMISIONISTA O CONTRATISTA INDEPENDIENTE DISTINTO DE LOS ESPECIFICADOS EN G.(4), G.(5) O G(9), VENDEDOR, NI NINGÚN OTRO REPRESENTANTE DEL MISMO CARÁCTER QUE NO FIGURE EN EL SISTEMA DE NÓMINA DEL ASEGURADO.

H. EMPRESA TRANSPORTADORA.- CUALQUIER ORGANIZACIÓN QUE SUMINISTRE VEHÍCULOS PROPIOS O RENTADOS PARA EL TRANSPORTE O QUE PROVEA DESPACHOS POR FLETE O SERVICIOS DE EXPRESOS AÉREOS.

I. EVIDENCIA DE DEUDA.- UN INSTRUMENTO, INCLUYENDO INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, CREADO Y PERFECCIONADO POR UN CLIENTE DEL ASEGURADO Y CONSERVADO POR ÉSTE QUE, EN EL CURSO REGULAR DE LOS NEGOCIOS, SE TENGA COMO PRUEBA DE UNA DEUDA DEL CLIENTE AL ASEGURADO.

J. FALSIFICACIÓN.- UNA IMITACIÓN DE UN ORIGINAL, CON EL QUE SE PRETENDE ENGAÑAR HACIENDO QUE SEA TOMADO POR EL ORIGINAL K. FALSIFICACIÓN DE FIRMA.- FIRMAR CON EL NOMBRE DE OTRA PERSONA U ORGANIZACIÓN, CON LA INTENCIÓN DE ENGAÑAR. NO SIGNIFICA UNA FIRMA QUE CONSISTA EN TODO O EN PARTE DEL PROPIO NOMBRE, CON O SIN CAPACIDAD PARA ELLO, ACTUANDO EN CUALQUIER CONDICIÓN Y PARA CUALQUIER PROPÓSITO.

L. GARANTÍA.- UNA PROMESA POR ESCRITO EN LA CUAL EL FIRMANTE SE OBLIGA A PAGAR LA DEUDA DE UN TERCERO AL ASEGURADO, A SU DERECHOHABIENTE O A UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA DE LA CUAL EL ASEGURADO HAYA ADQUIRIDO UNA PARTICIPACIÓN EN LA DEUDA, SI LA DEUDA NO SE PAGA DE ACUERDO A SUS TÉRMINOS.

M. INSTRUCCIÓN.- UNA ORDEN POR ESCRITO AL EMISOR DE UN TÍTULO VALOR NO CERTIFICADO, SOLICITANDO QUE LA TRANSFERENCIA, LA PIGNORACIÓN O LA LIBERACIÓN DE LA PIGNORACIÓN DEL TÍTULO VALOR NO CERTIFICADO SEA REGISTRADA.

N. INSTRUMENTO NEGOCIABLE.- CUALQUIER ESCRITO:

1. FIRMADO POR QUIEN LO ELABORA O GIRA, Y
2. QUE CONTenga UNA PROMESA INCONDICIONAL U ORDEN DE PAGAR UNA SUMA CIERTA DE DINERO Y NINGUNA OTRA PROMESA, OBLIGACIÓN O PODER DADO POR EL GIRADOR, Y
3. QUE SEA PAGADERA CONTRA LA PRESENTACIÓN O DENTRO DE UN TIEMPO DEFINIDO; Y
4. QUE SEA PAGADERA A LA ORDEN O AL PORTADOR.

O. ORDEN DE RETIRO.- UN INSTRUMENTO NO NEGOCIABLE, DISTINTO DE UNA INSTRUCCIÓN, FIRMADO POR UN CLIENTE DEL ASEGURADO AUTORIZÁNDOLO PARA REDUCIR LA CUENTA DEL CLIENTE EN LA CANTIDAD DE FONDOS SEÑALADA.

P. PÉRDIDA INDIVIDUAL.- TODA PÉRDIDA AMPARADA, INCLUYENDO LOS COSTOS JUDICIALES Y HONORARIOS DE ABOGADOS EN QUE INCURRA LA COMPAÑÍA DE ACUERDO CON LA CONDICIÓN GENERAL

E., Y QUE PROVENGA DE:

1. CUALQUIER ACTO INDIVIDUAL DE HURTO, O TENTATIVA DE ÉL, EN EL CUAL NO ESTÉ IMPLICADO NINGÚN EMPLEADO, O
2. CUALQUIER ACTO INDIVIDUAL O SERIE DE ACTOS RELACIONADOS ENTRE SÍ, COMETIDOS POR

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

CUALQUIER PERSONA, QUE RESULTEN EN DAÑO, DESTRUCCIÓN O EXTRAVÍO DE LA PROPIEDAD; O

3. TODOS LOS ACTOS DISTINTOS DE AQUÉLLOS ESPECIFICADOS EN P(1) Y P(2) CAUSADOS POR CUALQUIER PERSONA O EN LOS CUALES ESA PERSONA ESTÉ IMPLICADA, O

4. CUALQUIER OTRO EVENTO NO ESPECIFICADO BAJO P(1), P(2) O P(3).

Q. PRÉSTAMO.- TODA EXTENSIÓN DE CRÉDITO POR PARTE DEL ASEGURADO Y TODAS LAS TRANSACCIONES QUE CREEN UNA RELACIÓN DE PRESTAMISTA O ARRENDADOR EN FAVOR DEL ASEGURADO, INCLUYENDO LA COMPRA Y RECOMPRA DE ACUERDOS Y TODAS LAS TRANSACCIONES POR LAS CUALES EL ASEGURADO ASUME UNA RELACIÓN EXISTENTE DE ACREDITANTE O ARRENDADOR.

R. PROPIEDAD.- DINERO; TÍTULOS VALORES CERTIFICADOS Y NO CERTIFICADOS DE CUALQUIER DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES; INSTRUMENTOS NEGOCIABLES; CERTIFICADOS DE DEPÓSITO; ACEPTACIONES; EVIDENCIAS DE DEUDA; ACUERDOS DE GARANTÍA; ÓRDENES DE RETIRO; TÍTULO O CERTIFICADO DE ORIGEN; CARTAS DE CRÉDITO, PÓLIZAS DE SEGURO, EXTRACTOS DE TÍTULOS; ESCRITURAS PÚBLICAS DE HIPOTECAS; RENTAS Y OTROS; BILLETES DE LOTERÍA NO VENDIDOS; JOYAS; METALES PRECIOSOS EN BARRAS O LINGOTES; BIENES MUEBLES TANGIBLES NO ENUMERADOS EN ESTA DEFINICIÓN POR LOS CUALES EL ASEGURADO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE; LIBROS DE CONTABILIDAD Y OTROS REGISTROS ESCRITOS Y OBRAS DE ARTE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O POR LAS CUALES SEAN LEGALMENTE RESPONSABLE.

S. TÍTULOS VALOR.- TÍTULOS VALORES CERTIFICADOS O NO CERTIFICADOS.

T. TÍTULO O CERTIFICADO DE ORIGEN.- UN DOCUMENTO EXPEDIDO POR UN FABRICANTE DE BIENES O UNA AGENCIA GUBERNAMENTAL CON EL CUAL SE DEMUESTRE LA PROCEDENCIA DE BIENES Y POR MEDIO DEL CUAL DICHOS BIENES SON TRANSFERIBLES.

U. TÍTULO VALOR CERTIFICADO.- UNA ACCIÓN, PARTICIPACIÓN U OTRO INTERÉS EN LA PROPIEDAD DEL EMISOR, EN UNA EMPRESA DEL EMISOR O UNA OBLIGACIÓN DEL EMISOR, QUE SEA:

1. REPRESENTADA EN UN INSTRUMENTO EMITIDO AL PORTADOR O EN FORMA REGISTRADA;

2. TIPO DE TÍTULO VALOR COMÚNMENTE NEGOCIABLE EN BOLSA O EN MERCADOS O RECONOCIDO EN LAS ÁREAS EN QUE SE EMITE O SE NEGOCIA COMO UN MEDIO DE INVERSIÓN; Y

3. UNO DE UNA CLASE O SERIE O QUE POR SUS ESTIPULACIONES SEA DIVISIBLE EN CLASES O SERIES DE ACCIONES, PARTICIPACIONES U OBLIGACIONES.

V. TÍTULO VALOR NO CERTIFICADO.- UNA ACCIÓN, PARTICIPACIÓN U OTRO INTERÉS EN LA PROPIEDAD DEL EMISOR O DE UNA EMPRESA DEL EMISOR, U OBLIGACIÓN DEL EMISOR LA CUAL:

1. NO ESTÉ REPRESENTADA EN UN INSTRUMENTO Y CUYA TRANSFERENCIA SE REGISTRE EN LIBROS LLEVADOS CON TAL PROPÓSITO POR EL EMISOR O A NOMBRE DEL MISMO; Y

2. DEL TIPO DE TÍTULO VALOR COMÚNMENTE NEGOCIADO EN BOLSAS O MERCADOS DE VALORES; Y

3. SEA PARTE DE UNA SERIE QUE POR SUS ESTIPULACIONES SEA DIVISIBLE EN CLASES O EN SERIES DE ACCIONES, PARTICIPACIONES, INTERESES U OBLIGACIONES.

W. TRANSACCIÓN.- CUALQUIER COMPRA, CANJE, INTERCAMBIO O ENAJENACIÓN, CON O SIN EL CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO QUE ESTÉ O NO REPRESENTADA, POR UNA OBLIGACIÓN O SALDO, A FAVOR DEL ASEGURADO EN CUALQUIER CUENTA DEL CLIENTE, REAL O FICTICIA.

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

SUBPARTIDA 3.- ROBO DE DINERO Y/O VALORES “PROGRAMAS SOCIALES”

SECCIÓN.- DINERO Y/O VALORES.

Se cubre el dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores, y otros documentos negociables y no negociables, tales como, letras de cambio, pagares, cheques, cheques de viajero, acciones, bonos financieros e hipotecarios, vales de gasolina y de despensa, tarjetas de prepago y en general toda propiedad del ASEGURADO y/o bajo su responsabilidad, custodia Y CONTROL, dentro y fuera de los inmuebles propios, RENTADOS y/o PROPIEDAD de terceros, que estén bajo su responsabilidad, custodia Y CONTROL dentro de la República Mexicana COMO límite único y combinado, así como los que el ASEGURADO TENGA COMO UBICACIONES DE APOYO destinados a programas especiales bajo contrato y convenio con instituciones públicas y privadas.

ACTUALMENTE “BANSEFI” CUENTA CON LA DISPERSIÓN DE VALORES DE PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO FEDERAL, SIN EMBARGO SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE CONTARÁ CON ALGÚN PROGRAMA ESPECIAL SIMILAR, SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO A LA ASEGURADORA ADJUDICADA PARA REALIZAR LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES SIN CARGO DE PRIMA EXTRA.

EL MONTO APROXIMADO BIMESTRAL DE TRASLADO DE VALORES AL AÑO ES DE \$800'000,000.00 (OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) SIENDO ESTOS SUBJETIVOS YA QUE ESTO VARIA CON BASE AL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES Y ESTE SE PUEDE INCREMENTAR O SUFRIR UN DECREMENTO.

ESTÁN EN OPERACIÓN 507 SUCURSALES BANCARIAS ADSCRITAS, EN DONDE SE PODRÁN ABRIR CUENTAS DE AHORRO PARA REALIZAR DEPÓSITOS Y RETIROS, CONSULTAR SALDOS, RECIBIR APOYOS SOCIALES A TRAVÉS DE UNA TARJETA Y ABONAR SERVICIOS, SIN EMBARGO SE SUGIERE QUE SE MANEJE LA POSIBILIDAD DE INCLUIR ENDOSOS PARA ESTA COBERTURA YA QUE PODRÁN AUMENTARSE O DISMINUIRSE LAS SUCURSALES EN RAZÓN A LAS AUTORIZACIONES QUE OTORQUE DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES Y/O INSTITUCIÓN FINANCIERA.

RIESGOS CUBIERTOS:

Todo riesgo de pérdida o daño físico a los bienes asegurados contemplándose en forma ilustrativa y no limitativa, los siguientes:

Robo con violencia YA SEA FÍSICA O MORAL.
Asalto o intento de asalto Y PRESIÓN MORAL.
Incapacidad física de la (s) persona (s) portadora (s)
Accidente del (los) vehículo(s) portador(es)
Incendio explosión en cajas fuertes o bóvedas

RIESGOS Y BIENES CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO:

INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN.

SE AMPARA EFECTIVO Y/O VALORES NEGOCIABLES MIENTRAS SE ENCUENTREN EN CAJONES, GAVETAS, ARCHIVEROS O CUALQUIER LUGAR SIMILAR DENTRO DEL LOCAL.

SE CUBRE DINERO EN PODER DE MENSAJEROS, PAGADORES Y/O COBRADORES, SERVIDORES PÚBLICOS, EMPLEADOS Y/O PERSONAL AUTORIZADO, SIN RESTRICCIÓN DE HORARIO O LUGAR CON UN SUBLÍMITE DE HASTA \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO.

DAÑOS MATERIALES POR ROBO O ASALTO O POR LA TENTATIVA DE ESTOS.

SE CUBRE LA DESAPARICIÓN MISTERIOSA DE DINERO Y/O VALORES ASEGURADOS CON UN SUBLÍMITE POR CASO DE \$25,000.00 (VIENTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) CON UN LÍMITE MÁXIMO DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA COBERTURA DE \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Suma Asegurada:

\$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), OPERAN COMO Límite único y combinado a primer riesgo, por evento Y EN EL AGREDADO ANUAL.

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

La suma asegurada podra REINSTALARSE SIN COBRO DE PRIMAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DEDUCIBLE:

\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) EN EL AGREGADO ANUAL Y UNA VEZ REBASADO ESTE LÍMITE SE APLICARA UN DEDUCIBLE DEL 10% SOBRE PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 100 UNIDADES DE MEDIDA Y SIN MÁXIMO.

RIESGOS EXCLUIDOS:

1. FRAUDE, ROBO, ASALTO O ABUSO DE CONFIANZA COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS DEL ASEGURADO, SEA QUE ACTÚEN POR SI SOLO O DE ACUERDO CON OTRAS PERSONAS.
2. PÉRDIDA DIRECTAMENTE CAUSADA POR HUELGUISTAS O PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN DISTURBIOS DE CARÁCTER LABORAL CUANDO PROVENGAN DE SINIESTROS CAUSADOS POR DOLO MALA FE O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO.
3. LINGOTES DE ORO Y PLATA, ALHAJAS Y PEDRERÍA QUE NO ESTÉ MONTADA.
4. DESAPARICIÓN MISTERIOSA DE LOS BIENES Y/O EXTRAVÍO.
5. FALTANTES O ERRORES CONTABLES.

BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS:

LOS RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS ANTES DESCRITOS SE COMPLEMENTARÁN CON LOS SEÑALADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA INSTITUCIÓN ASEGURADORA. MIENTRAS NO SE CONTRAPONGAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, ESTABLECIDOS POR “BANSEFI”.

SUBPARTIDA 4.- TRANSPORTES DE CARGA.

1.- INTERÉS ASEGURABLE:

BIENES PROPIEDAD O AL SERVICIO DE LA “BANSEFI”, O QUE TENGA RESPONSABILIDAD LEGAL O CONTRACTUAL, EN FORMA PERMANENTE O TEMPORAL, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA REPÚBLICA MEXICANA ASÍ COMO EN EL EXTRANJERO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS CONDICIONES ESPECIALES.

2.- VIGENCIA DE LA PÓLIZA:

LA VIGENCIA DE LA “PÓLIZA” SE INICIARÁ A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2018 Y HASTA A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.

3.- CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN.

LAS CONDICIONES DE LA “PÓLIZA” FUERON CONVENIDAS LIBREMENTE POR “BANSEFI” Y “EL PROVEEDOR”, NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESA VIRTUD, NO REQUIERE SER REGISTRADA PREVIAMENTE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

LA PÓLIZA CONTIENE LAS CONDICIONES ESPECIALES, CONDICIONES GENERALES Y CLAUSULADO COMPLETO, POR LO QUE SUBSTITUYEN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE ADHESIÓN.

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

7.- CLÁUSULA DE PRELACIÓN

LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS ESPECIALES DE LA PÓLIZA, TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES, EN TODO AQUELLO QUE SE OPGA A LA COBERTURA OTORGADA.

I. CONDICIONES ESPECIALES

TIPO DE PÓLIZA

PRIMER RIESGO

RIESGOS NOMBRADOS

PÓLIZA CON PRIMA FIJA, SIN DECLARACIONES Y SIN AJUSTE AL FINAL DE LA VIGENCIA.

1.- BIENES CUBIERTOS:

SE AMPARAN TODOS Y CADA UNO DE LOS EMBARQUES DONDE SE TENGA INTERÉS ASEGURABLE, TALES COMO, PERO SIN LIMITARSE A EMBARQUES DE EQUIPOS PARA EL APOYO Y LOGÍSTICA, COMUNICACIÓN, INSTRUMENTAL, HERRAMIENTAS Y EN GENERAL TODO LO NECESARIO YA SEA NUEVO O USADO. ASÍ COMO MAQUINARIA, MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINAS, DE CÓMPUTO, EQUIPO ELÉCTRICO Y/O ELECTRÓNICO, EQUIPO DE TELECOMUNICACIÓN, MERCANCÍAS Y BIENES DE “BANSEFI”.

2.- RIESGOS CUBIERTOS:

- 1) RIESGOS ORDINARIOS DE TRÁNSITO.
- 2) ROBO O FALTA DE ENTREGA DE BULTO POR ENTERO.
- 3) ROBO PARCIAL.
- 4) ROBO TOTAL.
- 5) RAPIÑA, RATERÍA O PILLERÍA POR CUALQUIER CAUSA.
- 6) MOJADURAS Y OXIDACIÓN.
- 7) CONTACTO CON OTRAS CARGAS O CONTAMINACIÓN.
- 8) MANCHAS.
- 9) ROTURA O RAJADURA, RASPADURA, ABOLLADURA Y DESPOSTILLADURA.
- 10) MERMAS O DERRAMES.
- 11) ECHAZÓN Y BARREDURA.
- 12) CONTRIBUCIÓN A LA AVERÍA GRUESA.
- 13) HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.
- 14) BODEGA A BODEGA.
- 15) MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.
- 16) ESTADÍA HASTA 90 DÍAS
- 17) GUERRA A FLOTE.
- 18) BARATERÍA DEL CAPITÁN Y/O SUS TRIPULANTES.
- 19) SE AMPARAN EMBARQUES SOBRE CUBIERTA Y BAJO CUBIERTA.
- 20) GARANTÍA DE EMPAQUE ESPECIAL.
- 21) DESEMPAQUE DIFERIDO, HASTA 60 DÍAS.
- 22) GASTOS POR REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y LIMPIEZA A CAUSA DE RIESGOS ORDINARIOS DE TRÁNSITO.
- 23) DESTRUCCIÓN DE SALVAMENTOS.
- 24) COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES Y/O ROBO A CONTENEDORES CUANDO “BANSEFI” RESULTE RESPONSABLE CON UN SUBLÍMITE DE \$130,000.00 MN. POR CONTENEDOR.

3.- LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES

PRONÓSTICO DE EMBARQUES \$ 20'000,000.00 M.N.

LÍMITE MÁXIMO POR EMBARQUE: \$ 1'500,000.00 M.N.

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

EN CASO DE EMBARQUES SUPERIORES AL LÍMITE SEÑALADO, “BANSEFI” DARÁ AVISO A “EL PROVEEDOR”, QUIEN OTORGARÁ LA COBERTURA CORRESPONDIENTE.

SE CUBREN DOS EMBARQUES EN EL AGREGADO ANUAL, HASTA POR UN LIMITE MÁXIMO POR EMBARQUE DE \$50'000,000.00 M.N. SIN COSTO ADICIONAL

4.- DEDUCIBLES:

TODAS LAS COBERTURAS: 3% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL EMBARQUE.

ROBO: 10% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 20 UNIDADES DE MEDIDA.

EMBARQUES CON DOBLE REMOLQUE O CONTENEDOR, EL DEDUCIBLE APLICABLE SERÁ SOLO SOBRE EL VALOR DEL REMOLQUE O CONTENEDOR AFECTADO.

5.- MEDIOS DE TRANSPORTE

MARÍTIMOS, PLUVIALES, AÉREOS, TERRESTRES Y/O COMBINADOS.

VEHÍCULOS DE TERCEROS.

VEHÍCULOS PROPIOS.

VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO LOCAL Y FEDERAL.

VEHÍCULOS DE APOYO INTERINSTITUCIONAL.

SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA.

6.- ORIGEN Y DESTINO

DESDE CUALQUIER PUNTO DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y HASTA CUALQUIER PARTE DEL MUNDO Y VICEVERSA, INCLUYENDO EMBARQUES ENTRE UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE “BANSEFI”.

7.- VALOR INDEMNIZABLE

PARA BIENES EN DESUSO O PARA BAJA SE FIJARÁ EL VALOR DE LOS EMBARQUES DE ACUERDO AL VALOR REAL, PARA LOS DEMAS BIENES EL VALOR DE LOS EMBARQUES SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL VALOR DE REPOSICIÓN, EN AMBOS CASOS, MÁS GASTOS INHERENTES AL TRANSPORTE TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A: FLETES, GASTOS ADUANALES, IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN, ACARREOS Y OTROS.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

1.- MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACIÓN.

AL OCURRIR UN SINIESTRO, “BANSEFI” TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO, O EVITAR QUE EL DAÑO AUMENTE. LOS GASTOS QUE “BANSEFI” TENGA QUE REALIZAR CON ESTE PROPÓSITO, LOS CUBRIRÁ “EL PROVEEDOR” Y A PETICIÓN DE “BANSEFI”, PODRÁ ANTICIPAR DICHS GASTOS.

2.- AVISO DE SINIESTRO.

AL OCURRIR UN SINIESTRO, “BANSEFI” TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE COMUNICARLO A “EL PROVEEDOR” POR TELÉFONO O CORREO ELECTRÓNICO Y CONFIRMARLO POR ESCRITO, TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE ESTE HECHO, PERO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, DICHA COMUNICACIÓN EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE “BANSEFI” TENGA CONOCIMIENTO DEL SINIESTRO.

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

“EL PROVEEDOR” TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR A “BANSEFI”, EL NÚMERO DE TELÉFONO O CORREO ELECTRÓNICO, A LOS CUALES EL “ASEGURADO” PODRÁ REPORTAR LOS SINIESTROS, LAS 24 HORAS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EL DOMICILIO PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES. “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PROPORCIONAR UN NÚMERO DE REPORTE AL MOMENTO DE RECIBIR LA COMUNICACIÓN TELEFÓNICA O ESCRITA, CON LA FINALIDAD DE IDENTIFICAR EL SINIESTRO REPORTADO.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ EXAMINAR DE INMEDIATO LOS BIENES DAÑADOS Y ANTES DE QUE SE INICIEN LAS REPARACIONES.

SI EL DAÑO AL BIEN ASEGURADO FUERE CAUSADO POR TERCERA O TERCERAS PERSONAS, “BANSEFI”, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO, SE ABSTENDRÁ DE CUALQUIER ARREGLO CON LAS MENCIONADAS TERCERAS PERSONAS, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE “EL PROVEEDOR” RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD QUE LE RESULTE POR DICHOS DAÑOS.

3.- DOCUMENTOS DATOS E INFORMES QUE “BANSEFI” DEBERÁ SUMINISTRAR A “EL PROVEEDOR”.

“BANSEFI” COMPROBARÁ SU RECLAMACIÓN Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DE LA MISMA, EN LOS TÉRMINOS DE LA “PÓLIZA”. “EL PROVEEDOR” TENDRÁ DERECHO DE EXIGIR DE “BANSEFI” O DEL BENEFICIARIO, TODA CLASE DE INFORMES SOBRE LOS HECHOS RELACIONADOS CON EL SINIESTRO Y POR LOS CUALES PUEDAN DETERMINARSE LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONSECUENCIAS DE SU REALIZACIÓN.

“EL PROVEEDOR” O EL AJUSTADOR DESIGNADO, SOLICITARÁN A “BANSEFI”, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

RELACIÓN DETALLADA DE LOS BIENES DESTRUIDOS O AVERIADOS, ASÍ COMO UN ESTADO DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL SINIESTRO Y EL IMPORTE DE DICHOS DAÑOS.

RELACIÓN DE TODOS LOS SEGUROS QUE EXISTAN SOBRE LOS BIENES DAÑADOS.

TALÓN DE FLETE, GUÍA AÉREA, RECIBOS, FACTURAS, COPIAS O DUPLICADOS DE FACTURAS, ACTAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SIRVAN PARA APOYAR SU RECLAMACIÓN Y TODOS LOS DATOS RELACIONADOS CON LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS CUALES SE PRODUJO EL SINIESTRO; A PETICIÓN Y A COSTA DE “EL PROVEEDOR”, COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO, O POR CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE HUBIERE INTERVENIDO EN LA INVESTIGACIÓN DEL SINIESTRO, O DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON EL MISMO.

CUANDO “BANSEFI” NO CUENTE CON LAS FACTURAS DE LOS BIENES AFECTADOS, ACREDITARÁ LA PROPIEDAD EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

4.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ, CON APEGO A LAS CONDICIONES DE LA “PÓLIZA”, CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE UN SINIESTRO AMPARADO, A ELECCIÓN DE “BANSEFI” DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES FORMAS:

a) PAGAR EL VALOR DE LA PÉRDIDA, DAÑOS Y/O GASTOS AMPARADOS POR LA “PÓLIZA”.

b) REPONER O REPARAR LOS BIENES ASEGURADOS DAÑADOS, A SATISFACCIÓN DE “BANSEFI”.

c) MEDIANTE CONVENIO DE RECUPERACIÓN DE PAGO EN ESPECIE, QUE PREVIAMENTE SERÁ REVISADO Y AUTORIZADO, CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE AMBAS PARTES.

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

5.- AJUSTE Y PAGO DE PÉRDIDAS:

“EL PROVEEDOR” HARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, EN EL DOMICILIO QUE PARA TAL FIN SEÑALE “BANSEFI”, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN EL CURSO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYAN RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA.

6.- SALVAMENTOS Y RECUPERACIONES:

EN CASO DE CUALQUIER PAGO DE INDEMNIZACIÓN BAJO LA “PÓLIZA”, “EL PROVEEDOR” CONCURRIRÁ JUNTO CON TODOS LOS INTERESES (INCLUYENDO LOS DE “BANSEFI”) RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN U OBTENCIÓN DE SALVAMENTO. CUALQUIER CANTIDAD RECUPERADA SE DISTRIBUIRÁ COMO SIGUE:

SE REEMBOLSARÁ EN PRIMER LUGAR EL DEDUCIBLE PAGADO POR “BANSEFI”, EN SEGUNDO LUGAR HASTA EL MONTO DE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR “BANSEFI” Y/O DEL PAGO REAL EN QUE HAYA INCURRIDO EL “ASEGURADO”.

SI QUEDA ALGÚN SALDO, SE APLICARÁ PARA REMBOLSAR A “BANSEFI” O A CUALQUIER BENEFICIARIO, SEGÚN CORRESPONDA A SUS INTERESES.

LOS GASTOS DE TODOS LOS TRÁMITES DE RECUPERACIÓN SERÁN DISTRIBUIDOS EN LA PROPORCIÓN DE LAS RECUPERACIONES RESPECTIVAS, SI NO EXISTE RECUPERACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS LLEVADOS A CABO, ÚNICAMENTE EL “ASEGURADO” ABSORBERÁ DICHOS GASTOS.

EXCLUSIONES:

- A) VIOLACIÓN A DISPOSICIONES LEGALES.
- B) NATURALEZA PERECEDERA (VICIO PROPIO).
- C) DEMORA.
- D) PÉRDIDA DE MERCADO.

III. CLAUSULADO

1.- VALOR DE REPOSICIÓN

CANTIDAD QUE SERÁ NECESARIA EROGAR PARA CONSTRUIR, ADQUIRIR, INSTALAR, REPARAR O REPONER EL BIEN DAÑADO, SIN CONSIDERAR LA DEPRECIACIÓN FÍSICA POR USO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. “BANSEFI” ES CONSUMIDOR FINAL.

2.- VALOR REAL

CANTIDAD QUE SERÁ NECESARIA EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES SIMILARES USADOS DE IGUAL CLASE, CALIDAD, TAMAÑO Y CAPACIDAD QUE LOS BIENES ASEGURADOS.

3.- ERRORES U OMISIONES

CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL POR PARTE DE “BANSEFI” EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, O DE SUS UBICACIONES, NO PERJUDICARÁ SUS INTERESES, YA QUE ES INTENCIÓN DE LA “PÓLIZA” DAR PROTECCIÓN COMPLETA EN TODO TIEMPO SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL MISMO, Y CUANDO CORRESPONDA, EL ENDOSO QUE SE EMITA SERÁ CON COBRO DE PRIMA POR EL PERIODO DE ASEGURAMIENTO RESPECTIVO.

4.- VENTA DE SALVAMENTOS

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO LOS TÉRMINOS DE LA “PÓLIZA”, SI EL “ASEGURADO” OPTA POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER MERCANCÍA QUE RESULTE COMO SALVAMENTO, NO PODRÁ DISPONER DE ELLA BAJO EL NOMBRE DE “BANSEFI” SIN PREVIA CONFORMIDAD DEL MISMO.

5.- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA

CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR EFECTO DE SINIESTRO, SERÁ REINSTALADA A LA SOLICITUD DE “BANSEFI”, COMPROMETIÉNDOSE LA MISMA A PAGAR A “EL PROVEEDOR” LA PRIMA CORRESPONDIENTE A LA SUMA REINSTALADA CALCULADA A PRORRATA DE LA CUOTA ANUAL, DESDE LA FECHA DEL TAL REINSTALACIÓN HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA.

6.- TRADUCCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN LEGAL DE LAS CONDICIONES DE LA “PÓLIZA”, EN TODO CASO, PREVALECERÁ EL TEXTO EN ESPAÑOL.

7.- ASIGNACIÓN DE EJECUTIVOS

“EL PROVEEDOR” PROPORCIONARÁ ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y PERSONALIZADA LAS 24 HORAS DURANTE LA VIGENCIAS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, ASIGNANDO TRES EJECUTIVOS QUIENES PROPORCIONARÁN NÚMEROS CELULARES PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS, TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y CASOS RELEVANTES. ASIMISMO, PROPORCIONARA LOS DATOS DEL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN, INCLUYENDO SU NÚMERO DE CELULAR.

8.- REPORTE DE SINIESTRALIDAD

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PROPORCIONAR “BANSEFI” UN REPORTE DE SINIESTRALIDAD, QUE SERÁ PRESENTADO EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL CIERRE DE CADA MES. ESTE REPORTE DEBERÁ CONTENER AL MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- 1) NUMERO DE SINIESTRO
- 2) FECHA DE SINIESTRO
- 3) FECHA DE REPORTE DEL SINIESTRO A LA ASEGURADORA
- 4) UBICACIÓN DEL SINIESTRO
- 5) CAUSA DEL SINIESTRO
- 6) DESCRIPCIÓN DEL SINIESTRO
- 7) BIENES AFECTADOS
- 8) COBERTURA AFECTADA
- 9) PÓLIZA AFECTADA
- 10) SITUACIÓN ACTUAL DEL SINIESTRO (PAGADO, EN TRÁMITE, RECHAZADO, FINIQUITADO, ETC.)
- 11) FECHA DE LIQUIDACIÓN, EN SU CASO.
 - a. MONTO ESTIMADO DE DAÑOS NOTIFICADO A LA ASEGURADORA
 - b. MONTO DEL DEDUCIBLE Y COASEGURO
 - c. MONTO INDEMNIZADO POR LA ASEGURADORA
 - d. MONTO DE RECHAZO Y MONTO NO CUBIERTO

LOS REPORTES SERÁN REMITIDO POR ESCRITO EN ARCHIVO MAGNÉTICO O EN ALGÚN FORMATO DE BASE DE DATOS A “BANSEFI”, QUIEN TENDRÁ UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES PARA MANIFESTAR SU CONFORMIDAD U OBSERVACIONES EN SU CASO. ADICIONALMENTE “BANSEFI” PODRÁ REQUERIR CUALQUIER OTRO REPORTE PREVIA CONFORMIDAD CON “EL PROVEEDOR”.

IV. CONDICIONES GENERALES

1.- COMPETENCIA:

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE “BANSEFI” Y EL “ASEGURADO” EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS ALCANCES EN LAS COBERTURAS Y RIESGOS AMPARADOS POR LA “PÓLIZA” Y/O ACERCA DE LA

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

DETERMINACIÓN DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, LAS PARTES OPTARÁN DE COMÚN ACUERDO NOMBRAR A UN ÁRBITRO PARA DIRIMIR LA CONTROVERSI, SI NO SE PUSIERAN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO ARBITRO, SE DESIGNARÁ UNO POR CADA PARTE ANTES DE EMPEZAR SU DICTAMEN, LOS DOS ÁRBITROS NOMBRARÁN UN TERCERO, PARA CASO DE CONTROVERSI.

LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL ARBITRAJE, SERÁN A CARGO DE “EL PROVEEDOR” Y DE “BANSEFI” POR PARTES IGUALES, PERO CADA PARTE CUBRIRÁ LOS HONORARIOS DE SU PROPIO ÁRBITRO.

EN CASO DE CONTINUAR EN DESACUERDO, SE SOLICITARÁ LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF), PARA CONCILIAR LA DESAVENENCIA ORIGEN DEL CONFLICTO, BAJO EL PROCEDIMIENTO DE AMIGABLE COMPOSICIÓN, COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES A ACATAR EL FALLO DE ESTA AUTORIDAD.

EN CASO DE HABER AGOTADO LAS INSTANCIAS Y CONTINUAR LA CONTROVERSI, LAS PARTES QUEDAN EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y OPONER LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

2.- FRAUDE O DOLO:

EN VIRTUD DE QUE LA “PÓLIZA” ES UN ACUERDO DE VOLUNTADES DE TOTAL Y ABSOLUTA BUENA FE, TODAS LAS MANIFESTACIONES SE PRESUMIRÁN CIERTAS, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO. EN EL CASO DE ERROR, OMISIÓN, O INEXACTA INFORMACIÓN POR ALGUNA DE LAS PARTES CONTRATANTES, SE HARÁ LA ENMIENDA CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN DE LA “PÓLIZA”, LO CUAL NO DARÁ PAUTA POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” PARA SUSPENDER, LIMITAR O RESTRINGIR EN CUALQUIER FORMA EL SERVICIO DE LA COBERTURA DE QUE SE TRATE, BUSCANDO ASÍ, UNA CONCILIACIÓN PARA SUBSANAR DE LA MEJOR MANERA POSIBLE LA INFORMACIÓN OMITIDA O INEXACTA, SIN MENOSCABO O LESIÓN DEL PATRIMONIO DE “BANSEFI”.

CUANDO “EL PROVEEDOR”, “BANSEFI”, LOS BENEFICIARIOS Y/O LOS REPRESENTANTES DE ESTOS, CON EL FIN DE HACER INCURRIR EN ERROR A LAS OTRAS PARTES, SIMULEN, DISIMULEN O DECLAREN DE MANERA INEXACTA HECHOS QUE PUDIERAN EXCLUIR O RESTRINGIR LAS RESPONSABILIDADES DE CUALESQUIERA DE LAS PARTES, SE PRESUMIRÁN ACCIONES FRAUDULENTAS O DOLOSAS, QUE DEBERÁN DIRIMIRSE ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.

3.- LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:

“EL PROVEEDOR” HARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, EN EL DOMICILIO QUE PARA TAL FIN SEÑALE “BANSEFI”, SUBDIRECCIÓN ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN EL CURSO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYAN RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA.

4.- INTERÉS MORATORIO:

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR”, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE HAYAN SIDO PRESENTADAS, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL, RENTA O REPOSICIÓN DE LOS BIENES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL, QUEDARÁ OBLIGADA A PAGAR A “BANSEFI”, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

INDEPENDIEMENTE DEL PAGO DEL INTERÉS MORATORIO, “EL PROVEEDOR” SE HARÁ ACREEDORA A LAS PENAS CONVENCIONALES CONVENIDAS EN EL CONTRATO QUE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CELEBREN.

5.- MODIFICACIONES SOBRE LA PÓLIZA DE SEGURO:

SI EL CONTENIDO DE LA “PÓLIZA”, O SUS MODIFICACIONES, NO CONCUERDAN CON EL ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN, “BANSEFI” PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE RECIBA LA MISMA, TRANSCURRIDO ÉSTE PLAZO, SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS DISPOSICIONES DE LA PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES.

6.- PRESCRIPCIÓN:

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE LA “PÓLIZA”, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITO O POR LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

7- SUBROGACIÓN DE DERECHOS:

“EL PROVEEDOR” UNA VEZ CUBIERTA LA INDEMNIZACIÓN, SE SUBROGARÁ HASTA LA CANTIDAD PAGADA, EN TODOS LOS DERECHOS Y ACCIONES CONTRA TERCEROS QUE, POR CAUSA DEL DAÑO SUFRIDO CORRESPONDAN A “BANSEFI”.

SI EL DAÑO FUE INDEMNIZADO SOLO EN PARTE, “BANSEFI” Y “EL PROVEEDOR”, CONCURRIRÁN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE.

“EL PROVEEDOR” NO TENDRÁ DERECHO A SUBROGARSE O A REQUERIR CESIÓN DE LOS DERECHOS DE “BANSEFI” O DERECHOS DE RECUPERACIÓN, EN CONTRA DEL “ASEGURADO” O CONTRA SUS EMPLEADOS.

8.- REQUISITOS DE LEY:

SE CONSIDERARÁ QUE HAN SIDO INCLUIDAS EN LA “PÓLIZA”, TODAS LAS DISPOSICIONES REQUERIDAS POR LEY. SE PROPORCIONARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE MARCA EL ARTÍCULO 494 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

9.- INCUMPLIMIENTO CON DISPOSICIONES LEGALES:

EN EL CASO DE QUE CUALESQUIERA DE ESTAS CONDICIONES GENERALES NO PUEDAN APLICARSE POR “BANSEFI” BAJO LAS LEYES MEXICANAS, O EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN DONDE “BANSEFI” SUFRA UNA PÉRDIDA CUBIERTA BAJO LA “PÓLIZA”, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL DE LA MISMA, LA “PÓLIZA” OPERARÁ CON EL MISMO EFECTO COMO SI SE HUBIESE CUMPLIDO CON TALES DISPOSICIONES.

10.- CLÁUSULA DE MONEDA:

EL IMPORTE DE LAS PRIMAS SERÁ PAGADO, DE ACUERDO A LO CONVENIDO PARA CADA PÓLIZA, EN

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

MONEDA NACIONAL, O EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, O EN SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL AL TIPO DE CAMBIO QUE PROPORCIONE “EL PROVEEDOR”, EL CUAL SE MANTENDRÁ DURANTE LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES.

LOS SINIESTROS PROCEDENTES AL AMPARO DE LA “PÓLIZA”, SERÁN PAGADOS EN LA MISMA MONEDA CONTRATADA, SIN EMBARGO, EN RAZÓN DEL ORIGEN DE LOS BIENES CUBIERTOS, PUDIERA SER NECESARIO QUE EL COSTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS DAÑOS DEBA SER PAGADO EN MONEDAS DISTINTAS, A PROVEEDORES Y/O REPARADORES; CUANDO NO SE EFECTÚEN EN MONEDA NACIONAL, LAS CANTIDADES SERÁN CONVERTIDAS AL DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA AL TIPO DE CAMBIO DE LA FECHA DEL SINIESTRO.

11.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

LAS PARTES CONVIENEN QUE “EL PROVEEDOR” NO PODRÁ CANCELAR ESTA PÓLIZA DURANTE SU VIGENCIA POR NINGUNA CAUSA, CON EXCEPCIÓN DE LA FALTA DE PAGO, EL CUAL SE REALIZARÁ EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA MISMA.

4.- PRUEBAS

NO APLICA

5.- NORMAS:

NO APLICA

6.-INSTALACIÓN:

NO APLICA

7.- CAPACITACIÓN:

NO APLICA

8.- PUESTA EN MARCHA:

NO APLICA

ENTREGABLES (MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS:

DESCRIPCIÓN DEL ENTREGABLE	TIEMPO DE ENTREGA	PENA CONVENCIONAL
EMISIÓN Y ENTREGA DE CARTA COBERTURA PÓLIZA INICIAL	EL DÍA HABIL SIGUIENTE AL FALLO DE ADJUDICACIÓN	20% DEL VALOR DE LA PÓLIZA INICIAL
EMISIÓN Y ENTREGA DE PÓLIZAS.	20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.	2% DEL VALOR DE LA PÓLIZA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
EMISIÓN Y ENTREGA DE ENDOSOS A, B Y D.	10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA	2% DEL VALOR DEL ENDOSO, POR CADA DÍA NATURAL DE

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
"SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"
LA-006HJO001-E263-2017**

	FECHA DE SOLICITUD (ORDEN DE SERVICIO)	ATRASO
INDEMNIZACIONES	30 DÍAS NATURALES UNA VEZ ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA RECLAMACIÓN Y CONFIRMADA LA CANTIDAD POR LIQUIDAR.	2% DE LA CANTIDAD POR LIQUIDAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO MAS EL INTERÉS SEÑALADO EN EL ART. 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS
REPORTE DE SINIESTRALIDAD	LOS PRIMEROS 10 DÍAS DE CADA MES	2% DEL VALOR DE LA PÓLIZA, POR CADA CINCO DÍAS NATURALES DE ATRASO

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

PARTIDA 2.- SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR.

SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE BANSEFI.

CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES PARA LA PÓLIZA DEL SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE BANSEFI.

EL PROVEEDOR, DEBERÁ ADMITIR LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURAMIENTO DE TODOS LOS AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS PROPIEDAD DE “BANSEFI” BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES; INDEPENDIEMENTE DE LAS QUE SE SEÑALAN EN EL PUNTO DE CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE ASEGURAMIENTO DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE “BANSEFI”.

1.- ASEGURADO: BANSEFI.

2.- INTERÉS ASEGURABLE:
AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE “BANSEFI”

3.- VIGENCIA DEL SEGURO:
EL SERVICIO DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE “BANSEFI” INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 01 DE ENERO DEL 2018 A LAS 24:00 HORAS DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2019

4.- PÓLIZAS DE SEGURO:
1.- SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE BANSEFI.

5.- COBERTURA BÁSICA:

DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CONDICIONES GENERALES AQUÍ DESCRITAS Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ESPECIALES PLASMADAS EN FORMA PARTICULAR, EL PROVEEDOR DEBERÁ CUBRIR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL “BANSEFI”.

6.- RIESGOS EXCLUIDOS:

EN LAS CONDICIONES ESPECIALES QUEDA CONTENIDO EL CAPÍTULO DE EXCLUSIONES CORRESPONDIENTES AL ESQUEMA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE “BANSEFI”, INCLUIDAS LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES, SUMAS ASEGURADAS Y DEDUCIBLES.

7.- COBERTURAS ADICIONALES

EL SERVICIO DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE BANSEFI, DEBERÁ AMPARAR EN FORMA EXTENSIVA Y DENTRO DE LAS SUMAS ASEGURADAS ESTABLECIDAS, LOS SIGUIENTES RIESGOS:

7.1.- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA: EN CASO DE SINIESTRO, LA SUMA ASEGURADA SE REINSTALARÁ AUTOMÁTICAMENTE SIN COBRO DE PRIMA.

7.2.- ERRORES U OMISIONES: CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DE “BANSEFI”, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

SERVICIO DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE “BANSEFI” DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, SIN EXCEDER LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y SIN CONSIDERAR COBERTURA ADICIONAL ALGUNA, POR LO TANTO, “BANSEFI” SE OBLIGA A REPORTAR AL PROVEEDOR CUALQUIER ERROR U OMISIÓN DENTRO DE LOS 30 DÍAS EN QUE SE DESCUBRA TAL EVENTUALIDAD Y SEA REPORTADA AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

LOS 30 DÍAS COMPUTARÁN A PARTIR DEL CONOCIMIENTO DE LA SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS.

8.- EXCLUSIONES

SON SEÑALADAS EN EL PUNTO DE CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE “BANSEFI”.

9.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS COMO SUMA ASEGURADA EN CADA PÓLIZA CORRESPONDERÁN A LOS VALORES SEÑALADOS EN EL PUNTO DE CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE “BANSEFI” Y SERÁN APLICABLES POR EVENTO U OCURRENCIA.

10.- DEDUCIBLES:

LOS DEDUCIBLES APLICABLES, SERÁN LOS ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE “BANSEFI” Y CORRESPONDERÁN A TODAS Y CADA UNA DE LAS PÉRDIDAS O DAÑO INDEMNIZABLE BAJO LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN LAS MISMAS.

11.- VALOR INDEMNIZABLE:

QUEDA ENTENDIDO QUE EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO, EL MONTO DEL FINIQUITO SE BASARÁ EN REPARAR Y/O INDEMNIZAR LOS AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR DEPRECIACIÓN, SUJETO A LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS MODELO 2018 (VIGENCIA 2018) Y 2019 (VIGENCIA 2019) Y/O CON ANTIGÜEDAD DE HASTA 12 MESES, LA INDEMNIZACIÓN DEL VEHÍCULO SERÁ A VALOR FACTURA SIN DEPRECIACIÓN O DEMERITO ALGUNO.

AUTOMÓVILES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO, LA INDEMNIZACIÓN SE OBTENDRÁ DIRECTAMENTE DEL VALOR MÁS ALTO QUE ESTABLEZCA LA GUÍA “EBC” CORRESPONDIENTE AL MES EN QUE HAYA OCURRIDO EL SINIESTRO MÁS UN 10% MÁS DE ESE VALOR.

EN CASO DE NO APARECER EN LA GUÍA “EBC”, SE PROCEDERÁ A LAS INSERCIÓNES DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y SE INDEMNIZARÁ DE ACUERDO AL PRECIO QUE EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE TENGAN LAS UNIDADES SIMILARES A LA SINIESTRADA.

12.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:

12.1 EN CASO DE SINIESTRO Y QUE DERIVADO DEL MISMO EL PROVEEDOR DETERMINE EL VEHÍCULO PÉRDIDA TOTAL O DERIVADO DE ROBO TOTAL, “BANSEFI” ENVIARÁ AL PROVEEDOR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE INDEMNIZACIÓN:

COPIA DE LA FACTURA DE ORIGEN
COPIA DE LA FACTURA DEL EQUIPO ESPECIAL (EN SU CASO)

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

FACTURA ORIGINAL A NOMBRE DEL PROVEEDOR DETALLANDO LOS DATOS DEL VEHÍCULO SINIESTRADO O ROBADO.

ORIGINAL DE BAJA DE PLACAS Y RECIBO DE PAGO
TENENCIAS ORIGINALES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS
COPIA PÓLIZA DE SEGURO
LLAVES (EN CASO DE CONTAR CON ELLAS)
COMPROBANTE DE VERIFICACIÓN (EN SU CASO)
CARTA DE PÉRDIDA TOTAL

EN CASO DE ROBO, ADEMÁS DE LOS YA MENCIONADOS DEBERÁ ENVIAR:

ACTA DE ROBO “CERTIFICADA” (AVERIGUACIÓN PREVIA CERTIFICADA)
RATIFICACIÓN DE AVERIGUACIÓN PREVIA (CERTIFICADA)
ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO POR APODERADO LEGAL “CERTIFICADA”
ORIGINAL DEL REPORTE ANTE LA PFP (CAMINOS) CUANDO OCURRA FUERA DEL DISTRITO FEDERAL

12.2 REPARACIÓN CON PIEZAS NUEVAS Y ORIGINALES Y SE SUJETARÁ AL SIGUIENTE PLAZO:

EN LA REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS, NO DEBERÁ SUPERAR LOS TREINTA DÍAS NATURALES

EN CASO DE QUE “BANSEFI” LO DETERMINE, EL PROVEEDOR INDEMNIZARÁ MEDIANTE PAGO EN ESPECIE, QUEDANDO A CONSIDERACIÓN DE BANSEFI LAS UNIDADES Y AGENCIA A ELEGIR, SIN QUE EL VALOR DE ESTAS EXCEDAN EL MONTO TOTAL A INDEMNIZAR.

13.- AJUSTE Y PAGO DE PÉRDIDAS:

CUALQUIER SINIESTRO BAJO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE BANSEFI (SALVO LO QUE SE ESTIPULA ESPECÍFICAMENTE EN CONTRATO), SERÁ AJUSTADO Y PAGADO A FAVOR DE “BANSEFI” DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESPECIALES DE LA PÓLIZA EN LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS.

14.- ABANDONO:

NO HABRÁ ABANDONO A FAVOR DEL PROVEEDOR, DE CUALQUIER BIEN, SIN LA ACEPTACIÓN ESCRITA POR EL PROVEEDOR, SIN EMBARGO, ESTE NO DEBERÁ EXCEDER DE UN PLAZO DE 90 DÍAS.

15.- SALVAMENTOS Y RECUPERACIONES:

EN CASO DE CUALQUIER PAGO BAJO EL PRESENTE SERVICIO DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE BANSEFI, EL PROVEEDOR CONCURRIRÁ JUNTO CON TODOS LOS INTERESES (INCLUYENDO LOS DE “BANSEFI”) RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN U OBTENCIÓN DE SALVAMENTO.

CUANDO EL PROVEEDOR, EN CASO DE SINIESTRO Y DERIVADO DE ÉSTE SE DETERMINE PÉRDIDA TOTAL O POR ROBO TOTAL, PAGUE EL VALOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, ÉSTE TENDRÁ DERECHO A DISPONER DEL SALVAMENTO EN LA PROPORCIÓN QUE LE CORRESPONDA DE LA RECUPERACIÓN; CON EXCEPCIÓN DEL EQUIPO ESPECIAL Y ADAPTACIONES QUE NO ESTUVIERAN ASEGURADAS; NO APLICA CUANDO “BANSEFI” DETERMINE QUEDARSE CON LOS RESTOS DE LA UNIDAD.

PARA ESTE EFECTO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO A “BANSEFI” CUALQUIER RECUPERACIÓN.

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

16.- COMPETENCIA Y ARBITRAJE:

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE “BANSEFI” Y EL PROVEEDOR, EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS ALCANCES DE LAS COBERTURAS Y RIESGOS AMPARADOS POR ESTE SEGURO Y/O ACERCA DE LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, LAS PARTES OPTARÁN DE COMÚN ACUERDO NOMBRAR A UN ÁRBITRO PARA DIRIMIR LA CONTROVERSIA, SI NO SE PUSIERON DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO ÁRBITRO, SE DESIGNARA UNO POR CADA PARTE Y ANTES DE EMPEZAR SU DICTAMEN, LOS DOS ÁRBITROS NOMBRARAN UN TERCERO, PARA EL CASO DE CONTROVERSIA.

EN CASO DE CONTINUAR EN DESACUERDO SE SOLICITARÁ LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PARA CONCILIAR, LA DESAVENENCIA QUE DIO ORIGEN AL CONFLICTO.

LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL ARBITRAJE SERÁN A CARGO DE “BANSEFI” Y EL PROVEEDOR POR PARTES IGUALES, RESPECTO DEL ÁRBITRO TERCERO, Y CADA PARTE CUBRIRÁ LOS GASTOS Y COSTOS DE SU PROPIO ÁRBITRO.

EL PROVEEDOR ACEPTARÁ Y SE SOMETERÁ AL ARBITRAJE DE LA CONDUSEF O DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

EN CASO DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ENTRE BANSEFI Y LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE IGUAL FORMA, SI SURGIERA ALGUNA CONTROVERSIA POR LA INTERPRETACIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO O POR CUESTIONES DERIVADAS DE SU EJECUCIÓN SE PODRÁ OBSERVAR EL MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 80 DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO.

17.- FRAUDE O DOLO:

EL PROVEEDOR QUEDARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD:

17.1. SI “BANSEFI”, EL BENEFICIARIO O LOS REPRESENTANTES DE AMBOS, CON EL FIN DE HACERLA INCURRIR EN ERROR, DISIMULAN O DECLARAN DE MANERA INEXACTA HECHOS QUE PODRÍAN EXCLUIR O RESTRINGIR DICHAS RESPONSABILIDADES.

17.2. SI HUBIERE EN EL SINIESTRO O EN LA RECLAMACIÓN TERGIVERSACIÓN O MALA FE DE “BANSEFI”, DEL BENEFICIARIO, DE LOS CAUSAHABIENTES O DE LOS REPRESENTANTES DE CUALQUIERA DE ELLOS.

18.- LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:

EL PROVEEDOR HARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN EL SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BANSEFI, EN EL CURSO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER O SUSTENTAR EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA.

19.- ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO:

SI EL CONTENIDO DEL SEGURO O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDARAN CON LA OFERTA, “BANSEFI” PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS QUE SIGAN AL DÍA EN QUE RECIBA LA PÓLIZA; TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

DISPOSICIONES DE LA PÓLIZA DE SEGURO O DE SUS MODIFICACIONES.

20.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

NO OBSTANTE EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CUANDO “BANSEFI” LO DE POR TERMINADO, DEJARÁ DE SURTIR EFECTO A LOS 60 DÍAS QUE QUEDE NOTIFICADA FEHACIENTEMENTE AL PROVEEDOR, QUIEN TENDRÁ DERECHO A LA PARTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL SEGURO HUBIERA ESTADO EN VIGOR.

EL PROVEEDOR NO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN EL ACUERDO PREVIO Y AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE “BANSEFI” CON RAZONES FUNDADAS PARA DICHA CANCELACIÓN, EN EL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

21.- PRESCRIPCIÓN:

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITO O POR LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

22.- RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS:

SI “BANSEFI” PRESENTARA CUALQUIER RECLAMACIÓN SABRIENDO QUE LA MISMA ES FALSA O FRAUDULENTA EN LO QUE SE REFIERE A MONTO O CUALQUIER OTRA CAUSA, EL SEGURO QUEDARÁ INVALIDADO CON RESPECTO A TAL RECLAMACIÓN, LA CUAL NO SE CUBRIRÁ BAJO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ANEXO.

23.- QUIEBRA E INSOLVENCIA:

EN CASO DE QUIEBRA O INSOLVENCIA DE “BANSEFI” O DE CUALQUIER ENTIDAD SOBRE LA QUE “BANSEFI” TENGA RESPONSABILIDAD, EL PROVEEDOR NO SERÁ EXONERADO POR ESTE MOTIVO DEL PAGO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DEBIDA A TAL QUIEBRA O INSOLVENCIA.

24.- REQUISITOS DE LEY:

SE CONSIDERARÁ QUE HAN SIDO INCLUIDOS EN EL ANEXO (ENTENDIÉNDOSE TAMBIÉN COMO PÓLIZA DE SEGURO) EXPEDIDO POR EL PROVEEDOR CUALQUIER DISPOSICIÓN REQUERIDA POR LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LA MATERIA.

25.- INCUMPLIMIENTO CON DISPOSICIONES LEGALES:

EN CASO DE QUE CUALQUIER DISPOSICIÓN DE ESTE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO, NO PUEDAN APLICARSE POR “BANSEFI” BAJO LAS LEYES MEXICANAS O EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN, EN DONDE “BANSEFI” SUFRA UNA PÉRDIDA CUBIERTA BAJO LA PRESENTE, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL DE LAS MISMAS, ENTONCES LA PÓLIZA DE SEGURO SERÁ EJECUTADA POR “BANSEFI” CON EL MISMO EFECTO COMO SI SE HUBIESE CUMPLIDO CON TALES DISPOSICIONES.

26.- CLÁUSULA DE MONEDA:

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

LAS PRIMAS Y SINIESTROS SERÁN PAGADEROS EN PESOS MEXICANOS.

27.- CONVENIO EXPRESO PARA TODAS LAS PÓLIZAS:

EN CASO DE QUE ALGUN VEHICULO PROPIEDAD DE “BANSEFI” CAREZCA DE FACTURA DE ORIGEN, EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EN CASO DE QUE SE PRESENTE ALGUNA RECLAMACIÓN SOBRE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN EN ESTE SUPUESTO, PROCEDERÁ LA INDEMNIZACIÓN CON EL SOLO HECHO DE PRESENTAR CARTA CESIÓN DE DERECHOS FIRMADA POR FUNCIONARIO FACULTADO DE “BANSEFI” Y/O OFICIO DE ASIGNACIÓN Y/O DE RESGUARDO Y/O CUALQUIER DOCUMENTO QUE ASÍ LO AVALE.

ASIMISMO, PARA EL RESARCIMIENTO DE LOS SINIESTROS EL PROVEEDOR ACEPTARÁ COPIAS SIMPLES DE LOS DOCUMENTOS EN CASO DE NO CONTAR CON LOS ORIGINALES O QUE LOS MISMOS SEAN DE LOS ARCHIVOS SUSTANTIVOS DE “BANSEFI”.

28.- PRELACIÓN DE CONDICIONES:

LAS PRESENTES CONDICIONES ESPECIALES DE “BANSEFI” SON APLICABLES Y PREVALECERÁN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE SEGURO.

29.- NO ADHESIÓN:

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE ANEXO TÉCNICO FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE “BANSEFI” Y EL PROVEEDOR POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; EN TAL VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

30.- SUBROGACIÓN:

CUALQUIER CONVENIO POR ESCRITO DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD, CELEBRADO POR “BANSEFI” CON ANTERIORIDAD A QUE EXISTA PÉRDIDA BAJO EL PRESENTE SERVICIO, EN NINGUNA FORMA ALTERARA O AFECTARA ESTE SEGURO O EL DERECHO DE “BANSEFI” PARA SER RESARCIDO BAJO EL MISMO, “BANSEFI” NO EFECTUARA TRÁMITE ALGUNO DESPUÉS DEL SINIESTRO QUE PERJUDIQUE DICHOS DERECHOS Y HARÁ TODO LO QUE SEA NECESARIO PARA SALVAGUARDAR TALES DERECHOS; SIN EMBARGO EL PROVEEDOR NO TENDRÁ DERECHO A SUBROGARSE O A REQUERIR CESIÓN DE DERECHOS DE “BANSEFI” O DERECHOS DE RECUPERACIÓN CONTRA:

“BANSEFI. O CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES INDICADAS EN ESTE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO O CONTRA SUS DIRECTORES, EJECUTIVOS, EMPLEADOS, DISTRIBUIDORES MERCANTILES, CONCESIONARIOS”.

31.- ESTADÍSTICA:

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PROPORCIONAR ESTADÍSTICA MENSUAL ACUMULADA DE LOS SINIESTROS QUE HAYA TENIDO CONFORME AL PRESENTE SERVICIO DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE “BANSEFI” QUE SERÁN PRESENTADAS EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MES DEL CORTE; DICHA ESTADÍSTICA SERÁ ENTREGADA EN EL SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE “BANSEFI” POR ESCRITO Y EN ARCHIVO ELECTRÓNICO Y DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS DEL SINIESTRO: FECHA, FECHA DE REPORTE, CAUSA, DESCRIPCIÓN (NÚMERO DE SERIE, MOTOR PLACAS), COBERTURA AFECTADA, NÚMERO DE PÓLIZA, SITUACIÓN ACTUAL (PAGADO, EN TRÁMITE, RECHAZADO, FINIQUITADO, ETC.), MONTO ESTIMADO DE DAÑOS, MONTO DE DEDUCIBLE, MONTO INDEMNIZADO Y MOTIVO DE RECHAZO.

SEGURO DE AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DE BANSEFI.

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
"SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR"
LA-006HJO001-E263-2017**

CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS PROPIEDAD DE "BANSEFI" CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2018 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A LA RELACIÓN ANEXA EN MEDIO ELECTRONICO (SOLO PARA APOYO).

Automóviles	12
Camionetas	6
Motos	1
Total unidades	19

COBERTURAS

1.-AUTOMÓVILES

COBERTURA	SUMA ASEGURADA
DAÑOS MATERIALES	VALOR MAS ALTO EN LA GUIA EBC MÁS 10% DE ESE VALOR. (UNIDADES MODELO 2000 Y ANTERIORES SE CONSIDERARÁ EL VALOR DE \$20,000.00)
ROBO TOTAL	VALOR MAS ALTO EN LA GUIA EBC MÁS 10% DE ESE VALOR (UNIDADES MODELO 2000 Y ANTERIORES SE CONSIDERARÁ EL VALOR DE \$20,000.00)
RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5'000,000.00 M.N.L.U.C.
RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES	\$4'000,000.00 M.N. L.U.C.
ASESORÍA LEGAL Y FIANZA	\$4'000,000.00 M.N. L.U.C.
GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES	\$1'000,000.00 M.N. L.U.C. (SE CUBREN LESIONES POR ROBO O ASALTO EN SU INTENTO O CONSUMACIÓN)
ASISTENCIA VIAL	AMPARADA (SIN LÍMITE DE ANTIGÜEDAD)
CRISTALES	AMPARADA (SE CUBRE ROBO DE CRISTALES Y SUS ACCESORIOS) SUS ACCESORIOS)

2.- CAMIONETAS

COBERTURA	SUMA ASEGURADA
DAÑOS MATERIALES	VALOR MAS ALTO EN LA GUIA EBC MÁS 10% DE ESE VALOR
ROBO TOTAL	VALOR MAS ALTO EN LA GUIA EBC MÁS 10% DE ESE VALOR
RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5'000,000.00 M.N.L.U.C (INCLUYE DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA TIPO "A")
RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES	\$4'000,000.00 M.N. L.U.C.
ASESORÍA LEGAL Y FIANZA	\$4'000,000.00 M.N.L.U.C.
GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES	\$600,000.00 M.N. L.U.C. (SE CUBREN LESIONES POR ROBO O ASALTO EN SU INTENTO O CONSUMACIÓN)
ASISTENCIA VIAL	AMPARADA
CRISTALES	AMPARADA (SE CUBRE ROBO DE CRISTALES Y SUS ACCESORIOS)

ASEGURAMIENTO DE EQUIPO ESPECIAL, ADAPTACIONES Y CONVERSIONES, SERÁN INDEMNIZADOS A

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

VALOR COMERCIAL.

3.-MOTOCICLETAS

COBERTURA	SUMA ASEGURADA
DAÑOS MATERIALES	VALOR CONVENIDO
ROBO TOTAL	VALOR CONVENIDO
RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5'000,000.00 M.N.L.U.C
ASESORÍA LEGAL Y FIANZA	\$4'000,000.00 M.N.L.U.C.
GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES	\$400,000.00 M.N. L.U.C. (INCLUYENDO SEGUNDO PASAJERO, SE CUBREN LESIONES POR ROBO O ASALTO EN SU INTENTO O CONSUMACIÓN)
ASISTENCIA VIAL	AMPARADA

DEDUCIBLES

COBERTURA	DEDUCIBLE
DAÑOS MATERIALES PARCIALES	3% DEL VALOR MAS ALTO EN LA GUIA EBC (EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL NO APLICARÁ DEDUCIBLE PARA LOS AUTOMÓVILES)
ROBO TOTAL	5% DEL VALOR MAS ALTO EN LA GUIA EBC (NO APLICA DEDUCIBLE PARA LOS AUTOMÓVILES)
ROTURA DE CRISTALES	10% DEL VALOR DEL CRISTAL
RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES	SIN DEDUCIBLE
ASESORÍA LEGAL Y FIANZA	SIN DEDUCIBLE
GASTOS MÉDICOS	SIN DEDUCIBLE

CLÁUSULAS ESPECIALES

REPARACIONES	COMPROMISO DE REPARACIÓN CON PIEZAS NUEVAS Y ORIGINALES, LAS UNIDADES CON HASTA CINCO AÑOS DE ANTIGÜEDAD SERÁN REPARADAS EN AGENCIA.
DESCUENTOS EN TALLERES	EXTENSIÓN DE DESCUENTOS AUTORIZADOS PARA EL PROVEEDOR EN AGENCIAS DE CONVENIO, PARA UNIDADES CUYO MONTO DE REPARACIÓN SEA MENOR O IGUAL AL DEDUCIBLE.
DEMÉRITO	EN FLOTILLA DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS NO SE APLICARA DEMÉRITO POR USO O PARTES AUTOMOTRICES INCLUYENDO NEUMÁTICOS.
TIEMPO DE ATENCIÓN EN CRUCERO	EN ZONAS METROPOLITANAS EL TIEMPO DE PRESENTACIÓN DEL AJUSTADOR NO EXCEDERÁ DE 45 MINUTOS. EN CARRETERAS, DEPENDIENDO DE LAS DISTANCIAS, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 4 HORAS. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, EL PROVEEDOR, CONDONARA EL 50% DEL DEDUCIBLE DE DAÑOS MATERIALES PARCIALES.
TARIFA	PARA UNIDADES NUEVAS Y USADAS, SIEMPRE SE

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 “SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
 LA-006HJO001-E263-2017**

	CONSIDERARA LA TARIFA DE LA OFERTA.
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	EN LA COLISIÓN ENTRE BIENES DE “BANSEFI”, FILIALES O DE SUS EMPLEADOS O DAÑOS OCASIONADOS A LOS BIENES DE “BANSEFI”, LOS DAÑOS RESULTANTES SERÁN CONSIDERADOS COMO TERCEROS ENTRE SÍ, SIN APLICACIÓN DEL DEDUCIBLE.
VANDALISMO	QUEDAN AMPARADOS LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRAN LAS UNIDADES, A CONSECUENCIA DE VANDALISMO EN COMPLEMENTO AL RIESGO DE HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.
DERECHOS DE PISO O PENSIÓN	SE CUBREN LOS GASTOS DE DERECHOS DE PISO O PENSIÓN AL 100% CUANDO LA DETENCIÓN DEL VEHÍCULO SEA IMPUTABLE A LA FALTA DE SERVICIO OPORTUNO DEL AJUSTADOR Y/ O DEFENSA Y ASESORÍA LEGAL. EN CASO DE QUE LA PENSIÓN Y/O PISO SE DERIVE POR LA DETERMINACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES; EL PROVEEDOR CUBRIRÁ HASTA TREINTA DÍAS NATURALES DE ESTOS GASTOS ORIGINADOS POR LOS DERECHOS DE PISO O PENSIÓN.
GASTOS DE REMOLQUE MANIOBRA Y TRASPALEO	SE CUBRE EL SERVICIO DE ARRASTRE CON GRÚA, REMOLQUE, MANIOBRAS Y TRASPALEO, TIEMPO DE ESPERA Y ABANDERAMIENTO SIN NÚMERO DE EVENTOS NI TOPE DE COSTO. EN ZONAS METROPOLITANAS EL TIEMPO DE PRESENTACIÓN DEL PROVEEDOR NO EXCEDERÁ DE 45 MINUTOS. EN CARRETERAS, DEPENDIENDO DE LAS DISTANCIAS, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 4 HORAS. EN CASO CONTRARIO EL PROVEEDOR ACEPTA QUE LA PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS SEA DEL ORDEN DE 5 DÍAS DE LA UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN EL CUAL DEBERÁ CUBRIR A “BANSEFI” MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO.
CURSOS DE CAPACITACIÓN	A PETICIÓN LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EL PROVEEDOR IMPARTIRÁ CURSOS DE CAPACITACIÓN SOBRE LOS ALCANCES Y COBERTURAS DE LA PÓLIZA EN LOS CENTROS DE TRABAJO QUE SE LE INDIQUEN.

PRIMERA VIGENCIAS: DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2018 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

SEGUNDA DECLARACIONES: “BANSEFI” PROPORCIONARÁ INFORMACIÓN DE SU PARQUE VEHICULAR PATRIMONIAL, A FIN DE QUE EL PROVEEDOR TENGA CONOCIMIENTO DEL NÚMERO TOTAL DE VEHÍCULOS ASEGURADOS, ASÍ COMO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE IDENTIFICACIÓN DE LAS UNIDADES.

ESTE LISTADO SE ENTREGARÁ EN EL PROCESO DE LICITACIÓN; SIN EMBARGO QUEDA AMPARADA CUALQUIER UNIDAD QUE ADQUIERA Y/O LE SEA ADJUDICADA A “BANSEFI”, DESDE EL MOMENTO EN QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE SOBRE DICHA UNIDAD, AUN Y CUANDO LA MISMA SE ENCUENTRE EN PODER O BAJO CUSTODIA DEL DISTRIBUIDOR; ASÍ MISMO SE CONSIDERARÁ COMO MOVIMIENTOS DE BAJA LAS UNIDADES DE LAS CUALES “BANSEFI” DEJE DE TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE SOBRE ELLAS; DICHS MOVIMIENTOS SERÁN REPORTADOS DE MANERA MENSUAL AL PROVEEDOR EN

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

ARCHIVO ELECTRÓNICO Y DE MANERA OFICIAL.

TERCERA ACREDITACIÓN DEL VEHÍCULO PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTRO Y SERVICIO DE GRÚA: SE ESTABLECE QUE PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTRO QUE AFECTE A CUALQUIER UNIDAD AMPARADA BAJO ESTE SEGURO, SERÁ INDISPENSABLE QUE EL CONDUCTOR EN EL LUGAR DEL SINIESTRO PRESENTE:

ORIGINAL O COPIA DE TARJETA DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO AFECTADO, DEBIENDO ESTAR ÉSTA A NOMBRE DE “BANSEFI” Y/O A NOMBRE DE CUALQUIERA DE LAS DEPENDENCIAS, DELEGACIONES Y CUALQUIER OTRA UNIDAD QUE LO CONFORMA.

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADO QUE AL MOMENTO DEL ACCIDENTE TENGA A SU CARGO LA UNIDAD SINIESTRADA.

ORIGINAL O COPIA DE LA PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO AFECTADO

DE NO CONTARSE CON ESTOS ELEMENTOS, EL PROVEEDOR QUEDARÁ RELEVADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE LA ATENCIÓN TOTAL DEL SINIESTRO HASTA QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD, SIN EMBARGO EL PROVEEDOR PROPORCIONARÁ LA ATENCIÓN DENOMINADA “DE CRUCERO”.

CUARTA COBERTURA Y REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA:

COBERTURA AUTOMÁTICA.- EL PROVEEDOR AMPARARÁ CUALQUIER VEHÍCULO NUEVO Y/O USADO QUE ADQUIERA “BANSEFI” DESDE EL MOMENTO EN QUE ESTE PASE A SER DE SU PROPIEDAD, AUN CUANDO PUDIESE PERMANECER DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LOS FABRICANTES O DE SUS CONCESIONARIOS Y/O DONANTES POR UN MÁXIMO DE 30 DÍAS A PARTIR DE QUE LA SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRACIÓN DE SERVICIOS TENGA CONOCIMIENTO.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.- TODAS AQUELLAS SUMAS QUE EL PROVEEDOR CUBRA POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, QUEDARÁN REINSTALADAS EN FORMA AUTOMÁTICA SIN COBRO DE PRIMA.

QUINTA LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: EL PROVEEDOR, BAJO LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, AMPARA LAS SIGUIENTES COBERTURAS Y LÍMITES:

1.- COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES:

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD BAJO ESTA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO, SE ESTABLECE EN EL VALOR MÁS ALTO QUE TENGA EL VEHÍCULO EN LA GUIA EBC MÁS UN 10% DE ESE VALOR AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

EN CASO DE SINIESTRO, QUE SE DETERMINE PÉRDIDA TOTAL, EL PROVEEDOR DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO AL VALOR MÁS ALTO QUE TENGA EL VEHÍCULO EN LA GUIA EBC MÁS UN 10% DE ESE VALOR AL MOMENTO DEL SINIESTRO, A FALTA DE ÉSTAS SE PROCEDERÁ A LAS INSERCIÓNES DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTÉ LA RECLAMACIÓN, LOS VEHÍCULOS MODELO 2017 (VIGENCIA 2017) Y 2018 (VIGENCIA 2018) Y/O DE CON ANTIGÜEDAD DE HASTA 12 MESES SERÁN INDEMNIZADOS A VALOR FACTURA SIN CONSIDERAR NINGUNA DEPRECIACIÓN.

EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL, EN QUE “BANSEFI” DETERMINE CONSERVAR LOS RESTOS DE LA UNIDAD SINIESTRADA, LA INDEMNIZACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR SERÁ DEL 75% DEL VALOR MÁS ALTO EN LA GUIA EBC DEL VEHÍCULO A LA FECHA DEL SINIESTRO MÁS LA DEVOLUCIÓN DE LOS RESTOS DE LA

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

UNIDAD SINIESTRADA, ESTE TIPO DE INDEMNIZACIÓN SOLAMENTE PODRÁ EJERCITARSE MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA LA SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS “BANSEFI”, SE CONSIDERA COMO PÉRDIDA TOTAL CUANDO EL COSTO DE LA REPARACIÓN DE LA UNIDAD SINIESTRADA REPRESENTA EL 50% DE SU VALOR COMERCIAL.

2.- COBERTURA DE ROBO TOTAL:

LA PROTECCIÓN DE ESTA COBERTURA OPERA AUN CUANDO LOS HECHOS QUE DEN LUGAR AL SINIESTRO CONSTITUYAN EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO AL VALOR MÁS ALTO QUE TENGA EL VEHÍCULO EN LA GUIA EBC MÁS UN 10% DE ESE VALOR AL MOMENTO DEL ROBO, A FALTA DE ÉSTAS SE PROCEDERÁ A LAS INSERCIÓNES DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTÉ LA RECLAMACIÓN, LOS VEHÍCULOS MODELO 2018 (VIGENCIA 2018) Y 2019 (VIGENCIA 2019) Y/O DE CON ANTIGÜEDAD DE HASTA 12 MESES SERÁN INDEMNIZADOS A VALOR FACTURA SIN CONSIDERAR NINGUNA DEPRECIACIÓN.

EN CASO DE QUE APAREZCA LA UNIDAD Y “BANSEFI” DETERMINE CONSERVAR LOS RESTOS DE LA UNIDAD SINIESTRADA, LA INDEMNIZACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR SERÁ DEL 75% DEL VALOR MÁS ALTO EN LA GUIA EBC DEL VEHÍCULO A LA FECHA DEL ROBO MÁS LA DEVOLUCIÓN DE LOS RESTOS DE LA UNIDAD SINIESTRADA, ESTE TIPO DE INDEMNIZACIÓN SOLAMENTE PODRÁ EJERCITARSE MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS “BANSEFI”, SE CONSIDERA COMO PÉRDIDA TOTAL CUANDO EL COSTO DE LA REPARACIÓN DE LA UNIDAD SINIESTRADA REPRESENTA EL 50% DE SU VALOR COMERCIAL.

3. COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES:

AMPARA LOS GASTOS MÉDICOS A LOS OCUPANTES A CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO DE LA UNIDAD ASEGURADA, CON BASE EN LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO, ESTABLECIÉNDOSE EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR DE LA FORMA SIGUIENTE: \$1'000,000.00 PARA AUTOMÓVILES, \$600,000.00 PARA CAMIONETAS Y \$400,000.00 PARA MOTOCICLETAS APLICÁNDOSE ESTOS LÍMITES COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO.

4. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O EN SUS PERSONAS A CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO DE LA UNIDAD ASEGURADA Y DEL CUAL RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE “BANSEFI”.

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ASUMIDO POR EL PROVEEDOR BAJO ESTA COBERTURA ES DE \$5'000,000.00 M.N. COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA LOS DIVERSOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SE ESTABLECEN EN LA PÓLIZA DE SEGURO.

ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA “BANSEFI” A CONSECUENCIA DE DAÑOS CAUSADOS POR LA CARGA QUE SE ESTÉ TRASLADANDO O MANIOBRAS DE TRASPALEO, SURTIENDO SUS EFECTOS EXCLUSIVAMENTE PARA VEHÍCULOS DE CARGA PROPIEDAD DE “BANSEFI” O BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD.

5. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES:

ESTA COBERTURA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO ASEGURADO Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO CAUSE LESIONES CORPORALES O LA MUERTE A

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

TERCEROS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO, OCURRIDOS MIENTRAS ÉSTOS SE ENCUENTREN DENTRO DEL COMPARTIMIENTO, CASETA O CABINA DESTINADO AL TRANSPORTE DE PERSONAS DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA ESTA COBERTURA SERÁ DE \$4'000,000.00 Y OPERA COMO SUMA ASEGURADA ÚNICA PARA LOS DIVERSOS RIESGOS QUE SE AMPARAN EN LA MISMA.

ESTA COBERTURA NO OPERA PARA LAS MOTOCICLETAS.

6. COBERTURA DE ASESORIA LEGAL, FIANZA Y ASISTENCIA VIAL:

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA ASESORÍA LEGAL Y FIANZA EN CASO DE SINIESTRO SERÁ POR \$4'000,000.00 FIJADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE; QUEDANDO AMPARADA LA ASISTENCIA VIAL

7. COBERTURAS ESPECÍFICAS PARA EL PARQUE VEHICULAR.

EL EQUIPO ESPECIAL, ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES SE AMPARAN A VALOR COMERCIAL, CONSIDERANDO EL EQUIPO ESPECIAL DE CUALQUIER UNIDAD QUE LO PUEDA TENER O QUE POR LA NATURALEZA DE SUS ACTIVIDADES QUE REALIZA EXISTA LA NECESIDAD DE INSTALARLE ALGÚN EQUIPO O ADAPTACIÓN.

8. COBERTURA ESPECIAL DE AUTOMÓVIL SUSTITUTO.

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE LA REPARACIÓN DE LA UNIDAD POR CONCEPTO DE DAÑOS MATERIALES, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A RENTAR UN VEHÍCULO DE UNA UNIDAD DE TAMAÑO MEDIANO TÍPICO CON TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, HASTA POR UN PERIODO NO MAYOR DE 27 DÍAS, 72 HORAS DESPUÉS DE QUE SE HAYA COMPLETADO EL REPORTE DEL SINIESTRO ANTE LA COMPAÑÍA.

ESTA COBERTURA TERMINA EN LA FECHA EN QUE EL VEHÍCULO DAÑADO SEA ENTREGADO AL ASEGURADO, O EN LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LOS 27 DÍAS ESTIPULADOS COMO LÍMITE MÁXIMO DE ESTA COBERTURA, LO QUE OCURRA PRIMERO.

POR SU PARTE EL ASEGURADO SE COMPROMETE A REGRESAR LA UNIDAD EN LAS MISMAS CONDICIONES COMO LE FUE ENTREGADA.

ESTA COBERTURA TIENE UN LÍMITE MÁXIMO DE 10 EVENTOS EN LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LOS CUALES SERÁN DETERMINADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS “BANSEFI” Y LA MISMA APLICA DE MANERA INDEPENDIENTE A LA CLÁUSULA DE PENALIZACIÓN.

ESTA COBERTURA SOLO OPERA PARA LOS VEHÍCULOS Y/O PICK UPS DE “USO PERSONAL” (ENTIÉNDASE POR “USO PERSONAL” QUE NO SEAN PICK UPS DE CARGA) PROPIEDAD DE “BANSEFI”.

9. COBERTURA ELIMINACION DE DEDUCIBLE POR PÉRDIDA Y/O ROBO TOTAL

EN CASO DE SINIESTRO POR DAÑOS MATERIALES Y DERIVADO DE LOS DAÑOS, EL PROVEEDOR LO DETERMINE COMO PÉRDIDA TOTAL; ASÍ COMO EL ROBO TOTAL, EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EN LA INDEMNIZACIÓN SE ELIMINE LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

ESTA COBERTURA SOLO OPERA PARA LOS AUTOMÓVILES Y/O PICK UPS DE “USO PERSONAL” ENTIÉNDASE POR “USO PERSONAL” QUE NO SEAN PICK UPS DE CARGA) PROPIEDAD DE “BANSEFI”.

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

SEXTA DEDUCIBLES: QUEDA ENTENDIDO QUE EN TODO SINIESTRO QUE AFECTE A LOS EQUIPOS AUTOMOTRICES AMPARADOS EN ESTE SEGURO, QUEDARA INVARIABLEMENTE A CARGO DE “BANSEFI” LA APLICACIÓN DE UN DEDUCIBLE SEGÚN LA COBERTURA QUE SE UTILICE, APLICÁNDOSE LOS SIGUIENTES:

DAÑOS MATERIALES PARCIALES	3% DEL VALOR MÁS ALTO EN LA GUIA EBC AL MOMENTO DEL SINIESTRO (EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL NO APLICARA DEDUCIBLE PARA LOS AUTOMÓVILES Y/O PICK UPS DE “USO PERSONAL” ENTIÉNDASE POR “USO PERSONAL” QUE NO SEAN PICK UPS DE CARGA).
ROBO TOTAL	5% DEL VALOR MÁS ALTO EN LA GUIA EBC AL MOMENTO DEL SINIESTRO (NO APLICARA DEDUCIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y/O PICK UPS DE “USO PERSONAL” ENTIÉNDASE POR “USO PERSONAL” QUE NO SEAN PICK UPS DE CARGA).
CRISTALES	10% DEL VALOR DE REPOSICIÓN
EQUIPO ESPECIAL	10% SOBRE MONTO DE LA PÉRDIDA POR EVENTO U OCURRENCIA

SÉPTIMA AUTORIZACIÓN PARA CONDUCIR SIN LICENCIA: SIN PERJUICIO DE LA EXCLUSIÓN CORRESPONDIENTE, EL PROVEEDOR ACEPTA EN FORMA EXCEPCIONAL, QUE LOS EMPLEADOS DE “BANSEFI”, CONFORME A LAS NECESIDADES DE SERVICIO, QUE “BANSEFI” REQUIERA, PODRÁN OPERAR LOS EQUIPOS ASEGURADOS EN ESTA PÓLIZA DE SEGURO, SIN QUE CUENTEN CON LA LICENCIA CORRESPONDIENTE PARA CONDUCIR; SIN EMBARGO ES CONDICIÓN PARA LA PROCEDENCIA DE LA COBERTURA, QUE LO HAGAN DENTRO DE LOS PREDIOS DE LAS INSTALACIONES DONDE TENGA INTERÉS ASEGURABLE Y/O PROPIEDAD DE ESTE Y QUE ESTÉN DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS.

OCTAVA PLAZOS DE REPARACIÓN: EL PLAZO DE REPARACIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, SE SUJETARA AL SIGUIENTE PLAZO:
EN LA REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS, NO DEBERÁ SUPERAR LOS TREINTA DÍAS NATURALES.

CUANDO SE EXCEDAN ESTOS LÍMITES POR FALTA DE OFERTA EN EL MERCADO, DEBERÁ ACORDARSE EL NUEVO PLAZO CON “BANSEFI” CON LA DEBIDA SUSTENTACIÓN, SE ACREDITARÁ UN NUEVO PLAZO PERENTORIO QUE NO EXCEDERÁ DEL PLAZO ORIGINAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL SEGUNDO PLAZO, EL PROVEEDOR PAGARA A “BANSEFI” LOS INTERESES MORATORIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

NOVENA INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA TOTAL O ROBO TOTAL: QUEDA ESTABLECIDO BAJO CONVENIO EXPRESO ENTRE “BANSEFI” Y EL PROVEEDOR, QUE EN NINGÚN CASO SE INDEMNIZARAN DIRECTAMENTE A LAS DELEGACIONES Y/O DEPENDENCIAS DE “BANSEFI”; POR LO QUE SE PROCEDERÁ A LA INDEMNIZACIÓN CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA Y DIRECTAMENTE A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BANSEFI.

DÉCIMA PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR EL VALOR DE INDEMNIZACIÓN DE LAS UNIDADES ASEGURADAS BAJO ESTE SEGURO:

1.- AUTOMÓVILES YCAMIONETAS

1.1. AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS MODELO 2018 (VIGENCIA 2018), 2019 (VIGENCIA 2019) Y/O CON ANTIGÜEDAD DE HASTA 12 MESES:

LA INDEMNIZACIÓN DEL VEHÍCULO SERÁ A VALOR FACTURA SIN DEPRECIACIÓN O DEMERITO ALGUNO.

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

1.2. AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO:

1.2.1. EL VALOR COMERCIAL DE LOS AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS SE OBTENDRÁ DIRECTAMENTE DEL VALOR MÁS ALTO QUE ESTABLEZCA LA GUÍA “EBC” MÁS UN 10% DE ESE VALOR DEL MES EN QUE HAYA OCURRIDO EL SINIESTRO.

NO SE CONSIDERARÁ DESCUENTO ALGUNO POR TENENCIAS O VERIFICACIONES, TODA VEZ QUE ESTOS PAGOS LOS REALIZA “BANSEFI” EN FORMA CONSOLIDADA; SIN EMBARGO PODRÁ DESCONTARSE CUALQUIER CONCEPTO NO PAGADO, REQUIRIÉNDOSE PARA ESTO LA AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

EN CASO DE NO APARECER LA UNIDAD SINIESTRADA EN LA GUÍA “EBC”, SE PROCEDERÁ A LAS INSERCIÓNES DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y SE INDEMNIZARA DE ACUERDO AL PRECIO QUE EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE TENGAN LAS UNIDADES SIMILARES A LA SINIESTRADA.

DÉCIMA PRIMERA AJUSTES DE SINIESTROS: “BANSEFI” SE OBLIGA A PROPORCIONAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE LOS AJUSTADORES NOMBRADOS POR EL PROVEEDOR PUEDAN ATENDER LOS EQUIPOS ACCIDENTADOS DENTRO DE SUS INSTALACIONES EN FORMA EXPEDITA Y EFICIENTE.

LAS UNIDADES ACCIDENTADAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL D.F. Y SU ZONA METROPOLITANA, SE AJUSTARAN DE COMÚN ACUERDO POR PERSONAL DEL PROVEEDOR Y DE “BANSEFI”.

EN CASO DE QUE HUBIESE DISCREPANCIA EN EL CRITERIO DE AJUSTE ENTRE EL PERSONAL DE “BANSEFI” Y DEL PROVEEDOR, SE RESOLVERÁ MEDIANTE EL RECURSO DE OBTENCIÓN DE PRESUPUESTOS DE REPARACIÓN DE TRES AGENCIAS DE LOS QUE TIENEN CONVENIO CON EL PROVEEDOR Y, SIN SACRIFICIO DE CALIDAD Y TIEMPO DE REPARACIÓN, DEBERÁ ACEPTARSE POR AMBAS PARTES AQUEL QUE RESULTARE MÁS CONVENIENTE A LOS INTERESES DE “BANSEFI”.

DÉCIMA SEGUNDA RECLAMACIONES: LAS RECLAMACIONES QUE SE PRESENTEN AL PROVEEDOR POR DAÑOS A LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE “BANSEFI”, SE CUBRIRÁN SEGÚN QUEDA ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO Y SE PRECISA QUE PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS “BANSEFI” SOLAMENTE EXHIBIRÁ LA TARJETA DE CIRCULACIÓN DE LA UNIDAD AFECTADA, VERIFICANDO LA PROPIEDAD DE “BANSEFI” Y/O DE EMPRESAS FILIALES O BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUANDO SE TRATE DE VEHÍCULOS EN COMODATO.

DÉCIMA TERCERA GASTOS DE REMOLQUE, MANIOBRA, TRASPALEO, TIEMPO DE ESPERA Y ABANDERAMIENTO: EL PROVEEDOR CORRERÁ CON LOS GASTOS DE REMOLQUE, MANIOBRA, TRASPALEO, TIEMPO DE ESPERA Y ABANDERAMIENTO PARA EL TRASLADO DE LOS EQUIPOS AUTOMOTORES ACCIDENTADOS Y/O DESCOMPUESTOS PROPIEDAD DE “BANSEFI” DESDE EL LUGAR DEL ACCIDENTE HASTA SU SITIO DE REPARACIÓN, ASÍ COMO LOS COSTOS DE LAS MANIOBRAS, TRASPALEO Y SERVICIOS DE ASISTENCIA VIAL PARA PONERLOS EN CONDICIÓN DE TRANSPORTE; EL PROVEEDOR ASUMIRÁ LOS GASTOS AQUÍ ESPECIFICADOS PARA EL (LOS) VEHÍCULO(S) DE TERCEROS Y PROPIEDAD DE “BANSEFI”. EL SERVICIO DE GRÚA Y REMOLQUE OPERAN SIN LÍMITE DE EVENTOS, COSTO Y/O ANTIGÜEDAD.

DÉCIMA CUARTA GASTOS DE TRASLADO.- EN CASO DE QUE EL EQUIPO AUTOMOTOR SINIESTRADO Y/O DESCOMPUESTO TENGA QUE SER TRASLADADO PARA SU REPARACIÓN A UN SITIO DIFERENTE AL DE SU ÁREA DE SERVICIO, EL PROVEEDOR CUBRIRÁ EL COSTO DE TRASLADO AL SITIO ASIGNADO PARA SU REPARACIÓN Y EL MISMO OPERA SIN LÍMITE DE EVENTOS Y COSTO.

DÉCIMA QUINTA GARANTÍA DE REPARACIÓN: EN CASO DE QUE RESULTAREN DEFECTOS EN LA REPARACIÓN, “BANSEFI” GOZARA DE UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

DE RECEPCIÓN DEL EQUIPO AUTOMOTOR REPARADO, PARA INCONFORMARSE ANTE EL PROVEEDOR, LA CUAL PROCEDERÁ DE INMEDIATO A ATENDER LA INCONFORMIDAD HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE “BANSEFI”, EL PROVEEDOR SE OBLIGA VERIFICAR LA ENTREGA INMEDIATA DE LA UNIDAD REPARADA.

DÉCIMA SEXTA DETERMINACIÓN DE LA PRIMA: A INICIO DE VIGENCIA Y COMO RESULTADO DE LA OFERTA ECONÓMICA SE ESTABLECERÁ UNA PRIMA POR VEHÍCULO PARA TODA LA VIGENCIA DEL SEGURO Y SE APLICARÁ A PRORRATA A LOS MOVIMIENTOS DE ALTA Y BAJA.

DÉCIMA SÉPTIMA ERRORES U OMISIONES: LOS INTERESES DE “BANSEFI” NO SE VERÁN PERJUDICADOS POR ERRORES U OMISIONES EN QUE INCURRA CON RESPECTO A LAS OBLIGACIONES QUE ESTE CONTRATO LE IMPONE, PERO SE OBLIGA A SU CORRECCIÓN INMEDIATA TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE ELLO.

DÉCIMA OCTAVA NO ADHESIÓN: LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS ENTRE “BANSEFI” Y EL PROVEEDOR POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; EN TAL VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ENTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

DECIMA NOVENA: EL PROVEEDOR ACEPTA QUE A ELECCIÓN DE BANSEFI, SE CELEBREN CONVENIOS DE PAGO EN ESPECIE PARA INDEMNIZAR LA PÉRDIDA TOTAL O ROBO DE LOS AUTOMÓVILES, CAMIONETAS.

VIGÉSIMA: EL SIGUIENTE CAPÍTULO DE EXCLUSIONES SERÁ APLICABLE AL PARQUE VEHICULAR DEL ASEGURADO.

OPERACIONES BÉLICAS, YA FUEREN PROVENIENTES DE GUERRA EXTRANJERA O DE GUERRA CIVIL, INSURRECCIÓN, SUBVERSIÓN, REBELIÓN.

EXPROPIACIÓN, REQUISICIÓN, CONFISCACIÓN, INCAUTACIÓN O DETENCIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS, CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, QUE INTERVENGAN EN DICHS AUTOS.

CUALQUIER SERVICIO MILITAR, CON O SIN CONSENTIMIENTO DE “BANSEFI”.

CUALQUIER PERJUICIO, GASTO, PÉRDIDA O DAÑO INDIRECTO QUE SUFRA “BANSEFI” Y/O TERCEROS Y/O CONDUCTOR POR LA PRIVACIÓN DEL USO DEL VEHÍCULO.

LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA EL VEHÍCULO AL TRANSITAR FUERA DE CAMINOS O CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN EN CONDICIONES INTRANSITABLES.

DAÑOS A TERCEROS CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO PARTICIPE EN COMPETENCIAS AUTOMOVILÍSTICAS DE VELOCIDAD O RESISTENCIA, FUERA DE LAS VÍAS PÚBLICAS, YA SEA DE AFICIONADOS O PROFESIONALES.

LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO ASEGURADO CUANDO ESTE SEA CONDUCIDO POR PERSONA QUE CAREZCA DE LICENCIA PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO, EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE O QUE DICHA LICENCIA NO SEA DEL TIPO (PLACAS Y USO) PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO ASEGURADO, A MENOS QUE NO PUEDA SER IMPUTADA AL CONDUCTOR CULPA, IMPERICIA O NEGLIGENCIA GRAVES EN LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO. LOS PERMISOS PARA CONDUCIR, CON EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE, PARA LOS EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, SE CONSIDERARAN COMO LICENCIAS.

4.- PRUEBAS:
NO APLICA

5.- NORMAS:
NO APLICA

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

6.- INSTALACIÓN:
NO APLICA

7.- CAPACITACIÓN
NO APLICA

8.- PUESTA EN MARCHA
NO APLICA

ENTREGABLES (MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS:

Para ambas partidas, se deberán considerar las siguientes descripciones para los entregables:

DESCRIPCIÓN DEL ENTREGABLE	TIEMPO DE ENTREGA	PENA CONVENCIONAL
EMISIÓN Y ENTREGA DE CARTA COBERTURA PÓLIZA INICIAL	EL DÍA HABÍL SIGUIENTE AL FALLO DE ADJUDICACIÓN	20% DEL VALOR DE LA PÓLIZA INICIAL
EMISIÓN Y ENTREGA DE PÓLIZAS.	20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.	0.1% DEL VALOR DE LA PÓLIZA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
EMISIÓN Y ENTREGA DE ENDOSOS A, B Y D.	10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD (ORDEN DE SERVICIO)	0.1% DEL VALOR DEL ENDOSO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO
INDEMNIZACIONES	30 DÍAS NATURALES UNA VEZ ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA RECLAMACIÓN Y CONFIRMADA LA CANTIDAD POR LIQUIDAR.	0.1% DE LA CANTIDAD POR LIQUIDAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO MAS EL INTERÉS SEÑALADO EN EL ART. 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS
REPORTE DE SINIESTRALIDAD	LOS PRIMEROS 10 DÍAS DE CADA MES	0.1% DEL VALOR DE LA PÓLIZA, POR CADA CINCO DÍAS NATURALES DE ATRASO

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

MODALIDAD DEL CONTRATO:	EL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁ BAJO LA MODALIDAD DE CANTIDAD Y MONTO DETERMINADO.
FORMA DE PAGO:	EL PAGO DE LAS PÓLIZAS SE REALIZARÁ EN CUATRO EXHIBICIONES (ENERO, ABRIL, JULIO Y OCTUBRE DE 2018).

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

	<p>EL PAGO SE REALIZARÁ CON PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018, POR LO QUE ÉSTE SE SUJETARÁ AL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 Y AL CALENDRIO DE GASTO.</p> <p>EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (EN ADELANTE LAASSP), EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL CON LA VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN EXPRESA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EFECTUANDO EL PAGO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EMITA EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO.</p> <p>EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO RESPECTIVO, PROCEDERÁ A LA REVISIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), PUDIENDO, EN SU CASO, DEVOLVERLO CUANDO CONSIDERE QUE DICHO COMPROBANTE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS SOLICITADOS, POR LO QUE, EN SU CASO, INFORMARÁ AL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO PARA QUE EN EL TÉRMINO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES REALICE LOS CAMBIOS PERTINENTES.</p> <p>EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE LOS COMPROBANTES FISCALES ENTREGADOS, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.</p>
<p>PENAS CONVENCIONALES:</p>	<p>PARA EL CASO DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 95 Y 96 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN, SERÁN LAS SIGUIENTES:</p> <p>CUANDO EXISTA RETRASO EN EL PAGO DE SINIESTROS POR PÉRDIDA O ROBO TOTAL EN UN PERIODO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA DICHO TRÁMITE</p>

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	
	<p>(MISMA QUE DEBERÁ DEFINIR EL PROVEEDOR EN UN PLAZO NO MAYOR A 7 DÍAS NATURALES, EL CUAL SERÁ CONSIDERADO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN), EL PROVEEDOR PAGARÁ 25 DÍAS DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), POR CADA PERIODO DE CINCO DÍAS HÁBILES DE RETRASO.</p> <p>EN CASO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS POR DAÑOS MATERIALES, SE RENTARÁ UN VEHÍCULO SIMILAR POR EL TIEMPO DE RETRASO EN LA ENTREGA DEL VEHÍCULO SINIESTRADO, DESPUÉS DE LOS 30 DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 12.2 DE ESTAS CONDICIONES, CON CARGO AL PROVEEDOR.</p> <p>EL IMPORTE DE LAS PENALIDADES APLICADAS DEBERÁ SER CUBIERTO POR EL PROVEEDOR MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE BANSEFI.</p> <p>ADICIONALMENTE, SE DEBERÁN CONSIDERAR LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 9. ENTREGABLES.</p>
DEDUCCIONES AL PAGO:	UNA VEZ ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA RECLAMACIÓN Y CONFIRMADA LA CANTIDAD POR LIQUIDAR. 1% DE LA CANTIDAD POR LIQUIDAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO MÁS EL INTERÉS SEÑALADO EN EL ART 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
ANTICIPO:	NO APLICA
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, DICHAS INSTITUCIONES POR LA NATURALEZA QUE GUARDAN, SE CONSIDERAN DE ACREDITADA SOLVENCIA, Y NO ESTÁN OBLIGADAS, POR TANTO, A CONSTITUIR DEPÓSITOS O FIANZAS LEGALES, POR LO ANTERIOR, SE EXIME DEL CUMPLIMIENTO DE DICHO REQUISITO.
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBE CONSIDERAR:	NO APLICA
PLAZO DE ENTREGA O VIGENCIA DEL SERVICIO:	LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÀ A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2018 A LAS 24 HORAS DEL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2018.
DOMICILIO EN EL QUE HABRÀ DE PRESTARSE EL SERVICIO O LA ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ COMO EL HORARIO CORRESPONDIENTE PARA ELLO.	AV. RIO MAGDALENA NO.115 COLONIA TIZAPAN SAN ÀNGEL, C.P. 01090, DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	
<p>SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA RECIBIR LOS BIENES MUEBLES O LOS SERVICIOS, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE SU ACEPTACIÓN A SATISFACCIÓN, SU DEVOLUCIÓN O RECHAZO Y DE DETERMINAR LOS INCUMPLIMIENTOS EN EL CASO DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE HACER CUMPLIR LOS PLAZOS.</p>	<p>DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SERVICIO ES EL LIC. CARLOS ALBERTO MIER Y CONCHA SANTOS, SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, O QUIEN EN SU CASO LOS SUSTITUYA EN EL CARGO.</p>
<p>EL TIPO DE PRUEBAS O VERIFICACIÓN FÍSICA A QUE SE SOMETERÁN LOS BIENES MUEBLES O SERVICIOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN X DE LA LAASSP, PARA SER RECIBIDOS A SATISFACCIÓN, ASÍ COMO EL RESPONSABLE DE LLEVARLAS A CABO Y EL TIEMPO REQUERIDO PARA SU REALIZACIÓN, EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL DOMICILIO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.</p>	<p>NO APLICA</p>
<p>PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN O RECHAZO DE LOS BIENES MUEBLES O PARA DETERMINAR LOS INCUMPLIMIENTOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.</p>	<p>NO APLICA</p>

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

**ANEXO 16
MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

CIUDAD DE MÉXICO A _____ DE _____ 2017.

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**

Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Delegación Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México

P R E S E N T E

En relación a la Convocatoria LA-006HJO001-E263-2017, relativa al “SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR” a nombre de (nombre del licitante) a continuación me permito desglosar el costo que ofertamos:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES	PÓLIZA	\$	\$	\$	\$
2	PÓLIZA DE PARQUE VEHICULAR	PÓLIZA	\$	\$	\$	

Dicha propuesta, no considera cargos por conceptos de comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios.

Indicar que el Importe cotizado es fijo hasta el término de la vigencia del contrato, en su caso.

Indicar que el Importe es en MONEDA NACIONAL.

Los precios unitarios deberán indicar hasta 2 decimales.

Indicar el total con letra antes de IVA.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

ANEXO 17
MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN ADELANTE “BANSEFI”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL(LA) _____, EN SU CARÁCTER DE _____ Y APODERADO(A), Y POR LA OTRA, _____, EN ADELANTE “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL (LA) _____, EN SU CARÁCTER DE _____, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, Y EN EL ENTENDIDO DE QUE TANTO A “BANSEFI” COMO A “PRESTADOR DEL SERVICIO” SE LES DENOMINARÁ EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”:

DECLARACIONES.

I. Declara BANSEFI que:

- I.1** Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3º fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; creada como una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo constituida en términos de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 1º de junio de 2001, de su Reglamento Orgánico y por decreto expedido por el Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de noviembre de 2001, e inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 245,433, el 7 de diciembre del mismo año.
- I.2** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes es BAN500901167.
- I.3** Que el (la) _____, en su carácter de _____ y _____, tiene plena capacidad legal, facultades y poderes para celebrar este documento en su representación, obligándolo en los términos del mismo, como lo acredita en la escritura pública número _____ de fecha _____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número _____ del _____, quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades que ostenta no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
- I.4** Que para el cumplimiento de sus objetivos requiere la contratación para la adquisición de bienes _____.
- I.5** Que para obtener las mejores condiciones de calidad y precio en los bienes a que se refiere la declaración anterior y en cumplimiento del artículo 26 fracción ____, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **BANSEFI** celebró el Procedimiento de _____ Número _____, relativo a la Adquisición de _____, en los términos de la Convocatoria (LA CONVOCATORIA), de la cual resultó la asignación del presente Contrato a “**EL PROVEEDOR**”, según Acta de Fallo de fecha ____ de _____ 2017. Dichos documentos se agregan al presente Contrato en lo sucesivo “**EL CONTRATO**” como **ANEXO A**, para formar parte integrante del mismo.
- I.6** Que para todos los efectos relacionados con “**EL CONTRATO**”, señala como domicilio el ubicado en Río de la Magdalena número 115, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, en la Ciudad de México.

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

- I.7 Que para cubrir las erogaciones que se deriven de **“EL CONTRATO”**, cuenta con disponibilidad de recursos, conforme a la suficiencia presupuestal debidamente autorizada, bajo el ID _____ en el Sistema de Administración de Recursos Empresariales (SARE), bajo la partida _____,
- I.9 Que la solicitud para el inicio del procedimiento de _____, para la adquisición objeto de **“EL CONTRATO”**, fue formulada por _____, adscrito a _____, a través del oficio número _____, de fecha _____, el cual conforme a sus funciones y por ser el área requirente, proporcionó los documentos que soportan su realización, tales como la disponibilidad específica de recursos financieros, justificación de la necesidad de adquirir los bienes, constancia de no existencia de bienes, cuestionario técnico, investigación de mercado, los nombres de los servidores públicos responsables de administrar y verificar el cumplimiento de **“EL CONTRATO”**, así como de la recepción y aceptación de los bienes, y los términos en que se realizará dicha administración y verificación, además proporcionó los anexos con los requerimientos técnicos, en donde se describen las características, especificaciones, lugar, plazo y forma de la entrega de los bienes; así como la forma de realizar los trámites y condiciones de pago y la aplicación de penalizaciones por atraso en el inicio o incumplimiento.
- I.10 Que el dictamen de la evaluación de la propuesta técnica y de la opinión de la propuesta económica, fue elaborado con fecha _____, por el _____, el cual contiene el análisis y evaluación de las propuestas técnica y económica y emitió su opinión sobre esta última considerando el presupuesto asignado.
- I.11 Que la Dirección Jurídica de Negocios de la Dirección General Adjunta Jurídica, revisó los aspectos jurídicos de **“EL CONTRATO”**, con base en la información y documentación que le fue proporcionada y los aspectos de carácter administrativo, técnico, presupuestal, financiero, económicos y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, fueron revisados por el área contratante, el área requirente, usuaria y técnica correspondientes.
- I.12 Que de conformidad con el artículo 36 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en virtud de que **“EL PROVEEDOR”**, garantizó las mejores condiciones legales, técnicas y económicas, relacionadas con el objeto de **“EL CONTRATO”**, por lo que **“BANSEFI”** determinó adjudicarle **“EL CONTRATO”**.
- I.13 Que hizo saber a **“EL PROVEEDOR”** el contenido del “Oficio Circular por el que se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas que realicen contrataciones con recursos federales, previo a la formalización de los Contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para verificar que los proveedores o contratistas están al corriente en sus obligaciones fiscales” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre del 2008, y de la obligación que tiene **“EL PROVEEDOR”** de presentar a **BANSEFI** el “acuse de recepción” de la solicitud de opinión realizada al Servicio de Administración Tributaria (SAT), para los efectos contenidos en dichas disposiciones.

II. Declara “EL PROVEEDOR” que:

- II.1 Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas como lo acredita con la escritura pública número _____ fecha _____, otorgada ante la fe del (la) Licenciado(a) _____, Notario Público no. ____ de _____, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del _____ bajo el folio mercantil _____, y que tiene por objeto social _____.
- II.2 Que el C. _____, en su carácter de _____ cuenta con poderes amplios y suficientes, para suscribir **“EL CONTRATO”** y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la escritura pública _____ de fecha _____, otorgada ante la fe del (a) Lic. _____, Notario Público no. ____ del _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del ____ en el _____.

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

Folio _____ y se identifica con _____, expedida por _____; que bajo protesta de decir verdad declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna y se identifica con _____ expedidas por _____

- II.3** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número _____, manifestando que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, como lo acredita con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales número de folio _____ de fecha _____
- II.4** Que cuenta con todas las licencias, permisos, certificaciones y autorizaciones vigentes que se requieren para la celebración de este contrato.
- II.5** Que es una sociedad que cuenta con conocimientos y experiencia en la venta de los bienes objeto de este Contrato, que conoce plenamente las necesidades de los mismos; que ha considerado todos los factores que intervienen en su realización, que cuenta con los elementos técnicos, administrativos y financieros, así como con el personal especializado, con experiencia y herramientas suficientes para proporcionar eficazmente los trabajos.
- II.6** Que la entrega de los bienes materia del **“EL CONTRATO”**, la realizará de manera independiente, en las instalaciones de **BANSEFI**, por lo que reconoce que el presente instrumento constituye exclusivamente la contratación para la adquisición de bienes materia del contrato y, de ninguna manera, genera derechos de carácter laboral.
- II.7** Que la celebración y otorgamiento de **“EL CONTRATO”** y el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo no requieren ningún consentimiento, aprobación, orden o autorización por parte de ninguna agencia ni autoridad gubernamental ni ningún registro, declaración o presentación de ningún documento ante ella, excepto los que se requieran para el cumplimiento de **“EL CONTRATO”**.
- II.8** Que la celebración y otorgamiento del presente Contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo, violarán o entrarán en conflicto, conformarán una violación o incumplimiento, o darán lugar al vencimiento anticipado de cualquier obligación o cualquier disposición de sus documentos constitutivos o cualquier Contrato o documento del que sea parte o por el que esté obligado, salvo en los casos en que dicho conflicto, violación, incumplimiento o vencimiento anticipado no afecte en forma adversa, individualmente o en conjunto, su capacidad para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato.
- II.9** Que bajo protesta de decir verdad toda la documentación e información que ha entregado para la firma de este Contrato es correcta y verdadera.
- II.10** Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y que su apoderado, o alguno de los socios o accionistas de la empresa que representa, no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que **“EL PROVEEDOR”** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 29 fracción VIII, 50 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en el antepenúltimo párrafo del artículo 60 del mismo ordenamiento.
- II.11** Que para todos los efectos relacionados con **“EL CONTRATO”**, señala como domicilio el ubicado en _____

En razón de las anteriores declaraciones, **LAS PARTES** convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS.

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en la adquisición de los bienes muebles (en adelante “bienes” por parte De “**BANSEFI**” consistentes en _____ de conformidad con el Anexo Técnico de LA CONVOCATORIA.

La referida contratación para la adquisición de bienes se llevará a cabo en los términos y características que se describen en los **ANEXOS A, B y C** de este **CONTRATO**.

Se agrega al presente Contrato la información a la que se refiere el CAPÍTULO QUINTO denominado “De los lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores” en su artículo QUINTO apartado CUARTO, del “ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, para efectos del presente Contrato “los LINEAMIENTOS”, información contenida en el **ANEXO C**.

Con base en lo anterior, formarán parte integrante del presente Contrato los siguientes anexos:

Nombre	Anexo
CONVOCATORIA; Junta de Aclaraciones -en su caso- y Fallo	ANEXO A
Propuesta Técnica y Económica de EL PROVEEDOR	ANEXO B
Información de conformidad con el artículo Quinto de los LINEAMIENTOS	ANEXO C

SEGUNDA. ENTREGA DE LOS BIENES.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes mencionados en la Cláusula **PRIMERA** de “**EL CONTRATO**” con toda diligencia y conforme a los Anexos del mismo, estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia cuando menos los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento a “**EL CONTRATO**” y, cuidando que no sufra menoscabo alguno la imagen, ni el prestigio de “**BANSEFI**”.

Con base en lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” será el único responsable por cualquier carga, gravamen u obligación de cualquier índole, en los que se vea involucrado “**BANSEFI**”, a consecuencia de una deficiente asesoría, planeación, ejecución, acciones u omisiones imputables a “**EL PROVEEDOR**” o a su personal, por lo que desde ahora y para siempre, exonera y se compromete a mantener libre de responsabilidad civil, penal, fiscal, laboral o de cualquier otra índole, presente y futura a “**BANSEFI**”, sus empleados, apoderados y representantes, por cualquier conflicto que pudiera originar por su parte, obligándose a indemnizar a “**BANSEFI**”, por cualquier daño o perjuicio que esto le pudiera ocasionar, independientemente de las acciones civiles, penales o de cualquier otra índole que llegue a ejercitar “**BANSEFI**”, en contra de “**EL PROVEEDOR**” y/o su personal.

TERCERA. INFORMES Y ENTREGABLES.

“**EL PROVEEDOR**” deberá proporcionar en cualquier tiempo a **BANSEFI**, previa solicitud que realice, un informe respecto del avance y resultado de la entrega de los bienes, sin perjuicio de que el segundo requiera del primero, en cualquier tiempo, aquella información que estime necesaria, para cumplir con la solicitud.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**”, en su caso deberá proporcionar a “**BANSEFI**” los siguientes entregables: Los formatos, y papelería que llegue a utilizar “**EL PROVEEDOR**” para la entrega de los bienes materia de “**EL CONTRATO**” son de su absoluta responsabilidad y se obliga a sacar en paz y a salvo a “**BANSEFI**” de cualquier mal uso que se le pueda dar a los documentos bajo su custodia.

De conformidad con lo establecido por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se tendrán por recibidos los bienes, si no existe la aceptación de conformidad en la

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

entrega de los bienes, por parte del personal autorizado de **BANSEFI**.

CUARTA. VALOR DE EL CONTRATO.

EN CASO DE CONTRATO CERRADO

BANSEFI se obliga a pagar a **EL PROVEEDOR** por la adquisición de los bienes materia del presente contrato, un importe de \$ _____ (_____) más el Impuesto al Valor Agregado

Los costos unitarios de los bienes materia de este contrato son los siguientes:

EN CASO DE CONTRATO ABIERTO

BANSEFI se obliga a pagar a **EL PROVEEDOR** por la adquisición de los bienes materia del presente contrato, un importe mínimo de \$ _____ (_____) más el Impuesto al Valor Agregado y hasta un importe máximo de \$ _____ (_____) más el Impuesto al Valor Agregado.

Los costos unitarios de los bienes materia de este contrato son los siguientes, conforme a la Propuesta Económica de **“EL PROVEEDOR”**:

Si **“EL PROVEEDOR”** entrega bienes de mayor valor o volumen de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha entrega de dichos bienes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“EL PROVEEDOR”** se estará a lo previsto por el tercer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo **LAS PARTES** acuerdan en que no se otorgarán anticipos y que el costo de los bienes objeto de **“EL CONTRATO”** será fijo y único, durante la vigencia del mismo, por lo que se considerará incluido cualquier otro gasto directo e indirecto asociado a los bienes.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago se realizará en términos de LA CONVOCATORIA, conforme a lo siguiente:

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria en la cuenta cuyos datos proporciona **“EL PROVEEDOR”** y que se menciona a continuación.

Banco:
Sucursal:
Clabe:
Número de Cuenta:
Titular de la cuenta:

“EL PROVEEDOR” manifiesta que son correctos los datos que proporciona, por lo que excluye a **“BANSEFI”**, de cualquier tipo de responsabilidad que llegare a originarse, en el caso de que exista error alguno en el depósito respectivo. El solo comprobante de transferencia, liberará a **“BANSEFI”** de cualquier responsabilidad de pago.

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

En caso de existir la aplicación de penas convencionales el pago de la factura quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar a **“BANSEFI”** tanto la factura electrónica (CFDI) como su archivo XML correspondiente para solicitar el trámite de pago de la factura. La presentación podrá realizarla mediante correo electrónico dirigido a _____ en atención a _____ al correo electrónico _____, o a quien legalmente los sustituya en su cargo o funciones, o bien de forma impresa entregándolas directamente a los servidores públicos anteriormente referidos dentro del horario de oficina de ___ a ___ horas y en el domicilio señalado por **“BANSEFI”** en LA CONVOCATORIA.

Las facturas junto con los documentos que presente **“EL PROVEEDOR”** deberán ser validados por los servidores públicos designados para su recepción, en lo siguiente: a) que cumplan con los requisitos fiscales y b) que los bienes hayan sido recibidos a satisfacción en términos del presente contrato, así como que se cumpla con los demás requisitos que establezcan las disposiciones aplicables, para que se proceda a la liberación del pago correspondiente, el cual deberá de contar con el visto bueno del administrador de **“EL CONTRATO”**.

“EL PROVEEDOR” deberá emitir la factura conforme a los requisitos administrativos y fiscales correspondientes, en las cuales se deberá requisitar el nombre, firma y cargo de la persona que recibe así como el sello correspondiente.

En caso de que la factura entregada por **“EL PROVEEDOR”** para su pago, presenten errores o deficiencias, **“BANSEFI”**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la devolución y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”**, se incorpore al programa de cadenas productivas del Gobierno Federal, deberá manifestar por escrito su consentimiento para ceder sus derechos de cobro para que **“BANSEFI”**, esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros.

SEXTA. OBLIGACIONES DE “BANSEFI”.

En adición a las demás obligaciones previstas en este Contrato y sus Anexos, **“BANSEFI”** se obliga a:

- a) Pagar a **“EL PROVEEDOR”** los importes a que este último tenga derecho y que le haya facturado a **“BANSEFI”**.
- b) Entregar a **“EL PROVEEDOR”** la documentación y la información necesarias para que este último esté en posibilidades de entregar los bienes.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

En adición a las demás obligaciones previstas en este Contrato y sus Anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a:

- a) Entregar a **“BANSEFI”** los bienes de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y sus Anexos.
- b) Contar con los permisos y recursos humanos, económicos y tecnológicos necesarios para realizar las actividades objeto del presente Contrato.
- c) Entregar a **“BANSEFI”** los reportes que éste le solicite, con relación al cumplimiento de este Contrato.
- d) Cumplir y llevar a cabo las medidas correctivas establecidas por **“BANSEFI”** en caso de que los bienes sean entregados en forma distinta a los pactados en el presente Contrato y sus Anexos.
- e) Observar las Disposiciones legales y lo establecido en los Anexos de éstas que resulten aplicables a este Contrato, así como aceptar por parte de **“BANSEFI”** la práctica de auditorías y/o de revisiones que tengan

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

por objeto verificar el grado de cumplimiento de este contrato y/o las que deriven de las Autoridades Competentes en ejercicio de sus funciones en términos de las Leyes que les rigen.

- f) Pagar los impuestos que le correspondan en términos de la legislación fiscal.

OCTAVA.- GARANTÍAS.

1.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DIVISIBLE O INDIVISIBLE SEGÚN LA CONVOCATORIA

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada a favor del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de “**EL CONTRATO**” antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de “**EL CONTRATO**” y deberá estar vigente hasta la total aceptación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, de los bienes objeto del presente contrato; garantía que deberá otorgarse conforme al modelo de cumplimiento, establecido en el Anexo _____ de **LA CONVOCATORIA**.

2.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, (EN CASO DE RESULTAR APLICABLE)

En el caso de que se modifique el monto, plazo o vigencia del contrato las garantías otorgadas deberán ajustarse a los cambios realizados.

Asimismo, una vez cumplidas las obligaciones de **EL PROVEEDOR** a satisfacción de **BANSEFI**, la unidad administrativa responsable _____ procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL Y DEDUCCIONES.

Con base en el artículo 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional se aplicará por atraso en la entrega de los bienes a razón de _____

La pena antes establecida por atraso en el cumplimiento en la entrega de los bienes se impondrá sin perjuicio del derecho que tiene “**BANSEFI**” de optar por el cumplimiento de “**EL CONTRATO**” o rescindirlo. Además de pagar la pena convencional, “**EL PROVEEDOR**” deberá de cumplir con la obligación convenida. Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” acepta expresamente estar de acuerdo en que los importes que se apliquen como pena convencional por el atraso en la entrega de los bienes, los cubrirá previa notificación que le efectúe **BANSEFI** y dentro de un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, mediante pago en efectivo (si es menor a \$1,000.00) o con cheque certificado o de caja, a nombre del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo si es mayor a dicha cantidad.

El pago por la adquisición de los bienes materia de este “**CONTRATO**” quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, de acuerdo al artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

La modificación del plazo pactado en “**EL CONTRATO**” para la entrega de los bienes sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a “**BANSEFI**”, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este supuesto no procederá aplicar a “**EL PROVEEDOR**” penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por “**EL PROVEEDOR**” o por “**BANSEFI**”.

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

Si **“EL PROVEEDOR”** incumple con sus obligaciones por motivos diferentes a atrasos, se sujetará al procedimiento de rescisión del contrato, conforme al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de **“BANSEFI”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación, **“BANSEFI”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

“EL PROVEEDOR” quedará obligado ante **“BANSEFI”** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en **“EL CONTRATO”**, y en la legislación aplicable.

La aplicación de la pena convencional se sujetará a lo establecido en los artículos 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, la unidad administrativa requirente _____, con el apoyo de la unidad administrativa del área contratante _____ de **BANSEFI**, en su caso, será el área que efectuará el cálculo correspondiente, en términos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios por parte de **BANSEFI** y del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DEDUCTIVAS

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, se aplicarán deducciones al pago de los bienes, que sean entregados de manera parcial o deficiente, a razón del ____%, de conformidad con el numeral ____ de LA CONVOCATORIA

“BANSEFI” se reserva el derecho de tomar las acciones pertinentes dentro del marco legal, es decir, podrá cancelar total o parcialmente conceptos entregados de manera parcial o deficiente o bien rescindir el contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del contrato, con el apoyo del área contratante tenga cuantificada la deducción correspondiente.

DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que **“EL PROVEEDOR”** no podrá subcontratar la entrega de los bienes objeto de **“EL CONTRATO”**, siendo el único responsable ante **“BANSEFI”** del cumplimiento en la entrega de los bienes.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.

Queda expresamente pactado que **“EL PROVEEDOR”**, en su carácter de empresa establecida cuenta y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para entregar los bienes y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general y laborales en particular, por lo que todas las obligaciones derivadas del contrato de trabajo del personal que emplee para la entrega de los bienes objeto de **“EL CONTRATO”**, estarán a cargo de **“EL PROVEEDOR”** quien no tiene el carácter de intermediario y **“BANSEFI”** no adquiere la calidad de patrón

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

directo o sustituto del personal de **“EL PROVEEDOR”** quien será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social derivadas de las relaciones existentes con su personal, sin que la enumeración se entienda restrictiva sino simplemente enunciativa, estarán a cargo de **“EL PROVEEDOR”** todos los pagos por concepto de salarios; cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social; retención del Impuesto Sobre la Renta; pago de cuotas al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; así como el otorgamiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que el personal destinado a su servicio tenga derecho con motivo del contrato individual o colectivo, según el caso que lo ligue a **“EL PROVEEDOR”**.

Queda asimismo pactado que todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgos civiles, de trabajo y por realización de las actividades y la entrega de los bienes puedan resultar del contrato de trabajo o de la ley, serán a cargo exclusivamente de, **“EL PROVEEDOR”** quien al efecto se obliga a responder ante su personal y a rembolsar e indemnizar en su caso a **BANSEFI**, de cualquier erogación que por este concepto haga y no obstante lo pactado llegare a hacer.

En caso de urgencia por la cual **“BANSEFI”** tuviera que contestar cualquier demanda o reclamación a que se refiere el párrafo anterior de la presente Cláusula, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a rembolsar a **“BANSEFI”** los gastos, honorarios y erogaciones razonables y justificados, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a su requerimiento, so pena de considerarse como un incumplimiento de **“EL CONTRATO”**.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

EL PROVEEDOR se obliga a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o por cualquier otra forma, la información y documentación que obtenga o a la que pudiera tener acceso por virtud de la entrega de los bienes objeto de LA CONVOCATORIA y del contrato correspondiente, sin la autorización expresa y por escrito de **BANSEFI**, toda vez que dichos datos y resultados pertenecen en forma exclusiva a **“BANSEFI”**.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial para efectos de **“EL CONTRATO”** a toda aquella relacionada con las actividades propias de **BANSEFI**, así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, donatarios y donantes, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen que la información confidencial a que se refiere este numeral puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, discos compactos, accesorios electrónicos o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar. También será considerada información confidencial, toda aquella proporcionada y/o generada por **BANSEFI** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades o aquella a la que las leyes le atribuyan el carácter de confidencial o que no deba darse a conocer por cualquier causa a terceros.

Así mismo, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a no violar el secreto profesional, y a no divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que se proporcionen, ni dar informes a terceros, sin la previa autorización de **BANSEFI**, ni a revelar o reproducir en forma total o parcial cualquier tipo de copia, compilación, cambio, modificación o adición.

“EL PROVEEDOR” igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso; sin embargo, necesariamente los hará partícipes y obligados solidarios con la misma, respecto de sus obligaciones de confidencialidad contraídas en virtud de LA CONVOCATORIA y de **“EL CONTRATO”**, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este numeral y en el contrato.

EL PROVEEDOR en su caso será responsable por los daños y perjuicios ocasionados a **BANSEFI**, por violación a la confidencialidad convenida, por éste o sus empleados, subordinados, factores o dependientes. Las obligaciones que deriven del presente numeral permanecerán vigentes por un término de 5 (cinco) años posteriores a la

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

terminación del contrato, sin importar la causa.

En el caso de que con motivo de la celebración del presente contrato, o por la entrega de los bienes exista la necesidad de acceder a datos de carácter personal, **EL PROVEEDOR** queda obligado al cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en todo lo aplicable, específicamente a la protección de datos de carácter personal. **EL PROVEEDOR** responderá, por tanto, de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad, los comunique a un tercero, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el resguardo y custodia de los mismos. Únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso conforme a las instrucciones de **BANSEFI**, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que **EL PROVEEDOR** destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

EL PROVEEDOR deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

DÉCIMA TERCERA. CONFLICTO DE INTERESES.

EL PROVEEDOR manifiesta que a la firma de “**EL CONTRATO**”, no tiene dentro de sus clientes y/o empleados una persona física o moral, con intereses contrarios a los de **BANSEFI** que constituya un conflicto de intereses. **EL PROVEEDOR** se obliga a dar aviso por escrito a **BANSEFI**, cuando por cualquier motivo llegare a originarse algún conflicto de intereses que pudiera afectar al segundo de los citados. En caso de omitir el aviso en comento, **BANSEFI**, podrá dar por terminado de forma anticipada “**EL CONTRATO**”.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.

Con fundamento por lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los derechos y obligaciones que se deriven de “**EL CONTRATO**” no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del representante legal de **BANSEFI**.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

“**EL CONTRATO**” y sus Anexos únicamente podrán ser modificados mediante instrumento por escrito firmado por **LAS PARTES** haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás aplicables, por lo que cualquier modificación que se aparte de lo antes señalado se tendrá por nulo.

En virtud de lo anterior, y sujeto a los términos y condiciones establecidos en la presente Cláusula, **BANSEFI** podrá solicitar a **EL PROVEEDOR**, su opinión o conformidad, respecto de los ajustes solicitados, mediante simple aviso por escrito, el cual deberá contener los detalles suficientes para que **EL PROVEEDOR** pueda analizar los impactos y alcances de la solicitud y expresar lo que a su derecho corresponda.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Suspensión.

Con fundamento en el artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

cuando en la entrega de los bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **BANSEFI**, bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“BANSEFI”**, previa petición y justificación del **EL PROVEEDOR**, éste pagará a **EL PROVEEDOR** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con **“EL CONTRATO”**, conforme a los recibos o comprobantes presentados por **EL PROVEEDOR** donde justifique los gastos no recuperables, en tal caso, el pago se hará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles contados a partir de la comprobación de los gastos no recuperables.

En cualquiera de los casos previstos en esta Cláusula, se pactará por **LAS PARTES** el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato”, atendiendo para ello las disposiciones previstas en el artículo 102 del Reglamento de dicha Ley y demás aplicables.

Rescisión del Contrato.

Con base en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **BANSEFI** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el Contrato cuando **EL PROVEEDOR** incurra en incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **BANSEFI** contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **EL PROVEEDOR**. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de dicho plazo, y;
- III. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **BANSEFI** por concepto de los bienes entregados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **BANSEFI**, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se entregaren los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **BANSEFI** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

BANSEFI podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del Contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes. Al no dar por rescindido el Contrato, **BANSEFI** establecerá con **EL PROVEEDOR** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el Contrato, **BANSEFI** podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con la partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del Contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

Con base en el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Concluido el procedimiento de rescisión del Contrato, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Si **BANSEFI** determina rescindir el Contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto establece Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su artículo 54; en tanto que si es **EL PROVEEDOR** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

Terminación anticipada.

BANSEFI podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **BANSEFI** reembolsará a **EL PROVEEDOR** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

Los gastos no recuperables por el supuesto previsto en esta Cláusula, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de **EL PROVEEDOR**.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado ante **BANSEFI** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

De conformidad con lo establecido por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se tendrán por recibidos los bienes, si no existe la aceptación de conformidad de que los bienes fueron recibidos, por parte del personal autorizado de **BANSEFI**.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Por la celebración del presente Contrato, ninguna de **LAS PARTES** adquiere ningún tipo de derecho, expreso o implícito, sobre los derechos adquiridos de propiedad intelectual e industrial de la otra **PARTE**. Para los efectos y alcances de lo previsto en el presente Contrato, se entenderá como “derechos de propiedad intelectual e industrial” a las marcas, avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, patentes de diseño, diseños registrados, derechos de autor, copyright de cualquier naturaleza o clase, derechos de diseño y cualesquiera derechos de naturaleza similar (todos independientemente de que estén registrados o no), incluyendo derechos sobre secretos industriales y comerciales, e información confidencial de naturaleza tecnológica de la cual los derechos anteriormente descritos estén protegidos, incluyendo aplicaciones, software, hardware, derechos sobre marcas y avisos comerciales, así como toda solicitud y derecho a solicitar la protección de cualquiera de los conceptos anteriormente señalados.

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total en caso de que **“BANSEFI”** al adquirir los bienes, infrinja patentes, marcas, viole registros de derechos de autor o cualquier otro ordenamiento durante la ejecución de **“EL CONTRATO”**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se obliga a sacar en paz y a salvo los derechos de **“BANSEFI”**, aun cuando haya concluido el presente Contrato.

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS.

Todos los avisos, notificaciones, solicitudes, requerimientos y otras comunicaciones requeridas o permitidas en términos de este Contrato, serán entregadas por escrito a través de cualquiera de los siguientes medios: (i) personalmente, con solicitud de acuse de recibo o servicios de mensajería con acuse de recibo, tratándose de “**EL PROVEEDOR**”, éste señala el siguiente domicilio: _____.

En caso de que el domicilio señalado por “**EL PROVEEDOR**”, estuviere ubicado en oficinas respecto de las que no se tiene acceso directo, las notificaciones hechas en la recepción o entrada del condominio, edificio, entrada o acceso general, tendrán plenos efectos legales.

Tratándose de “**BANSEFI**”, mediante notificación personal únicamente al representante legal, en Río de la Magdalena número 115, Col. Tizapán San Ángel, Del. Álvaro Obregón. C.P. 01090, Ciudad de México.

En caso de cambio de domicilio, **LAS PARTES** se obligan a notificarlo mediante simple comunicado que le dirija una a la otra con 5 (cinco) días naturales de anticipación, el cual surtirá todos los efectos legales a que haya lugar. En caso de no efectuar el comunicado a que se refiere este numeral, todos los avisos, notificaciones, solicitudes, requerimientos y otras comunicaciones requeridas o permitidas en términos de este Contrato se tendrán por legalmente efectuadas en los domicilios mencionados.

VIGÉSIMA. VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tendrá una vigencia a partir de _____ y hasta el _____.

El plazo de entrega de los bienes será de _____.

LAS PARTES están de acuerdo en que para efectos del presente Contrato, resultará aplicable la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. El calendario que se usará será el Gregoriano de 365 días; y en apego a los días hábiles o inhábiles establecidos por la legislación mexicana y en particular por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tratándose de notificaciones a “**BANSEFI**”. El huso horario para los efectos de cumplimiento del presente Contrato, será el horario central de la Ciudad de México. Los días, horas, minutos y segundos se considerarán completos, y no por fracción. En caso de duda, se considerará válido el horario del Centro Nacional de Metrología.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: _____.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA RESPONSABILIDAD Y COORDINACIÓN.

La coordinación entre **LAS PARTES** se realizará por parte de **BANSEFI** a través de _____, o quien legalmente lo sustituya en el cargo o funciones.

Así mismo, **BANSEFI** designa desde este momento al siguiente servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Contrato:

_____ o a quien legalmente lo sustituya en el cargo o funciones, como Administrador del presente contrato, quien verificará por sí o de quien designe, el adecuado cumplimiento de todas las obligaciones materia de este Contrato, sin que ello implique delegación de la facultad de administrador y emitirá su aprobación para la liberación de los pagos contra entrega de los bienes, previa la recepción y aceptación de los mismos a satisfacción, a través de los servidores públicos designados para el efecto.

Así mismo, se designa como servidor público responsable para recibir, aceptar a satisfacción, devolver o rechazar,

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

supervisar la entrega de los bienes y dar cumplimiento a los plazos que se establezcan para tales efectos, en términos de lo dispuesto en “LOS LINEAMIENTOS” a la siguiente persona:

- _____, o quien legalmente lo sustituya en el cargo o las funciones.

Sin perjuicio de lo anterior la entrega de los bienes materia de este Contrato de la CONVOCATORIA y sus Anexos, deberán cumplirse al 100%, por lo cual **EL PROVEEDOR** acepta expresamente que hasta en tanto ello no se cumpla, no se tendrán por recibidos los mismos.

La verificación y entrega de los bienes quedará condicionado a que cumplan con lo establecido en características, cantidad, tiempos y lugar de entrega establecida el Anexo Técnico de LA CONVOCATORIA.

La devolución o rechazo de los bienes, será comunicada a **EL PROVEEDOR** a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a nombrar por escrito ante “**BANSEFI**” a un coordinador a nivel gerencial o directivo con capacidad de decisión, quien se coordinará con los administradores del contrato o con quien éstos designen, para la entrega y recepción de los bienes, en términos del presente contrato y sus anexos.

Cualquier cambio en la designaciones señaladas deberá ser notificada a la otra parte con cuando menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que el responsable deba iniciar el desempeño de sus funciones.

“**LAS PARTES**” tendrán en todo momento la facultad de remover a las personas o áreas respectivamente designadas.

“**EL PROVEEDOR**” está de acuerdo en que las solicitudes, que le haga “**BANSEFI**”, las recibirá únicamente del personal autorizado en el presente Contrato, por lo que cualquier orden o instrucción recibida de cualquier tercero, será considerada como simple opinión y no será vinculante, a menos que se autorice así por escrito, por parte del apoderado legal de “**BANSEFI**”.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad para que “**BANSEFI**” supervise la entrega de los bienes, dicha supervisión no exime ni libera a “**EL PROVEEDOR**” de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este Contrato. “**BANSEFI**” podrá rechazar los bienes si a su juicio no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para “**BANSEFI**”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDO TOTAL.

La CONVOCATORIA y sus anexos, así como lo establecido en este Contrato incluyendo sus Anexos, constituyen el acuerdo total entre **LAS PARTES** con relación al objeto del mismo, y deja sin efectos cualquier otra negociación.

En términos del artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la Convocatoria a la Licitación Pública, o la Invitación a cuando menos tres personas y “**EL CONTRATO**”, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria o en la Invitación (según corresponda).

En el caso de que una o más Cláusulas contenidas en el presente Contrato llegaren a ser nulas por así disponerlo la ley o una autoridad competente, las demás Cláusulas mantendrán toda su fuerza legal. Aquellas que hayan sido declaradas nulas, podrán sustituirse por otras, con el mismo espíritu o intención de **LAS PARTES**.

Así mismo, en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resultarán aplicables en lo conducente los artículos 1839, 1854 y 1859 del Código Civil Federal, al establecer:

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

- 1839.- Que los contratantes pueden poner las Cláusulas que crean convenientes; pero las que se refieran a requisitos esenciales del Contrato, o sean consecuencia de su naturaleza ordinaria, se tendrán por puestas, aunque no se expresen, a no ser que las segundas sean renunciadas en los casos y términos permitidos por la ley.
- 1854.- Las Cláusulas de los Contratos deben interpretarse las unas por las otras, atribuyendo a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas.
- 1859.- Las disposiciones legales sobre Contratos serán aplicables a todos los convenios y a otros actos jurídicos, en lo que no se opongan a la naturaleza de éstos o a disposiciones especiales de la ley sobre los mismos.

LAS PARTES convienen en que los títulos que se han asignado a cada una de las Cláusulas se establecen para conveniencia de ellas y para su pronta localización y facilitar su lectura, por lo que no deberán ser considerados en la interpretación del presente Contrato. Los Anexos del presente Contrato constituyen parte integrante del mismo, teniéndose por reproducidos en su texto como si a la letra se insertase. Siempre que se utilicen las palabras "incluir", "incluye" o "incluido" en este Contrato, se interpretarán como si estuvieran seguidas por las palabras "sin limitación", serán de carácter ilustrativo y no conllevarán ninguna limitación o exclusión a menos que el contexto indique claramente lo contrario.

El hecho de no ejercer o demorar el ejercicio de cualquier derecho, recurso, facultad o privilegio conforme al presente, por cualquiera de **LAS PARTES** no se ha de interpretar como una renuncia al mismo, y ningún ejercicio único o parcial de los mismos ha de excluir cualquier otro ejercicio de éstos o de cualquier otro derecho, recurso, facultad o privilegio conforme al presente Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. TRIBUNALES COMPETENTES Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este instrumento, **LAS PARTES** se someten irrevocablemente a los procedimientos que fijan las leyes aplicables, en su caso a los tribunales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualesquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LAS PARTES están de acuerdo, en que en ningún caso, se someterán a procedimientos arbitrales o de conciliación, distintos a los que la Secretaría de la Función Pública, pueda ofrecer.

Este Contrato y sus anexos se firman por triplicado, en la Ciudad de México, a los _____ días del mes de _____ de dos mil diecisiete, quedando dos juegos en posesión de “**BANSEFI**” y uno en posesión de “**EL PROVEEDOR**”.

**POR EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE
CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.
BANSEFI.**

**POR
EL PROVEEDOR.**

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

POR BANSEFI

ADMINISTRADOR DE EL CONTRATO

SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR BANSEFI PARA RECIBIR, ACEPTAR A SATISFACCIÓN, DEVOLVER O RECHAZAR, SUPERVISAR LA ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ COMO DETERMINAR LOS INCUMPLIMIENTOS Y HACER CUMPLIR LOS PLAZOS QUE SE ESTABLEZCAN , EN TÉRMINOS DE “EL CONTRATO” Y” LOS LINEAMIENTOS”.

VALIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA NEGOCIOS DE BANSEFI

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO PARA
_____ QUE SE REFIERE EL CONTRATO NÚMERO _____ X DE
FECHA XXXX DE XXXX DE DOS MIL DIECISIETE, CELEBRADO POR “BANSEFI” CON LA EMPRESA
DENOMINADA XXXXXXXXXXXX, CONSTANTE DE XXXXXXXX FOJAS ÚTILES, INCLUIDA LA PRESENTE.

**ANEXO 18
PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DEL GOBIERNO FEDERAL**

El programa de Cadenas Productiva es una solución integral que tiene como objeto fortalecer el desarrollo de as macro, pequeñas y medias empresas de nuestro país, con herramientas que les permitan incrementar su capacidad productiva y de gestión.

Al incorporarte a Cadenas Productivas tendrás acceso a los siguientes beneficios:

- Conoce oportunamente al consultar desde la comodidad de tu negocio los pagos que te realizarán las dependencias o entidades con la posibilidad de obtener la liquidez que requieres sobre tus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes y servicios. Si requieres Capital de Trabajo podrás acceder a los programas de financiamiento que Nacional Financiera instrumenta a través de los bancos
- Incrementa tus ventas, al pertenecer al Directorio de Prestador de servicios del Gobierno Federal, mediante el cual las Dependencias y/o Entidades u otras empresas podrán consultar tu oferta de productos y servicios en el momento que lo requieran, al mismo tiempo, conocerás otras empresas con la posibilidad de ampliar tu base de prestador de servicios.
- Profesionaliza tu negocio, a través de los cursos de capacitación en línea a presenciales, sobre temas relacionados al proceso de compra del Gobierno Federal que te ayudarán a ser más efectivo al presentar tus propuestas.
- Identifica oportunidades de negocio, al conocer las necesidades de compra del Gobierno Federal a través de nuestros boletines electrónicos.

Para mayores informes sobre el particular llamar desde el área metropolitana al 5089-6107 o al 01 800 623-4572 sin costo desde el interior de la república o bien a través de la página de internet www.nafin.com.

PROMOCIÓN A LOS PRESTADOR DE SERVICIOS Y CONTRATISTAS PARA AFILIARSE AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVA

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

Ciudad de México a ____ de ____ 2017.

Nombre de la empresa

En Nacional Financiera, S. N. C., estamos coordinando una iniciativa sin duda histórica para apoyar a las PyMES en el país. La estrategia principal consiste en establecer un Programa Obligatorio de Compras del Gobierno Federal hacia las pequeñas y medias empresas mexicanas. Dicho programa pretende que en el año de 2012, el 35% de las adquisiciones públicas se analicen a este segmento productivo, principal generador del Producto Interno Bruto y de empleo.

Para tal fin, un primer paso es la incorporación obligatoria de todas las Dependencias y Entidades al Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., lo que nos permitirá conocer en forma consolidada la situación actual de la proveeduría gubernamental y proponer metas anuales en materia de compras de gobierno a PyMES a partir del 2008.

En este contexto, tengo el agrado de invitar a incorporar tu empresa al programa, para que goce de los beneficios que éste le brinda.

Cadenas Productivas ofrece:

- Adelantar el cobro de las facturas mediante el descuento electrónico
- Obtener liquidez para realizar más negocios
- Mejorar la eficiencia del capital de trabajo
- Agilizar y reducir los costos de cobranza
- Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo, www.nafin.com
- Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del Call Center 50 89 61 07 y 01800 NAFINSA (623 46 72)
- Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita
- Recibir información
- Formar parte del Directorio de compras del Gobierno Federal

Características descuentos o factoraje electrónico:

- Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)
- Descuentos aplicables a tasas preferenciales
- Sin garantías, ni otros costos o comisiones adicionales
- Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor de 24 horas, en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia.

Afiliarse al programa es por única vez y no es necesario realizar el proceso nuevamente en alguna otra dependencia o entidad, no tiene ningún costo; en caso de requerirlo podrás hacer el cobro anticipado en la página www.nafin.com o bien vía telefónica.

A fin de facilitar tu afiliación, te agradeceré comunicarte a los teléfonos 50.89.61.07 y 08100 NAFINSA, donde el personal de Nacional Financiera, S. N. C., te orientará para la entrega de los documentos relacionados en el documento anexo y la formalización del convenio en un término de cinco días.

Al concretar tu afiliación tendrás como beneficio formar parte del Directorio de Compras y contar con la oportunidad de ampliar tus ventas a todas las dependencias y entidades del Gobierno Federal.

Reiteramos nuestro agradecimiento por tu participación y aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Atentamente

LISTA DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AFILIACIÓN AL PROGRAMAS

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

PRODUCTIVAS.

1. Carta Requerimiento de Afiliación, Fallo o Pedido
Debidamente firmada por el área usuaria compradora
2. ** Copia simple del Acta Constitutiva (Escritura con la que se constituye o crea la empresa)
Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
3. **Copia simple de la Escritura de Reformas (modificaciones a los estatutos de la empresa)
Cambios de razón social, fusiones, cambios de administración, etc.
Estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
Completa y legible en todas las hojas.
4. **Copia simple de la escritura pública mediante el cual se haga constar los Poderes y Facultades del Representante Legal para Actos de Dominio.
Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
5. Comprobante de domicilio Fiscal
Vigencia no mayor a 2 meses
Comprobante de domicilio oficial (Recibo de agua, Luz, Teléfono fijo, predio)
Debe estar a nombre de la empresa, en caso de no ser así adjuntar contrato de arrendamiento, comodato.
6. Identificación Oficial Vigente del (los) representante(s) legal(es), con actos de dominio
Credencial de elector, pasaporte vigente o FM2 (para extranjeros)
La firma deberá coincidir con la del convenio
7. Alta en Hacienda y sus modificaciones
Formato R-1 o R-2 en caso de haber cambios de situación fiscal (razón social o domicilio fiscal)
En caso de no tener las actualizaciones, podrán obtenerlas de la página del SAT.
8. Cédula del Registro Federal del Contribuyente (RFC, Hoja Azul)
9. Estado de Cuenta Bancario donde se depositarán los recursos
Sucursal, plaza, CLABE interbancaria
Vigencia no mayor a 2 meses
Estados de cuenta que emite la Institución Financiera y llega su domicilio

La documentación arriba descrita, es necesaria para que la promotoría genere los contratos que le permitirán terminar el proceso de afiliación una vez firmados, los cuales constituyen una parte fundamental del expediente:

Contratos de descuento automático Cadenas Productivas
Firmado por el representante legal con poderes de dominio.
2 convenios con firmas originales
Contratos Originales de cada Intermedio Financiero.
Firmado por el representante legal con poderes de dominio.
(** Únicamente, para personas Morales)

Usted podrá contactarse con la Promotoría que va a afiliarlo llamando al 01-800-NAFINSA (01-800-6234672) o al 53-25-60-00; o acudir a las oficinas de Nacional Financiera en:
Av. Insurgentes Sur no. 1971, Col. Guadalupe Inn, C.P.01020, Delegación Álvaro Obregón, en el Edificio Anexo, nivel Jardín, área de Atención a Clientes.

Estimado Prestador de servicios del Gobierno Federal:
Con el propósito de iniciar su proceso de afiliación a la Cadena Productiva, es importante que me proporcione la información abajo indicada, con lo anterior, estaré en posibilidades de generar los contratos y convenios, mismos que a la brevedad le enviaré vía correo electrónico.

Información requerida para Afiliación a la Cadena Productiva
Cadena(s) a la que desea afiliarse:

*

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

*
*
Número(s) de prestador de servicios (opcional):
*

-
*
-
Datos generales de la empresa.

Razón Social:
Fecha de alta SHCP:
R.F.C.:
Domicilio Fiscal: Calle:
No.:
C.P.:
Colonia:
Ciudad:
Teléfono (incluir clave LADA):
Fax (incluir clave LADA):
e-mail:
Nacionalidad:
Datos de constitución de la sociedad: (Acta Constitutiva / Persona Moral)
No. de la Escritura:
Fecha de la Escritura: _____

Datos del Registro Público de Comercio
Fecha de inscripción:
Entidad Federativa:
Delegación o municipio:
Folio:
Fecha del folio:
Libro:
Partida:
Fojas:
Nombre del Notario Público:
No. de Notaría:
Entidad del Corredor o Notario:
Delegación o municipio del Corredor o Notario:

Datos de inscripción y registro de poderes para actos de dominio (Persona Moral):
(Acta de poderes y/o acta constitutiva)
No. de la Escritura:
Fecha de la Escritura:
Tipo de Poder: Único () Mancomunado () Consejo ()

Datos del registro público de la propiedad y de comercio (Persona Moral):
Fecha de inscripción:
Entidad Federativa:
Delegación o municipio:
Folio:
Fecha del folio:
Libro:
Partida:
Fojas:

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

Nombre del Notario Público:
No. de Notaria:
Entidad del Corredor o Notario:
Delegación o municipio del Corredor o Notario:

Datos del representante legal con actos de administración o dominio:

Nombre:
Estado civil:
Fecha de nacimiento:
R.F.C.:
Fecha de alta SHCP:
Teléfono:
Fax (incluir clave LADA):
e-mail:
Nacionalidad:
Tipo de identificación oficial: Credencial IFE/INE () Pasaporte Vigente () FM2 o FM3 extranjeros ()
No. de la identificación (si es IFE/INE poner el No. que está en la parte donde está su firma):
Domicilio Fiscal: Calle:
No.:
C.P.:
Colonia:
Ciudad:

Datos del banco donde se depositarán recursos:

Moneda: pesos () dólares ()
Nombre del banco:
No. de cuenta (11 dígitos):
Plaza:
No. de sucursal:
CLABE bancaria: (18 dígitos):
Régimen: Mancomunada ()
Individual ()
Indistinta ()
Órgano colegiado ()

Persona(s) autorizada(s) por la PyMES para la entrega y uso de claves:

Nombre:
Puesto:
Teléfono (incluir clave LADA):
Fax:
e-mail:

Actividad empresarial:
Fecha de inicio de operaciones:
Personal ocupado:
Actividades o giro:
Empleados a generar:
Principales productos:
Ventas (último ejercicio) anuales:
Netas exportaciones:
Activo total (aprox.):
Capital contable (aprox.):
Requiere Financiamiento: SI NO

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

**ANEXO 19
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES A LICITANTES, PRESTADOR
DEL SERVICIOS**

Este procedimiento tiene por objeto establecer las responsabilidades a las que serán sujetos los licitantes y Prestador del Servicio es que incurran en infracciones, así como las sanciones que deberán aplicarse de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público en adelante la (LAASSP) y su Reglamento, la Ley de Asociaciones Público Privadas en adelante (LAPP), la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas en adelante (LFACP) así como en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en su caso las acciones que se tienen que llevar a cabo para realizar la denuncia correspondiente.

**CAPÍTULO I
DE LOS LICITANTES Y PRESTADOR DEL SERVICIO**

De acuerdo al Art. 2 de la LFACP, son personas sujetas a la aplicación de este procedimiento:

- I. Las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjeras, que participen en las contrataciones públicas de carácter federal, en su calidad de interesados, licitantes, invitados, Prestador del Servicio es, adjudicados, contratistas, permisionarios, concesionarios o análogos;
- II. Las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjeras, que en su calidad de accionistas, socios, asociados, representantes, mandantes o mandatarios, apoderados, comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, subcontratistas, empleados o que con cualquier otro carácter intervengan en las contrataciones públicas materia de la LFACP y a nombre, por cuenta o en interés de las personas a que se refiere la fracción anterior;
- III. Las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana que participen, de manera directa o indirecta, en el desarrollo de transacciones comerciales internacionales en los términos previstos de la LFACP, y
- IV. Los servidores públicos que participen, directa o indirectamente, en las contrataciones públicas de carácter federal, quienes estarán sujetos a responsabilidad en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, determinará, establecerá y regulará con forme a lo estipulado en el Art. 1 de la LFACP:

- I. Establecer las responsabilidades y sanciones que deban imponerse a las personas físicas y morales, de nacionalidad mexicana y extranjeras, por las infracciones en que incurran con motivo de su participación en las contrataciones públicas de carácter federal previstas en la LFACP, así como aquellas que deban imponerse a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, por las infracciones en que incurran en las transacciones comerciales internacionales previstas en la LFACP, y
- II. Regular el procedimiento para determinar las responsabilidades y aplicar sanciones, y
- III. Establecer las autoridades federales competentes para interpretar y aplicar la LFACP.

Para llevar la aplicación de las infracciones y sanciones es necesario considerar los siguientes aspectos:

1. Requisitos para llevar a cabo la denuncia:

- El escrito de denuncia deberá contener de acuerdo al artículo 12 de la LFACP lo siguiente:

I. Los hechos y cualquier otra información que permitan advertir la comisión de presuntas infracciones;

II. Los datos de identificación del presunto infractor, y

III. El señalamiento de los elementos probatorios que acrediten las presuntas infracciones. En el caso de las denuncias a que se refieren las fracciones II y V del artículo 10 de la LFACP, las instituciones denunciantes deberán acompañar los elementos probatorios correspondientes”.

- **Conforme a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la LAASSP que a la letra dice:**

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

“La Secretaría de la Función Pública tomará conocimiento de los actos o hechos presuntamente constitutivos de infracciones que cometan los licitantes o Prestador del Servicio es a través, entre otros, de los medios siguientes:

- I. CompraNet, para lo cual las dependencias y entidades deberán registrar la falta de formalización de los contratos y las rescisiones de los mismos en un plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la fecha en que se debió haber realizado la formalización correspondiente o de aquélla en que haya concluido la substanciación del procedimiento de rescisión, de conformidad con el artículo 54 de la LAASSP;*
- II. Denuncia de las dependencias y entidades contratantes, en términos del párrafo cuarto del artículo 60 de la LAASSP, en los casos no comprendidos en la fracción anterior. En el supuesto de la fracción III del precepto invocado, dentro de la documentación comprobatoria que remitan, deberá encontrarse, en su caso, la que acredite el monto de los daños o perjuicios causados con motivo de la presunta infracción, haciendo el desglose y especificación de los conceptos de afectación de que se trate;*
- III. Vista de cualquier otra autoridad mediante la cual informe de actos o hechos posiblemente constitutivos de infracción, agregando la documentación comprobatoria con que se cuente para acreditar la conducta irregular, y*
- IV. Denuncia de particulares, en la que señalen bajo protesta de decir verdad los actos o hechos presuntamente sancionables. La manifestación de actos o hechos falsos será sancionada en términos de la legislación penal aplicable.”*

- **Asimismo, lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 60 de la LAASSP que a la letra dice:**

“Las dependencias y entidades dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta LAASSP, remitirán a la Secretaría de la Función Pública la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.”

2. Autoridades competentes:

- Secretaría de la Función Pública ubicada en Av. de los Insurgentes Sur 1735, Delegación Álvaro Obregón, Col. Guadalupe Inn, C.P.01020 Ciudad de México, teléfono: 01 55 2000 3000. (Art. 59 de la LAASSP, así como 3 de la LFACP)
- Órgano Interno de Control y el Titular de Área de Responsabilidades y Quejas de Bansefi ubicado en Avenida Río de la Magdalena, Col. Tizapan San ángel, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas. (Art. 59 de la LAASSP, 3 y 5 de la LFACP, así como el 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública)
- CompraNet: El sistema electrónico de información pública gubernamental a que se refieren la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Art. 3 de la LFACP).

3. Inicio de procedimiento para imponer sanciones (Art. 61 del Reglamento de la LAASSP, 13 de LFACP, 132 y 133 del Reglamento de la LAPP)

Una vez que la Secretaría de la Función Pública tenga conocimiento de actos o hechos posiblemente constitutivos de infracción, según lo previsto en el artículo 60 del Reglamento de la LAASSP, realizará las investigaciones y actuaciones que correspondan a fin de sustentar la imputación, para lo cual podrá requerir a Bansefi, a las autoridades que corresponda, a los particulares o, en su caso, solicitar a los licitantes o Proveedores que aporten mayores elementos para su análisis.

Las notificaciones relativas al procedimiento de sanción, así como aquéllas vinculadas con las investigaciones a que se refiere el párrafo anterior, podrán realizarse de acuerdo con lo previsto por el artículo 118 del Reglamento de la

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

LAASSP.

Si desahogadas las investigaciones se concluye que existen elementos suficientes para sustentar la imputación al licitante o Proveedor, se iniciará el procedimiento para imponer sanciones previsto en el Título Quinto de la LAASSP; de lo contrario, se acordará la improcedencia y el archivo del expediente. Cuando de las actuaciones previstas en este artículo se adviertan posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, se dará vista a la autoridad de la Secretaría de la Función Pública competente en esa materia para que resuelva lo conducente.

Una vez que la Función Pública tenga conocimiento de hechos presumiblemente constitutivos de una infracción, realizará las investigaciones y actuaciones a fin de sustentar la imputación, para lo cual podrá requerir a Bansefi, la documentación e información necesaria, solicitar a los particulares que aporten mayores elementos para su análisis, y llevar a cabo las diligencias para mejor proveer que estime necesarias.

Tratándose de información que solicite a los particulares, podrá hacer uso de las medidas de apremio previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

4. Investigación

Art.15 de la LFACP. Durante la etapa de investigación, las autoridades competentes podrán, además de requerir información en términos del artículo 14, llevar a cabo las demás diligencias que para mejor proveer se estimen necesarias, incluyendo la solicitud de documentación e información a cualquiera otra persona física o moral, tendiente a comprobar las presuntas infracciones.

Art. 22 de la LFACP. Desahogadas las pruebas, se concederá al presunto infractor un plazo de cinco días hábiles para formular alegatos. Transcurrido dicho plazo, se cerrará la instrucción y se dictará la resolución que corresponda en un plazo que no excederá de cuarenta días hábiles.

Art. 25 de la LFACP Dentro de la etapa de investigación o dentro del procedimiento administrativo sancionador, las autoridades competentes podrán imponer medidas de apremio, a efecto de hacer cumplir sus determinaciones.

Las medidas de apremio, serán las siguientes:

- I. Apercibimiento, y
- II. Multa, de cien a dos mil días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México.

Toda medida de apremio deberá estar debidamente fundada y motivada.

Art. 130 del Reglamento de la LAPP. La Función Pública tomará conocimiento e investigará los hechos presumiblemente constitutivos de infracciones a que se refiere el artículo 130 de la LAPP, entre otros, a través de cualquiera de los medios siguientes:

- I. CompraNet, con base en la información ingresada por Bansefi en términos del artículo 15 del Reglamento de la LAPP;
- II. Denuncias formuladas por parte de Bansefi como entidad contratante, o cualquier otra autoridad;
- III. Denuncias de particulares en las que señalen, bajo protesta de decir verdad, las presuntas infracciones. Las manifestaciones hechas con falsedad serán sancionadas en términos de las disposiciones penales y demás aplicables, o
- IV. Informes de los observadores y testigos sociales que, en su caso, hayan participado en los concursos para adjudicar los proyectos.

Procedimiento Administrativo Sancionador (Art. 18 de la LFACP)

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

Si de la investigación realizada se advirtieren elementos suficientes que hagan presumir la existencia de las infracciones previstas en el Capítulo Segundo de la LFACP, la autoridad competente dictará acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionador, el cual deberá ser notificado en términos del artículo 19 de la LFACP.

El acuerdo a que hace referencia el párrafo anterior deberá contener, por lo menos:

- I. Nombre del presunto infractor o infractores;
- II. Datos de identificación del expediente que se integre con motivo del inicio del procedimiento y lugar en donde podrá consultarse;
- III. Señalamiento claro, objetivo y preciso de las infracciones que se le imputan y, en su caso, de quien haya actuado como intermediario;
- IV. Las disposiciones de la LFACP en que se funde el procedimiento, señalando aquéllas que se estimen transgredidas;
- V. El señalamiento de los beneficios establecidos en la LFACP para las personas que confiesen su responsabilidad sobre la imputación que se les formule, y
- VI. Nombre y firma de la autoridad competente, así como fecha y lugar de su emisión.

Consideraciones Para La Imposición De Sanciones (Art. 61 de la LAASSP)

Art. 61 de la LAASSP. La Secretaría de la Función Pública impondrá las sanciones considerando:

- I. Los daños o perjuicios que se hubieren producido con motivo de la infracción;
- II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- III. La gravedad de la infracción, y
- IV. Las condiciones del infractor.

Para lo cual la Secretaría de la Función Pública observará lo dispuesto Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicando supletoriamente tanto el Código Civil Federal, como el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Art. 28 de la LFACP Para la imposición de las sanciones administrativas se tomarán en cuenta los elementos que a continuación se señalan:

- I. La gravedad de la infracción en que se incurra;
- II. Las circunstancias económicas del infractor.

Para efectos de lo previsto en esta fracción, se podrá considerar la información de los contratos que el infractor tenga celebrados y estén registrados en CompraNet, o bien, si no se contara con esa información, se podrá considerar el monto del contrato, permiso, concesión o transacción comercial que dé origen al procedimiento administrativo sancionador de que se trate;

- III. Los antecedentes del infractor, incluido su comportamiento en contrataciones públicas de carácter federal previas o, en su caso, en transacciones comerciales internacionales;
- IV. El grado de participación del infractor;
- V. Los medios de ejecución;
- VI. La reincidencia en la comisión de las infracciones previstas en la LFACP, y
- VII. El monto del beneficio, lucro, o del daño o perjuicio derivado de la infracción, cuando éstos se hubieren causado.

Se considerará reincidente al infractor que habiendo sido declarado responsable de la comisión de alguna de las infracciones a que se refiere la LFACP, incurra nuevamente en una o varias de ellas, dentro de un lapso de diez años contados a partir de que surta efectos la notificación de la primera sanción.

5. Conclusiones

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

Art.17 de la LFACP. Concluidas las diligencias de investigación, las autoridades competentes procederán al análisis de la información recabada, a efecto de determinar la procedencia del inicio del procedimiento administrativo sancionador.

Si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la probable responsabilidad del infractor, se emitirá acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios y no hubieren prescrito las facultades para sancionar.

Art.23 de la LFACP. La resolución que se dicte decidirá sobre la inexistencia de responsabilidad o sobre la imposición de las sanciones, debiendo notificarse al interesado en un plazo no mayor de diez días hábiles.

6. Sanciones a las que se harán acreedores los licitantes, Proveedores.

Motivo	Sanciones	Fundamento
Los licitantes o Proveedores que infrinjan las disposiciones de la LAASSP, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública.	Con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México elevado al mes, en la fecha de la infracción.	Artículo 59 de la LAASSP
Cuando los licitantes, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen contratos cuyo monto no exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México elevado al mes, serán sancionados	Con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México elevado al mes, en la fecha de la infracción.	
Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen dos o más contratos que les haya adjudicado cualquier dependencia o entidad en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya fenecido el término para la formalización del primer contrato no formalizado.	Además de la sanción a que se refiere el primer párrafo artículo 59 de la LAASSP, se inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la LAASSP, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos.	Artículo 60 de la LAASSP y 131 de la LAPP
Los Proveedores a los que se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más dependencias o entidades en un plazo de tres años.	La inhabilitación que se imponga no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la Secretaría de la Función Pública la haga del conocimiento de las dependencias y entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet.	
Los Proveedores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate; así como, aquellos que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas.		
Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad.		
Las que se encuentren en el supuesto de la fracción XII del artículo 50 de este ordenamiento.		

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

Motivo	Sanciones	Fundamento
<p>Aquellas que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 74 de la LAASSP.</p>		
<p>Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos no formalicen dos o más contratos con cualquier dependencia o entidad, dentro del plazo de dos años, serán sancionados, por lo que respecta al segundo y sucesivos contratos no firmados</p> <p>Se presumirá que la falta de firma del contrato por parte del licitante a quien se le adjudicó el mismo le es imputable a éste, salvo prueba en contrario que aporte durante el procedimiento administrativo sancionador con la que justifique dicha omisión.</p>	<p>Con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México elevado al mes, en la fecha de la infracción, (Art. 59 de la LAASSP).</p>	<p>Artículo 109 del Reglamento de la LAASSP y 134 del Reglamento de la LAPP</p>
<p>Cuando una instancia de inconformidad sea sobreseída o resuelta como infundada y en la misma se determine que se promovió para retrasar o entorpecer la contratación.</p>	<p>Se sancionará al inconforme con inhabilitación en términos de la fracción IV del artículo 60 y multa de acuerdo con el primer párrafo del artículo 59 de la LAASSP.</p>	<p>Artículo 110 del Reglamento de la LAASSP</p>
<p>I. Prometa, ofrezca o entregue dinero o cualquier otra dádiva a un servidor público o a un tercero, a cambio de que dicho servidor público realice o se abstenga de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público, con el propósito de obtener o mantener un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o recepción del dinero o de la dádiva o del resultado obtenido.</p> <p>Se incurrirá asimismo en responsabilidad, cuando la promesa u ofrecimiento de dinero o cualquier dádiva se haga a un tercero, que de cualquier forma intervenga en el diseño o elaboración de la convocatoria de Licitación pública o de cualquier otro acto relacionado con el procedimiento de contratación pública de carácter federal;</p>	<p>Cuando la infracción se hubiere realizado a través de algún intermediario con el propósito de que la persona física o moral a que se refiere la fracción I del artículo 2 de esta la LFACP obtenga algún beneficio o ventaja en la contratación pública de que se trate, ambos serán sancionados previo procedimiento administrativo sancionador que se sustancie en términos del capítulo cuarto de la LFACP.</p> <p>Tratándose de personas físicas:</p> <p>a) Multa equivalente a la cantidad de mil a cincuenta mil veces el salario mínimo diario general vigente para la Ciudad de México.</p> <p>Tratándose de permisos, concesiones, autorizaciones o trámites relacionados con contrataciones públicas federales o transacciones comerciales internacionales, la multa máxima prevista en el párrafo anterior podrá incrementarse hasta en un cincuenta por ciento, cuando existan elementos objetivos para determinar por parte de la autoridad competente que el beneficio obtenido por el infractor fue superior a la multa máxima.</p>	<p>Artículo 8, 18 al 26 y 27 de la LFACP</p>
<p>II. Ejecute con uno o más sujetos a que se refiere el artículo 2 de la LFACP, acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida en las contrataciones públicas de carácter federal;</p>		
<p>III. Realice actos u omisiones que tengan por objeto o efecto participar en contrataciones públicas de carácter federal,</p>	<p>Para el caso de contrataciones públicas federales realizadas, en términos de los ordenamientos legales en materia de contrataciones públicas, si la multa máxima</p>	

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

Motivo	Sanciones	Fundamento
no obstante que por disposición de ley o resolución administrativa se encuentre impedido para ello;	prevista en el primer párrafo de este inciso resulta menor al treinta por ciento del monto del contrato, se impondrá una multa de entre el treinta y hasta el treinta y cinco por ciento del monto del contrato si este último le fue adjudicado al infractor, y	
IV. Realice actos u omisiones que tengan por objeto o efecto evadir los requisitos o reglas establecidos en las contrataciones públicas de carácter federal o simule el cumplimiento de éstos;	b) Inhabilitación para participar en contrataciones públicas de carácter federal por un periodo que no será menor de 3 meses ni mayor de 8 años;	
V. Intervenga en nombre propio, pero en interés de otra u otras personas que se encuentren impedidas para participar en contrataciones públicas de carácter federal, con la finalidad de que ésta o éstas últimas obtengan, total o parcialmente, los beneficios derivados de la contratación;	Cuando se trate de personas morales: a) Multa equivalente a la cantidad de diez mil hasta dos millones de veces el salario mínimo diario general vigente para la Ciudad de México.	
VI. Obligué sin tener derecho a ello, a un servidor público a dar, suscribir, otorgar, destruir o entregar un documento o algún bien, con el fin de obtener para sí o un tercero una ventaja o beneficio;	Para el caso de contrataciones públicas federales realizadas, en términos de los ordenamientos legales en materia de contrataciones públicas, si la multa máxima prevista en el primer párrafo de este inciso resulta menor al treinta por ciento del monto del contrato, se impondrá una multa de entre el treinta y hasta el treinta y cinco por ciento del monto del contrato si este último le fue adjudicado al infractor.	
VII. Promueva o use su influencia, poder económico o político, reales o ficticios, sobre cualquier servidor público, con el propósito de obtener para sí o un tercero un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación del servidor o de los servidores públicos o del resultado obtenido, y		
VIII. Presente documentación o información falsa o alterada con el propósito de lograr un beneficio o ventaja.		
I. Concursantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen el contrato que les haya sido adjudicado;	Además de las sanciones que, en su caso, procedan conforme a las disposiciones aplicables, la Secretaría de la Función Pública podrá inhabilitar temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la LAPP, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.	Artículo 130, de la LAPP
II. El desarrollador que no cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él y que, como consecuencia, cause daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate.		
III. Personas físicas o morales -y administradores que representen a éstas- que proporcionen información falsa, o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su ejecución, o bien en la presentación o desahogo de una queja, en una audiencia de conciliación o de una inconformidad;		
IV. Personas que contraten servicios de asesoría, consultoría o apoyo en materia		

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 “SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
 LA-006HJO001-E263-2017**

Motivo	Sanciones	Fundamento
de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador de los servicios, a su vez, son recibidas por servidores públicos, por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación, y		
V. Persona o personas, físicas o morales, que tengan el control de una persona moral que se encuentren en los supuestos previstos en las fracciones I, II y IV inmediatas anteriores.		

7. Publicación de Circular en CompraNet

Art. 132 de la LAPP y 135 de su Reglamento. Las dependencias o entidades, dentro de los diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de hechos que presumiblemente puedan dar lugar a una inhabilitación, remitirán a la Secretaría de la Función Pública la documentación comprobatoria de los mismos.

Art. 111 del Reglamento de la LAASSP La publicación de la circular a que se refiere el párrafo segundo del artículo 60 de la LAASSP deberá realizarse en CompraNet y simultáneamente enviarse al Diario Oficial de la Federación para los mismos efectos. La inhabilitación surtirá efectos a partir de la publicación de la circular correspondiente en CompraNet.

8. Pago de la Sanción

Art. 113 del Reglamento de la LAASSP. Para efectos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 60 de la LAASSP, el licitante o Proveedor acreditará que ha pagado la multa que se le impuso, presentando a la Secretaría de la Función Pública el documento comprobatorio del pago correspondiente, a fin de que se publique en CompraNet que la inhabilitación ha dejado de surtir efectos.

En defecto de lo señalado en el párrafo anterior, los licitantes deberán agregar a sus proposiciones copia simple del documento comprobatorio de pago referido en el citado párrafo, el cual será tomado en consideración por la dependencia o entidad convocante durante la evaluación de las proposiciones.

9. Notificaciones

Art.19 de la LFACP. Las notificaciones se harán:

- I. En forma personal, cuando se realicen a los sujetos a que se refiere el artículo 2 de la LFACP, y
- II. Por oficio, cuando se realicen a las autoridades.

Para la práctica de notificaciones personales fuera del lugar de residencia de la autoridad competente, ésta podrá auxiliarse de cualquier autoridad federal, quien la llevará a cabo de acuerdo a la normativa aplicable y tendrá la obligación de remitirle las constancias respectivas, dentro de los tres días siguientes a aquél en que se practicó la misma.

Toda notificación surtirá sus efectos el día siguiente a aquél en que se haya realizado.

Art. 20 de la LFACP. Dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionador, el presunto infractor podrá manifestar lo que a su

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

derecho convenga, por escrito firmado bajo protesta de decir verdad o mediante comparecencia ante la autoridad competente, dando respuesta a todos y cada uno de los actos que se le imputan, ofreciendo y presentando las pruebas que estime pertinentes y, en su caso, reconociendo su responsabilidad en relación con la infracción de que se trate en los términos y para los efectos previstos en la LFACP.

Si el presunto infractor confesara su responsabilidad, se procederá de inmediato a dictar resolución, salvo que las autoridades competentes dispongan la recepción de pruebas para acreditar la veracidad de la confesión. En caso de que se acepte la plena validez de la confesión, se aplicará lo dispuesto en el artículo 32 de la LFACP.

Si el presunto infractor no manifestare por escrito lo que a su derecho convenga o no compareciere dentro del plazo establecido en el párrafo primero de este artículo o dejare de responder alguna de las conductas o hechos que se le imputan, éstos se tendrán por ciertos, salvo prueba en contrario.

ASPECTOS IMPORTANTES A CONSIDERAR

1. Responsabilidades Civiles, Administrativas O Penales Independientes (Art. 63 de la LAASSP y el 133 de la LAPP)

Las responsabilidades y las sanciones a que se refiere la LAASSP serán independientes de las de orden civil, penal o de cualquier otra índole que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

2. Infracción por Causa de Fuerza Mayor o de caso Fortuito (Art. 64 de la LAASSP)

No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando la omisión sea descubierta por las autoridades o medie requerimiento, visita, excitativa o cualquier otra gestión efectuada por las mismas, así como en el supuesto de la fracción IV del artículo 60 de la LAASSP.

3. Emisión de Fallo (Art. 112 del Reglamento la LAASSP)

Cuando la Secretaría de la Función Pública haya inhabilitado a un Proveedor con posterioridad a la emisión de un fallo en el que se le adjudicó un contrato, las dependencias y entidades formalizarán el contrato respectivo.

Recurso de revisión

Art. 24 de la LFACP. Los sujetos sancionados, podrán interponer el recurso de revisión previsto en el Título Sexto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Art. 131 del Reglamento de la LAPP. Las denuncias e informes que se presenten a la Función Pública en términos del artículo 130 del Reglamento de la LAPP deberán acompañarse de toda la documentación y demás elementos probatorios con que se cuente para sustentar la presunta infracción. En el supuesto a que se refiere el artículo 130, fracción II, de la LAPP, las dependencias y entidades federales remitirán a la Función Pública la documentación que acredite el monto de los daños y perjuicios causados con motivo de la presunta infracción, con el desglose y especificación de los conceptos de afectación de que se trate.

4. Disposiciones establecidas de acuerdo a la LFACP

Art. 6 Las disposiciones contenidas en los Capítulos Tercero, Cuarto, y Sexto de la LFACP, serán aplicables en todos los casos en que se investigue y, en su caso, sustancie el procedimiento administrativo sancionador que derive de la posible comisión de las infracciones previstas en el artículo 9 de la LFACP, con independencia de que para tales efectos se utilicen los mecanismos de asistencia y cooperación internacional previstos en las convenciones internacionales para la prevención y el combate a la corrupción, de las que el Estado mexicano sea

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

parte.

Art. 7 Las responsabilidades y sanciones a que se refiere la LFACP se determinarán y aplicarán con independencia de las demás responsabilidades y sanciones previstas en los ordenamientos legales aplicables.

5 Reglas para las Solicitudes de Información (Art. 14 de la LFACP)

Las solicitudes de información se sujetarán a las reglas siguientes:

- I. Las personas físicas o morales, públicas o privadas, que sean sujetos de investigación por presuntas irregularidades cometidas en las contrataciones públicas de carácter federal, deberán atender los requerimientos que, debidamente fundados y motivados, les formulen las Autoridades competentes dentro de los plazos establecidos en la LFACP y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

Para los efectos de tales requerimientos la Autoridad competente fijará un plazo para la atención del requerimiento respectivo y no será inferior a 5 días hábiles ni mayor a 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del requerimiento respectivo, sin perjuicio de poder ampliarlo hasta 10 días hábiles más, cuando, por causas justificadas, así lo soliciten los interesados. En caso de no atender los requerimientos sin causa justificada, la Autoridad competente podrá imponerles una multa en términos del artículo 25 de la LFACP.

- II. Las instituciones públicas contratantes a las que se les formulen requerimientos de información, tendrán la obligación de proporcionarla dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva.

Cuando derivado de la complejidad de los requerimientos de información formulados, las instituciones públicas contratantes requieran de un plazo mayor para su atención, deberán solicitar prórroga por escrito ante la autoridad competente, debidamente justificada. La ampliación del término que en su caso se otorgue será improrrogable y no podrá exceder de 20 días hábiles.

Cuando los servidores públicos no atiendan los requerimientos a que se refiere este artículo, se les impondrá una multa en términos de lo dispuesto por el artículo 25 de la LFACP, salvo que exista mandato legal o judicial o causa justificada a juicio de la autoridad competente que se los impida y con independencia de que se inicien las acciones para fincar a los servidores públicos la responsabilidad administrativa a que haya lugar.

- III. La Autoridad competente tendrá acceso, en términos de las leyes en la materia, a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquella que las disposiciones legales consideren como de carácter reservado, confidencial o que deba mantenerse en secreto, cuando esté relacionada con la comisión de infracciones a que se refiere la LFACP, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía, hasta en tanto no se derive de su revisión la determinación de las sanciones correspondientes.

La información obtenida en los términos de este artículo tendrá valor probatorio en el procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

Para los efectos de las fracciones I y II del presente artículo, la reincidencia en el incumplimiento de requerimientos se sancionará con multa de hasta el doble de aquélla que se hubiera impuesto en términos de esas fracciones, sin perjuicio de que subsista la obligación de dar cumplimiento al requerimiento respectivo.

6. Reducciones de Sanciones

Art. 31 de la LFACP. La persona que haya realizado alguna de las infracciones, o bien, que se encuentre participando en su realización, podrá confesar su responsabilidad con el objeto de acogerse al beneficio de reducción de sanciones establecido en este artículo.

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017**

La aplicación del beneficio a que hace referencia el párrafo anterior, tendrá por efecto una reducción de entre el cincuenta y el setenta por ciento del monto de las sanciones que se impongan al responsable. Para su procedencia será necesario que adicionalmente se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que no se haya notificado a ninguno de los presuntos infractores el inicio del procedimiento administrativo sancionador;
- II. Que la persona que pretende acogerse a este beneficio, sea entre los sujetos involucrados en la infracción, la primera en aportar los elementos de convicción suficientes y que a juicio de las autoridades competentes permitan comprobar la existencia de la infracción;
- III. Que la persona que pretende acogerse al beneficio coopere en forma plena y continua con la autoridad competente que lleve a cabo la investigación y, en su caso, con la que substancie el procedimiento administrativo sancionador conducente, y
- IV. Que la persona interesada suspenda de inmediato su participación en la infracción.

Las personas que soliciten este beneficio serán sujetas del procedimiento administrativo sancionador a que se refiere la LFACP, en el cual se constatará el cumplimiento de los requisitos a que hace referencia este artículo, así como la veracidad y validez de la confesión realizada y se resolverá sobre la procedencia de dicho beneficio.

Art. 32 de la LFACP Una vez iniciado el procedimiento administrativo sancionador a que se refiere la LFACP, si el presunto infractor confiesa su responsabilidad sobre los actos que se le imputan, se le aplicará una reducción del cincuenta por ciento del monto de las sanciones que se impongan, siempre que lo haga dentro del plazo a que se refiere el artículo 20 de la LFACP.

CAPÍTULO II DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

SANCIONES

Art. 62 de la LAASSP La Secretaría de la Función Pública aplicará las sanciones que procedan a quienes infrinjan las disposiciones de este ordenamiento, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

La Secretaría de la Función Pública, en uso de las atribuciones que le confiere la LAASSP citada en el párrafo anterior, podrá abstenerse de iniciar los procedimientos previstos en ella, cuando de las investigaciones o revisiones practicadas se advierta que el acto u omisión no es grave, o no implica la probable comisión de algún delito o perjuicio patrimonial a la dependencia o entidad, o que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, hubieren producido, desaparecieron o se hayan resarcido.

Art. 11 y 16 de la LFACP Todo servidor público tendrá la obligación de denunciar por escrito las acciones u omisiones que en ejercicio de sus funciones tuviere conocimiento y que pudieren ser sancionadas en términos de la LFACP. El incumplimiento de dicha obligación será motivo de las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos o del ordenamiento legal aplicable de las entidades federativas, tratándose de contrataciones públicas federales que realicen dichas entidades federativas, los municipios, incluidos los entes públicos de unas y otros y los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Los servidores públicos de las autoridades competentes que con motivo de las investigaciones que lleven a cabo, tengan acceso a información clasificada como reservada o confidencial, se abstendrán de divulgarla o

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE BIENES PATRIMONIALES Y PARQUE VEHICULAR”
LA-006HJO001-E263-2017

proporcionarla indebidamente bajo cualquier medio; en caso contrario, serán sancionados en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás ordenamientos aplicables.

Art. 128 de la LAPP y 129 de su Reglamento. El incumplimiento a las disposiciones por parte de los servidores públicos, será sancionado por la Secretaría de la Función Pública conforme a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y demás disposiciones que resulten aplicables.

La Secretaría de la Función Pública vigilará los procesos de contratación materia de la LAPP, en los términos de las facultades que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y su respectivo Reglamento interior le conceden. De la misma forma la Auditoría Superior de la Federación ejercerá sus atribuciones de auditoría y fiscalización en los términos que las disposiciones constitucionales y legales lo señalan.